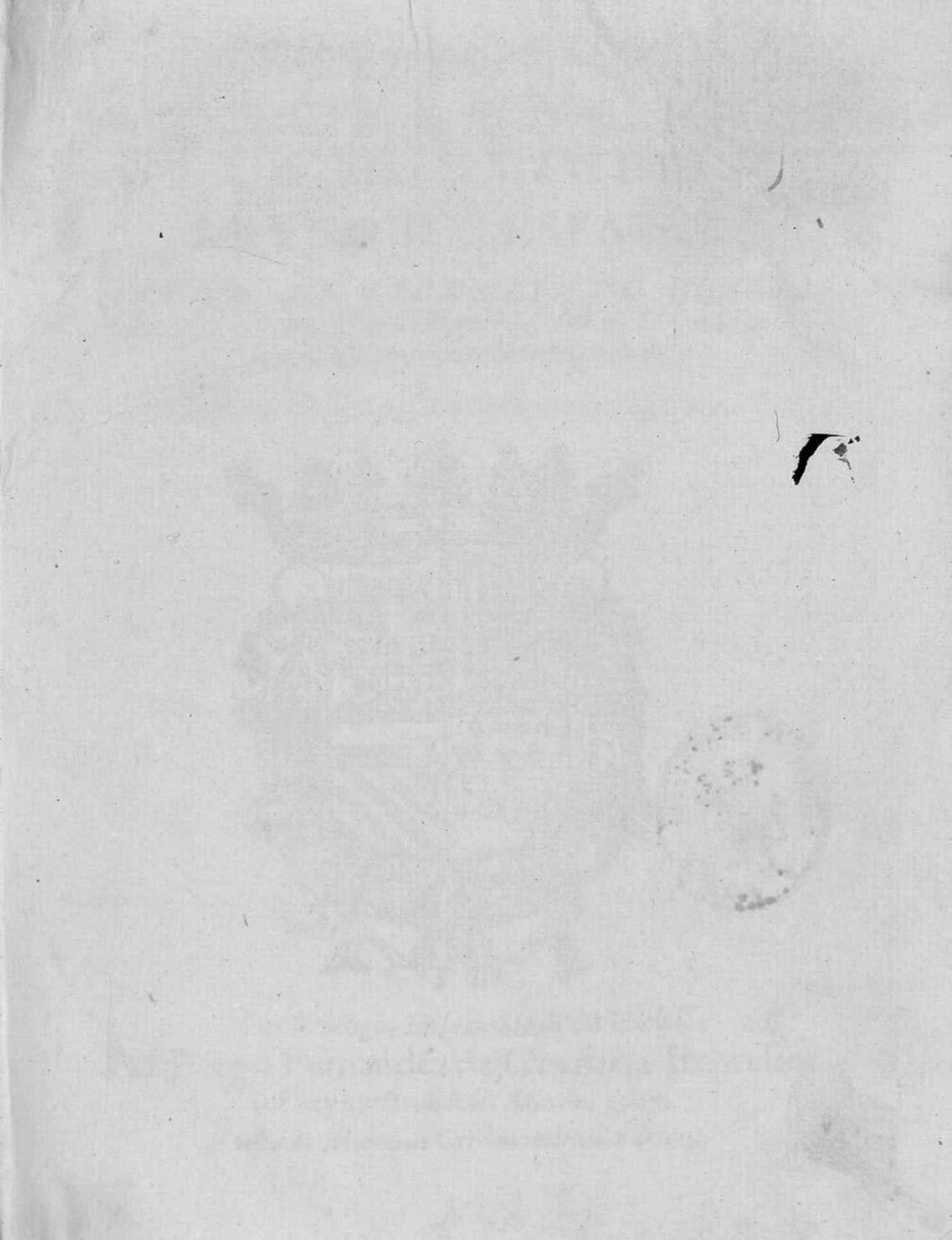


5194

Critoria racemosa

Wm. H. Miller

Wm. H. Miller



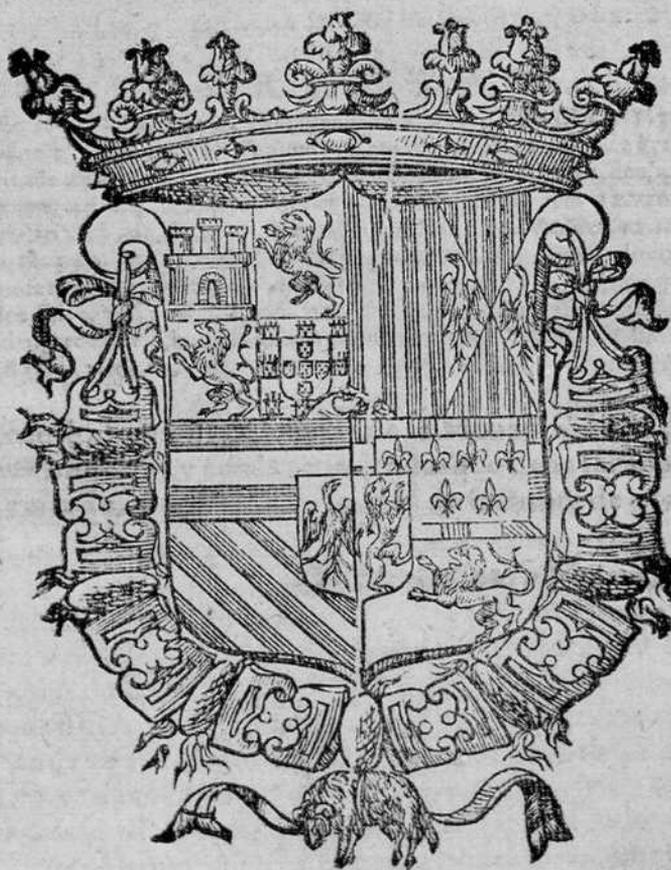
Co. 6a
21

21

EXCELENCIAS
DE LA MONARCHA Y
REYNO DE ESPAÑA.

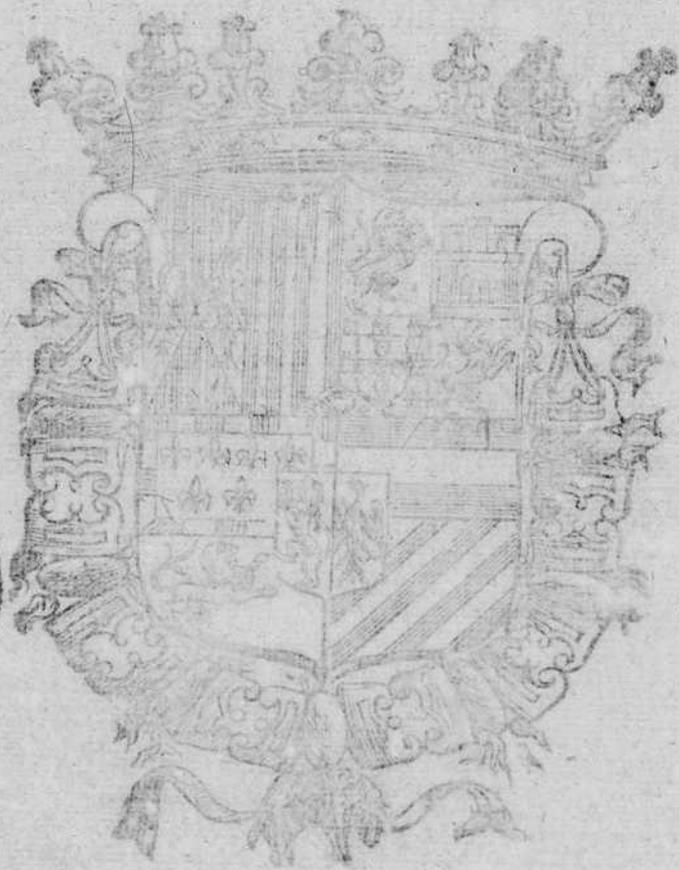
AVTOR EL LICENCIADO GREGO-
rio Lopez Madera Fiscal del Rey Don Phelippe II. nuestro
señor, en la Real Chancilleria de Granada.

Dirigidas al Principe Don Phelippe nuestro señor.



Con Privilegio, En la ciudad de Valladolid,
Por Diego Fernandez de Cordoua Impressor
del Rey nuestro señor. Año de. 1597.
A costa de Martin de Cordoua mercader de libros.

EXCELENTISIMO
 DE LA MONARQUIA
 REYNO DE ESPAÑA
 POR LA LICENCIA DEL
 Señor Don Felipe IV Rey de España
 por su Real Cédula de 17 de Mayo de 1685
 dirigida al Principado de Asturias



En la Ciudad de Valladolid
 Por Diego Fernandez de Cordova Impresor
 del Rey nuestro Señor. Año de 1797.
 A costa de Administracion de Cordova por cada de libros

Vo Miguel de Ondarça Zauala Escriuano de camara del Rey nue-
stro señor, y vno de los que residen en su Consejo, doy fec que auien-
do se visto por los señores del vn libro intitulado Excellencias de la Mo-
narchia de España, q̄ con su licencia hizo imprimir Martin de Cordoua
mercader de libros vezino de Valladolid, tassaron cada pliego de los del
dicho libro en papel a tres marauedis. Y mãdaron que antes que se ven-
da se imprima en la primera hoja de cada vno dellos este testimonio de
tassa. Y para que dello conste, de pedimiento de la parte del dicho Mar-
tin de Cordoua, di esta fec. En la villa de Madrid, a treze dias del mes de
Março de mill y quinientos y nouenta y siete años.

Miguel de Ondarça Zauala

E R R A T A S

Enmiendas. Folio. 1. pagina. 2. línea. 24. dize ren de este. 3. 2. 33. Mr. Mo. 9. 1. 30. dafsa. aña. 18. 2. 24. Ma-
uanza. 20. 1. 10. mó. mñ. 21. 1. 2. 7. fenor, fenior. 34. req. reg. 24. 1. 25. el. el. 26. 1. 1. 8. diui, diu. 30. 2. 1. 3.
men, mah. 3. 1. 20. dio, dido. 4. 1. 1. 1. Hlu, Clu. 2. 7. los, lo. 4. 2. 1. 24. llas, llos, 44. 2. 1. fue, fec. 45. 2. 20.
es vna, vha. 29. fos. uos. 46. 1. 4. Almoz, Albornoz. 47. 1. 1. pocos poco. 31. vanos. vamos. 30. mos. moe-
os. 48. 2. 1. cedat, cedant. 1. 1. cic. cia. 49. 2. 2. 3. quales, que las. 2. 34. Va, Ve. 52. 1. 1. 1. go. yo. 52. 2. 3. 1. le,
feles. 54. 2. 14. stitu. ist. 55. 1. 2. 8. Sabcuria, Sabiduria, gobernadas. 6. 2. 2. 1. auia, lo auia. 6. 3. 2. 9. nuestros, que
nuestros. 4. 2. 1. cuofas, churas. 66. 2. 5. dio, dido. 67. 1. 34. no, lo. 68. 1. 8. es, en. 72. 1. 30. ded den, 74. 1. 8.
mã, mē. 2. 1. 7. todos, solos. 76. 2. 1. 8. dos. los. 77. 1. 6. 7. legdo a lo Reliõugc, llegando a la Region. 35.
olos, los. 2. 1. 3. ofiden, orden. 75. inuistisimo, inuidisimo. 78. 2. 8. tileza, silicia. 80. 2. 1. encomendarian
encomiendan. en. 83. 1. 1. 2. for. fit.

Vi este libro intitulado, Excellencias de la Monarchia de España. El qual esta
bien y fielmente impresso, y con las enmiendas que lleva sacadas concuerda con el
original. En Valladolid a diez dias del mes de Octubre de 1596.

Doctor Alonso Vaca de Sanctiago.

Yo Miguel de Ondarça Zauala Escriuano de camara del Rey nue-
stro señor, y vno de los que residen en su Consejo, doy fec que auien-
do se visto por los señores del vn libro intitulado Excellencias de la Mo-
narchia de España, q̄ con su licencia hizo imprimir Martin de Cordoua
mercader de libros vezino de Valladolid, tassaron cada pliego de los del
dicho libro en papel a tres marauedis. Y mãdaron que antes que se ven-
da se imprima en la primera hoja de cada vno dellos este testimonio de
tassa. Y para que dello conste, de pedimiento de la parte del dicho Mar-
tin de Cordoua, di esta fec. En la villa de Madrid, a treze dias del mes de
Março de mill y quinientos y nouenta y siete años.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Lays de Salazar

EL REY.

PO quanto por parte de vos el Licenciado Luys Madera nuestro Fiscal de la nuestra Audiencia y Chancilleria, que reside en la ciudad de Granada, nos fue hecha relacion q̄ vos auades compuesto vn libro intitulado Excellencias de la Monarchia de España, en que por todos Derechos y muchas Historias y antigüedades probauades grandes prerogatiuas deste nuestro Reyno, el qual libro os aua costado mucho estudio y trabajo, con grãde desseo de nuestro seruicio; y nos pedistes y suplicastes os mandassemos dar licencia para poderle imprimir y priuilegio por veinte años, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias que la pragmática por nos vltimamente fecha sobre la impresion de los libros dispone, fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula en la dicha razón, y nos tuuimos lo por bien; y por la presente por os hazer, bié y merced os damos licencia y facultad para q̄ por tiempo y espacio de diez años primeros siguientes que corran y se quenten desde el día de la fecha della, vos, o la persona q̄ vuestro poder ouiere y no otra alguna, podays imprimir el dicho libro que de suso se haze mencion, por el original que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado y firmado al fin del de Christoual de Leon nuestro escrivano de camara de los que residen en el nuestro Consejo, con que antes que se vnda le traygays ante ellos juntamente con el dicho original, para q̄ se vca si la dicha impresion esta conforme a el, o traygays fce en publica forma en como por corrector nombrado por nuestro mandado se vio y corrigio la dicha impresion, por el original. Y mandamos al impresor que imprimiere el dicho libro, no imprima el dicho principio y primer pliego, ni entregue mas de solo vn libro con el original al autor, o persona a cuya costa le imprimiere, ni otro alguno para efecto de la correccion y tassa, hasta que primero el dicho libro este corregido y tassado por los del nuestro Consejo; y estando assi, y no en otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, en el qual seguidamente ponga esta nuestra licencia y priuilegio, y la aprobacion y tassa, so pena de caer e incurrir en las penas cōtenidas en la dicha pragmática y leyes de nuestros reynos. Y mandamos que durante el dicho tiempo persona alguna sin nuestra licencia no lo pueda imprimir ni vender, so pena que el que lo imprimiere, aya perdido y pierda qualesquier libros, moldes y aparejos que del dicho libro tuuiere, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis por cada vez que lo contrario hiziere; la qual dicha pena sea la tercia parte para la nuestra camara, y otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente, y Oydores, de las nuestras audiencias, Alcaldes, Alguaziles de nuestra casa Corte y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros jueces o justicias de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros Reynos y señorios, assi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante, que vos guarden y cúplan esta nuestra cedula y merced que assi vos hazemos, y contra el tenor y forma della y de lo en ella contenido no vays ni passays, ni cōsintays yr ni passar en manera alguna so pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra camara. Fecha en san Lorenzo a veynte y ocho dias del mes de Octubre, de mill y quinientos y nouera y tres años.

Y O EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Luys de Salazar.

AL INCLITO Y SERE-

nísimo Principe Don Phelippe nuestro señor,
hijo heredero del Magno y Catholico Don Phelippe II. Rey
de las Españas y de las Indias, &c. El Licenciado Gregorio

Lopez Madera, su Fiscal en la Real Chanci-
lleria de Granada.



N T R E las famosas sentencias de los
Philosophos antiguos, la mas admira-
ble y celebre, fue aqlla escrita con letras
de oro en el templo de Delphos, y atri-
buyda a diferentes sabios, *Conoce te a ti
mesmo*, Y aunque este conocimiento
tan necessario le refieran muchos a las

faltas y miserias humanas, yo pienso con Salomon, que se de-
ue principalmete acomodar a la excellēcia del hombre (y ma-
gen y semejaça de Dios) pues le auisa por el Espiritu sancto,
que no ignore su dignidad y hermosura. Y si alguna no se de-
ue ignorar, es la que tienen los Reyes (dos vezes imagen y se-
mejança de Dios) por naturaleza que tienen, para que desta
consideracion y conocimiento saquen las muchas obligacio-
nes en que vn lugar tan alto en la tierra les pone. Y porq̄ estas
corresponden a los dones y preheminencias que les han sido
dadas, ay grande necesidad de que por todas partes entiēdan
lo que de la diuina mano han recebido. Y como para conocer
V. A. las de su persona, y las virtudes Christianas y heroycas
que desde su tierna edad promete, tiene tantos que le enseñen
y exerciten, no me parecia ageno de mi profesiō, y del offi-
cio que su Magestad ha sido seruido de encomendarme, en el
qual con tanta particularidad se deue tener noticia de las pre-
rogatiuas de sus Reynos, tratar de la otra parte, y ofrecer a V.
A. esta obra de las excelencias de la Monarchia, que despues
de larga vida y salud de su Magestad, le espera por Rey y Señor
natural, donde vea V. A. la grandeza del Imperio que Dios

le tiene guardado, en la qual consiste anfi n mismo gran parte
de esta deuda, que requiere particular conocimiento. Y no por
que presume que podre cumplir con promessa tan grande, sino
solo mostrar en auerla emprendido mi deseo de seruir a V. A.
a quien dedicarían con grandes razones sus trabajos los extra-
ños, para promette rse el mas alto amparo, y fauor que pueden
pretender, y con mayor confianza sus criados y vassa-
llos, de que han de ser amparados conforme a la
Real grandeza de vuestra Alteza, a quien
Dios nuestro Señor guarde.



Lugares de Eſcriptura ſagrada, y de Dere- cho, que ſe citan en eſta obra, con alguna expli- cacion.



P S E cœpit eſſe potens in terra, & erat robustus venator coram Domino. Genef. cap. 10. fol. 6. pag. 1.

Hoc erit ius Regis, & c. lib. 1. Regum, cap. 8. fol. 15. pag. 2.

Multi dicunt quis oſtendit nobis bona? ſignatum eſt ſuper nos lumen vultus tui. Pſalm. 8. fol. 2. pag. 1.

In fines orbis terra verba eorum. Pſal. 28. fol. 36. pag. 2.

Sedes tua Deus in ſeculum ſeculi, virga directionis virga regni tui.

Dilexiſti iuſtitiam, & odiſti iniquitatem. Pſalm. 44. fol. 55. pag. 1.

Suſcepimus Domine miſericordiam tuam, in medio templi tui, ſic & laus tua in fines terræ. Pſalm. 47. fol. 37. pag. 1.

Cor Regis in manu Domini. Prouerb. cap. 21. fol. 3. pag. 1.

Si delectamini ſedibus & ſceptris Reges populi, diligite iuſtitiam. Sapient. cap. 6. fol. 55. pag. 1.

Ecce in iuſtitia regnabit Rex, Principes eius in iudicio præerunt, Iſai. cap. 32. fol. 51. pag. 1.

De domo Togormæ equos, & equites & mulos adduxerunt in forum tuum. Ezechiel. cap. 27. fol. 19. pag. 2.

Carthaginenſes negotiatores tui à multitudine cunctarum diuitiarum argento, ferro, ſtanno, plumbò, impleuerunt nundinas tuas.

Ezech. cap. 27. fol. 73. pag. 2.

Ipsi regnauerunt & non ex me Principes extiterunt, & non cognoui. Oſeæ cap. 8. fol. 3. pag. 1.

Transmigration Hieruſalem, quæ in Doſphoro eſt. Abdiæ. cap. vnicò fol. 18. pag. 1.

Et cõgregauit omnem valentiam populorum per circuitum aurum & argentum. Zachar. cap. 14. fol. 73. pag. 1.

Et impoſuit eis nomina Boanerges, quod eſt filij tonitruui. Marc. ca. 3. fol. 37. pag. 1.

Ignem veni mittere in terram. Luc. cap. 10. fol. 37. pag. 2.

Reges gentium dominantur eorum, Lucæ. cap. 22. fol. 6. pag. 1. & fol. 15. pag. 2.

Non eſt poteſtas niſi à Deo. Paul. ad Rom. cap. 3. fol. 3. pag. 1.

Vicit leo de tribu Iuda. Apocalyp. cap. 5. fol. 30. pag. 1.

Nam Principes non ſunt timore boni operis, ſed mali. Paul. ad Rom. cap. 13. fol. 2. pag. 2.

Lugares de Derecho.

- C** Ap. in apibus. 7. quæst. 1. fol. 10. pag. 1.
Cap. cum longe. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
Cap. Adrianus. el. 2. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
Glo. in eod. cap. Adrianus. fol. 11. pag. 1.
Cap. quid culpatur. 23. quæst. 1. fol. 3. pag. 2. in margine.
Cap. Beatus Paulus. 22. quæst. 2. fol. 38. pag. 2.
Cap. Reatina. & cap. Nobis. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
Cap. Heresis. 26. quæst. 3. en el. fol. 78. pag. 2. en la margen, litera. **E**.
Cap. folite. de maioritate & obed. fol. 9. pag. 2.
Extrauag. meruit de priuileg. fol. 13. pag. 1.
D. 11. ff. de legibus. fol. 49. pag. 1.
L. Princeps. ff. eodem titu. fol. 15. pag. 1.
L. Deprecatio. ff. ad l. Rhod. de lactu. fol. 10. pag. 2.
L. Quæras. ff. de natalib. restituend. fol. 31. pag. 2.
L. Digna. iuxta Cod. de legib. fol. 15. pag. 1.
L. Quæ tutorum. C. de administratione tutor. fol. 73. pag. 2.
L. Si quis emptionem. §. sed hæc. Cod. de præscript. 30. vel. 40. anno-
rum. exornatur. fol. 71. pag. 2.
L. Si quis. cum militibus. C. ad legem Iuliam Maie stat. fol. 51. pag. 2.
L. lex Duodecim t. bularum. aduersus hostem æterna autoritas esto. fo-
lio. 71. pag. 2.
L. 2. tit. 2. part. 2. fol. 55. pag. 1.
L. 9. titu. 1. part. 2. fol. 25. pag. 1.



[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through or ghosting.]

PROLOGO.



VERON LOS ROMANOS TAN amigos de su patria, y estimarõ en tanto sus cosas, que en todas partes procuraron se estãdiessẽ su nombre, hablasse su lengua, vssãsen sus costumbres, y en qualquiera rincõ de su Imperio se hallasse vn retrato de la misma Roma. Y pareceles a los gloriossõs Doctores sant Augustin, y sancto Thomas, que por este zelo del bien, y aumento de su pueblo, moralmente merecieron el grande Imperio que alcançaron, teniendo por tan grande, y precissã la obligacion de la patria, y de la tierra en que alcançamos ser, y viuiamos, que en pagarla entendieron que consistia vna obra de mucho merecimiento. De aqui procedio ponerse Sceuola a tan manifesto peligro, offrecerse los Decios, y otros Romanos a muertes voluntarias, y escreuir de sus hazañas, y cosas tanto sus autores, que con auer se acabado tan del todo su señorio ninguna cosa viue, ò se estima mas que la republica Romana. España pues con auer tenido tantos de los primeros, que con su sangre, y muertes la han subido al colmo de poder y grandeça en que la vemos, ha estado tan falta de los otros, que todas las hazañas de sus valerosissimos Reyes, y Capitanes merecedoras de perpetua e insigne memoria, estan casi borradas con perpetuo oluido, y su inclita excelencia, y la precedẽcia que entre todos los Reynos se le deue anda en opiniones. Por lo qual despues q̃ tuue algũ conocimiento de las buenas letras dessee tanto ver empleados los doctos y grandes ingenios de los nuestrs, en este genero de escriptura, que por sacarlos (como dizen a barrera) he querido publicar esta obra Noconfiando de que tengo de salir con tan grãde empreßa, ni de que mis ombros han de ser bastantes para tan grã carga: pero muy desseo de que otros paguen a España esta deuda, en que tan obligados estã sus hijos y naturales. Entre los quales anda vna opiniõ (no teniendo entre si esta falta las demas naciones) de estimar en tan poco su lãgua je: que aue yo menester dar razon de auer escrito esta obra en el, por que muchos no muy doctos en lenguas se quieren mostrar en esto tã eruditos, que en viendo vn libro en vulgar le estimã en poco, y les parece indigno de andar en manos de hombres letrados. Y porq̃ otros autores graues han ya defendido la dignidad de nuestra lengua, no me aue de alargar en esto, sino solo preguntarles, si les parece capaz

A nuestro

nuestro castellano, para tratar en el del gouierno, administracion de Iusticia, materias de estado, y otras cosas grandes, y si me dizé que si (como por fuerça lo han de confessar para no deshazer el mismo gouierno) quedaran conuencidos por auētoridad de Ciceron, que le parecio cosa de burla, poner diferencia en que se trate por escrito, o de palabra. Y tambien yo lo he hecho así, porque desseo que todos se aficionen a su tierra, y sepan sus grandezas, y puedan defender sus cosas contra muchos estrangeros, y afficionados a ellos, que en todas ocasiones, y conuersaciones nos quieren quitar la honrra, que a la excelencia de este Reyno, y Monarchia se deue, cō que estoy cierto, que para mi fuera mas facil escreuirlo en latin, porque me pudiera aprovechar, no solo de las sentencias, sino tambien de las palabras de los muchos autores, que como centon han compuesto esta obra. La traça de la qual pienso que es mas acertada que ninguna otra cosa suya, por que propuniendo quales son las partes que componen vn excelentissimo Reyno, y mostrādo como en cada vna dellas tiene este de España particular eminencia, quedara bien probada su prerrogatiua, que es el fin que aqui pretendo. Para esto trato primero del origen de los Reynos, que es el natural principio de qualquier tractado de Monarchia, y luego que cosa sean, y en que manera se pueden llamar Soberanos, y gouernacion suprema. Luego trato de la antigüedad de este Reyno, y de la succession de sus Reyes, y nobleza inclita de su linage, como cosas mas particulares, para venir a tratar de los requisitos sustanciales, que son precisos en todas republicas. Entre los quales tiene el primer lugar la Religion, y mayormente entre los que profesamos la Christiana y verdadera: y luego las cosas de la administracion de la Iusticia: y tras esto de las armas, de dōde procede el poder y grādeza de que hago particular discurso, con la necesidad de las riquezas, y grandezas de los vassallos, y la consideracion de los titulos, que de las demas excellencias resultan, de que por muestra de su poder en todos tiempos han vsado los Reyes y señores de todos los Imperios, y Monarchias. Vssando para esto de diferentes argumentos, y (lo que mas he pretendido) de razones viuas, que tengan autoridad, por los muchos escriptores de donde se han sacado, aunque tambié me aprovecho de algunos discursos, que no por faltar autores carecen de autoridad, pues (como dixo Aristoteles) no pueden ser todas las probanças iguales: ni deue tenerse en menos (segū el parecer de Plinio el Menor,) lo que es en su genero perfecto. Y así no pudo auer igualdad en las allegaciones con que se deue autorizar materia tan graue. Y por serlo

serlo procure tomarlas de sus originales, no me satisfaciendo eplo que otros refieren, y porque las que mas importan se puedan luego ver, en su original, las puse ala margen, como los autores las dixeron, y solo los versos latinos dexé en sus lugares, porque por serlo, los que no entendieren esta lengua los podran pasar facilmente, y los mas curiosos gustaran de verlos en sus lugares. Y no quiero que se tengan por ajenas de mi profesion estas aueriguaciones, que parecé de historia, pues en las mismas allegaciones e informaciones de derecho, la primera obligacion nuestra es, asentir el hecho, para acomodarle el derecho y siendo el hecho antiguo no podemos asentirle sin tomarlo de las historias, y otros autores passados, que nos den el argumento y sustancia que tiene de comprobarse. Pero yo en todo he usado de tanta tassa y moderacion, que antes pienso me han de acusar de la breuedad en que me ha puesto este escrupulo, pero como veo el fastidio con que se lee estas cosas, me parece que se deue encomendar con su misma breuedad el libro. Y assi pido al que esto leyere que lo principal que considere sea mi deseo de acertar a seruir a este Reyno, y si he faltado en el hecho se me deue perdonar mucho, por que al fin soy el primero que trato de esta materia, y assi podre caer en algunos defectos en que no caen tan facilmente los que añaden a lo que otros han inuentado.

Indice de los Capítulos deste lib,



DEL origen de los Reynos, y necesidad que ay en el mundo del gouierno Real, como es el mas excelente, y quien fueron los primeros Reyes. Cap. 1. fol. 1. pag. 1.

Que cosa es Monarchia, como el Reyno de España lo es, y señorio soberano sin superior, de los muchos priuilegios que se siguen de serlo, y que cosa es el poder absoluto, que por esto pertenece a sus Reyes, cap. 2. fol. 6. pag. 2.

De la antigüedad del Reyno de España, y quien fueron sus primeros fundadores: de la de su nombre, y del de Castilla, y como despues de la cayda del Imperio Romano es el Reyno mas antiguo. capitulo. 3. fol. 17. pag. 1.

De la succesion del Reyno de España, co-

mo es la mas conforme al derecho natural de las gentes, de su mucha antigüedad, y continuacion, como deuen suceder las hembras, y de la excelencia de las armas Reales. Cap. 4. fol. 25. pag. 2.

De la nobleza excelētissima del linaje Real de España, por la Casa de Castilla, y de los Godos, y por la de Austria, y del parentesco antiquissimo que entre estas casas se halla. cap. 5. fol. 31. pag. 1.

De la Religio, y Christiandad del Reyno de España, su antigüedad en la fee: la excellencia de sus Apostoles: la de su continuacion, y aumento: y como primero huuo Reyes Christianos, y Catholicos en ella, que en ningun Reyno de los de agora. cap. 6. fol. 35. pag. 2.

Del gouierno y administracion de Iusticia del Reyno de España: la excellencia de
sus

sus leyes, Consejos, y Magistrados: de lo
 mucho que en todos tiempos ha floreci-
 do en las letras. cap. 7. fol. 48. pag. 1.
 De la fortaleza de España: de lo mucho q̄
 su valor ha sido estimado en todos tiem-
 pos, del de sus Reyes, y famosos Capita-
 nes. cap. 8. fol. 56. pag. 2.
 De la grandeça y potencia de el Reyno de
 España en sí, y en sus partes, y en lo que
 comprehende su grande Monarchia, cō
 el descubrimiento y conquista de las In-
 dias, y nuevo mūdo, y como España to-
 da es vn solo Reyno, cap. 9. fol. 61. pa. 1:
 De la grande riqueza del Reyno de España

de lo que en sí mesma contiene, y enca-
 recieron los escriptores antiguos, con
 lo mas que esta sujeto a su Monarchia.
 cap. 10. fol. 72. pag. 2.
 De los subditos y vassallos del Reyno de
 España, su dignidad, y grandeza, del gr̄a
 de numero, poder, y riqueza q̄ en ellos
 tiene. cap. 11. fol. 75. pag. 1.
 De los titulos, y nombres que han vsado
 los Reyes de España, por muestra de sus
 grandezas, y de la inclita excellencia de
 el titulo de Catholicos que goçan. ca-
 pitulo duodécimo y final, fol. 78 pag. 1

Cathalogo de los Autores que en esta obra se citan, fuera de los contenidos en la Blibia sagrada, Sanctos Concilios, y en los derechos Ciuil, y Canoni- co, y leyes del Reyno.

A



Bbad Panormitano.
 Abrahamo Ortelio.
 Abulense.
 Accio Poeta.

A costa.
 Accursio.
 Addon Treueriense.
 Adriano Turnebo.
 Alberico.
 Albaroto.
 Alexandro Sardo.
 Don Alonso de Cartagena.
 Fray Alonso Venero.
 Alonso de Alcozer.

Alexo Vanegas.
 Alvaro Pelagio.
 Ambrosio de Morales.
 Ammiano Marcelino.
 Sant Ambrosio.
 Andres Alciato.
 Andres Tiraquelo.
 Anaxandridas.
 Ancharrano.
 Angelo Perusino.
 Annonio.
 Sant Antonino.
 Sant Anthero.
 Antonio Corseto.
 Antonio Roscio.
 Antonio Vacca.

Antonio de Rosellis.
Antonio Nebriffense.
Antonio Aguffino.
Antonio Monacho.
Antonio Thefauro.
Aristoteles.
Arriano.
Arias Pinelo.
Arnobio.
Atheneo.
S. Augustin.
Augustino Veroyo.
Aulo Gelio.
Aufonio Galo.

B

Baldo.
Bartholome casaneo.
Bartholome de Albornoz.
Bartholome Philippe.
Bartulo.
Benito Arias Mótano.
Sant Bernardo.
Bernardo glossador.
Berofio.
Boccio Seuerino.
Burgos de Paz.

C

Castaldo.
Carolo Sigonio.
Carolo Molineo.
Catheliano Cota.
Celio Rodigino.
Cino.
Ciceron.
Sant Cypriano.
Sant Clemente Romano.

Cleméte Alexandrino.
Claudio.
Cornelio Tacito.
Crisipo Eltoyc.
Cornelio Nepote.

D

DAres Phrigio.
Demostenes.
Don diego de Cobarruias.
Don Diego de Mendoca.
Diétis Cretense.
Diodoro Siculo.
Diogenes.
Diogenes Laercio.
Sant Dionisio Ariopagita.
Dionisio Alexádrino.
Dionisio Halicarnaseo.
Dion Casio.
Dioscorides.
Diotogenes.
F. Domingo de Soto.
Donato Alciarolo.

E

ECphantés Pigtagorico.
Egidio Romano.
Egidio Peroto.
Eginartho.
Emilio Probo.
Sant Epiphano.
Sant Esteuan Papa.
Esteuan Forcatulo.
F. Esteuan de Salazar.
Esteuan Garibay.
Estrabon.
Sant Eulogio.
Euripides.

Eusebio Cesariense.
Eusebio Philosopho.
Eutropio.

F

FEnestela.
Fernado Menchaca.
Florian de Ocampo.
Fortunio Garcia.
Francisco Duareno.
Francisco Hotomano.
Francisco Connano.
Francisco de Ribera.
Francisco Tarapha.
Francisco Balbo.
Fulgencio.

G

GAleno.
Garcia de Loaysa.
Garcia de Horta.
George Cedreno.
Gerardo de Pietra sancta.
Sant Gregorio magno.
S. Gregorio Turonense.
Gregorio Lopez.
Goropio Beccano.
Guillermo Budeo.
Guillermo Benedicto.
Guillermo de Monte.

H

Hector Boetho.
Herodoto.
Hernan Mexi.
F. Hernandodel Castillo
Hesiodo.
Sant Hieronymo.
Hieronymo Osorio.
Hieronymo de Zurita.

F. Hieronymo Roman.
S. Hilario Pictauiense.
Hypocrates.
Homero.
Horacio.

I

Iacobo Cujacio.
Iacobo Menochio
Iacobo Pamelio.
Iacobo Mainholdo.
Iacobo de Bonaude.
Sant Illesonso.
S. Iuan Chrysofomo.
Ioan Lecerier.
Ioan Igneo.
Ioan Anno Viterbienne.
Ioan Corrasio.
Ioan Feraldo.
Ioan Redin.
Ioan Bodino.
Ioan Baptista Ignacio.
Ioan Bohemo.
Ioan de Palacios Rubios.
Ioan Garcia.
Ioan Magno.
Ioan Scoto.
Ioan Baptista Fulgoso.
Ioan de Simancas.
Ioan de Montaigne.
Ioan Tilio.
Ioan Baptista de sant Seucrio.
Ioan Ferrario.
F. Ioan de Pineda.
Iosepho.
Ioseph de Acosta.
Iornandes Godo.
Iouiano Pontano.
S. Isidoro.

Isocrates.
 S. Juliano Arçobispo de Toledo.
 Iulio Cesar.
 Iulio Polux.
 S. Iustino martyr.
 Iustino historico.
 Iuuenal.

L

L Añancio Firmiano.
 Laurencio Surio.
 S. Leon magno.
 Libanio Sophista.
 Lucio Floro.
 Luciano.
 Ludouico Pontano.
 Luis Viues.
 F. Luys de Leon.
 Luys de Molina.

M

M Macrobio.
 Maestro delas sentencias
 Marco Varron.
 Marco Caton.
 Marco Mantua.
 Marco Antonio Peregrino.
 Marineo Syculo.
 Matheo de Afflictis.
 S. Maximo.
 Mesala Coruino.
 Mirsylo Lesbio.
 Musonio Philosopho.

N

N Atal Comite.
 Niceforo Calixto.
 Nicolao de Lira.
 Nicolao Biesio.
 Nicolao Boerio.

O

O Ldraldo.
 Orthon Frisingense
 Guidio.

P

P Sant Paciano.
 Apirio Masono.
 S. Paulino.
 Paulo Diacono.
 Paulo Orosio.
 Paulo Emilio.
 Paulo de Castro.
 Pausanias.
 Pedro Gregorio Tholosano.
 Pedro Belluga.
 Pedro Costalio.
 Pedro Galefinia.
 Petroni Arbitro.
 Philon Iudeo.
 Philippo Porcio.
 Philipo Decio.
 Pierio Valeriano.
 Pindaro.
 Platon.
 Plinio.
 Plinio el menor.
 Plutarcho.
 Polybio.
 Pomponio Mella.
 Polydoro Virgilio.
 Pomponio Leto.
 Prisciano Gramatico.
 Procopio.
 Prudencio.
 Ptolomeo.

Q

Q Vinto Fabio Pictor.
 Quinto Curcio.

Quintiliano.

R

Renato Chopino

Roberto Gaguino.

D. Rodrigo Arçobispo de Toledo.

S

S Alustio.

Sampyro Asturicése

Seneca.

Seneca Tragico.

Seruió.

Simeõ Mathaphrastes.

Solino.

Stobeo.

Stenidas.

Suetonio Tranquilo.

T

Tacyano Afirio.

Terencio.

Tertulliano.

S. Theodorocto.

S. Thomas.

Tito Liuió.

Tirteo Poeta.

Trogo Pompeyo.

V

Valerio Maximo.

Valerio Marcial.

Vegecio.

Veleyo Paterculo.

Viglió.

Virgilio.

Vldarico Zasio.

Volaterrano.

Vuolfgango Lacio

X

XEnophonte.

INDICE DE LAS EXCEL lencias de Reynode España, del Licenciado

Gregorio Lopez Madera, Fiscal de su Magestad en la Chan-
cilleria de Granada.



A.

D A M no
fue Rey,
como ago
ra enten
demos es
te titulo,
fol. 1. pa. 1.

Administracion de justicia, quan
necesaria es en las republicas
y Reynos. fol. 48. pag. 1.

Adulacion se llama Cortesania.
fol. 14. pag. 2.

Adulaciõ, es carcoma de los Prin
cipes, y alli mismo.

Adversidades, son prueua del va
lor. fol. 59. pag. 1.

Afficion, o enemistad, no ha de
mouer a los escriptores. fol.
12. pag. 2.

* Alexandro Magno, fue muy da
do al vino. fo. 14. pa. 2.

Alexandro Magno hizo cosas de
furioso, alli mismo.

Alfonso ha sido nombre ~~mu~~di
droso entre los Reyes de Espa
ña. fol. 79. pag. 1.

Alfonso Rey Primero llamado
Catholico, y lo de mas vea se
en la palabra, Rey Don Alfon

* Alarico primer Rey Godo de
España, la obtuvo por cõtrato
que hizo cõ el Imperio. fol. 8.

pag. 2.

Ambiciosos de mandar, lo per
turban todo. fol. 26. pag. 2.

Amor de la patria a que se pue
de estender. fol. 43. pag. 2.

Animos nobles se encienden con
los premios de la virtud. fol.
65. pag. 1.

Antiguedad, quan venerable sea.
fol. 17. pag. 1.

Antiguedad, en el principio del
Reyno de España se confide
ra. fol. 17. pag. 2.

Antiguedad del nombre de Espa
ña. fol. 21. pag. 2. y de don dese
tomo. alli mismo.

Antiguedad del Reyno de los
Godos en España. fol. 24. p. 2.

Antiguedad de las leyes en Espa
ña. fol. 49. pag. 1.

Antiguedad de Reynos, como
se ha de considerar. fol. 25. p. 1.

Antiguedad del Consejo de los
Reyes. fol. 51. pag. 2.

Antiguedades, porque las nega
ron los antiguos. fol. 68. pa. 2.

Apariciones de Cruces en Espa
ña. fol. 43. pag. 2.

Aragon, y las grandezas de su
Reyno. fol. 63. p. 2.

Armas y blasones, con que se en
noblecen. fol. 30. pa. 1.

Armas y su exercicio, es inferior
al de las letras. fol. 48. pa. 1. y. 2.

Armas

Indice de las Excellencias.

- Armas y su fin. fol. 49. pa. 1.
- Armas, y poder, quan necessario sea en las Republicas. f. 57. p. 1.
- Armas Reales, y en que consiste su nobleza. fol. 30. p. 1.
- Armas Reales de España, cõpuestas de varias armas, y la causa dello. fol. 64. p. 1.
- Atlante Italo, fue Rey de España y de Italia. fol. 21. pag. 1.
- Auejas, son Symbolo del gouierno Real. fol. 4. p. 2.
- Andiencias, son los Conuentos juridicos de los Romanos. fo. 54. pag. 1.
- B.
- B**atallas famosas vécidas por Españoles. fol. 60. pag. 2.
- Bernardo del Carpio, no fue en tiempo de Carlo Magno. fol. 12. pag. 1.
- Berolo, y su autoridad, se defiende. fol. 5. pag. 2. y fol. 19. pag. 2.
- Blasones de los cõquistadores antiguos, y sus nõbres. f. 64. p. 2.
- Brigos Españoles, passarõ en Asia y dellos descendieron los Troyanos. fol. 30. pag. 2.
- Buenos se deuen llamar los Reyes, y preciar se dello. f. 79. p. 1.
- Burgo, es nombre Arauico, y significa Castillo. fol. 22. pag. 2.
- Burgo, no se puede deduzir de nõbre Griego. fol. 23. pa. 1.
- Burgos cibdad de España, de donde se llamo así. alli mismo.
- C.
- C**açadores de hõbres, se llaman los tyranos. fo. 6. p. 1.
- Cago Caligula, Emperador Romano, que se atribuya todo el poder peor q̃ los Reyes Barbaros, fol. 14. pag. 2.
- Cago Caligula Emperador abominable, dezia que era affrenta de los Reyes llamar los Buenos. fol. 78. pag. 2.
- Capitanes Españoles, famosos. folio. 59. pag. 2.
- Cardenal Don Gil de Albornoz, gran defensor de la Iglesia. fol. 46. pag. 2. y fol. 59. pag. 2.
- Carlo Magno, no fue señor de España. fol. 10. pag. 2.
- Carlo Magno, no conquistó en España, mas de alguna parte del Condado de Barcelona. fo. 11. pag. 2.
- Carlo Magno, no hizo conuertir a los Moros de España. alli mismo.
- Carlo Magno, fue vencido en España. alli mismo.
- Carlo Magno, con que fines defendió a los Summos Pontifices Romanos. fol. 46. pag. 1.
- Carlo Magno, se intituló Christianissimo, por ser Emperador. fol. 82. pag. 1.
- Cartaginenses, vinieron a España despues que en ella faltaron los Reyes. fol. 23. pa. 1. y por ser señores della se hizierõ tan poderosos y temidos, alli mismo.
- Carthaginenses, se hizieron ricos cõ España. fol. 73. pa. 2.
- Casa de Austria, de quien descien de. fol. 33. pa. 2.
- Casa de Castilla y Austria, tienen muy antiguo parentesco. folio

Índice de las Excellencias.

- folio. 34. pag. 2.
Casa Real de Francia. mudada en diferentes familias. fol. 29. p. 1.
Castilla de donde se llama así. folio. 22. pag. 2.
Castilla no tomo este nombre de la antigua Ciudad de Castulo, folio. 23. pag. 1.
Castilla se llamo Brigia, y desto se corrompe el nombre de Vieja folio mismo.
Castilla y las grãdeças de su Reyno. fol. 63. pag. 1.
Catholica que significa. fo. 80. p. 2
Catholico es el mayor renombre que usan los Reyes. fol. 82. p. 2.
Catholicos se llaman los Reyes de España, fol. 80. pa. 2. Primero que los de Francia Christianissimos. fol. 82. pag. 2.
Catholicos se llaman los Reyes de España desde Betharedo, fo. 80. pa. 2. Y por el Rey don Alfonso primero fol. 81. pag. 1.
Catholicos se han llamado en todos tiempos los Reyes de España y traense de esto muchos testimonios. fol. 83. pag. 1.
Causas de no se tener en Roma tanta noticia de la precedencia de España. fol. 47. pag. 1.
Chacillerias responden a los Pretorios Romanos. fol. 54. pag. 1.
Christianidad en España primero q̄ en todo el Occidente. f. 36. p. 2
Christianissimos se llamã los Emperadores, y todos los Principes soberanos. fo. 80. pa. 1. y fo. 82. pag. 2.
Christianissimos se llamã los Reyes de España primero que los de Francia, fol. 82. pag. 2.
Christianissimo se llamo Carlo Magno, por ser Emperador. allí mismo.
Comunidad y compañía, quanto es necesaria a los hombres. folio. 1. pagina. 2.
Comunicaciõ con los Indios, quã dañosa sea. fol. 45. pag. 1.
Concilios de España, son de los mas antiguos del mundo. fol. 40. pagina. 2.
Conquistas de Carlo Magno en España, son fabulosas. f. 11. p. 2.
Conquista de la Galia Gothica, o Gascuña, no se deve atribuyr a Carlo Magno., fino a Carlos Martel, su aguelo. allí mismo.
Confegeros de los Reyes, y su antiguedad. fol. 51. pag. 2.
Consejo y Senado, son vna mesma cosa, fol. 52. pag. 1.
Consejo Real de España, quã antiguo sea. fol. 52. pag. 1.
Consejos varios en el Reyno de España. fol. 53. pag. 1.
Consejo Real de Francia, quando tuuo principio. allí mismo.
Confegeros de los Reyes, que calidades han de tener. fol. 54. p. 1
Conuersiõ general de los Godos a la fe Catholica. fol. 41. pag. 2.
Conuersion de los Infieles, es la obra de mayor merito. fol. 44. pagina. 2.
Correspondencia que deve auer entre los Reyes, y sus Reynos. folio. 16. pagina. 1.
Cortesania Española estimada de

Indice de las Excellencias.

- los antiguos. fol. 77. pag. 1.
Costumbres de los hōbres se suelen mudar conforme a los negocios en que se ocupan. fol. 26 pagina. 2.
Costumbre de pequeños es de gran fuerza allí mismo.
Credito mayor se deue a los historiadores naturales. fol. 18. p. 2.
Cuydado particular de los Apóstoles, en predicar la fe en España. fol. 39. pag. 1.
D Años que resultan de las elecciones en los Reynos. fol. 26. pagina. 2.
Derecho de las gentes, de donde procede. fol. 2. pag. 1. y su suficiencia en general para componerlos actos humanos. allí mismo.
Derecho Canonico es contra la opinión de la superioridad de los Emperadores. fol. 9. pag. 2.
Derecho civil, como procede de los gentes. fol. 2. pag. 1.
Derecho de cobrar lo perdido pertenece a solo el dueño q̄ lo perdio, o quien del tiene causa. folio. 71. pagina. 2.
Deriuaciones de nombres de las cosas diuersas, son muy engañosas. fol. 20. pag. 1.
Deseo de reynar, o mandar, es muy poderoso en los hombres. folio. 26. pag. 2.
Descubrimiento de las Indias, y quan honroso sea para España folio. 67. pag. 2.
Deuocion de España cō la madre de Dios. fol. 41. pag. 2
Difficultades de la guerra, que hā traydo los Reyes de España cō los moros della. folio ;8. pagina. 2.
Dinero es neruio de las republicas, y de la guerra. fol. 73. pa. 1.
Diuerfas causas de posesion en los Reynos, folio. 25. pagina. 2.
Don Gil de Albornoz en la letra Cardenal.
Duques, y su significacion y officio. folio. 76. pag. 2.
E lecciones en los Reynos tiene muchos inconuenientes. folio. 26. pagina. 2.
Elecion de los Reyes Godos, se hazia de el linage Real, fol. 32. pagina. 2.
Emperadores no son superiores de todo el gouierno temporal folio. 10. pagina. 1.
Emperadores quienes se llamauā antiguamente. folio. 7. pagina. 2.
Emperadores Romanos no fueron señores de todo el mundo, folio. 10. pagina. 2.
Emperador no es titulo de mas suprema potestad, que el de Rey. folio. 7. 8. y. 9.
Emperadores Romanos dieron a España a los Godos y sus Reyes. fol. 8. pagina. 2.

Indice de las Excellencias.

- Escrituras no se hã de mouer por
afficion o enemiltad. fol. 12. pa-
gina. 2.
- Escudos de armas esinueciõ muy
antigua. folio. 30. pag. 1.
- Escudos de las armas Reales de
España porque se componẽ de
tantas. folio. 64. pag. 1.
- España muy de antiguo fue libre
de subjeciõ al Imperio. f. 8. p. 1.
- España se llamo Iberia, y porque.
folio. 17. pagina. 2.
- España fue primero poblada por
Tubal, y la opinion contraria
es sin fundamentõ. folio. 18. pa-
gina. 1.
- España tuuo varios nombres en-
tre los antiguos. fol. 18. pag. 2.
- España dio a Italia los mexores
Reyes y Emperadores que nũ-
ca tuuo. folio. 21. pag. 1.
- España de donde se llamo anfi, fo-
lio. 21. pagi. 2. y como no se lla-
mo de Pau. fol. 22. pag. 1.
- España no perdio sus prehemine-
cias, por auer sido subjeta a los
Romanos. fol. 24. pag. 1.
- España deve tener el primer lu-
gar entre los Reynos, por su an-
tiguedad. fol. 39. pag. 1.
- España tuuo su Iglesia con gran-
de concierto, desde muy anti-
guo. fol. 40. pag. 1.
- En España se celebraron los pri-
meros Concilios particulares
del mundo, fol. 41. pag. 2.
- España llamada madre de buenos
Principes. fol. 42. pag. 2.
- España ni sus Reyes nũca han sa-
lido de la obediencia de la Igle-
sia catholica. fol. 46. pag. 1.
- España tiene el primer lugar en
materia de las armas con los
antiguos. fol. 57. p. 1.
- España se alaba de varias cosas.
folio. 62. pagina. 1.
- España cõtiene en si muchos Rey-
nos, y la grãdeza dellos, fol. 63.
pagina. 1.
- España tiene el primer lugar, por
consentimiento de todas las na-
ciones. fol. 62. pag. 1.
- España merece el primer lugar
por su grandeza. fol. 70. pa. 1.
- España tiene en si todo lo necessã-
rio a la vida humana. fol. 62. pa-
gina. 1.
- España toda es vn solo Reyno. fo-
lio. 70. pagina. 2.
- España ha sido siempre la mas ri-
ca prouincia de el mundo. folio.
73. pagina. 2.
- España lleua la carga en defen-
der la Fe, y la Iglesia, y anfi ha
de lleuar en ella la honrra, fol.
75. pagina. 1.
- España llamada por algunos sum-
mos Pontifices, nacion Chris-
tianissima. fol. 82. pag. 2.
- Espanoles nunca fueron subjetos
a Carlo Magno. fol. 10. pag. 2.
- Espanoles desde que huuiero Re-
yes, nunca reconocieron al im-
perio. fol. 9. pag. 2.
- Espanoles siempre han sido fieles
y obedientes ala Iglesia Roma-
na. fol. 45. pag. 2.
- Espanoles insignes en letras. fol.
55. pagina. 2.
- Espanoles y su fortaleza muy ce-
lebrada

Indice de las Excellencias.

- lebrada de los antiguos. folio.
57. pagina. 1.
Españoles han poblado por todo
el mundo. fol. 66. pagina. 2. Y
particularmente en Asia, Ita-
lia, Sicilia, Inglaterra, Irlanda,
y todo el nuevo mundo. folio.
67. pagina. 1.
Españoles son naturalmente po-
co codiciosos. fol. 74. pagina. 2.
Españoles inclinados naturalmē-
te a grandes virtudes. fol. 77.
pagina. 1.
Españoles no son soberbios, alli
mismo.
Excellencias de la nobleza, folio
31. pagina. 1.
Familias muchas se sustentan
por hembras. fol. 28. pag. 1.
Familias diferentes que han en-
trado en la successiō de los Re-
yes de Francia. fol. 29. pag. 1.
Fee Christiana quando se predi-
co primero en España, fol. 36.
pag. 2. y quando en Francia. fo-
lio 39. pag. 1.
Fee Christiana se recibio en Espa-
ña con grande firmeza. fol. 39.
pagina. 2.
Fee Christiana en España quanto
ha permanecido. fol. 46. pag. 1.
Flauios se intitularon los Reyes
Godos de España, y la causa. fo-
lio. 79. pagina. 1.
Fidelidad Española. fol. 77. pag. 1.
Fortaleza de los Españoles, cele-
brada por varios autores. folio
57. pag. 1.
Fortaleza de los Godos. folio. 58.
pagina. 1.
Francia quando fue subjeta al pue-
blo Romano. fol. 10. pag. 1.
Francos en Fracia quando asenta-
ron su Reyno, y como es nra
nuevo que el de los Godos en
España. fol. 24. pag. 2.
Franceses y sus Reyes obtuie-
rō del Emperador Iustiniano
confirmacion de su Reyno. fo-
lio. 9. pagina. 1.
Franceses con que fin defendierō
los summos Pontifices Roma-
nos. folio. 46. pag. 1.
Franceses perdieron el Imperio,
y con el las prerrogatiuas que
por el auian alcançado. fol. 47.
pagina. 1. y 2.
Fruto grande que ha dado la Igle-
sia de España. folio. 44. pag. 1.
Fuerça de la promesa en las cosas
contingentes. fol. 38. pag. 1.
Galia Gotica, o Gascuña, con-
quiltada por Carlo Martel, y
no por Carlo Magno, f. 11. p. 2.
Gloria humana, perseguida de la
Inuidia. fol. 77. pag. 2.
Godos entrarō en España con buē
titulo. fol. 9. pag. 1.
Godos Españoles no fueron suje-
tos a Carlo Magno. fol. 11. p. 1.
Godos en España quando asenta-
ron su Reyno. fol. 24. pag. 2.
Godos y su Reyno, en España era
acabado en tiempo de Carlo
Magno. folio. 11. pagina. 1.
Godos que rescibieron la fe en ti-
empo de Carlo Magno quales
fueron folio mismo.

Indice de las Excellencias:

- Godos y sus Reyes nobilissimos. fol. 31. pag. 1.
 Godos, eligian los Reyes del linage Real. fol. 32. pag. 2.
 Godos y sus Reyes, quando recibieron la Fee. fol. 41. pa. 1. y. 2.
 Godos y su fortaleza, quan celebrada fue de los antiguos. fol. 58. pag. 1.
 Godos, quã de antiguo tuvieron leyes escriptas. fol. 50. pag. 1.
 Gobierno temporal, ha de estar diuidido en diferentes Republicas. fol. 10. pa. 1.
 Gobierno Real y Monarchico, es el mejor de todos. fol. 4. pag. 1.
 Gobierno Monarchico, se diffunde por toda la machina del mundo. fol. mismo. pa. 2.
 Gobierno espiritual y temporal, son muy diferentes. fo. 9. p. 2.
 Gobierno de muchos, es subjecto a muchos inconuenientes. fol. 4. pag. 1.
 Gobierno legitimo, en que consiste su perfection. fol. 35. pag. 2.
 Gobierno, se suele llamar la administracion de justicia q̄ iguala los actos humanos. fo. 48. p. 1.
 Gouernos, diuididos en tres especies. fol. 3. pag. 2.
 Gouernos, no pueden sustentarse sin religion. fol. 36. pag. 1.
 Grandeza en los Reynos, quando se ha de alabar. fol. 61. pag. 2.
 Grandeza de la Monarchia Española. fol. 65. pag. 2.
 Grandeza en los Reynos, ha de juntarse con poder. fo. 61. p. 2.
 Grandeza del Imperio de España, por dõde merece el primer lugar. fol. 70. pag. 1.
 Grandeza de los Reyes, consiste en la de los subditos. fo. 75. p. 2.
 Guerras, quando se han de traer, y quando son justificadas con buen fin. fo. 49. pag. 1.
 Guerra con los Moros de España, porque ha sido tan larga y dificultosa. fol. 58. pag. 2.
Hembras, naturalmente son capaces de toda successiõ. fol. 27. pag. 2.
 Hembras, ha succedido en todos los demas Reynos del mundo. allí mismo.
 Hembras, succediã en el antiguo Reyno de Francia. fol. 28. pag. 1.
 Hembras, solamete reynauan en cierta parte de la India Oriental. fol. 27. pa. 2.
 Hercules el Egypcio, fue Rey de España. fol. 20. pag. 2.
 Hercules, llamado Galico: y por que allí mismo.
 Hermandades de España, es en su genero muy buẽ gouerno. fol. 54. pag. 2.
 Hespero, fue Rey de España y Italia, y les dio su nombre. fol. 20. pag. 2.
 Hesperias, se llamaron España, y Italia. fol. 21. pag. 1.
 Hesper, llamaron los Griegos a todo el Occidente. allí mismo.
 Hierarchias Celestiales, son exemplo de los buenos gouernos. fol. 35. pag. 2.
 Hierarchia Ecclesiastica de España

Indice de las Excellencias

- pañã, quã antigua sea. fol. 40. p. 1.
Hijos suelen ser semejantes a sus
padres. fol. 26. p. 1.
Hijos de Trueno, se llamarõ, sant
Iuan, y Sanctiago: Da se la ra-
zon. fol. 37. pa. 2.
Historiadores Frãceses escriuen
muchas cosas fabulosas de Car-
lo Magno. fol. 12. p. 1.
Historiadores, no han de escre-
uir apasionadamente, por affi-
cion, o enemistad. fol. 12. p. 2.
Historiadores naturales, son de
mas credito. fol. 18. pa. 2.
Hombre llamado mundo peque-
ño, y porque. fol. 4. p. 2.
Hombres, han de viuir en com-
pañia. fol. 1. p. 2.
Hombres, son faciles en defauo-
rirsey tener diuersos parece-
res. fol. 4. p. 1.
Hombres, estarian subiectos a
varias incõmodidades si no vi-
uiesse en Republicas. f. 1. p. 2.
Iberia, se llamo antiguamente
España. fol. 17. p. 2.
Iglesia de España, quan de anti-
guo estuu ordenada y esten-
dida. fol. 40. pag. 1.
Iglesia de España, ha dado el fru-
cto centesimo. fol. 44. pa. 2.
Iglesia primera de las que se fa-
ben, fue edificada en España.
fol. 40. p. 2.
Iglesia de España, nunca estuu
sin prelados Catholicos. fol.
41. pag. 2.
Iglesia de España ha dado gran-
de fructo en la Iglesia Catholi-
ca. fol. 44. pag. 1.
Indias, y su cõuersion a la Fee por
los Españoles. fol. 44. pag. 2.
Indias Occidentales, no fueron
conocidas de los antiguos. fol.
67. pag. 2.
Indias y los prouechos que dellas
nos vienen. fol. 69. pa. 2.
Indios Occidetales parecen mas
en su trato a los de la India O-
riental que a las gêtes de nue-
stro Hemispherio. alli mismo.
Inglaterra despues que tuuo Re-
yes Christianos boluio a ser
de Idolatras. fol. 41. pa. 2.
Inquisicion en España, y la excel-
lencia de su instituto. fo. 54. p. 2.
Insignia del Leon en las armas, y
su nobleza. fol. 50. pa. 1.
Insignia del Castillo y su origen.
alli. pag. 2.
Inuencion de las leyes, a quié de-
ue atribuyrse. fol. 49. pa. 2.
Inuidia, sigue siempre a la gloria
fol. 77. pag. 2.
Ioan Balino dize de muchos Rey-
nos que no son soberanos, sin
razon ni causa. fol. 12. pag. 2.
Iudas y su Tribu, tuuo por insi-
gnia vn Leon. fol. 30. p. 1.
Iudios siempre aborrecidos en
España. fol. 45. p. 1.
Iudios echados de España varias
vezes. alli mesmo.
Iuezes, quã necessarios son en las
Republicas. fol. 51. pa. 2.
Iuezes, y su materia, se vea alli
mesmo.
Legitimo señorio de España,
en quien se cõtino quan-

del Reyno de España.

- do entrarō en ella los Moros. fol. 71. pa. 2.
- Leyes, y sus alabanças. fo. 49. p. 1.
- Leyes en Reynos grâdes, no pueden ser pocas. fol. 51. pa. 1.
- Leyes, como son superiores a los Reyes. fol. 14. p. 2.
- Leyes tienen el primer lugar en el gouierno de las Republicas fol. 49. p. 1.
- Leyes y su inuencion, deue atribuyrse a Dios como principio de la ley eterna y natural, q̄ es madre de las demas. f. 49 p. 2.
- Leyes en España, q̄nan antiguas sean. alli mismo.
- Leyes de los Godos, se alaban. fo. 50. p. 1.
- Leyes de las Partidas de España, ni exceden a todas las Recopilacion de leyes del mundo. alli mismo. pag. 2.
- Letras, preceden a las armas fo. 48. pag. 1. y. 2.
- Letrados y sabios, porque suelen ser poco conocidos y estimados. fol. 48. pa. 2.
- Leones en las armas, es insignia antiquissima, y de las mas nobles. fol. 30. pa. 1.
- Leon, fue insignia de famosissimos Capitanes. alli mismo.
- Linage Real de los Godos, qual era, y como del se hazia electiō de Reyes. fol.
- Lumbre natural en el hombre, y sus efectos. fol. 2. p. 1.
- M.
- M**Achina de el mundo, toda es gouernada a modo de
- Monarchia. fol. 4. p. 2.
- Madrid, patria del autor, se honra cō tener a sant Damaso por natural. fol. 40. pa. 1.
- Magistrados, quã necessarios seã en las Republicas. fol. 51. p. 2.
- Magistrados singulares, y sus diferencias. fol. 54. p. 1.
- Marqueses y su titulo, de donde tuuo principio. fol. 76. pag. 2.
- Melchisedec, es tenido de algunos por el primer Rey del mundo. fol. 5. pa. 2.
- Monarcha, q̄ significa. fol. 6. p. 2.
- Monarcha, en que maneras se toma fol. 7. pa. 1.
- Monarcha, es qualquier Rey q̄ no reconoce superior. alli mismo
- Monarchia, es la mejor manera de gouierno. fo. 4. p. 1.
- Monarchia Española, y su grandeza y justificacion. fol. 65. p. 2.
- Monarchia de España, mayor q̄ todas las passadas, fol. 66. pa. 1.
- Monarchias del mundo. folio. 7. pag. 1.
- Moros echados de España, dan grande argumento de su fortaleza. fol. 58. p. 1.
- Moros, uunca tuuieron dominio legitimo en España, ni possession justa. fol. 70. p. 2.
- Moros y su guerra en España, por que ha sido tan larga y dificultosa. fol. 58. pa. 2.
- Mudança de gouierno, no muda la essencia de vna Republica. fol. 45. p. 2.
- Mundo pequeño, es el hombre. fol. 4. p. 2.

Indice de las Excellencias.

Naciones del mundo, todas
hã poblado en obras, y mu-
dado diuersos asiectos. fol. 66. p. 1.
Nauigaciones, muy prouecho-
sas, y necesarias en el mun-
do. fol. 44. pag. 2.
Necio, naturalmente deue seruir
al sabio. fol. 48. pag. 2.
Necesidad que tienen las Repu-
blicas, de tener juezes, y Magi-
strados. fol. 51. pag. 2.
Negocios en que se ocupan los
hombres, les suelen mudar las
costumbres. fol. 26. pag. 2.
Nemrod fue el primer Tyrano, y
no el primer Rey del mundo.
fol. 15. pag. 2.
Niño, fue tenido de muchos por
el primer Rey del mundo. fol.
11. pag. 2.
Nobleza, quanto deue estimarse.
fol. 31. pag. 1.
Nobleza inclinada de la casa de Au-
stria. fol. 33. pag. 2.
Nobleza, en q̄ consiste. fol. 31. p. 2.
Nobleza de los Reyes Goths. fol.
34. pag. 1.
Nobleza se estima, aun en los fan-
tosos. fol. 31. pag. 2.
Nobleza de las armas en que con-
siste. fol. 29. pag. 2.
Nobleza es grande excellencia,
hãlla en los Reyes y Principes.
fol. 31. pag. 2.
Noe fue el primer Rey del mun-
do. fol. 15. pag. 1.
Noe vino a España. fol. 20. pag. 1.
Nombres propios, son en todas
léguas, o vnos mismos, o muy

femejastes. fol. 19. pag. 2.
Nombres de prouincias y ciuda-
des, siembre se tomaron de sus
Principes, o pobladores. folio,
18. pag. 2.
O Bispos Catholicos vno siem-
pre en España. fol. 41. pa. 2.
Obispos en España, fueron mucho
tiempo coniejeros de los Re-
yes. fol. 62. pag. 2.
Obramertoria excellentissima,
la Conuersion de los infieles.
fol. 44. pag. 2.
Opinion de los antiguos acerca
de los Antipodas. folio. 68.
pag. 1.
Orden del Tufon, quan estimada
ha sido. fol. 77. pag. 2.
Ordenes militares, es propria in-
uencion de España, y como tie-
ne en ello grande excellencia.
fol. 60. pag. 2.
Padres de los pobres, deue ser
amillos Reyes. fol. 80. pag. 1.
Pareceres diuersos de los hom-
bres. fol. 4. pag. 1.
Parentesco antiquissimo de la ca-
sa de Austria con la de Casti-
lla. fol. 34. pag. 2.
Partes del gouerno legitimo. fo-
35. pag. 2.
Patronazgo de todas las Iglesias
Cathedrales de España pertec-
nece a sus Reyes. fol. 14. pag. 1.
Pepino Rey de Fracia, porque se
mouio a dar ayuda a los Roma-
nos Pontifices. fol. 46. pag. 1.
Permissio de Dios en los Demo-
nios

Indice de las Excellencias.

- nios Tyranticos. fol. 3. pag. 1.
- Perfection de vn gouierno legitimo, en que consiste. fol. 35. p. 2.
- Peregrynacio a Sanctiago de Galicia muy priuilegiada en Derecho. fol. 38. pag. 2.
- Poder, deue juntarse al saber, para ser de prouecho. fol. 55. p. 2.
- Platon, se entiende auer visto parte de la sagrada Escritura. fol. 6. pag. 1.
- Poderio supremo en lo espiritual ha de estar en vna cabeza. fol. 10. pag. 1.
- Poderio absoluto de los Reyes, como se ha de entender. fol. 14. pag. 1. y fol. 15. y 16. pag. 1.
- Poderio supremo temporal, no puede estar solo en vno. fol. 10. pag. 1.
- Poderio absoluto, como le entienden algunos es mera tyrania. fol. 16. pag. 1.
- Poder de los Reyes viene de Dios fol. 3. pag. 1.
- Poderosos se llaman algunas vezes los Tyranos en las sagradas letras fol. 6. pag. 1.
- Portugal, y la grãdeza de su Reyno. fol. 63. pag. 2.
- Possession verdadera del Reyno de España, siempre ha estado en los successores del Rey Dõ Pelayo. fol. 71. pag. 1.
- Potestad espiritual, de necesidad ha de tener cabeza. fol. 9. pa. 2.
- Potestades espiritual, y temporal, son muy differetes. fol. 19. pag. 2.
- Prelacias de España, son a presentcaio de sus Reyes, mas de antiguo que en Francia. folio. 13. pag. 2.
- Precedencia del Reyno de España, porque causa no era tan conocida en Roma. folio. 47. pagina. 1.
- Premios de la virtud, encienden los pechos nobles a seguirla. fol. 65. pag. 1.
- Presentacion arriba en la palabra Prelacias.
- Prerrogatiuas del antiguedad: fol. 17. pag. 1.
- Prescripcion, no ha lugar en los reynos y sus terminos. fol. 71. pag. 1.
- Principio de la fundacio del Reyno de España. fol. 17. pag. 2.
- Principio del Reyno de los Godos en España, y de los Frãcos en Francia. fol. 25. pag. 1.
- Principio de la Fee en España. fol. 36. pag. 2.
- Principio de la Fee, en Francia. folio. 39. pag. 1.
- Principio de las dignidades de Condes y Marqueses. fol. 76. pag. 2.
- Principes y Reyes, son vna semejança a Dios: fol. 4. pag. 1. Y como deuen imitarle. fol. 14. pagina. 2.
- Principes, han de considerar q̃hã de ser juzgados en el terrible juyzio de Dios. fol. 15. pag. 1.
- Principes y Reyes, son muy sujetos a la adulacion, y quãto deuen huirla. fol. 14. pag. 2.
- Principes, pocas vezes oyen verdades.

Indice de las Excellencias.

dades. allí mismo.
Principes y Reyes, no han de hazer todo lo que quieren fol. 15. pag. 1.
Principes, deuen fer sabios, o amigos de sabios. fol. 55. pag. 1.
Principe soberano, qual sea. fol. 16. pag. 1.
Principes, deuen preciarfe de virtuosos. fol. 78. pag. 2.
Privilegios y prerrogatiuas del Reyno de Francia, los obtuuo respecto del Imperio. f. 47. p. 1.
Promesa en las cosas contingentes, que fuerza tenga. fol. 33. pagina. 1.
Prouechos que resultan de la successio en los Reynos. f. 26. p. 1.
Prouechos que han resultado de succeder en España las hebras en el Reyno. fol. 28. pag. 1.
Prouechos del descubrimiento de las Indias. fol. 69. pag. 2.

Q.

Qualidades, que han de tener los consejeros de los Principes. fol. 54. pag. 1.

R.

Recopilacion de leyes de España, mas antigua que en otros Reynos después del Imperio Romano. fol. 50. pag. 2.
Rey de España, se ceñia a si mismo la Espada en su coronación, porque no tiene superior que se la ceñia: fol. 11. pag. 1.
Rey de Francia dio fauor al Rey do Enrique II. cōtra el Rey do Pedro, porq̄ causas. fol. 13. p. 1.
Rey mayores el que es mas justo

fol. 15. pag. 1.
Rey primero del mundo, quien fue. fol. 5. p. 1.
Rey q̄ no conoce superior, se llama Monarcha. fol. 7. pag. 1.
Rey don Alonso el VII. Emperador de España, gozo del supremo señorio de toda. fol. 28. p. 2.
Rey Don Phelippe II. ha tenido treynta y quatro aguelos Reyes en España, desde el Rey Don Pelayo. fol. 29. pag. 2.
Rey Don Alonso el Catholico, descendia de los Reyes Godos. fol. 33. pag. 1.
Rey Don Alonso el Primero, llamado el Catholico. fol. 82. p. 1.
Rey Don Pelayo y sus successores, son los legitimos señores de España. fol. 71. pag. 2.
Rey Don Alonso el VI. que gano a Toledo, se intitulo Emperador, y Rey de toda España. fol. 72. pag. 2.
Reyes de España, fueron siempre libres de subiectio al Imperio. fol. 11. pag. 1.
Reyes soberanos y supremos, son Emperadores en sus Reynos. fol. 12. pag. 2.
Reyes de España, se llamauan Catholicos antes de Carlo Magno. fol. 11. pag. 1.
Reyes antes del Diluuió, no parece auerlos auido. fol. 5. pag. 1.
Reyes Egypcios, son antiquissimos, y tenidos de algunos por los primeros del mundo. f. 6. p. 1.
Reyes de España, son soberanos mas propriamente que otros. fol. 16.

Indice de las Excellencias.

- folio. 16. pag. 1.
- Reyes de España, son Monarchas en todos significados. fol. 16. pag. 2.
- Reyes de España, son Emperadores en sus Reynos. alli mismo.
- Reyes de España antiquissimos, fueron los mas nobles del mundo. fol. 32. pag. 1.
- Reyes Godos, auian de ser eligidos del linage Real. fol. 32. pagina. 2.
- Reyes Francos, descendían de los Troyanos, y por ellos de Españoles. fol. 34. pag. 1.
- Reyes Francos antiguos, descendían de Reyes de España. fol. y pag. misma.
- Reyes Sueuicos en España, muy antiguos Catholicos. fol. 41. pag. 1.
- Reyes Christianos en España primero que en Francia. fol. 41. pag. 1. y fol. 45. pag. 2.
- Reyes Godos, quando se baptizaron. fol. 41. pag. 1.
- Reyes de España insignes en religion. fol. 42. pag. 1.
- Reyes Godos, fueron muy religiosos. alli mismo.
- Reyes de España, nunca han faltado en la obediencia de la Iglesia Catholica. fol. 46. pag. 1.
- Reyes de España antiguos, porq̄ acudía pocas vezes por sus embaxadores a Roma. fo. 47. p. 2.
- Reyes deuen ser sabios, o amigos de sabios. fol. 55. pag. 1.
- Reyes de España, nunca han sido scismaticos ni excomulgados. fol. 47. pag. 1.
- Reyes antiquissimos de España, insignes en armas. fol. 57. pag. 2. y fol. 59. pag. 2.
- Reyes de España, porque se intitulan de tantos reynos. fo. 64. pag. 1.
- Reyes de España, nunca perdieron el verdadero dominio della. folio. 70. pag. 1. ni la posesiõ verdadera. fol. 71. pag. 1.
- Reyes de Castilla, siempre usaron del titulo de señores supremos de España. fol. 71. pag. 2.
- Reyes, deuen preciar se de las virtudes Christianas y heroycas. fol. 78. pag. 2.
- Reyes de España, han tenido otros Reyes por vassallos. fol. 76. p. 1.
- Reyes Godos de España, llamados Flauios, y porq̄. fol. 79. p. 1.
- Reyes Godos, siempre se preciaron de ser yguales a los Emperadores. alli mismo.
- Reyes Godos, llamados religiosissimos. fol. 80. pag. 1.
- Reyes de España, llamados Christianissimos primero que los de Francia. fol. 80. pag. 1.
- Reyes se han llamado y deuen llamar, padres de los pobres. alli mismo.
- Reyes de España, se llama Catholicos. fol. 81. pag. 2. Primero q̄ los de Francia. Christianissimos. fol. 82. pag. 2.
- Reyes de España, se vngen desde muy antiguo, y porq̄ se ha olvidado esta ceremonia. fol. 83. p. 1.
- Reyes vngidos, no es derecho q̄ prece-

Indice de las Excellencias.

- precedan a los que no lo son. fol. 83. pag. 2.
- Reyes de España presentan para las prelacias de sus Reynos. fol. 13. pag. 2.
- Reyes de España, son patrones de todas las Iglesias Cathedrales. fol. 14. pag. 1.
- Reyes, a que leyes son sujetos. fol. 15. pag. 1.
- Reyes y Tyranos, en que se diferencian. fol. 15. pag. 2.
- Reyes constituydos contra la violencia de los poderosos. f. 2. p. 2.
- Reyno de España y su soberania, se defiende de la calumnia de Iuan Bodeno. fol. 12. pag. 2.
- Reyno de Francia, fue sujeto a la Iglesia en lo temporal. fol. 13. p. 1.
- Reyno de España, es Monarchia. fol. 7. pag. 2. y por todo el capitulo.
- Reyno de España, ha gozado del titulo de Imperio, por derecho proprio. fol. 16. pag. 2.
- Reyno de España, es el mas antiguo de los que han conseruado el titulo de Reyno. fol. 17. p. 2.
- Reyno de los Godos en España, y su antigüedad. fol. 24. p. 2. Y de su justicia. fol. 25. pa. 1.
- Reynos, no començaron en Tyranias. fol. 1. pag. 2.
- Reynos, son del derecho de las gentes. fol. 2. p. 1. y fol. 3. pag. 1.
- Reynos, no son del derecho diuino. fol. 3. pag. 1.
- Reyno de España, muy famoso desde su primera fundacion. folio. 20. pag. 1.
- Reynos del mundo, ser llamados de sus primeros fundadores, como se ha de entender. f. 18. p. 1.
- Reynos, se continuan por succession, o election. fol. 26. pag. 1.
- Reynos de España diuididos, se han juntado casi siempre en Fernandos. fol. 28. pag. 2.
- Reynos y sus terminos, no se prescriben. fol. 71. pag. 1.
- Religion, es el primer requisito de los Gouernos y Republicas. fol. 36. pag. 1.
- Religiõ grande de los Reyes Godos. fol. 42. pag. 2.
- Religiõ, ha de tener el primer lugar en todas las cosas. f. 36. p. 1.
- Renombres en los Principes, por las conquistas que hizieron y su origen. fol. 64. pag. 2.
- Renombres en los Reyes y Reynos, es cosa antiquissima. folio 78. pag. 1.
- Republicas, son en tres maneras. fol. 3. pag. 2.
- Republica, esta a cargo de los Reyes, para su buen gouierno, y conseruacion. fol. 16. pag. 1.
- Restauracion del Reyno de España en cabeça de los Godos. fol. 24. pag. 2.
- Reuerencia co que los Españoles han tratado siempre la Iglesia Romana. fol. 46. pag. 2.
- Riquezas, y su fuerça. fol. 73. p. 1.
- Riquezas de las Indias Occidentales. fol. 74. pag. 1.
- Riquezas, son neruios de la Republica. fol. 73. pag. 1.
- Riquezas de España. fol. 3. pag. 2.

Indice de las Excellencias.

Romanos, no fueron señores de todo el mundo. fol. 10. pa. 2.

Romanos y sus Emperadores, no tuvieron derecho para enseñar se de las demas naciones. fol. 8. pag. 1.

Romanos, quanto tardaron en la conquista de toda España. fol. 24. pag. 1.

Romanos, enriquecieron con el señorío de España. fol. 75. p. 2.

Romanos, por ser señores de España, pudieron aspirar al señorío del mundo. fol. 24. pag. 1.

S.

Sabio, es naturalmente señor del necio. fol. 48. pa. 2.

Sabios deuen ser los Reyes, o amigos de sabios. fol. 55. pa. 1.

Sabios Españoles antiquissimos. fol. 55. pa. 2.

Sabiduria, quan necesaria sea en los Reyes. fol. 55. pa. 1.

Sanctiago vino a España primero que se hiziese la diuisión de los Apostoles. fol. 36. pa. 2.

Sanctiago, porque fue llamado hijo de trueno. fol. 37. pa. 1.

Sant Pablo, vino a España. fol. 38. pa. 1.

Sant Damafo, se tiene por natural de Madrid. fol. 40. pag. 1.

Sanctos de España muy insignes. fol. 39. pag. 2.

Schysma, que cosa sea. fol. 47. p. 1.

Sciencia, ha de preceder a las armas, como parece en las Hierarchias Celestes. fol. 49. p. 1.

Semejança de Dios en el hombre y su efecto. fol. 2. pag. 1.

Señorio de España, quanto fue estimado de Romanos, y Carthaginenses. fol. 24. pag. 1.

Soberuia y arrogacia de muchas gentes, haze que atribuyan a sus Reyes señorío del mundo. fol. 10. pa. 2.

Soberuia y suprema potestad del Reyno de España, se defiende de la calumnia de Iuã Bodino.

Soberuia, que cosa sea. fol. 7. pa. 1.

Senado Romano, y en que se ocupaua. fol. 52. pa. 1. y 2.

Senado Romano, se cõpara a los cõsejos del Reyno de España. alli mismo.

Succesion en los Reynos, es mas prouechosa que la eleccion. fol. 26. pag. 1.

Succesion del Reyno de España en vna familia. fol. 27. p. 1.

Succesion de las hébras, es muy natural. fol. 27. pag. 2.

Succesion, no se quiebra por venir en hembras. folio. 27. pagina. 2.

Succesiones de los Reynos, se defieren por varias causas. fol. 26. pag. 1.

Superioridad de los Emperadores, no se puede probar en derecho. fol. 10. pag. 2.

Supremo poderio Espiritual, ha de estar en vna cabeça. fol. 10. pag. 1.

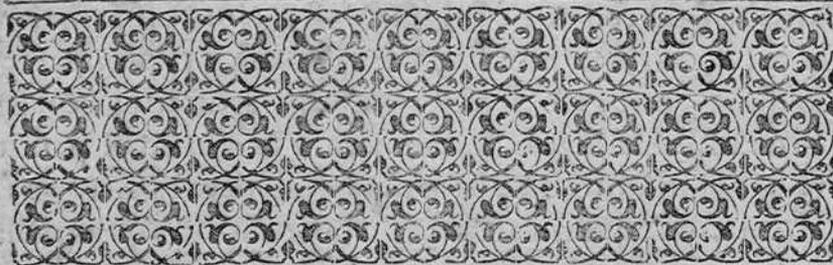
T.

Tago y su Reyno, en España, se conforma con vn lugar de Ezechiel. fol. 19. pag. 2.

Tierra

Indice de las Excellencias.

- Tierra Atlantica de Platon, es fabulosa. fol. 69. p. 1.
- Tyrannia, en que cõsiste. f. 15. p. 2.
- Tyrannia de los Moros en España, siempre les impidió el señorio verdadero. fol. 70. pa. 2.
- Tyranno primero, fue Nemrod. fol. 5. pa. 1.
- Tyrannos, en que se differencian de los Reyes. fol. 15. p. 2.
- Tyrannos, se llaman caçadores de hombres.
- Tyrannos llamados poderosos en las sagradas letras. fol. 6. p. 1.
- Titulo de los Reyes de España, porque se compone de tantos Reynos fol. 64. p. 1.
- Titulo de Catholicos en los Reyes de España fol. 82. p. 1. y. 2.
- Titulos y renombres entre Reyes y principes, es cosa muy antigua. fol. 78. pag. 1.
- Toledo; llamada Ciudad Real. fol. 79. pa. 2.
- Translacion, q̃ cosa sea, y su fuerza. fol. 47. p. 1.
- Triumpho muy estimado de los Romanos; vencer Españoles. fol. 65. p. 1.
- Troyanos, descendian de Reyes de España. fol. 30. p. 2. y fol. 34. p. 1. y fol. 67. p. 1.
- Tubal primero Rey y poblador de España. fol. 18. p. 1. y. 2.
- V.
- V**alor se prueba en las aduertas. fol. 59. pa. 1.
- Valory fortaleça de los Godos. fol. 58. pag. 1.
- Valente Emperador Arriano. en gaño a los Godos pidiendoles nuestra Fee. fol. 41. pag. 1.
- Varones antiguos de España, en letras sagradas. fol. 44. pag. 1.
- Varones famosos de España en las armas. fol. 59. pag. 2.
- Vassallos grâdes y poderosos, hazen al señor mas excellente. folio. 75. pag. 2.
- Vencer sentados, obra de grâdes Reyes, y atribuyda a los Romanos. fol. 60. pag. 1.
- Venida de Sãctiago a España, folio. 36. pa. 2.
- Venida de sant Pablo a España. fol. 38. pa. 1.
- Venida de sant Pedro. fol. 38. p. 2.
- Vida politica y de compañia quã necessaria sea en los hombres. fol. 1. pag. 2.
- Virtud y fortaleza en los Principes, parece algunas vezes que se anticipa fol. 26. pag. 2.
- Virtud, es la verdadera madre de la nobleza. fo. 31. p. 2.
- Vncion en los Reyes, no es ceremonia necessaria; aunque es muy religiosa. fol. 83. pa. 2.
- Vngirse los Reyes, en quie tuuo principio. fol. 84. pag. 1.
- Vngese los Reyes de España, desde muy antiguo. fol. 83. p. 1.
- Vniuersidades en España, muchas y muy frequentadas. fol. 56. pag. 2.
- Vtilidades que resultan del descubrimiento de las Indias. fol. 60. pag. 1.



EXCELENCIAS DE LA MONAR- CHIA DE ESPAÑA.



*DEL ORIGEN DE LOS
Reynos, y necesidad que ay en el mundo del go-
vierno Real, como es el mas excelente,
y quien fueron los primeros Reyes.*

C A P. I.



VIENDO de tratar de las grandezas, y excellencias de la Monarchia, y Reyno de España, en quien (para grande felicidad suya, y de toda la Christiandad) ha venido a suceder, el catholico, y inuictifimo Rey don Phelipp nuestro señor, el mayor, mas religioso, y justo Principe, que ha tenido alguna de las Monarchias passadas, me ha parecido comenzar por la necesidad que ay en el mundo de auer Reyes, y de su primer Origē, que es el necessario principio de qualquier tractado de Reynos deshaziendo de camino el error de aquellos que avna cosa tan conforme a naturaleza, y que ha sido recebida, y venerada de todas las gentes en todos los siglos, y edades passadas, y de que es el mismo Dios autor, (como se dize en los Prouer-

a ¶ Cap. 8. per me reges regnant.

b ¶ Ioan. Leccerier. lib. 2. de Primog. g. 1. 2. u. 8. & Casu. in cathalogo glor. müdi. 5. p. const. 1.

c ¶ Lib. de Pallio. sita Ninus regnauit primus, ut autumat superiorū prophanitas sic & iusti. in pri. histo. ex Trogo Pöpeyo.

d ¶ Li. 1. de regimi. Princip. ca. 1.

Necesidad q̄ tienēlos hōbres de viuir en cōpañia.

e ¶ Li. 7. titu. 1. part. 1.

f ¶ Li. 7. nat. hist. in Prohem. ante omnia unū animantiū cūctorū alienis uelut opibus. &c.

g ¶ Li. 1. de usupart.

h ¶ In Protogora disper. si homines a feris lacerabantur.

i ¶ Li. 4. de benef. c. 18. fac nos singulos quid sumus, præda animalium, quoniã cæteris animalibus in tutela sui satis uirū est hominē imbecillitas cingit.

l ¶ Nudū & infirmū societatis munit Seneca ibid in quã sententiã plurima eleganter disserit Iou. Pota. li. de obed. c. an homo cū liber sit natus.

m ¶ In dict. Prohe. libr. 7. natura. histor.

n ¶ In d. ca. 18. duas res dedit, quæ illum obnoxiiū cæteris ualidissimum facerent, rationem & societatem, itaque qui par esse nullo possit si seducere tur rerum potitur & idē Iouian. Pontan. li. de sermonec. 1.

o ¶ In d. prohe. at hēre lo homini, & homine plurima sunt mala.

bios) a quieren dar tan injusto principio, infamando la, con dezir, que començo en tyranos, y tyrantias: segū lo que algunos autores b piensan, engañados con muchos historiadores, que hazen a Nemrod el primer Rey del mundo, o con los mas escriptores Griegos, y Romanos, que no alcançado tanta noticia de aquellas antiquissimas edades tenian a Nino por el primero, como parece en Tertuliano. c Tratado de esto Sãcto Thomas. d Y tomando lo de sus principios, prueua cō muchas razones, que es necessario a los hōmbres viuir en comunidad, y compaĩa, y que para esto fuerō criados miẽtras viuiessen en este mundo, y assi naturaleza dio a los de mas animales (como dize vna ley de Partida, e y lo auia dicho antes elegantemēte Plinio) f comida, v̄stidos, y todos los instrumentos, a cada vno necesarios para su conseruacion y defensa, y en lugar de todo ello (segun lo noto agudamente Galeno, g no menos insigne Philosopho, que afamado medico) le dio al hombre por mejor recompensa, este apetito natural de viuir en compaĩa, de donde dizen Platon h y Seneca, i que en poniendo a los hombres esparzidos por estos campos, no seriã otra cosa que comida y pasto de fieras, y viuiendo en comunidad, ella mesma le haze señor de todos los animales, le socorren en todas sus necesidades, y suple en el otros muchos defectos, l por que inconsideradamente acusa a la naturaleza Plinio, m y encarece muy bien esto el mismo Seneca diciendo, n que le dio Dios al hombre dos cosas, para fortalecerle contra los daños e incomodidades, de otras muchas, que son la razon, y el viuir en cōpañia: luntandolas con mucha causa por estar tan trauadas entresi, q̄ no se podian compadescer, vna sin otra, ni en general sustentarse sin esta vnion la vida humana. Pero esta misma compaĩa, para defender al hōbre de si mismo (pues como dixo cō vna galana agudeza el mismo Plinio, o no ay quien mas males haga al hōbre, que el mismo hombre a causa de las muchas malas inclinaciones suyas que alli junta, y sabemos que le quedaron de su

inobediencia, y peccado) tenia necesidad de otras ayu-
 das, por causa de estos incōuenientes, y remediolo Dios
 con la lumbre natural, que es effecto de ser semejança
 fuya, p puesta en nuestra razon, de quien el Psalmista
 dixo, auernos enseñado todo lo bueno que sabemos,
 con la qual guiados los hombres introduxeron mu-
 chas cosas en que consistia la conseruacion de todos, y
 como la naturaleza les auia dado leyes para su conser-
 uacion propria, y de su especie, q esta razon, y lūbre
 natural, les dio las que auian menester para bien con-
 seruarse todos juntos, que guardandose hasta agora
 (como duraran quanto el mundo) les tenemos, y ve-
 neramos por derecho general, y muy cercano al dela
 misma naturaleza, segun en otra parte lo tenemos mas
 largamente tratado. r Y este derecho (que es el que lla-
 mamos de las gentes, mostrando con el mismo nom-
 bre su fin y essencia, que es cōseruar los hombres dela
 manera que dezimos) para conseguir este fin nos dio
 Reyes, las particiones de los Reynos, y de las cosas, in-
 troduxo las guerras justas, enseñonos casi todos los
 contractos, s de manera que nūca dessearamos otras
 muchas leyes si nuestro mal viuir, y poca obseruancia,
 o a vezes ignorācia deste derecho, no tuuiera necesi-
 dad delas determinaciones ciuiles, cō q̄ mas en particu-
 lar venimos a conocer lo necessario para la conserua-
 cion de cada Republica: tomando aun para este effecto
 lo principal del mismo derecho de las gentes que con
 vna generalidad muy grande, remedio todos los incō-
 uenientes y necesidades, que de viuir asì en compa-
 ñia podian seguirse, pues auia muchos en reducir a ella
 los hombres, con la qual dize el diuino Platon, t que
 se hazian mil injurias y daños de que fue vnico, y cōue-
 nientissimo remedio auer vna cabeça, u y Rey, que
 los rigiessè y gobernassè con equidad y justicia x de
 donde dize muy bien nuestro excelente Phiosopho
 Seneca, y que no fuera otra cosa comunidad, sino
 vna pessada carga para los menores, y occasion de ro-
 bos y delictos a los poderosos, si se quitasse este go-

p ¶ Psalm. 8. multi di-
 cunt quis ostendit nobis
 bona signatum est super
 nos lumen uultus tui.

q ¶ L. 1. §. ius natura
 le D. de iust. el iure.

r ¶ In lib. nostro anima
 lius iuris ciuil. cap. 3.
 Sufficiencia del dere-
 cho de las gentes.

s ¶ L. ex hoc iure. D.
 de iust. & iure.

t ¶ In Protogora cōgre-
 gati homines inuicem in-
 iuriabantur.

u ¶ L. 7. tit. 1. part. 1.

x ¶ Sapient. cap. 9.

y ¶ Lib. 1. de clement.
 nihil per se futura (Res-
 pub.) nisi onus & præ-
 da, si mens illa imperij
 subtraheretur.

z ¶ in lib. 3. de legio. nihil Porro tam apium est ad ius, conditionemq; nature, quam imperium sine quo nec domus ulla, nec ciuitas, nec gens, nec hominū uniuersum genus stare, nec rerū natura omnis neq; ipse mundus potest atque ad cetera ueniamus et notior a nobis, omnes antiquę gentes Regibus quondā paruerunt.

a ¶ sic Bartol. noſter in l. ex hoc iure. n. 4. D. de iust. et iur. Regna propter impunitam licentiam delinquenti cōdita fuerūt

b ¶ in cap. non frustra. 23. quest. 5.

c ¶ Lib. 2. officiorū mihi quidem noui apud Medos solū (ut ait Herodotus) sed etia apud maiores nostros seruanda iusticia causa uidetur olim benemoralis Reges cōstituti nā cū p̄meretur inops multitudo, ab his qui maiores.

d ¶ Ad Rom. cap. 13. nā principes nō sunt timore boni operis sed mali opes habebant ad unum aliquē confugebant uirtute prestantē: qui cum prohiberet iniuria tenuiores sumos cum infimis pari iure retinebat.

e ¶ Apud Stob. Regnū diuina quędā res est.

f ¶ stenidas apud eundē nihil citra imperiū Regnūq; laudandum est.

g ¶ Prouer. cap. 1. ubi nō est gubernator populū corrumpit.

h ¶ Ad Philipp. n. cap. 2. omnes que sua sunt que runt.

uierno tan conforme y necesario a nuestra naturaleza misma: como lo auia dicho elegantissimamente Ciceron, zañadiendo que sin el no se podrían conseruar, las casas, las ciudades, los Reynos, ni aun todo el genero humano, o el mismo mundo, y que assi es cosa notoria, y conocida, que todas las gentes antiguas tuuieron sus Reyes, y Principes, a quien obedecian. Por que no fueron los Reyes hechos acaso, sino para que los temiessen los malos, y su malicia se repriniessse, a y la bondad, y senzillez, de los demas pudiessse uiuir entre ellos segura, segun lo dixo maravillosoamēte. S. Hieronymo b Añade tambien el mismo Ciceron c otra vrgentissima causa, que fue igualar de tal manera todos los estados, que podia auer en vna Republica con vna cabeza, y gouernador suficiente, que los poderosos no se quisiessen alçar con todo, y hizießsen muchas injurias, y agrauios a los mas flacos y menores, pues como dixo el Apostol d si todos obrarā conforme a razon no uiera necesidad de Reyes, que son puestos por temor de los malos. De aqui es que todos los Reynos, fueron cōstituydos debaxo de opinion de Justicia, y para ampararse con ella los hombres, y ocurrir a todos los inconuinentes, y daños, que podia tener el juntarse en Republicas, y pueblos, por los quales grandes prouechos dezia muy biē Diogenes d que eran los Reynos vna cosa diuina, y a otro Philosopho antiguo e le parecian dignos de mayor alabança que ninguna otra inuencion humana. Y clama con mucha razon el Sabio, f que se perdera la Republica que no tuuiera quien la gouierne. Porque verdaderamente entonces a los ignorantes faltara quien los guie, a los malos quiē los reprima, a los buenos quien los premie, y en general a todos quien los despierte para que se ayuden vnos a otros, pues quedo por el pecado la Charidad tan resfriada, que, (como dize el Apostol g) todos buscarian solamente su prouecho sin respecto de los proximos sino estuuießsen ligados con esta manera de gouierno de dondē concluden con mucha

razon, y causa en esta grande, y forçosa necesidad, que ay en el mundo de Reyes, y semejantes Gouernadores muchos Doctores nuestrs, *h* y dizen con el jure consulto *i* que es su constitucion, y Origen del derecho de las gentes, *l* y aunque es verdad indubitable que todo poder procede, y viene de Dios, como dize Sant Pablo, *m* y confieffa la Yglesia, *n* que son suyos todos los derechos de los Reynos, pero no se sigue de aqui, que sea por esto su constitucion del derecho diuino, como han querido afirmar algunos. *o* Porque aquel lugar de S. Pablo, y los demas que con el conuienen solamēte nos enseñan, que no son mas exemptos los Reynos, sino que estan (como todas las cosas) en la mano de Dios y debaxo de su diuina prouidencia, que es lo que auia notado el Sabio, *p* quando dixo estar el coraçon de los Reyes, en aquella mano diuina para boluerlo adonde quisiere como esta en manos del Hortelano guiar el agua alahera que le parece. Pero no prūeuan ni concluyen que sean los Reynos deste derecho diuino, sino mediante el de las gentes, *q* y de aqui es que el poder de los Reyes infieles, no menos procede de Dios *r* con ser verdad que no les pertenece a ellos el derecho diuino, *s* los quales son de los que permite la diuina prouidencia, porque dize Sant Augustin *t* que quiere Dios vnos, y otros permite, quiere los Reyes legitimos, y los gouernos justos y permite los Tyrannicos y injustos, de los quales dize por el Propheta Osēas, *u* que ellos reynaron y no como suyos, y que fueron Principes, y no los conocia, porq̄ son sus obras muy agenas de loq̄ Dios quiere, el qual cō todo les da este poder para exercitar, y prouar los buenos, *x* porque estos fueron ministros de que tuuiesse la Yglesia militante tātos Martyres y se gloriasse, y resplandeciesse con sus triumphos, *o* para castigar los malos y y pueblos desobediētes, y rebeldes, *z* como se ha visto tātās vezes en el mūdo, y aquel ferocissimo Athila Rey de los Hūnos cōfessaua esto Tyrānizādo tātās prouincias, cō las crueldades q̄ los historiadores de aquellos tiēpos cuētā, y llamādo se açote de Dios, que

Gouerno Reales del derecho de las gentes.
h ¶ Thom. de regim. princip. lib. 1. ca. 1. & relati à Couaruu. in practi. quæst. cap. i. nu. 3.

i ¶ In d. leg. ex hoc iure. D. de iust. & iur.

¶ Doctor. me ad. leges & Corset. de potest. reg. in princip. Couaruu. in d. cap. 1. nu. 6. & Soto lib. 4. de iust. & iur. quæst. 4. art. 1.

m ¶ Ad Roma. cap. 3. non est potestas nisi à Deo.

n ¶ Deus in cuius manu sunt omniū potestates & omnium iura regnorum.

o ¶ Franciscus Duaren. lib. 1. de sacr. Eccles. minister. cap. 5. Redin. de Maieft. princip. uerb. imperator. iā Maieft. nu. 22 & Burg. de Paz in prohem. leg. Tauri nu. 29.

p ¶ Prouerb. cap. 21. cor Regis in manu Domini quocunq; uoluerit inclinabit illud.

q ¶ Aluar. Pelag. de Planctu eccles. lib. 1. arti. 59. lit. E.

r ¶ Diu. August. de ciuit. Dei lib. 5. cap. 21.

s ¶ Soto in dict. lib. 4. de iust. quæst. 4. arti. 1.

t ¶ In cap. quid culpa tur. 23. quæst. 1.

u ¶ Cap. 8. ipsi regnauerunt & non ex me principes extiterunt & non cognoui.

x ¶ Diu. Augustin. in Psalm. 74.

y ¶ Idem in lib. 5. de ciuit. Dei cap. 19.

z ¶ Diu. Thom. lib. 3. de regim. princip. ca. 7 Soto in dict. lib. 4. quæst. 4. ar. 1. ad Argum.

lo era sin dubda para castigar a Italia, y otras prouincias que con auellas Dios curado (como dize el Propheta Hieremias, *aa* hablando de Babylonia) cō mas moderados castigos, y la venida de los Godos que fue tanto mas humana, no auian sanado, y así las dexo Dios en manos deste Barbaro, y otros semejantes que las arruynaron y destruyeron por tantos años. España ha tenido tã bien destes azotes, y el mas notable, y exemplar en todo el mundo en la Tyrannia de los Moros, que la ocuparon, aunque esto ha sido como el oro prouarse con el fuego, y aduersidades su excellēcia como en otra parte lo prouaremos.

¶ 2 Este gouierno de que tratamos tan necesario en el mundo aunque le hemos llamado con nombre Real, por ser la especie mas excelente, pero en general le diuiden en otras partes Platō en sus Republicas, *a* y otros muchos Philosophos. *b* Y principalmente se diuide en gouierno, de muchos, que es el popular, de pocos, que es el de los nobles y escogidos, y de vno, que es el Real, y Monarchico, a la qual diuision lo reduxo muy bien Aristoteles, *c* y despues del, Plutarcho, *d* comprehendiendo en cada especie su contrario, como lo enseño en otra parte el mismo Aristoteles, *e* sin que sean menester otras diuisiones de mas especies que otros Philosophos hizieron: pues claramente las que mas añaden son defectos, y vicios opuestos al gouierno, y no gouernos verdaderos segun lo aduertio el Philosopho, *f* y lo dixo marauillosamente Ciceron en su Republica, *g* cuyas palabras S. Augustin *h* refiere, y aunque estas tres maneras de regirse, y gouernarse los hombres ayan sido en qualquier tiēpo recibidas, y vsadas en differētes lugares, pero de comū cōsentimiento de todos los sabios el gouierno Monarchico, que es el de los Reyes (puesto que contra todo lo que se puede coligir de los Philosophos antiguos, quiso poner entre estos dos gouernos alguna diferencia Polybio. *i*) se antepone a los demas con mucha ventaja. *l* y así lo afirman quantos tratarō de Republicas. Y Isocrates *m* aunque truxo muchos

aa ¶ Cap. 5. cur auimus
Babylonem. &c.

Diuision de los gouernos.

a ¶ Dialog. 4. & in lib. de Regno.

b ¶ Refert. plures Pet. Greg. in syntax. art. mirabil. lib. 21. cap. 3.

c ¶ 3 Politicorū, cap. 5.

d ¶ In libell. de unius dominat. & in lib. de Homero.

e ¶ Aristot. lib. 8. Aethi. corum, cap. 10.

f ¶ Aristot. 4. Politicorum, cap. 8.

g Lib. 3.

h ¶ Lib. 2. de ciuit. Dei cap. 21. Resp. respopuli est cū bene ac iuste geritur sine ab uno Rege siue à paucis optimatib. siue ab uniuerso populo cū iero iniustus est Rex, quem Tyrannum uoco, aut iniusti optimates, quorū cōsensus factio est aut iniustus ipse populus. non iam iustus, sed omnino nulla resp est.

El gouierno Monarchico es mas excelente.

i ¶ Libr. 6. ac militar. Roman.

l Diu. Thom. lib. 1. de regim. princip. cap. 2. et Casaneus in Cathalog.

12. p. consider. 55.

m ¶ In lib. de regimin.

fundamentos, y razones por todas partes al fin con-
 cluye, que es mejor la *n* Monarchia, como lo auia hecho
 Herodoto *o* debaxo de la persona de Dario, y el Diui-
 no Platon *p* dize, que el señorio de vno, junto con bue-
 nas leyes, es solamēte el perfecto entre todos, y Aristo-
 teles *q* tãbien afirma, que entre las tres maneras de go-
 uierno, es la mejor el Reyno. De manera que Homero
 fuente de la sabiduria, Griega tiene todos los demas go-
 uernos por inconuenientes, diziendo que en ninguna
 manera es bueno mandar muchos, y que deue de auer
 vn Rey, y cabeça, y afsi lo dixo por su authoridad Emi-
 lio Probo. *r* Y verdaderamente considerãdo el natural
 de los hombres quan faciles son para dessauenirse, y de
 quan diferentes pareceres, tantos (segun el Comico) *s*
 quantas son las cabeças, o quantos son los cabeçudos y
 cõfiados de si, quales son los mas dellos, se vee muy cla-
 ramente, que seria dificultosissimo, resolver por tantos
 lo necessario a la Republica, sino se pusiessse vna cabeça,
 en quien viniessse a parar la deliberacion de todo, por lo
 qual ay grandes inconuenientes, y dificultades en el mã-
 do de muchos, *ss* q̄ no ignoro nuesta philosophia vul-
 gar, ni los que consideran *t* esta falta en muchos pue-
 blos, y republicas, y aun en gouiernos mayores. Es jun-
 tamente con esto mas natural que los otros, el gouierno
 Monarchico, y afsi de mayor perfeccion en todo: como
 nos lo enseña claramente toda esta grande, y admirable
 machina del mundo: segun lo considero altamente vn
 philosopho antiguo, *u* haziendo dello vna galana cõ-
 paracion, porque dize, que le parece contener en si vna
 Republica el modelo, y traça de toda la naturaleza, et
 q̄ esta el Rey gouernando, y representãdo el officio que
 Dios haze en todo el mundo, que es lo que tãbien dixo
 Plutarcho *x* que el principe, es vna semejança de Dios
 que administra, y gouierna todas las cosas, de la qual
 semejança tomo occasion Aristoteles y parallamar
 agudamente por el contrario al mundo ciudad gran-
 de. Y afsi el que considerare todas las partes que
 componen esta grande machina de todo lo criado

n ¶ Pier. Valerian.
 lib. 19. Hycroglif. ubi de
 Aquila, cap. de solitud.
 regni.

o ¶ In Thalia sine libr.
 3. Hist.

p ¶ In lib. ciuili unius
 Dominatio bonis coniu-
 eta legibus sola omnium
 rectissima est.

q ¶ Lib. 8. Aethycor.
 cap. 10. Reip. tres sunt
 species, atque optima qui-
 dem est Regnum.

r ¶ In Dione.

s ¶ Terent. in Phormio-
 ne quod capitato senten-
 tia.

ss ¶ Rectius enim res
 per unum quam per mul-
 tos expediunt. l. 3. §. ap-
 paret D. de administ. tut.
 l. 2. §. nouissime. D. de
 origine iur. ubi glossat.
 et scribentes.

t ¶ Iouian. Pontan. ele-
 ganter in lib. de obedien-
 cap. unius ne an multo-
 rum sit natural gubern.
 Nam parue etiam ciui-
 tates, que a pluribus re-
 guntur assidatis fere labo-
 rat seditionibus, cū latif-
 sima Regna huiusmodi
 uix ullos, aut certe quã
 rarissimos tumultus sen-
 tiant.

El gouierno Monar-
 chico, es mas confor-
 me a naturaleza.

u ¶ Diotogenes in lib.
 de Regno, ciuitas, siue
 Resp. ex multis, diuersis
 que concinnata, mundi
 structuram et harmoniã
 imitatur. Rex autem
 imperium gerens Dei
 figuram inter homines
 representat.

x ¶ In lib. de doctrin.
 princip. princeps Dei si-
 mulachrum est admini-
 strans uniuersa.

y ¶ In lib. de Mundo.

vera en todas ellas esta manera de gouierno, pues entre los cielos preside y gouierna a todos el primer mobil, y en ellos haze lo mismo entre las estrellas el sol, con el qual compara muy bien el mismo Plutarcho a los Principes, diciendo que como puso Dios al Sol en el cielo para que alumbrase y hermoseasse el mundo, assi deue ser el Rey luz, y resplandor de la Republica, en lo inferior, de la misma manera vemos que predomina el fuego, y a todos los animales aca en la tierra el hombre, para lo qual dize Salomon a auellos Dios criado, y assi dixo el real Propheta David, *b* que todas las cosas le hizo sujetas: y en el cuerpo humano en el qual parece que puso mas cuydado naturaleza, q̄ en todo el resto del mundo, ay vna que tiene entre las demas el principado, aunque varian entre medicos y philosophos, en darle assi eto, como le tiene assi mismo en nuestra alma el entendimiento sobre las demas potencias. *c* Y finalmente entre todos los animales gozan, y conocen este gouierno todos los que andan y viuen en compania, sin saber que cosa sea gouernarse por muchos, y en particular nos enseñan esto las abejas, que fueron siempre tenidas por symbolo, y señal de Reyno, *d* para lo qual trae su exemplo sant Hieronymo, *e* y haze esto vn bastantissimo argumento, porque siendo el hombre (como dize Aristoteles) *f* mas para viuir en compania, que quantas abejas, y otros animales ay en mundo, y hallandose en el juntas todas las perfecciones, que en las demas cosas repartio naturaleza, siendo esta tan grande en las abejas, y causa de tanta admiracion en todos los sabios, y en summa siendo vna grãdissima perfeccion de todo el vniuerso, no era razon faltasse en el hombre, a quien a mi parecer entre otras causas, por esto le llaman muy bien los Philosophos mundo abreuado, o pequeño. *g* Todo lo qual declara, y fortissimamente prueua, que la misma naturaleza, proueyendo con aquel summo cuydado y saber a la conseruacion de todas sus obras, desde el principio fue enseñando a los hōbres que en las Republicas, pro

z ¶ Indict. lib. de doctrin. princip. quem admodum Deus in caelo pulcherrimum sui ipsius simulachrum constituit Solem, talis est in Rep. in auro ac lumen princeps.

a ¶ Sapientie cap. 9.

b ¶ Psalm. 8 omnia subiecisti sub pedib⁹ eius.

c ¶ Iouin. Pontan. lib. de obediē. cap. supradict.

d ¶ Pierius Valerian. in lib. 2. Hieroglyph.

e ¶ Incap. in Apibus. 7. quest. prima.

f ¶ Lib. 1. Politicorū, cap. 2.

g ¶ Aristot. 6. Phisicorū, et. l. 1. tit. 9. par. 2.

uincias, o pueblos deuia auer algun Príncipe o Rey, algunos magistrados, o Governadores, que los rigiessẽ, y tomassẽ a su cargo el cuydado del bien publico y comun, socorriendo alas necesidades de sus Republicas, y subditos, por lo qual vemos que han sido mas vsadas, y recibidas en todas edades las Monarchias, y Reynos.

¶ Mas llegãdo a determinar quiẽ fue el primer Rey del mundo no parece que seria inconueniente confessar que lo fue Adam, porque auemos de creer muy conforme a razõ, q̃ le gouerno, como tenia derecho para ello, alsi vemos que puso nombre a todos los animales, a exercitãdo este señorio, de que era el mismo hecho (como dizen algunos Doctores Sagrados) *b* argumento bastantissimo, de donde se puede cõjecturar que antes del diluuiõ, vuo Príncipes, que serian los que la sancta Escripura *c* llama hõbres famosos, porque no es posible que la ciudad q̃ edifico Cain, *d* estuuiesse sin algũ genero de Governador, y cabeza. *e* Pero cõ todo yo mas creeria que estos tales fueron como Iuezes de los pueblos, o mas cierto gouernadores, y cabeças de los linages, y familias que alsi se puede coniecturar que se juntauan por entonces los hombres, y que el señorio, que en poner alas cosas nõbres mostro Adã, fue el mismo q̃ diximos tener el hõbre sobre ellas. Y alsi tienen por muy cierto todos los escriptores, y lo afirman. S. Epiphanio, *f* Cedreno, *g* que este gouerno puesto en su perfeccion no le huuo antes del Diluuiõ, con que vino el mundo faltando a los hombres este freno, a romper entantas maldades que no consintieran aquellos Patriarchas, si lo pudieran estoruar, y castigar, y ya que no tuuieran el nombre de Reyes gouernaran como tales, de donde la primera mencion que tenemos de Reynos es despues del diluuiõ, y entonces lo comẽço a ser Noe, es a mi juyzio, el que se puede llamar, y contar, por el primer Rey del mundo, y por talle ponẽ Myrsilo Lesbio, *h* y otros autores antiguos, *i* llamandole Iano, y Ogi ges, que son los nombres con que en la gentilidad mas le conocieron. Y aunque ay quien affirme que fue el pri-

a ¶ Genes. cap. 2.

b ¶ Diuus Hyeronym⁹
in cap. 1. Daniel, et Chri
stom. in Psalm. 3.

c ¶ Genes. cap. 6.

d ¶ Genes. cap. 4.

e ¶ Soto lib. 4. de iust.
et iur. quaest. 4. art. 1. &
Paulus Orosius acute in
prin. suarũ hist. quasi ue
ro catenus humanum ge
nus ritu pecudam uixe
rit & tũc (idest a Nini tẽ
pore) primum ueluti ad
nouam prouidentiam cõ
cessum suscitatumque cui
xilarit.

f ¶ in lib. de Hæresi. in
prin.

g In compen. histor. in
prin.

Antes del diluuiõ no
vuo Reynos.

Noe fue el primer
Rey del mundo.

h ¶ De Origin. Ital. &
Tyrrenorũ.

i ¶ Q. Fab. Pict. lib. 1.
de aureo seculo, & Me
thasten. in iudicio tẽpor.

l ¶ alua. Peia. de placit.
eccles. lib. 1. ar. 36. &
ar. 63. lit. F.

mer Rey del mundo Melchisedec, de quien algunos en tiēdē cō no pocos fundamētos q̄ fue Sē hño mayor de Noe, y venga muy bien con su mucha antigüedad, y cō la certeza q̄ en ella tenemos de su Reyno en las sagradas letras *m* Pero la misma razon del officio, que Noe tuvo despues del Diluuió, de regir, y gouernar todos los hōbres que auía, y de repartirles las tierras, y hazer que las poblaffen, juntandola con su natural precedēcia por ser padre de todos los de aquel siglonos da bien a entender que seria el que primero fundasse Reyno, y diessē principio a este tan importante gouierno, y assi prueua del el Viterbiēse, *n* que fundo el de los antiquissimos Etruscos, de lo qual tiene no poco fundamento, en la certissima antigüedad de aquel Reyno tan celebrada de antiquissimos escriptores, y tiene tambien (porque no se juzgue por testigo sospechoso en fauor de su Patria) por auctores desto a los arriba alegados, y a Beroso, *o* a quien puesto, que algunos escriptores muy doctos tengā por fingido, y incierto, mas como vea estar en el estas antigüedades tã ciertas, cō tanta consonancia de los tiēpos y cosas que trata, tantas particularidades verisimiles que parece imposible ser fingidas, y que le reciben otros muchos, no poco graues y versados en todas hystorias trayendo muy buenos argumentos de su certeza, auiendo testigos publicos de auerle visto en antiquissimo Original de la libreria de Viterbo, le pienso allegar, y seguir siempre en sus antigüedades, que nos descubren grandes cosas, aclarando las obscuridades que ay en los demas escriptores que tratan de aquellos tiēpos. El tener pues algunos como deziamos en el principio deste Capitulo, a Nemrod por el primer Rey del mundo, pertenece a la grandeza del Reyno de Babylonia, que por tantos años gozo de la mayor Monarchia, y como tal fue mas conocido de su antigüedad, aunque tengo por mas cierto que se ha de tener por el primer Rey que gouerno, con mando absoluto, y Tyrannia, enseñoreandose de los hombres, mas que Gouernandolos, de quien lo aprendieron, y continuaron los mas Reyes

m ¶ *Genes. cap. 14.*

n ¶ *10. Anims. in Chronogra. ethrusca.*

o ¶ *11. 3. antiquit.*

Nemrod fue el primer Tyrano.

del mundo, segun lo muestran las obras que dize la Es-
criptura *p* que hazian, por lo qual dixo Christo nues-
tro Señor a sus discipulos, *q* que los Reyes de las
gentes se enseñoreauan de sus vasallos. Y assi se prue-
ua de Nemrod en las sagradas letras, *r* a donde no se
llama primer Rey sino primer poderoso, con el qual
nombre se suelen llamar en ellas los Tyrannos, y muy
claramente en aquellas palabras de la Sabiduria *s* a
do tratando de los Príncipes, que no guardan justi-
cia y amenazandolos con vn grande castigo, dize
que los poderosos seran poderosamente atormenta-
dos, y lo mismo se collige del otro nombre que le da
la Sancta Escripura llamandole caçador robusto, que
manifiestamente significa Tyranno. En la qual sig-
nificacion tomo el vocablo de caçador de hombres,
aun entre los escriptores gentiles el diuino Platon,
t en que como en otros lugares suyos, parece que no
es vana la opinion de los que afirman auer visto, y
leydo este gran Philosopho el libro del Genesis. *u* Y
tener algunos *x* por vna palabra de Plinio, al Rey-
no de Egipto por el primero del mundo, no dizien-
do mas a questo autor, que tratando de muchos inuen-
tores de varias cosas, de los Egiptios que lo fueron
de la ciudad real, y cuyas palabras pueden tener otros
sentidos, que no ay para que nos detengan, fue des-
cuydo en que los pudieran defengañar, mas ciertos
autores, que lo afirman mas claro, lo tratan mas de
proposito, aunque en estas cosas, como son tan anti-
guas, y olvidadas, tambien se han halucinado otros
escriptores, no poco graues y diligentes. La prouan-
ça que añaden de la antiquissima mencion que se ha-
ze de aquel Reyno de Egipto en la Sagrada Escrip-
tura no concluye, pues de muchos Reyes, y Reynos
se trata en ella del tiempo de Abraham, *z* y primero
que de ninguno del de Nemrod, como hemos dicho,
puesto que fuesse primero el de Noe de que no trata
la Escripura, como tampoco lo haze de todos los de
mas Reynos del mundo, apartados de Palestina, lla-

p ¶ Lib. 1. Reg. ca. 8.

q ¶ Lucæ ca. 28. Re-
ges gentium dominantur
eorum.

r ¶ Genes. cap. 10.

s ¶ Sapient. cap. 6.

t ¶ In sophist. et lib. 7
de legibus ubi despecieb.
uenation.

u ¶ Clemens Alexand.
lib. 1. Stromat. quid est
Plato, nisi Moses quilo-
quitur Athicum et. D.
August. 8. de ciuit. Dei
cap. 11. et lib. 18. cap.
37.

x ¶ Couarr. lib. pract.
quest. cap. 1. nu. 5.

y ¶ Plin. lib. 7. ca. 56

z ¶ Genes. cap. 14.

mada despues Iudea, donde viuieron Abraham, y sus hijos y successores.

QVE COSA ES MONARCHIA, como el Reyno de España lo es, y Señorío soberano sin superior, de los muchos privilegios que se siguen de serlo, y que cosa es el poder absoluto que por esto pertenece a sus Reyes.

C A P. II.



Areciendome que todas las excellências deste Reyno yriã mal fundadas sin este principio, quise prouar como es Monarchia, y Señorío soberano sin superior alguno: porq̄ serian de poco momento todas las grandezas, q̄ se siguen, sin tener assentado, como no reconoce este grande imperio otra cabeça, en q̄ las demas principalmēte estriuã. Tiene este nõbre de Monarcha diferentes significaciones, pero allegãse tãto las vnas alas otras, q̄ paran en vna misma, respecto de la cõposicion del vocablo, q̄ en Griego quiere dezir Principe vnico y sola. *a* Y assi haziendole indefinito, y tomãdole en general quieren algunos, *b* q̄ el nõbre de Monarcha sea de vn señor vniuersal del mundo. Pero yo no se para quien se aya inuētado tal nõbre, sino es para Dios nuestro señor, o en lo espiritual para el Sũmo Põtifice, como lo aduertio muy biẽ el docto Pedro Gregorio Tolossano. *c* Pues en lo tẽporal nõca ha auido tal Principe, *d* de otra manera, propriamente respecto de vna republica, o prouincia, quiere dezir, y significa el Rey, y cabeça q̄ lo gouierna todo, y en esta manera es Monarcha qualquiera q̄ solo gouierna y rige algũ Reyno, o estado. En la qual significaciõ le tomarõ los Philosophos, q̄ alaban el gouierno Monarchico à diferencia de la gouernacion de muchos. Pero llamauase

Monarcha que significa.

a ¶ Tertullian. aduers. Praxeam. cap. 3. Monarchiam nihil aliud significare scio, quam singulare & unum imperium.

b ¶ Anton. de Rosell. de potest. Imperat. & Papæ. §. quod uero. num. 1. & 3.

c ¶ Insyntagmat. iuris lib. 1. 2. cap. 2. num. 6.

d ¶ Soto lib. 4. de iust. & iur. quæst. 4. art. 1.

por excellencia Monarchia el Reyno mas poderoso, y que mas Reynos, y prouincias tuuiesse sujetas, así se ha de entender aquello de Fabio Pictor, e y otros antiguos que tratan de aquel siglo dorado primero, y dizen que en los principios de Noe, a quien llaman Iano, y tiempos del antiquissimo Saturno no auia Monarchias, porque no auian subjerado vnos Reyes a otros, y destas fueron las quatro tan celebradas en el mundo la de los Assyrios, o Reyno de Babilonia, la de los Medos, y Persas, la de los Griegos començada por el grande Alexandre, y continuada en los quatro Reynos principales que le sucedieron, y vltimamente la de los Romanos, figuradas en las visiones de los sanctos Prophetas Ezechiel, f Daniel, g y Zacharias, h adonde lo tratan los sagrados Doctores: Las quales puesto que ayan sido Monarchias tan grandes, y poderosas como todos los escriptores celebran, pero ningun Rey dellas ha sido señor de todo el mundo, pues la mayor parte estuuó hasta estos vltimos tiempos encubierta, y aun no alcançauan a serlo de la mitad de lo conocido. Nuestros doctores en derecho llaman también, con mucha razon, Monarcha a aquel Principe, que en quanto Rey y señor temporal, no reconoce superior alguno, y esta es aquella comun conclusion, que este tales Monarcha en su Reyno. i Y es así verdad, que segun la fuerza del vocablo, el Principe que esta subjercto, y reconoce a otro por superior, no se lo podrá llamar ni gozar deste titulo, pues no es vnico Principe, sino el que no admite otro modo, y señorío superior con el suyo, l y en lo temporal, es (conforme aquello de Tertulliano) m segundo despues de Dios, y solamente menor que el, el qual solo puede gozar del titulo de magestad, y llamarse Principe Soberano, n porque aunque parezca que este titulo es comunicable a otros Principes menores, segun lo que a este proposito junta Antonio Roscio, o mas confiderrádose biẽ se vera claramente en sus mismos fundamentos como a estos les pertenece solo por comunicaciõ de los

Porque se llaman algunos Reynos Monarchias.

e ¶ Lib. I. de Aureoscuculo.

f ¶ Cap. 1.

g ¶ Cap. 2. & cap. 7.

h ¶ Cap. 6.

Monarcha es el que no reconoce otro superior.

i ¶ Corset. de potestat. Regia. 1. pa. quest. 2. 1. ad fin.

l ¶ Argu. cap. dudum de prebend. in. 6. decretal.

m ¶ in lib. ad scapull. ca. 2. collumsergo imperatorem ut hominem a Deo secundum, & quid quid est a Deo consequuntur & solo Deo minor n ¶ Ioan. Bodin. li. v. rum. cap. 8.

o ¶ in memorabilib. iur. lib. 1. cap. 7.

que

El Reyno de España es Monarchia.

El Emperador no es superior de los Reyes.

El nombre de Emperador como se tomo antiguamente.

p ¶ Liuius sepius ubi de ipsis, & Plutarch. in eorum tant.

q ¶ Lib. 3. annal. in fin

r ¶ In l. 7. tit. 1. part. 2.

s ¶ Liuius lib. 2. ad urbe condit.

t ¶ Cap. Cleros. 2 i. distin. l. 6. tit. 1. Part. 2. D. Aug. lib. 7. c. 12. & Pompon. l. et de Magistrat. Roman. cap. 1.

u ¶ Liuius lib. 8. ab urbe condit. & Aul. Gell. libr. 9. noel. Athic. cap. 13.

x ¶ Valer. Maxim. lib. 2. cap. 7. satius esse indicans patrem forti filio, quam patriam nullitari disciplina carere.

que son propriamente soberanos, y no por su proprio derecho. De las quales maneras es el Reyno de España Monarchia, sin superior en lo temporal. Como es conclusion in duitable defendida en armas por el Cid Rodrigo de Viuar, honra deste Reyno, y en derecho aprobada por todos los doctores que dello tratan. Porque sin dudalos que generalmente escriuen que el Emperador Romano, es superior de todos los Reyes, no usan de prouança, o argumento con que puedan traer a su opinion a nadie, que quiera bien considerallo. Primera mente el nombre, y titulo no muestra ni significamayoria, antes fue siempre de menos que Reyes, y solamente de los Capitanes famosos, y que auian salido vencedores en algunas batallas, y assi llamauan Emperadores los Griegos a sus Capitanes Themistocles, Epaminondas, Aristides, los Romanos, a los Scipiones, Emilios, Fabios, y otros semejantes, p como lo declaro muy a nuestro proposito Cornelio Tacito. q Y quando llego a ser titulo de Principes y Monarchas fue mucho mas tarde (segun lo aduertieron doctamente los recopiladores de nuestras leyes de las Partidas) r tomado por aquellos Principes Romanos, Cesar, y Augusto, para no espantar su ciudad con el nombre de Reyes, que auian dado por enemigo, quando echaron della los Tarquinos, jurando que no sufririan jamas que alguno rey nase en su Republica, s y despues lo guardaron solamente en quanto al nombre, con que verdaderamente auiendo de ser gouernados por vno, parece que este nombre de Rey es mas natural, y mas amable, pues lo es el nombre de regir de donde se deriuaua. t Y que el de imperio tiene vn no se que de aspereza, como lo mostraron los mismos Romanos llamando a Tito Manlio Imperioso, u por auer muerto a su hijo con demasiada feruidad en pena de auer quebrantado la disciplina militar, x aunque con muy prospero successo. De manera que el nombre, ni contiene alguna superioridad, ni muestra mas excellencia, y assi lo han de prouar por razones, y fundar en derecho. Y es certissimo q̄ no es di-

uino, natural, ni de las gentes, como ya algunos Doctores y lo han largamente tratado, Y el Ciuil de los mismos Emperadores no puede ser en su fauor de algũ momento & mayormente en perjuizio de terceros, y en el Canonico no ay lugar donde se prueue. Antes tomãdo (como se deue hazer) esta question de sus principios, se vera como es todo al contrario, y que lo han mal considerado, los que son, de aquella opinion de la superioridad, de los Emperadores: porque esta, o es antigua, o nueuamente adquirida, y si dizẽ que es antiguo este derecho sepultado desde los tiempos de Augustulo en quien fenecio el Imperio Occidental primero, y que con el mismo resucitasse en Carlo Magno, aquiẽ algunos sin razon tienen por el primer Emperador de Occidente, con cuya opiniõ nos fuera mas facil esta duda, pero aun dãdo su antiguedad a este Imperio, tiene la opinion desta superioridad dos grandes contrarios. El primero, es, que sabemos muy cierto que ya Augustulo, y muchos de sus predecesores casi no possen nada en estas prouincias, antes en particular a España la tenian los Godos como señores soberanos, y sin superior, desde el principio de la diuision verdadera de los Imperios, teniendo el mismo, y muy mejor derecho en ella que los Romanos auian tenido, pues si estos quitaron gran parte della a los Carthaginenses, y lo de mas conquistaron con no pocas crueldades de los naturales, a los Godos se la quitaron a ellos, y otras gentes Barbaras, que la possen, sacandola de la subjeccion, y tyrãnia destas, a costa de su sangre, y lleuando en lo mismo a los Romanos esta ventaja, que no la ganaron para tenerla subjeta a Reyno extraño, sino para assentar en ella el suyo, y boluella a su antigua possessiõ, a de ser cabeça y señorio supremo, como lo auia sido *b* antiquissimamente: lo qual era mas conforme al derecho de las gentes, y por el tanto mas justo, *c* porque como dixo agudamente Pedro Costalio, *d* no auia de ser mas puesto en razon el derecho de los Romanos para vencer, y tener subjetas otras naciones, y prouincias, que el de ellas

y ¶ *Oldral. conf. 69. Casanens in cathalo. 5. par. consider. 28. Belluga. in specul. Princip. Rub. 12. §. ueniamus, num. 12.*

No ay derecho en q̄ se funde la precedencia de los Emperadores.

2. ¶ *Alciat. in leg. 1. Cod. de summa Trinit. & 10ã. igneus. in l. necessarios. §. nõ alias. 3. par. num. 4. D. ad. 5. c. Syllanian.*

Derecho de los Godos para assentar su Reyno en España.

a. ¶ *Paul. Orõs. lib. 7. histor. cap. 41. agens de Vandalij Alanis & Sueuis sic acutẽ inquit. Irupit sunt Hispania, cades uastationesque passæ sunt, nihil quidem nouum hoc enim nunc per biennium illud, quo hostilis gladius seuit sustinuerit a Barbaris, quod per ducentos quondam annos passæ fuerunt a Romanis.*

a. ¶ *Facit argu. cap. ab exordio. 35. distinct.*

b. ¶ *Argum. l. si unus. §. pactus ibi quoties enim. D. de pactis.*

c. ¶ *Anton. de Rosell. de potest. Papæ, et Imperat. §. uli imouidetur n. 10.*

d. ¶ *Lib. 1. aduersar. ad l. ex hoc iure. D. de iust. & iur. ibi quasi cæteris populis liberos esse non liceat.*

mismas, para desechar este yugo, y subjeccion, quedando señoras. Pero poseyanla juntamēte con esto los Godos por el mesmo titulo, y derecho de los Romanos, a causa del concierto sobre esto celebrado entre el Emperador Honorio, y el Rey Alarico, a quien dio Honorio con autoridad del Senado el Reyno de España, y Frãcia para que las sacasse del poder de los Vuandolos, Alanos, Sueuos, y Burgundiones, que las tenian Tyrannizadas, del qual concierto, haze mencion Iornandes Godo autor muy graue, y antiguo, y despues otros muchos hystoriadores, e y dado que pueda hazer alguna dubda para la firmeza de aquel contracto, (renouado otra vez entre el Emperador Auito, y nuestro Rey Theodorico, como expressamente lo dize sant Isidoro, f la question que sobre esto tienē nuestros Doctores, si pueden de derecho los Reyes, y Emperadores enagenar parte de sus Reynos, y señorios, segun lo que junto sobre ella eruditamente Francisco Hotomano, g pero en este caso no nos puede hazer dificultad, ninguna de sus opiniones considerando que no fue mera donacion la que hizo Honorio, sino vn contracto muy prouehoso para si, y para el Imperio segun el estado de las cosas, pues si dio a los Godos el titulo de España, no se la daua libre sino para que la conquistase de infinidad de Barbaros, y ellos le dexauan a Roma, y la mayor parte de Italia, porque aunque esto no lo poseyessen justificadamente, tenian por si el primer derecho de ocupacion, no siēdo (como no era) capaz su tierra para sustentarlos, y assi auia entrado pidiendo tierras a los que las tenian, y por negárles esta peticion tan justa era su guerra mas razonable, y al fin resultaua grãde prouecho al Imperio, de hazer amigos de enemigos tan poderosos, y que tantas vezes le auian hecho guerras, a costa de lo que otros tenian vsurpado, con lo qual, y con ser hecho por aquellos Emperadores antiguos, que segun prueua doctamente Antonio Vaca h tenian poder para ello por si solos, y añadiendose (como el Arçobispo Don Rodrigo, i y los demas autores aduertē, el autoridad del

e ¶ Roderic. Tolet. lib.
2. Chronic. Hispan. cap.
4. Du^o Antonin. 2. p. 41
cū. 11. cap. 6. Vuolfgan
Lat. li. io. de gēt. migrat.
¶ Neotherici omnes.
¶ In Chronic. Gothor.

g ¶ In lib. quest. illus
trium. cap. 1.

h ¶ In not. ad. l. fin. D.
de offit. præsidi.

¶ In dict. lib. 1. ca. 4

Senado, y restituyrse España a su ser antiguo de Reyno Soberano, *ii* que era lo principal respecto del derecho de las gentes, a quien mira principalmente la constitucion de los Reynos, fue justissima la entrada de los Godos, y su Reyno desde luego legitimo. Y el Reyno de los Francos en Francia aunque alcanço el mismo derecho, no tuuo la misma entrada, y el alcançarlo fue mucho mas tarde, quando les confirmo en el Reyno el Emperador Iustiniano el mayor, desseñdo ellos mucho (como escriue Procopio) *l* esta cõfirmacion para legitimar su Reyno aunque tambien en esto mismo, por no mostrar superioridad alguna, el concierto hecho con Honorio, fue muy mas honroso el principio del de los Godos que es vn derecho tan cierto, y firme poseydo por tantos años, que no le tiene su yguar Reyno alguno de los que ay agora en el mundo, porque ninguno tiene tan justificado principio, que es (segun aduertte Aluaro Pelagio *m*) la principal excellencia, y mayor gloria que se puede considerar en los Reynos, y por ello mucho de estimar en España. La otra dificultad que tiene, esta superioridad de los Emperadores, es que sería darles mas de lo que muestra su creacion *n* contra lo que muchas prouincias tenian por largos años con justissimo titulo adquirido, pues no se ha de presumir, que auia de querer hazerles este agrauio el Pontifice, *o* ni prejudicar a su derecho, y que si quisiera hazerlo, lo declarara. *p* De manera que no tiene mas derecho, de superioridad el Emperador que solamente en lo que adquirio con este titulo justamente Carlo Magno, y dañã dieron sus successores, y lo poco que les auia queda lo en Italia, a los Emperadores Griegos, que por su floxedad, y descuydo, en deffender la Yglesia, y principalmente por la inobediencia, y Scisma, que contra ella sustentauan lo tenian perdido Y assi pues esta superioridad que fingen, no es anti gua han de probar, que fue nueuamente adquirida, lo qual no podia ser sino por paciencia de todos los Reyes, que obedeciesen al Emperador, y le tuuiesen

ii ¶ Arg. eorū, que doctē scribit Bald. in l. Decernim^o C. de sacros. Eccles. n. 1. quod prouincie, que cōsueuerūt regi per principes, siue reges debēt esse sub eorū domino de iure naturali.

l ¶ Lib. 3. Gothi belli sed ut Gallias sibi Germani, (i sunt Frāci) haberent Iustinian^o ultro permisit, nō enim illi has secuto posse iuros rebantur nisi et imperator ut suæ ditionis futuræ perpetuo confirmasset.

m ¶ In lib. 1. de Planctu Ecclesiæ, ar. 62.

n ¶ Incap. Adrian^o. el. 2. cū seq. 63. distinct.

o ¶ Arg. l. meminert Cod. unde ui.

p ¶ Arg. l. de pretio cū simul. D. de publician. in rem actio.

Que es lo q̄ propriamente es del Imperio.

España a desde los Go-
dos nunc a fue subjeta
a los Emperadores.

q ¶ Nebrissent. in Epi.
dedicat. suarum deced.
ad Ferdin. Regem Ca-
ithol.

r ¶ Incap. silite. de ma-
iorit. & obedienc.

s ¶ L. obas. ubi not. scri-
ptor. c. de præd. minor.
& Corras. in l. Heredi-
tatem. num. i. 4. C. de im-
puber. & alijs substit.

t ¶ In cap. duo sunt. 96
distinçt.

La potestad secular
suprema no puede re-
duzirse a vna sola ca-
beça.

u ¶ Anton. de Rosell.
in tractat. de potestate
imperator. & Papæ.

por cabeça, y esto es menos verdadero, pues los mas se han tratado, siempre como señores absolutos sin superior en lo temporal, y si algunos lo han hecho son los primeros, y principales los Reyes de España, que jamas han tenido dependencia alguna del Imperio halla los Reynos a quien pertenece la elecció de los Emperadores, y tienen Cancellarios para ello mire si deurian tener alguna subjecion, que los Españoles desde que tuuimos Reyes, nunca conocimos, ni reconocimos algun Emperador, sino siendo juntamente Rey nuestro. De modo que no ay fundamento con que se prueue esta opinion de algunos autores, tan emulos de las grandezas de los demas, como se lo nota nuestro eruditissimo Antonio, q antes ay decreto expreso de los Summos Pontifices contra ella, con palabras bien claras, que yo pondero, porque dize en vna decretal suya Innocencio Tercero. *r Non negamus quin precedat Imperator in temporalibus, illos dumtaxat qui ab eorecipiunt temporalia.* Como si dixera entonces sera el Emperador superior en lo temporal, quando fueren sus feudatarios, aquellos entre quien pretende esta mayoria. Pero entre los que tienen, y poseen sus Reynos por derecho proprio, no tiene superioridad alguna, y ha se de considerar en aquella decretal, la naturaleza de aquella palabra (*dumtaxat*) y la mucha fuerza que tiene para excluir totalmente, lo que no esta con ella referido. s Y por esto en la diferencia que despues pone el mismo Pontifice entre las dos potestades, espiritual y temporal de que va tratando, a estale da el titulo general de Reyno, para comprehender en el qualquier gouierno seglar sin superior, que pudiesse ser miembro de la diuision que hazia, como tambien lo auia hecho en otro Decreto el Papa Gelasio, t en el mismo proposito. Y no ay que hazer dello argumẽto, para que como esta el poder espiritual supremo en vna cabeça, aya de ser assi en lo temporal, segun quiso prouar en vn largo tractado algun autor, u que cayo con ello en hartos errores, que meritissimamente se le hã vedado, porque

es muy grande la diferencia que ay entre estas potestades, *x* y el que la considerare, y mirare la distancia grande de sus fines, conocera claramente, que el poder espiritual supremo de essencia ha de estar en vna cabeza que tenga esta yglesia Militante, como lo enseñan todos sus atributos, y el seglar no puede comodamente, ni deue estar en vno, que gouierne todo el mundo, z porque seria imposible, como lo proua muy bien Aristoteles. *a* De manera que el gouierno seglar ha de estar por fuerza diuidido en diferentes Republicas, y gouernado, con diferentes leyes en muchas cosas, conforme a la naturaleza, y necesidad de las prouincias, y regiones, como lo han tenido siempre las gentes. Y los argumentos que hazen los autores de esta superioridad son por cierto indignos de prouar con ellos vna cosa de tanto momento, y perjuizio. Dizen lo primero, que España, Francia, y las de mas prouincias comarcanas estuuieron sujetas a los Emperadores Romanos. Lo qual confessaremos por ser cosa muy cierta, sin prouangas de tantos circunloquios, como es aquella ley, *b* que alegan, pero esto no concluye, que agora pertenezcan al Imperio, sabiendose (como hemos prouado) que España salio justissimamente desta subjecion, desde el principio de sus Reyes Godos, y assi no auia necesidad de que agora se dispute, si estuo antiguamente subjeta de hecho, o de derecho, en que trabaja no poco Ioan Igneo, *c* tratando de su Reyno de Francia, el otro argumento que hazē de vna autoridad de sant Hieronymo puesta en el Decreto de Graciano, *d* es de menos fuerza: porque solamente quiere prouar alli el sancto Doctor, que el señorio de vno, que es el Monarchico es el mejor de todos, *e* para lo qual la truximos en el capitulo primero, y assi dize q̄ las abejas, tienen vn Rey, las Grullas siguen vna guia, que es vno el Emperador, que Roma en sus principios no pudo sufrir dos Reyes aunque hermanos, y que vn Obispado no ha de tener mas que vn Obispo, que es el fin para que truxo aquella autoridad,

x ¶ Couarru. in pract. question. cap. 1. conclus. 1. §. 2.

y ¶ Vnam catholicam & de quibus Altuar. Pelag. de Planct. Eccles. lib. 1. art. 63. & Carthusian. quid, en los discurs. del Credo, discurs. 16.

z ¶ Menchac. controuers. illustr. lib. 1. cap. 20.

a ¶ Lib. 7. Politicor. cap. 4.

b ¶ L. fin. D. de censib.

c ¶ In. l. necessarios. §. nō alias. 3. p. D. ad. §. c. Syllanarum.

d ¶ In cap. mapibus. 7. question. 1.

e ¶ Pinel. in leg. 1. c. de bon. matern. 3. part. num. 6.

Graciano, pero veamos, prueua esto la precedencia, y superioridad de vn Emperador: no mas por cierto, que la de vn Rey, en todas las abejas del mundo, o que sea vna Grulla guia le todas las nacidas. En fin se ha de venir a parar a lo que los Emperadores antiguos dixeron de si mismos, *f* que como deziamos, en tu fauor no prueua nada, y con quanto andan algunos autores saluando aquella arrogancia de Antonino, no pueden, ni hallan modo, pues confieffan todos, que no fueron jamas los Romanos señores de todo el mundo. Y como dixo muy bien Pedro Costalio, *g* no consiste mas de en vna vana opinion y arrogancia, con que los Persas atribuyan el señorío del a sus Reyes, los Griegos a sus Principes, los Tartaros, y Turcos a sus señores, y los Romanos principalmete a sus Emperadores. Y assi niegan aquella superioridad con mucha razon todos los autores, mas nueuos, auindola impugnado muchos doctos mas antiguos, segun lo refiere latamente Cassaneo, *h* aunque ello es por si tan cierto que ha menester poco comprobarse con autores, conforme a aquello de los Romanos, es lo que Graciano, refiere *i* de Carlo Magno, y aun no prueua en esta manera cosa alguna, porque el hazer mencion de las prouincias sujetas, excluyelas que no lo estan. *l* Pero haria mas dificultad contarse alli entre los subditos los Godos, y Españoles, sino que se ha de entender de vna de dos maneras (acudiendo, como se deue hazer en tal caso a las mas ciertas historias) *m* o q̄ lo dixesse Carlo Magno, porque eran sus vassallos los Godos de la Galia Narbonense, que auia conquistado harto injustamente la mayor parte della, Carlos Martel su aguelo, quando los Moros ganaron a España, entrando como en río rebuelto a la ganancia, o porque el en ella posseya algunas tierras conquistadas de los Moros cerca de los Pireneos hazia el Condado de Barcelona, y al fin aunque no mas justificadamente tenia algunos Españoles vassallos. Lo de la Historia Ecclesiastica de aquel tiêpo, q̄ tâbiẽ refiere Graciano, *n* admite el mismo entẽ

f ¶ In. l. de præcatio. cū simil. D. ad. l. Rhod. delict.

Arrogancia de los Emperadores Romanos.

g ¶ In lib. 1. aduersariorum ad l. ex hoc iure D. de iust. & iur.

h ¶ In Cathalog. 5. pa. consid. 28. & Mencha. lib. 1. cōtrouerf. illustr. cap. 2.

i ¶ In cap. hæc si quis. §. uolumus. 11. quoadst. 1.

l ¶ Not. in leg. Cunctos Populos. c. de summa Trinit.

m ¶ Gloss. in cap. inter dilectos de fide instrument. & notam Doctor. in. l. sepeimo mense. D. de statu hominum.

n ¶ In cap. Adrianus cl. 2. 63. distinct.

dímiento, porque habla de las prouincias sujetas al Imperio, y así afirma allí el Glossador, que es libre de la subjeccion el Reyno de España, con muy notables palabras a nuestro proposito, o porq̄ prueua mas aquella Glossa de lo q̄ los Doctores en ella han notado, pues no solo dize que son libres, y señores absolutos los Reyes de España, por auer conquistado el Reyno a costa de su sangre, como a lo comun se entiende, p̄ sino tambien quede antiguo no estauan sujetos al Imperio, que es lo que tenemos prouado, y lo confirmaremos, con vna buena consideracion en el capitulo final, quando trataremos del titulo de Fiauios que los Reyes Godos nuestros vsaron, y de aquí es que tratandose en el antiguo fuero de Sobrarue del modo de elegir Rey en España, antes de aquella Glossa y autores, auiendo hecho mencion, de la elecciõ del Rey don Pelayo, dize que se ha de ceñir el Rey mismo la Espada para dar a entender, que ningun otro hõbre de la tierra tiene poder sobre el, y son estas autoridades, y mayormente la de la Glossa, para lo que prouamos de mucha estima, pues respecto de lo que se trata, es no poco graue, y antigua, y así es muy comunmente approuada entre los autores de derecho. q̄ Y lo que dize Carolo Molineo, r̄ afirmando que esta conclusion es comũ y verdadera, es cosa bien fuera de fundamento, dize este autor que los Godos, aunque estuuieron sujetos a Carolo Magno, no fue en quanto Emperador, y que así no lo son del Imperio, añadiendo que los sujeto, y hizo recibir la Fee Catholica, contra lo qual sabemos por historias certissimas, que ya en España no auia Godos que se lo llamassen en tiempo de Carolo Magno, y los Españoles eran muy Christianos, y sus Reyes gozauan del titulo de Catholicos, y el de entonces (que era don Alonfo el Callo) fue vno de los mas Christianos y religiosos que jamas ha auido, sino que deuio de confundir Molineo la conversion de los Godos Septentrionales, q̄ se hizo en tiempo de este Emperador, con nuestros Vuifogodos, que casi erã acabados. Ioan Igneo, s̄ otro

o ¶ In eod. cap. Adri-
nus Reges Hispania cũ
non sub essent imperio,
Regnum ab hostium fau-
cibus eruerunt.

Libertad de España
es muy antigua.

p ¶ Redi, de Maieft
princip. verb. impera-
tor. Maieftatem, num
35. & Menchac. lib. 2.
controuers. illustr. cap.
82. num. 22.

q ¶ Abb. Bald. & doct.
reiat per Redi. ubi su-
pra & Corset. de poteft.
reg. prim. part. num. 21.
Burg. de Paz in pro-
hem. leg. Taur. nu. 144
r ¶ In consueud. Parisi-
ensi. tit. 1. de mater.
feudal. num. 20.

Carlo Magno no tu-
o señorio en España.

s ¶ In l. necessarios. §.
non alias. 3. p. n. 383.
D. ad. §. c. fillianian.

Frances, no habla de los Godos, y Españoles sino de los Moros, que auian ocupado a España, los quales afirma, hizo que se conuirtiesen conquistandoles la tierra, pero preuino se muy bien a responder a esto el Arçobispo don Rodrigo *t* diziendo que el no halla pueblos, o ciudades algunas que aya conquistado, mostrando claramente como despues del se ganarō todas de los Moros que las posseyan, y oxala fueran tan verdaderas aquellas conquistas de Carlo Magno en España, como dizen sus escriptores, *u* para que quedando por esta parte libres los Españoles de los Moros huuieran podido acudir a estoruar la conquista que por lo Oriētal han hecho los Turcos, que sin duda no fueros ingratos a Francia, pero es falsissimo, porque antes segun mejores autores, y sus naturales, *x* que escriuieron en tiempo que pudieron verlo, aunque hizo vna felice entrada en España, al fin como era en conquista agena, el que nunca supo ser vencido lo fue en la celebrada batalla de Ronces Valles, a donde le quito Española la honra de sus victorias. Y lo q̄ a aquellos autores fuera desta entrada les dio causa de errar, deuio de ser la cōquista de la Galia Gothica, o Gascuña q̄ (como deziamos) hizo Carlos Martel su aguelo a donde vencio vn grande exercito de Moros, que passaron halla de España nueuamente por ellos ocupada, como se escriue en vn libro muy antiguo de Annales Franceses, cuyas palabras refiere Vuolfango Lacio, y de donde se colige, que lo que fingen estos autores de los Godos, y Moros fue en la Francia llamada Gothica, o Narbonense, que era de los mismos Godos en lo qual concuerdan Volaterrano, *z* y todos los autores graues que tratan de aquellos tiempos. Y en el entendimieto dello se errono poco otro autor nuestro *a* q̄ fiandose de semejantes relaciones inciertas, dize deste Rey Carlos Martelo q̄ v̄cio en vna grãde batalla a Abdirano Rey de los Vuisogodos, cuyo nōbre y tiēpo le auian de conuencer a la primera vista, ser esto falso, aunque lo hallasse escripto en algunos historiadores Franceses q̄ confunden estraña-

mente

t ¶ Lib. 4. Chron. Hispan. cap. 11. uerum cum Carolus tempore Regis Casti fuisse noscatur non inuenio quis ciuitates uel opida in Hispanijs adquisisset. nam Tarracona. &c.

u ¶ Donat. Aciarolus in uita Carol. Mag. & Stephan. Forcatul. de Gallorum imperio. lib. 2. fol. 112.

x ¶ Eginarth. in uita Carol. Mag. & Annomius in Histor. Franc.

y ¶ In genalog. Austr. lib. 1. cap. 3.

z ¶ In lib. 3. cap de gest. Pepini & Carolorum.

a ¶ Fr. Hieron. Romā en la Repub. Gentili. lib. 6. cap. 1.

mente estas cosas, porque el nombre es de los Moros que reynaron en Cordoua, y lo auia sido de vn Virey puesto en España por el Califa de Asia, con el qual Virey conforme al tiempo, passo aquella gran batalla, lo demas de Carlo Magno que con esto confunden, fue vna entrada que aca hizo contra los Moros de çaragoça, como arriba apuntamos. Y esto es lo que escriuen Eginartha, secretario del mismo Emperador, Annonio, y el Obispo Adon, en sus Annales, autores muy graues, y de aquellos tiempos, aunque el efecto que al cabo hizo en esta jornada fue boluerse vencido, puesto q̄ en otra entrada auia conquistado gran parte del condado de Barcelona. Y para conuencer la falsedad, y inconstancia de los mas escriptores Franceses en lo tocante a España, por aquellos tiempos basta ver las cosas que escriuen de Bernardo del Carpio, y nuestro Rey don Alonso el Casto, aun hasta el mas graue dellos Paulo Emilio, *b* con ser verdad que se hallan mil contrariedades, y incongruencias, en las personas y tiempos, y assi es cosa cierta, que no trayan certidumbre alguna en sus historias los que hasta agora auian escripto, como entre ellos mismos lo muestra bien, vn diligente, y docto historiador llamado Papirio Musono, *c* deshaziendo muchas confusiones, que auia en los que se auian fiado de relaciones inciertas, y libros fabulosos de que tambien se nos auia comunicado a los Españoles buena parte, al qual daño ha ocurrido con su acostumbra da diligencia Ambrosio de Morales, *d* en esta vltima parte, que agora ha publicado. Y lo que dizen aquellos autores Franceses, *e* y Volaterrano, *f* de la secta de Arrio, y que sentian mal de la Fé los Españoles, por aquellos tiempos es falsissimo, que fue la occasion de dezirlo, y engañarse, y como es falso prouaremos, quando tratemos en el capitulo final del Inclito titulo de Catholicos, que nuestros Reyes tienen.

¶ 2 Siendo cosa tan cierta ser los Reyes de España señores absolutos sin superior en lo temporal

b Lib. 3. rerum Francicarum.

c ¶ In histor. Franc.

d ¶ Libr. 13. de la Chron. de España.

e ¶ Molineus & Ioan Igneus, ubi supra.

f Lib. 2. Commentar. Urban. cap. de Sarracenorum bello.

Los Reyes soberanos son como los Emperadores.

a ¶ Bald. in. l. ex plo. cap. de probat. Redi. n. uerb. Imperator. Maic. stat. nu. 36.

b ¶ L. 2. tit. 1. par. 2.

c ¶ In Cathalog. 5. pa. consid. 24.

d ¶ Castald. de Imper. quest. 110. & Ioan Fe-
ral de privileg. Reg.
Franc.

Odio de los estrange-
ros, contra España.

e ¶ Amor odium, &
propria commoda sepe
ueritate obscurant Diog.
Laer. in Aristot. ex qua
set. l. Cesar apud Salustiū
orationem de coniuratio-
ne Catiline exorditur.

f ¶ Lib. 1. rerum pub.
cap 9.

g ¶ Lib. 1. Histor. si-
quidem bonum uirum
amicorū patriæque ami-
cum esse decet, at eum,
qui scribende Histo-
riæ munus suscepit
omnia huiusmodi mode-
rare decet.

h ¶ In uita Pomponij.
Athici.

i ¶ Hotoman. quest.
illustr. cap. 1.

como tenemos prouado, no seram enester, referir en particular los grandes derechos y preheminecias, que les pertenecen, pues basta aduertir, que tienē las mismas prerogatiuas, y privilegios, que los Emperadores en su Imperio. *a* Estos son los que junta la ley de las Partidas, *b* y otros muchos q̄ refieren Cassaneo, *c* y otros autores, *d* que por no ser del todo de mi materia, me ha parecido no auer para que alargarme en traerlos pues se comprehenden todos en esta generalidad de q̄ son Principes soberanos. Pero no nos dexaran de detener algunos que con emulacion de la grandeza, y gloria de España, quieren por todas maneras escurecer sus excellencias, y lo que mas es de espantar, que aya cegado este amor de la Patria, los ojos de algunos tan claros entendimientos, que pudieran conocer muy bien la verdad, que les escurecia (conforme aquel dicho de Aristoteles) *e* esta afficion que dezimos, entre los quales Iuā Bodino, *f* afirma que nuestros Reyes no son Principes soberanos con vna razon y fundamento muy indigno de su grande ingenio, y de la obligacion que tienen los que escriuen, o refieren historias, en lo qual no ha de auer afficion de patria, o amigos, como dixo graue, y agudamente Polybio, *g* y Cornelio Nepote, *h* que el hazer amistad, y honrra a los suyos ha de ser sin daño de terceros. Y es el fundamento que auiendo prouado en aquel capitulo donde trata desto, y en el precedente, quales, y quien son Principes soberanos, y auiendo algunos argumentos para dezir que no lo son muchos Reynos, por auer sido feudatarios de la yglesia, del Emperador, y otros Principes viene a parar en que el de Castilla no es soberano, porque el Rey don Enrique Segundo se hizo feudatario del Rey de Francia, para que le diesse fauor contra su hermano, el Rey don Pedro, sin traer, o allegar no solamente escriptura autentica dello, como haze en los demas, pero ni aun autor alguno, conten tando se con aduertir que lo pudo hazer aquel Rey, y obligar a sus successores, que no es opiniō verdadera, sino entre los Doctores muy reprobada, *i*

y lo demas del hecho falsissimo, y que no tiene mas fundamento de auer dado, por amistad, el Rey de Francia fauor al Rey don Enrique, mouido con odio y enemistad q̄ tenia al Rey don Pedro, por auer dexado a la Reyna su muger, y tambien por sustentar la parte de don Enrique contra el Rey de Inglaterra, que pretedia el Rey no por el derecho de la muger del Principe su hijo, hija del Rey don Pedro, y juntado el poder de Inglaterra al de Castilla, no era tan poco de temer al Frances por sus antiguas contiendas, que huuiesse menester otros intereses para ayudar al Rey don Enrique, pero con todo nos queda vn consuelo que da el mismo autor a España muy honrados compañeros, pues afirma luego, que no son Principes soberanos los Emperadores, con no mayor fundamento que lo passado, y en quanto al Rey no nuestro ya en otra parte *l* auia confessado que es señorío supremo, y se le podria prouar por sus reglas, y fundamentos que el Reyno de Francia es subyeto a la yglesia Romana en lo temporal, con mas ciertos testimonios, y como tal no soberano, pues algunos Reyes de Francia offrecieron su Reyno a la yglesia, para recibille como sus feudatarios de su mano, conforme a lo q̄ allí refiere, que hizo el Rey de Aragon don Pedro, como lo mostro por publicos instrumentos el Papa Bonifacio VIII. quando pidio al Rey de Francia Philippo el vassallage, y subjecion deuida por ellos en lo temporal a los Summos Pontifices, aunque su constitucion, en esto la reuoco, despues su successor Clemente Quinto. *m* En quanto a la possession, segun yo entiendo aquella su extrauagante, porque no auyendo vsado la yglesia deste señorío temporal en Francia no quiso huuiesse entonces aquella nouedad, que causara tanto escandalo, y rebuelta, sino que se estuuiesse todo en el ser, que quando hizo su constitucion Bonifacio tenia. Pero estas cosas a mi parecer no ay para que traellas en argumentos, sino que se dea cada vno llanamente lo q̄ es suyo, y se conceda a los Reyes de España, que son señores soberanos, sin que se niegue a los de Francia, pues

l ¶ Ioan. Bodin. in dict. lib. 1. cap. 8.

m ¶ In extrau. meruit de priuileg. inter. comm.

están en justísima posesión dello. Con tal qual es la costumbre de estos autores que parece es más su deseo de hallar con que abatir la grandeza de nuestro Reyno, que con que ensalzar el suyo, y así otro autor *n* contando los privilegios de sus Reyes, y entre ellos aquel que se concedió a Carlo Magno, *o* para que hiziese presentación de los Prelados de su Reyno, dize que los Reyes de España hazen lo mismo, por participación desta concessión hecha a los suyos, como también lo auía afirmado Juan Igneo. *p* Siendo verdad clara que es este privilegio, muy más antiguo en nuestros Reyes, y que si los de Francia, no tuvieran más probanza deste derecho, y preheminencia, que la que estos autores traen, no es muy segura, aun según lo que sobre ello disputa Nicolao Boerio, *q* por que aquellos capitulos del Decreto, *r* que allegan por su parte hablan con los Reyes de Francia en quanto Emperadores Romanos, y como a tal, y juntamente con el titulo del Imperio se lo concedió a Carlo Magno el Pontifice Adriano Primero, *s* y auiendo pasado despues el Imperio en Alemania, *t* auía de pasar por fuerza en el Emperador este privilegio, con todos los demás concedidos a los Emperadores, y quedar privado dellos el Reyno de Francia, conforme a la naturaleza de las translaciones. *u* Y con todo esto tengo por cierto, que tiene Francia titulos muy bastantes desta prerogatiua, porque no escriuo para negar a ninguno sus excellencias, pues estoy cierto que no aya menester usurpar las preheminencias ajenas para engrandecer nuestro Reyno, en el qual es antiquísimo este derecho de la presentación, que han hecho siempre, y hazen los Reyes de España de los prelados della desde los Reyes Godos, del qual habla el Concilio Toledano Duodecimo, celebrado en tiempo del Rey Ervigio en el año de seyscientos, y ochenta y dos, cuyo Canon esta canonizado en el decreto. *x* Y así son nuestros Reyes Patrones de todas las yglesias Cathedrales de muy antiguo, de que haze mencion

n ¶ 10. Ferald. de Priuileg. Reg. Franc. num. 12.

o ¶ Incap. Adrianus el. 2. 63. distinct.

Reyes de España hazen presentación en las prelacias de sus Reynos.

p ¶ In. l. necessarios § non alias. 1. part. nu. 338. D. ad. §. c. syllaman.

q ¶ De iur. 3 2. par. 1.

r ¶ Incap. Reatina. et in cap. nobis. 63. distinct.

s ¶ In d. cap. Adrianus el. 2. 63. distinct.

t ¶ Cap. venerabilem de elect.

u ¶ Cap. translato. de constitutionib.

Antigüedad del derecho de patronazgo que tienen los Reyes de España en las yglesias de sus Reynos.

x ¶ In cap. cum longe 63. distinct.

el Pontífice Alexandro tercero, y vnaley de las Partidas z q̄ da bastantísimas razones dello, aunque no la de esta antigüedad, que es la principal, por ser de tanta autoridad en la Yglesia de Dios los concilios Toledanos. Y siendo tan proprio de nuestros Reyes este derecho, es tambien mas antiguo, que en los de Francia, pues passaron cient años desde este Concilio hasta el tiempo en que se concedió à Carlo Magno, con que se ha de cōsiderar, que no tuuo principio en aquel Cōcilio, pues habla dello, como de cosa antigua, y q̄ estaua cierto pertenescer a los Reyes, por tales titulos, que eran bastātes, para, que asì lo declarassen tantos, y tã sanctos Prelados como en el se juntaron, siendo segun en ello mismo se parece declaracion solamente la que hizieron. Muchos priuilegios semejantes, y de mucha excellēcia pudiera referir aqui, que tienen los Reyes de España, por cōcesiones Apostolicas, y costumbres immemoriabiles, y los dexo por no ser tan proprio, de lo que voy tratando, como lo piēso hazer siempre para no mezclar con tan grādes excellēcias como las de este Reyno particulares prerogatiuas, y no de tanta gloria, o pertenecientes à su precedencia, las q̄ he referido si uen mas, de deshazer estas opiniones falsas de autores estrangeros que no dessear en grandescer a España con lo que no sea mucha grandeza.

¶ 3. Lugar es este, en que sera bien declarar, que cosa es el poder absoluto, y señorio Soberano, q̄ con tantas razones hemos prouado pertenescer a los Inclitos Reyes de España. Pporque se podria pensar, que entendemos del que por esta superioridad conceden a los Principes muchos Doctores. *a* Dandoles su voluntad por regla, *b* de manera que puedan dezir los Reyes Christianos, lo que no dixeran los Gētiles, y Infieles, abominando de tal poder, como cosa que es contra ley, y derecho natural, y asì diziendole al Rey Antigono, que todo quāto los Reyes queriā era licito, respōdió q̄ esto seria entre los Barbaros, porque a los demas solo lo justo, era justo, y lo honesto, honesto, *c* y conforme a esto repre-

y ¶ in cap. de hoc de simonia.
z ¶ L. i9. tit. 5. par. 1.

Que cosa es poder absoluto, y supremo.

a ¶ Angel. in. l. itē si uerberatus. §. 1. D. de re iudicat. Paul. in. l. si testamento. C. de testam. Dec. & alij in cap. que in ecclesiarū de constit.

b ¶ Gloss. si. in. l. relega. c. l. de penis. Albar. in. §. hoc autem. mem. 8. de hij. que in feud. ad re poss. & Decius con. 293. nu. 6.

c ¶ Plutarch. in Apoph. tegmat.

d ¶ In lib. de doctrin. Princip.

e ¶ Q. Curt. lib. 7. de gest. Alexand. & Arria. lib. 4. & Athē. li. 11. Di. pñsoph. cap. 11. & e. li. Rhodig. libr. 14. lection. antiq. cap. 17.

f ¶ Sueton. in Caligula, cap. 29. memento mihi omnia et in omnes licere.

g ¶ Cael. Rhodig. li. 8. lect. antiq. cap. 1.

h ¶ Lib. 3. annal. igitur C. Cestius differuit principem quidem imitari Deorum esse sed neq. a Dijs nisi iustas supplicu. praeces audiri.

i ¶ Lib. 6. Di. pñsoph. cap. 6. ex Natalis inter pretat. nunc comitas uocatur ipsa adulatio.

l ¶ In eodem lib. 6. ca. 6.

m ¶ Cornel. Tacit. li. 17. Sed alij licet per obsequium annuunt irrumper adulatione. * * * nā suadere principi multi laboris assentatio erga principē quē cumq. sine affectu peragitur.

n ¶ Cap. 28.

hende muy biē Plutarcho, *d* aquellas injustas palabras con que vn Philosopho consolaua a Alexandro Magno, despues que vencido de la colera, y vino (cosas que culpan en este Monarcha grandemente los Historiadores *e*) mato cō sus proprias manos a Clito hijo del ama que le auia criado, estaua muy triste, y arrepenido, de tā infame hecho, despues de passado el impetu de estas passiones, y consolauale el Philosopho diziendo, aquello que despues vsurpaua Caligula, cuyo nombre descubre la ponçoña del dicho, que todo lo podiã hazer los Principes, por ser Dioses en la tierra, y dixera el muy bien si al contrario afirmara, que solo lo que era justo podiã hazer los Principes, porq̄ deuē ser vna semejaça d̄ Dios en sus Reynos, como dezia sabiamente Chilon, *g* vno de los siete Sabios tā nombrados, y como lo junto agudamente en Cornelio Tacito, *h* vn Senador Romano, pero es esta grande calamidad en los Reyes amigos de su guīto que siempre hallan, a sus lados aduladores, que les lisongeen sus hechos con aparencias semejantes a las razones de aquel Philosopho, y muy pocos que les osen aduertir lo que hazen injustamente, y asy sin duda, que en ellos se verifica, bien aquel verso de Anaxandridas, que refiere Atheneo, *i* que el adulacion, y lisonja se llama cortefania, quan ordinaria carcoma de las casas de los Principes aya sido siempre la lisonja, y quan pocos acierten a hablar verdad quando, delante dellos tratan de sus cosas, lo escriuieron bien muchos Philosophos antiguos, como lo trata diffusamente y con la variedad de lugares suyos, y exemplos que fuele el mismo Atheneo: *l* y lo dixo marauillosamente Cornelio Tacito, en los dos prologos de sus Annales, y Historia. Y donde *m* mas con palabras dignas de su raro ingenio, fue en el razonamiento, que hizo el emperador Galba a Pison, queriendole adoptar por hijo, y successor en el Imperio. A questa presumpciō pues que deziamos han tenido muchos Reyes con que han hecho no pocas obras de Tirannos, y deuio de ser la que se le puso en la cabeza al Rey de Tyro, por lo qual le amenaza el sãcto

Propheta Ezechiel con mil calamidades, hasta que con mal fin, y muerte conociesse, que era hombre mortal, y terreno. Y por estos tales, que piensan estender su poder, a la medida de su voluntad, se dize en el libro de la Sabiduria o que entiendan los Reyes, que Dios ha de escudriñar sus obras, y mirar si guardaron justicia, pues son sus Vicarios en la tierra para ello, porque se ha de hazer terrible juyzio en los que gouernan, y los Poderosos (de que hablamos) han de ser poderosamente atormẽtados. Palabras que auian de tener no solo los Principes, mas todos sus Iuezes, y Governadores, muy escritas en la memoria. Y no las deuián de auer leydo, los q̄ dixeron, p̄ que los Reyes podian hazer lo que quisiessen, porque no ay quien se lo estorue la qual razon me acuerda aquello de Dauid, q̄ Dixo el necio en su coraçon no ay Dios, porque si esto, no imaginassen, entenderian, que ay quien juzgue sus obras. Por lo qual pues dize agudamente Augustino Veroyo, r̄ que este poder absoluto de que tratan los Doctores, arguye estar la iusticia, y razon en contrario, no se ha de conceder a nuestros Catholicos Reyes, que tanto son mayores quanto mas justos, y obseruantes del derecho, conforme a aquella admirable sentencia del Rey Agesilao de Lacedemonia, s̄ que diziendole del Persa que el gran Rey manda uacierta cosa, llamandole assi por ser el mayor Monarcha de aquel tiempo, respondio Agesilao, no es el mayor que yo, sino es mas justo. Y por esto dizen orablemente aquel gran Philosopho moral t̄ que es opinion de necios, pensar que, es la mejor cosa que tienen los Reyes, no estar sujetos a nadie siẽdo la mas peligrosa, pues lo han de estar a las leyes, y no a laa escriptas en libros sino en nuestro coraçon, y lo que la razon dicta, que es, a lo que tienen respecto los Philosophos, quando sujetã los Principes a las leyes, y los mismos Emperadores diciendo, ū que es digno y muy conueniente, a los Reyes confessar que les son sujetos, siendo verdad, que son ellos superiores como dixo el Iure cõsulto Vlpiano x̄ y lo notamos en otra parte, y aunque agora confieso

o ¶ Sapient. cap. 5. *audi te Reges & intellige, quonia data est a Domino potestas uobis, qui interrogauit opera uestra, quoniam cum essetis ministri regni illius nõ recte iudicatis, nec custodistis legẽ iustitię horrendę, & cito aparebit quonia iuditiũ durissimũ in ijs, qui presunt fiet, potentes autem poterit tormenta patientur.*

p ¶ Dec. cõsi. 388. *nume. 4. & Casan. in Cathal. 5. p. consider. 24. nu. 32.*

Los Reyes no pueden hazer todo lo q̄ quieren.

q̄ ¶ Psalm. 13.

r ¶ In cap. qui res. n. 30. *de reb. Eccles. non alienanda.*

s ¶ Plutarch. in Agesilao.

t ¶ Plutarch. ad princ. in erudit. sed pleriq; inepta decepti, sententia primũ hoc putat inesse in imperio bonũ, nulli subesse imperio, quis ergo imperabit principi? Lex omnium Rex, non ea foris scripta in libris, aut lignis sculpta, sed uia in ipsius corde ratio, semper una habitans & excubans.

Como estan los Reyes sujetos al derecho.

u ¶ In l. Digna uox, c. si militib. C. de legib.

x ¶ In l. Princeps. D. de legib.

y ¶ In c. nõstro animaduers. lur. c. mil. cap. 35

La Tyrannia en que
consiste.

z ¶ Lib. 4. Politic. cap
10. nã necesse est Tyrannidem, eã esse Monarchiã que nullis subiacet legibus et dominetur per vim ac respiciat ad propriã utilitatem.

a ¶ Fortun. in. le. Gallus §. et quid si tantum. nu. 301. Conarui. in. 3. uariar. cap. 6. n. 8. et v. inc. in rub. de rescind. uedit. 1. p. cap. 2. m. 14.

b ¶ Albornoz. en el arte de los contract. li. 2. ti. 8 cap. del arrendamiento por fuerza.

c ¶ Regum li. 1. cap. 8.

cc ¶ Sic D. Gregorius, lib. 4. cap. 2. exposit. in 1. Reg. cū ergo ius Regis predicatur nimirū in unius carnalis prepositi conuersatione ostenditur quod carnales ceteri ex Tyrāni de auctori sunt, nō quod electi debeant imitari, nã in eadē Regum historia legitur quia cū Rex Achab, Naboth uineam abstulit, iram Dei incurrit.

d ¶ Lib. 2. Regū ca. 12.

e ¶ Regū lib. 3. ca. 21.

f ¶ Lib. 4. politicor. ca. 10.

g ¶ Luc. e cap. 22. Reges gentium dominantur eorum.

Poder absoluto y supremo en q̄ consiste conforme a derecho

que la conciliacion destos lugares, tan famosos en derecho, de ninguno se puede tomar con razones mas viuas y doctas que de aquel lugar de Plutarcho. De manera que este poder absoluto, como aquellos Auctores le entienden es de Tyrannos, y no casi en otra cosa consiste la Tyrannia que en hazer los Principes su voluntad sin sujetarse a la razon y derecho, y assi dize Aristoteles, z que lo ha de ser por fuerza la del Principe, que no se lo metiere a las leyes, sino que todo lo midiere, por su poder, o guiare a su prouecho, de donde no conceden esta manera de señorio absoluto a los Reyes otros Doctores a que lo han mejor considerado. Y assi lo que dize vn autor nuestro, b que tienen por derecho proprio, y pueden hazer todo lo que se cuenta en el libro de los Reyes, c quando concedio Dios a los hijos de Israel este gouierno, es opiniõ muy peligrosa, porque alli se cuentan muchas cosas, que son de Tyrannos, y que no se puede conceder, que las puedan hazer los Reyes legitimos. c c Y no porque alli se dize, que les tomara el Rey sus ganados, se da por bueno, antes con la malicia deste exemplo concluyo, y condeno el Propheta Nathan a Dauid, quando auia tomado la muger a Vrias. d Y si se aprouara alli aquel derecho de tomar los Reyes a sus vasallos sus heredades, fuera mal cõdenado, Achab por auerlo hecho, y tomado a Naboth e la viña que le venia tan a cuento de su gusto, y Naboth mereciera justamente ser castigado, por auer tan porfiadamente negado al Rey, lo que le pertenecia. De modo que alli no se refiere el derecho, que de uenir los Reyes, sino el que fueren. Y mucho mas entonces que los mas mirauan antes su prouecho, que el de sus vasallos, contra lo que segun Aristoteles, f son obligados, ni se justifican en alguna manera con aquel lugar tales obras, sino solamente se cuenta lo que hazian los Reyes de otras gentes, de quien en otra parte dize Christo nuestro Señor que se enseñoreauan dellas, g lo qual se ha de entender en este sentido. Es pues el poder absoluto, y supremo de que tratamos, quando llamamos a los Reyes de España

Príncipes soberanos, solamente no reconocer ni tener en su señorio superior alguno, y ser de tal manera Reyes, que como dize Marcial, *h* no tengan otro Rey, que es lo que deziamos al principio deste capitulo con Tertulliano, *i* en lo temporal que no aya otro intermedio entre Dios, y ellos, el qual lugar podria seruir de diffinicion deste poder absoluto, y soberano, y este es el que tienen nuestros Inclitos Reyes, siendo Príncipes supremos teniendo esta manera de poder por su derecho propio, sin de pendencia de otro alguno, pues aun no le tienen del pueblo, a quien Ciceron, *l* atribuyo el nõbre de Magestad, porque esto haya obrado la larga, y continuada succession que han tenido, y puesto que se junten a cortes las ciudades, y prouincias, en ellas mismas son cabeças los Reyes, y se tratan con muestras de señores Soberanos, juntandolas tan solamente, para tratar, y aconsejarse a cerca del bien comun del Reyno, porque no son señores absolutos para destruyr la justicia, sino para gouernar conforme a ella, sin tener a quien dar cuenta, mas que a Dios, de en lo que se resoluieren, que en summa este es el poder absoluto de los Reyes, como lo han declarado mas acertadamente otros Doctores. *m* Sõ pues señores supremos, gouernadores, y disponedores de la Republica, pero como dixo tan celebradamente Homero *n* haziendo el officio de Pastores, y para tener, y conseruar (segun Eusebio vn Philosopho antiguo) *o* sus vassallos en paz, y gouernarlos con justicia, pues cõforme al dicho de otro Sabio; *p* en esto solo se deuen desuelar los Príncipes, ordenando todo lo que fuere menester para conseguir este fin, como quien tiene toda la Republica a su cargo, y es vicario de Dios para ello. *q* Y esta es aquella connexion, que consideraron tan acertadamente Baldo, *r* Vldarico Zafsiõ *s* entre los Reyes y sus mismos Reynos. En lo qual tienen tanta excellencia los Reyes de España que no se les pueden cõparar otros algunos del mundo, y en particular al Rey nuestro señor, a quien todas las gentes, y naciones llaman, a vna boca justissimo, y pro-

h ¶ Lib. 2. Epigram. 50. qui Rex est Regem maxime non habeat.

i ¶ In lib. ad Scapul. c. 2. ut hominem à Deo secundum, & quidquid est à Deo consequutum, & solo Deo minorem.

l ¶ In oration. pro. C. Rabirio.

Los Reyes de España tienen ya adquirido vn derecho proprio que no depede de nadie.

m ¶ Sol. lib. 3. de iust. & iur. quest. 6. art. 2. & Pinel. in dict. Rub. de rescind. 1. part. cap. 2. num. 32.

n ¶ In illiad.

o ¶ Apud Stobæum Sermon. de Magistrat.

p ¶ Musonius apud eundem. in admonitionib. de regno.

q ¶ L. 1. & l. 5. tit. 1. Partit. 2.

r ¶ Incap. 1. de feud. March.

s ¶ Consil. 8. lib. 1. num. 9.

Los Reyes de España
son Monarchas en to-
dos significados
t ¶ Abbas Panormit.
in cap. que in ecclesia-
rum num. 6. de constit.

ii ¶ Lib. 2. de Roman.
Principib. in principio.
x ¶ In consuetud. Pa-
risien. tit. de mater. feud.
in princ. nu. 60. et. 61

uidentísimo Principe. De manera que es cierto tener esta grande preheminiencia este Reyno, que son sus Reyes Monarchas, y señores soberanos, y verdaderos Emperadores en sus Reynos, t por donde justisimamente gozo deste titulo el Rey don Fernando el Magno defensor desta libertad, y soberania, y el Rey don Alonso el Sexto su hijo despues que gano la Imperial ciudad de Toledo, como se vee en muchos priuilegios suyos, y de aqui imagino yo que tuvieron principio las armas desta insigne ciudad, y principalmente le gozo el Excellentísimo Rey don Alonso Octauo, su nieto, que otros cuentan por Septimo, a quien concedio con muy justas causas este titulo el Pontifice Romano, que por lo dicho, y por tener tantos Reyes vasallos, como tenia, se le deuia de derecho, y a España esta gloria, y prerrogatiua, que fuese imperio respecto de si misma, que no lo ha sido Reyno alguno de los Occidentales, sino respecto de Roma, como considero muy bien Iuan Baptista Ignacio, u y despues del Carolo Molineo. x Auiendo tambien venido a ser nuestros Reyes Monarchas en todos los significados, que pusimos al principio deste Capitulo pues son vnicos Reyes, y Emperadores del nuevo mundo, vnicos en sus Reynos, y vnicos entre todos los Reyes, pues es cosa cierta que lo el Rey nuestro señor, y el mayor y mas poderoso Principe del mundo, y que posee mas tierras, y reynos que ninguno de los Monarchas passados, como mas largamente prouaremos en el capitulo nono, pues ya es razon que comengemos a tratar de sus excellencias, y primero de las que pertenescen a su antigüedad, conforme a la orden que tenemos propuesta.

(.5.)

DE LA ANTIGVEDAD DEL
Reyno de España quien fueron sus primeros fun-
dadores, de la de su nombre, y del de Ca-
stilla, y como despues de la cayda del
Imperio Romano, es el keyno
mas antiguo.

CAP. III.

ES Tan venerable solo el nombre del anti-
guedad, *a* q̄ en solamente ella parece a to-
dos consisten las excellēcias de las mas co-
sas. Y así escriuiendo los Emperadores
Theodosio, y Valētiniano, *b* al Senado
de Constantinopla dizen, que en yguales dignidades no
puede discernir quien aya de preferirse, sino sola la an-
terioridad del tiempo, el qual da el mejor lugar en todos
los actos, *c* y particularmente en los asientos, y prece-
dencias, *d* y viene muy bien con esto aquella sentencia
de Pytagoras, de quien cuenta Diogenes Laercio, *e* q̄
atribuya tãto a la antiguedad, q̄ dezia de uerse tener por
mas honrado, lo que precede en tiempo, el qual como en
muchas cosas se prefiera, segun lo que trata largamente
Tiraquelo, *f* en reynos, y ciudades es de mucho ma-
yor momento, *g* y por esto la celebros con grande razō
el iureconsulto Vlpiano, *h* vna vez que nombro a su
patria, y lo estima muy bien, con la grauedad de palabras
que fuele Plinio el sobrino, *i* hablando de vna prouin-
cia de Grecia, y diziēdo que la vejez, y antiguedad es en
los hombres venerable, y en las ciudades, y prouincias
vna cosa sagrada, en tanto que para llamar vna cosa auto-
rizada la solemos llamar antigua, *l* por lo qual la confi-
dera Aluaro Pelagio, *m* con grande causa por vno de
los primeros, y principales requisitos que engrandescen
los Reynos. En España pues es mucho de estimar su an-
tiquissimo principio, pues tiene en el la mayor antigue-
dad, de quantos Reynos ay agora en el mundo. Por-
que de tres que pone Beroso, *n* primero, que son el

Antiguedad es cosa venerable.

a ¶ L. semper D. de iur. re immunitatis, et Francisus. Cōnanus. li. 1. cōmentar. iur. ciuil. cap. 9. num. 3. nam antiquitatem proxime procedere ad Deum uulgo arbitrantur adeo sola eius est figies uidetur, esse ueneranda.

b ¶ in l. 1. C. de consuetud. lib. 1. 2.

c ¶ Glos. in cap. constitutus uer. primum locum de maiorit. et obedient.

Prerogatiua de la antiguedad.

d ¶ l. 1. C. de prepos. sacri cubiculi. lib. 1. 2. et Bald. in l. obseruare. §. antequam D. de offic. proco.

e ¶ De uit. et morib. philosop. in Pytagora.

f ¶ in lib. de Nobilit. cap. 19. et in prefat. de iure Primogen. a. num. 75.

g ¶ Philip. Portius. cōsil. 264. nu. 3. et 58. lib. 4.

h ¶ in l. 1. D. de cōsib. lib. 8. epistolariū

i ¶ epist. ad Maximum. reuerere gloriam ueterem et hanc ipsam senectutem, que in homine uenerabilis in urbibus sacra est.

l ¶ Lib. 1. de planct. eccl. art. 62.

m ¶ L. post liminium. §. filius quoq. D. de captiui. et post limin. ubi notant Gulielm. Bud. et Egid. Perot.

n ¶ Lib. 3. et 5. antiquitat.

Reyno de España el mas antiguo de los q̄ sehan conseruado.

o ¶ Lib. 3. Comment. cap. de gest. in Hispan. usq; ad Goth.

p ¶ Sic Nicephor. lib. 8. cap. 34. de Iberorū agens conuersione eos Hispaniæ colonos apel- lat.

q ¶ Lib. 11. de situ orb.

España porque se llama Iberia.

r ¶ Iustin. lib. 44. Histor. Epitom. ex Trogo Pompeio in princip. & Q. Curt. lib. 5. de gest. Alexand.

s ¶ in prob. Histor. Regum Catholicorum. t ¶ Vbi supra.

u ¶ Palac. Rub. de ob- ten. Regn. Nauarr. 6. part. 5. 5.

x ¶ In illud transmigratio Hierusalem que in osphoro est, ubi Erat. Ludouicus Leon.

de la Toscana fundado por Noe, el Reyno de Babylo-
nia, y los Assyrios por Nemrod, el de Egipto por Chã,
ninguno permanece agora con titulo de Reyno, y assi
queda el de España que se fundo luego, entre los restan-
tes por mas antiguo. Su principio en Tubal hijo quinto
de laphet es certissimo, sin que a esto pueda hazer con-
tradicion lo que escriuieron Plinio, y Marco Varron,
mouidos por su antiquissimo nombre de Iberia, dizien-
do, que fue fundado por los Iberos Caspios, pues esto
se podria entender que passaron aca a poblar como hizie-
ron otras naciones, y le pusieron su nombre, de la qual
autoridad, que sigue solo Volaterrano, o no se por
que nos ayamos mas de fiar, que de Dionisio Alexan-
drino, el qual afirma que passaron nuestros antiguos
Españoles en Asia, de quien en ella descendian los Ibe-
ros, p de Estrabon, q que lo niega todo, pues dize,
que si entrambas gentes tienen vn mismo nombre, es
por el mucho oro de que gozan, pero teniendo tan cier-
ta ocasion en su Rey Ibero (como luego veremos) pa-
ra llamarse assi España, no sera menester admitir esta de-
nominacion que Estrabon haze. Pues tambien fauore-
cen esta opinion Trogo Pompeyo, y su abreuador r y
Quinto Curcio, diziendo que se llamo assi de rio Ebro,
y assi la tiene por mas cierta nuestro eruditissimo An-
tonio Nebrissense s lo qual haze grande argumento
para tener por mas verisimil que proceden de los nue-
stros los de Asia, pues tambien fueron deste parescer
Prisciano Grammatico, y Nicephoro, t los quales
nombres de Iberia, y el de Irlanda por parecerse tanto,
y las palabras de Prisciano mal entendidas han dado oc-
casion de errar a algunos autores nuestros u no muy
versados en semejantes aueriguaciones. Tambien el
Doctor Benito Arias Montano (cuyas letras, y con-
sumada doctrina son por si mas conocidas, que lo seran
por mis encarecimientos) ha conjeturado, que Espa-
ña y su fundacion no tuuo principio en Tubal fundando
se en q̄ se llama en la sancta Escripura Sepharad, como
parece en lo Hebreo, y su versio del Propheta x Abdias,

y que en ella se suelen llamar todas las prouincias , y Reynos del mundo del nombre de sus primeros fundadores ; aunque despues entre las demas gentes se huuiesse olvidado este principio , como parece en Egypto, a quien llaman siempre los Prophetas Cham, en la Grecia que llaman Iauan del nombre de los que primero las poblaron, con otros varios exemplos semejantes . Pero con todo no parece el argumento tan fuerte, que nos obligue a contradizeir la opinion de lo sepho, Sant Hieronymo y los demas autores, que tienen por cierto , y principio assentado auer sido Tubal el primero que vino a España comprouada con tantas razones como luego veremos, porque es cosa muy dudada entre los sagrados Doctores, y que significa en aquel lugar la palabra Hebrea, y assi S. Hieronymo, en nuestra Vulgata pone Bosphoro, o estrecho, y los setenta Interpretes Euphrata, y quando sea verdad, q̄ aquel sea el nombre de España no conuence , porque suelen tambien en las sagradas letras, llamarse algunos Reynos no solo de los nombres de sus primeros fundadores, pero assi mesmo algunas vezes de los q̄ los ampliaron, y llamaron de su apellido , assi suelen llamar los Prophetas , Assur al Reyno de Babylonia, y con que sabemos por la misma Escripura, que fue fundado por Nemrod , y assi su nieto Assur , no fue sino solamente ampliador de aquel Reyno, de la misma manera llama a Italia Chitin el Propheta Hieremias , z que fue el nombre proprio de Atlante Italo , de quien en las demas lenguas , se dixo assi mismo Italia , con ser muy cierto por varios escriptores muy graues , que el mismo Noe , y otros de sus hijos , la auian primero poblado , conforme a esto puede ser , que se llame Sepharad España , no porque este Sepharad fuesse quien la poble primero , sino por ser algun famoso Rey suyo , que la puso este nombre ampliando mucho sus poblaciones , y esto se corrobora mas, con que aquella razon , de los fundadores , parece que solamente obliga , en aquellos de quien esta hecha

Tubal primer Rey, y poblador de España

y ¶ Late refert Franciscus Ribera in eodem loco Abdiæ.

yy ¶ Num. 24. & Esaiæ cap. 10. cap. 30. & 31.

z ¶ Hierem. cap. 2.

a ¶ Genes. cap. 10.

aa ¶ Fracif. Riberain Ab
dia Prophet. in eisãe uer
bo. & transmigratio He
rusalẽ que in Bosphoro
est.

b ¶ Incap. 27. & cap.

38.

c ¶ Lib. 1. antiquit. ca.

7.

d ¶ Lib. 1. Chron. Hisp.
cap. 3.

Historiadores natura
les de mas credito.

e ¶ De Origine Ital. &
Thirren. na de gentis an
tiquitate & origine ma
gis creditur ipsi gẽti at
que uicinis, quã remotis
& externis.

Los nõbres de las pro
uincias & ciudades yrios
se tomaũ antiguamẽ
te de sus Reyes y Prin
cipes.

f ¶ Lib. 5. ab urbe cõdi
tã ibi nomina sunt argu
mento, &c.

g ¶ Li. 1. antiquit. c. 7. ur
bs est enim apud eos ho
die quoq; Mazaca satis
indicans intelligere uolẽ
ti, hoc prisceum fuisse gẽ
ti nomẽ (et post pauca,
Pariq; modo (scilicet no
mẽ dedit) Tharsensibus
Tharsus, cuius rei signũ
est Tarsus urbiũ eiusce
leberrima, &c. & alibi
sepissime.

mencion en la escriptura, a quando se trata del re-
partimiento de las tierras como son los q̄ traen por exẽ-
plo, pero alli ni en otra parte no ay mencion de Se-
pharad, y asì queda muy incierta por esta parte la prouã
de q̄ fuesse nombre proprio, pues antes se conuence
lo contrario de las varias versiones que tiene, aa y
puesto que lo sea no serìa inconueniente dezir que fue-
se Hespero hermano de Atlante Italo, de quien co-
mo luego prouaremos se llamo España, Hesperia,
pues los nombres son tan semejantes, que quitadas
las vocales segun lo que enseña el mismo Doctor A-
rias Mõtano serìa vno proprio y verdaderamente parece q̄
esta diferencia en varias lẽguas procede de los muchos
de sus antiguos Reyes, q̄ llamaron de sus nombres Ibe-
ria, España, y Hesperia, variados conforme a las
diferentes pronunciaciones de varias gẽtes. Por lo qual
no ay para que poner dubda en que fue fundado por
Tubal este Reyno pues sin Beroso, lo afirman Sant
Hieronymo en algunos lugares de Esaias, y Ezechiel,
b Iosepho en sus antigüedades, c y Eusebio Cesariense
en su Historia Ecclesiastica, a lo qual se allega, la
comun opinion de los mas Historiadores, y en par-
ticular de los nuestros, que ninguno de los que han
escripto su Historia, trata de darle otro principio, y
asì se le dan a Tubal, Sant Isidoro. El Arçobispo
don Rodrigo, d y los demas, a los quales como a natu-
rales, en quãto a las Historias, y antigüedades de su tier-
ra se deue mucho credito, por las tradiciones antiguas de
que pueden aprouecharse y asì en dubda es su fee
mayor que la de los estrangeros como lo dixo bien
Myrsilo Lesbio, e Pero de todo esto que mayor
argumento se puede hazer, que el de los mismos
nombres antiguos, segun lo que en la propria materia
considero Tito Liuius, f Autor tan graue, y que
tan poco se mueue con fabulas, pues tambien vsa de
este argumento muchas vezes para el mismo fin
Iosepho, g en sus antigüedades haziendo en el toda
la fuerça de la prouança, y verdaderamente en España,

los de tantas ciudades, poblaciones, y rios famosos, en si tan antiguos pregonan manifiestamente los de aquellos que les dieron nombre, llamarse las prouincias, y Reynos; las principales ciudades, y rios del mundo en todas partes de sus antiguos fundadores, y descubridores es cosa tan cierta, que no sera menester en particular prouallo, pues se ofrecen dello, en qualquier Historia, à cada passo mil exemplos, *h* y por otra parte tambien lo es, y lo afirman muchos autores, *i* que solos los Principes, y Reyes podian entonces hazer lo, y asilo dixo notablemente Fabio Pictor, *l* de donde oymos en Virgilio *m* Principe de la Poessa Latina a la Famosa Reyna Dido, comenzar sus grandezas, y hazañas de la fundacion de su ciudad, por ser esta obra de solos Principes y valerosos Capitanes, y que a ellos solos pertenescia ponerles nombre, y esta claro que seria siempre (como ha sido muy ordinario) el suyo para mas perpetuarle. Pues quien oye en España nombrar tan de antiguo a Setubal, Tuballa, y sus semejantes, que no heche luego deuer que de Tubal, el primer Rey fuyo tienen este nombre? Porque puesto que por si solo, no lo prueuen bastantemente, mas son argumentos tan importantes para confirmar su Reyno, que no aura quien no estime mas vn autor antiguo, que conforme con esto, que otros muchos a cuya sola autoridad faltare vn tan buen fundamento, de la misma manera España, cõ el antiquissimo nõbre de Iberia, y el Reo Ebro pregonan el de su segundo Rey Ibero, siendo esta causa mas bastante, y mas conforme a lo de aquellos tiẽpos, que quantas fingen otros autores ignorando esta verdad, o si acaso la vieron en Beroso queriendola suprimir, como no escriuieron en casi cosa alguna conformandose con el, no solo en lo que tenemos, y algunos nos quieren hazer incierto, sino en lo que por sus fragmentos que ay en graues autores sabemos que escriuio, y esto lo harian sin falta, por no priuarse de sus fabulas, y estrañas ficcio-

h ¶ Marc. Mantua. lib. 12. enchirid. iur. cap. 273.

i ¶ Strab. lib. 3. & 8. de situ orb. & Berosus lib. 5. antiquit.

l ¶ Lib. 1. de aureo seculo. de nominare enim, aut imponere gentibus & locis noua nomina tũ regum ducũque ius est.

m ¶ Lib. 4. Aneid. urbem præclaram statui.

nes de sus Dioses , que se les auian pegado de la vanidad de los Griegos , pues todas se deshazian con la verdad de aquella Historia , y otras de autores profanos que para este fin alegan contra ellos Tertulliano n Sant Cipriano , o Iustino martyr , p y otros antiguos Doctores , q Y ha se de considerar vna cosa para la certidumbre destos nombres sacados de nombres propios q̄sō en todas lēguas casi vnos mismos, no siēdo asī en los de las demas cosas , y asī el rio Tajo tan celebrado por sus arenas de oro , nos descubre , que vuo aquel Rey o Príncipe Tago quetan en los principios de la poblacion del mundo le diessē nombre , cuyo reynado en España se confirma mucho con que en carefciendo grandemēte el sancto Propheta Ezechiel , qq la variedad de naciones que se juntauā en las ferias de Tyro , a vender sus cosas mas preciosas , dize , que de las poblaciones , y Reyno de Tagorma (que es este Tago) lleuauan cauallos famosos como sabemos auerlo siēpre sido en el mundo , y los mas estimados los Españoles y a la dubda , de no contar alli que los nuestros lleuassē oro , o plata se respōde q̄ esto auia atribuydo el Prophe ta a los Carthaginēies , q̄ teniā vsurpadas las minas de España , no teniendo ellos en su tierra otro oro , plata , o metales que llevar , y asī solo les quedaua a los naturales el trato , y grangerias de sus cauallos , tantas poblaciones como ponen todos los Cosmographos antiguos en España , acabando en Brigo confirman no poco auer sido nuestro Príncipe. El Andaluzia , y rio Guadalquivir con sus primeros nombres nos dan a conocer el del Rey Betho por donde viendo quan a proposito viene todo esto tenemos mayor obligaciō los Españoles para recibir a Beroso por cierto. Atrauefandose ya no solo el autoridad del muy docto Ioan Annio , que le comento , sino la de nuestro eruditissimo Antonio , que hizo impresion del , pues el faltar en el que tenemos algunos fragmentos , no le quita (como algunos aplaudiendo , su ingenio tan contra la estimacion q̄ de los tales haze el sapientissimo Hyppocrates ,

n ¶ Adu gent.

o ¶ In apollo get. etiā ad uers. gent.

p ¶ In apollo g. ad Antonin. Cesar.

q ¶ Arnobius aduers. gent. Euf. bius inde præparat. Euangeli. & alij.

qq ¶ Cap. 27.

Cōprobaciō de Beroso.

¶ In li. de arte exinterpret. ioani. orna. eorū uero qui aliquid sciunt inuenta apud ignaros calūniando , non sane scientie uotum , aut opuse esse uideatur sed proditio magis natura sue , &c.

piensan) el autoridad ni certidumbre, sino solamente prueua que no esta el que tenemos muy entero, y correcto, y esto confiesa en la edicion que hizo Antonio Nebriffense, diciendo que tuuo original muy deprauido, ni ay para que impossibilitar, que huuiese llegado a nuestros tiempos, pues cada dia salen a luz autores antiquissimos hallados en donde no se ymaginaua, tanto mas que no muchos años antes parece que nuestro doctissimo Abulense s. tuuo el libro de Beroso, pues le allega por palabras formales. Y realmente por el argumento en que estriban, los que no le reciben por cierto, podriamos afirmar, que no tenemos los libros que Ciceron escriuio de leyes, muchas oraciones suyas, y otras obras de varios autores, de donde sin dubda q̄ el demasado escrupulo en la fee de estos libros, y historiadores antiguos, no es menos dañoso que arrojar se ha recibir sin alguna eleccion, quãto escriuen, o nos publican. Y aunq̄ para hazer dudosa la verdad destos nombres, traygan algunos, en lo que no es menester sobradamente curiosos, otras denominaciones de las lenguas Hebrea, Chaldea, y Griega, a que son en alguna manera semejantes, pero siendo de nombres, de cosas differentissimas, que en muy remotas, estrañas lenguas suelen ser vnos mismos, como lo mostro, y aduirtio notablemente, en esta misma materia de nombres de gentes, y pro-uincias, Xenophonte, i. tratando de los antiguos Galos, no me parece que concluyen mucho, sino se les allegan otros fundamentos, que fuesen por si bastantes para affirmarlo.

¶ 2 Tiene en esta misma antigüedad España grande excellencia en su primer poblador, y fundador de su Reyno, y a Francia, lleva otra ventaja, en ser Tubal hijo mayor de Iaphet que no Samoths primer morador de Francia, y en ser su hijo con mayor certidumbre, pues es vno de los contados en la Sagrada Escritura, a en auerse primero fundado aqueste nuestro Reyno, con tanto nõbre que merecio le viniessse a visitar

s ¶ In cap. 8. Genes.
quest. 7.

t ¶ In equiuocis ibi ue-
rum Greca lingua Gal-
lus. &c.

a ¶ Genes. cap. 10.
Desde su antiquissi-
mo principio fue el
Reyno de España
muy estimado y fa-
moso.

b ¶ Libr. 5. antiquit.

c Lib. 4. Natur. Histor. cap. 20.

d ¶ Lib. 3. cap. 2.

Hercules el Egipcio famosissimo Rey de España.

e ¶ Berof. lib. 5. antiquit. & Diodo. Sicul. li. 6.

f ¶ Berof. in eod. lib. 5. cui consonant Pompon. Mell lib. 3. cap. 6. & Sa lust. in Bello Iuzurt.

g ¶ Stephan. Forcatul. lib. 1. de Gallor. Imper. & Philosoph. ad fin.

h ¶ Berof. lib. 5. antiq. Diodo. Sicul. lib. 6. cap. 9. et Ammian. Marcel. lib. 15.

i ¶ In Hercul. Gallico.

l ¶ Cato. in fragment. de originibu.

m ¶ Seruius in illud Virgil. 3. Aeneida est locus Hesperiam. &c.

n ¶ Ioseph. lib. 1. antiq. cap.

el mismo Noe, y ayudar poblacion tan importante, como lo afirma Beroso, *b* con quien concuerdan los nombres de los pueblos que dize auer fundado, y llamado de sus nueras Noela, y Noegla, que estan aunque el vno algo corrompido en Plinio, *c* y Pomponio Mela, *d* Otra grande excellencia es en aquella antiguedad auer sido tan grandes, y famosos sus Reyes, porque lo fueron todos los que diximos auer puesto a varias poblaciones, y rios sus nombres, y mas que todos Hercules, Oro Libio el Egypcio de cuyas hazañas estaua el mundo lleno, auíendole corrido todo, y iubjetado la mayor parte, no llevando para si mas de la gloria de auello hecho, y quitado de tantas partes los Tyrannos, dexando en su lugar mejores Reyes, *e* para venirse con esto en su vez a descansar en España, y a reynar en ella *f* escogiendola entre todos los Reynos de que auia triumphado, Cuyos Reyes puestos por su mano por fuerza le auian de reconocer vassallage, como a cabeza. Y aunque este Hercules le quieran vsurpar para si en Francia, *g* es sin razon alguna porque nunca reyno en ella, ni estuuo, mas que de passo, quando fue desde España, a Italia contra los Lestrigones, que la tyrannizauā, es verdad que tuuo (segun autores graues *h*) en vna hija del Rey que era entōces en Francia vn hijo llamado Gulathes, que succedio en aquel reyno, mas no por esto ha de ser tan fuyo, puesto que le llaman algunos autores Hercules Galico, no porque fuesse Frances sino por la particularidad con que escriue Luciano *i* que en aquella tierra le pintauan, dando a entender lo que los meoro con su eloquencia en leyes, y costumbres, en lo que alli estuuo (como lo hizo en todas partes) sino que realmente, en esto se mostraron los Franceses mas agradescidos. Tambien fueron despues de Hercules muy insignes, y valerosos sus hijos nieto Hispalo, y Hispan, y su successor Hespero, que despues reyno en Italia dādole su nombre, *l* que dexaua puesto a España de dō de las llama muchos autores a entrābas Hesperias, *m* lo qual tengo por mas conforme a lo que passaua en aquellos tiempos, *n* que no llamarse de la estre

lla, que los Latinos llaman Vesper, como de España lo pensaron algunos o y de Italia lo dixo Macrobio, p porque fuera de q̄ en general no pueden satisfacer mucho estas denominaciones, pues esta estrella no tiene en Hebreo el mismo nombre ni parece tomarian en aquella lengua nombre Latino, y llaman como arriba aduertiamos deste nombre a España, en particular la razon desta denominacion que dizen, comprehendiera tambien a Francia, para llamarse Hesperia, y respecto de las prouincias Orientales todas las que caen al Occidente como claramente se collige de Herodoto, q̄ que llama en muchas partes assi al occidente todo, y lo aduertio doctamente Scoto, r a otro proposito. Fue finalmente, entre aquellos antiguos Reyes, muy famoso y nombrado Atlante Italo, hermano de Hespero, el qual despues de auer Reynado en España passo a Italia y le puso su nombre, s que hasta agora le dura, comenzando desde entonces España a darle Reyes, y capitanes Insignes, como despues le dio los mejores Emperadores que tuuo, conforme a lo que encarece bien el Poeta Claudiano, t hablando della en estos versos (que por serlo, y perder mucho de su gusto la Poesia quando se traduze, y principalmente en Prosa me ha parecido dexarlos en su lengua) dize pues este Poeta.

-- Tibi secula debent.

Trajanum series ijs fontibus Aelia fluxit.

Hinc senior pater, Hinc iuuenum Diademata fratrum.

Namque alia gentes, quas fœdere Romarecepit.

Aut armis domuit, varios aptantur in usus.

Imperij.

Solanouum Latijs vectigal Iberia rebus.

Contulit. ---

Augustos. --

Hac generat qui cuncta regant.

Pero de todos aquellos Reyes antiguos de la mucha potencia que tuuieron con que salieron a poblar, por las

España llamada Hesperia.

o ¶ Roderic. Toletan. in Chronic. Hisp. cap. 3 & Alphon. de Cartag. in ana Cephaloff. reg. Hisp. pan. cap. 2.

p ¶ Lib. 1. Saturnal. cap. 3.

q ¶ In Polemnia siue lib. 7. Histor. ibi ne omnes quidem Græci, acceteri mortales, qui ad Hesperum incolunt. & iterum, nemo aut ad Auroram trans Nestum unquam gentium uiderit Leonem in Europa aut trans Acheloum ad Hesperum.

r ¶ In lib. 2. distinct. 17.

s ¶ Cato in fragment. de Originib. & Q. Fab. Picior. lib. 1. de aureo seculo.

t ¶ In laudibus Serene

mejores prouincias del mundo teniendo en todas partes los Españoles principalissimas Colonias, no me ha parecido tratar aqui mas en particular, pues bastara siẽpre en semejantes relaciones vna suma, y muestra dello para mi intento, y abaxo en otro lugar, *a* se ofrecera donde dezir algo mas, y mas a proposito,

¶ 3 La antiguedad del nombre de España en principio, y conseruacion juntamente, es tambiẽ la mayor que ay en el mundo, porque ninguna prouinciale tiene mas antiguo, o le ha mas conseruado, siendo mucho de notar, que en tantos siglos passados, con tantas mudanças de señores, tantas entradas de naciones estrangeras, cõ que las mas prouincias, y Reynos, han perdido sus nõbres antiguos, nunca se aya mudado el de España, para mostrar claramente, que no ha auido jamas, quiẽ se pueda alabar, que aya triumphado del todo della. El origẽ deste nombre viene segun la mas comun opiniõ de Hispan, hijo de Hispalo, y nieto de Hercules el Egypcio, o successor dellos, aunque este Reyno se halla en el Beroso que tenemos, mas parece en el mismo que falta en el tiempo que dexa a España sin Rey, sin ocasion alguna. Y aunque yo tenga, y estime mucho con solo el nombre del autor, qualquiera consideracion que aya hecho en semejantes cosas don Diego de Mendoza, como sus grandes letras, y conocimiento de toda antiguedad merecian, pero su deduccion deste nombre que trae Ambrosio de Morales, *a* no parece que satisfaze, y asì no la aprueua el doctissimo Antonio Augustino honrra de nuestro Reyno, y tiempo, en los dialogos que hizo de Medallas, y monedas en nuestra lengua. Dize don Diego, que se llama asì España de Pan compañero de Dionysio Bacho, que le dexo por gouernador della quando vencio a Gerion, y la conquisto toda. Y para hazer la deduccion añade vn articulo Griego antiguo, que es vna nouedad nunca conocida en Historia de España, y destruyria, lo que escriuẽ muchos autores antiguos de la succession de los Geriones, a quien dexo Dionysio Bacho *b* en el Reyno de su

a ¶ Incap. 9. §. 4.

Quien puso a España este nombre.

a ¶ En la descripcion de España.

b ¶ Diodor. Sicul. lib. 1 cap. 2. & Berosus lib. 5 antiquit.

padre, contra los quales vino Hercules, hijo del mismo Dionysio) que es el que los Egypcios, llaman Olyris) por vengar la muerte de su padre, en que interuiniéron los Geriones, y porque Tyrannizauan este Reyno. c Y como estas cosas sean tan antiguas auemos de ayudar nos siempre de conjeturas, y en ellas mismas es razon acudir a las mas ciertas, d quales son las que concurrē en Hispan, de cuyo nombre entero se faca el de España sin necesidad de artículos Griegos que entonces no estarian inuentados, o por lo menos en España no serā conocidos, principalmente por el mismo Pan, y Dionysio que eran Egypcios, y es dexar muchos tiempos a España sin nombre hasta que se le pusiesen los Griegos, en que se haria mucho agrauio a la antigüedad de aquel nombre si le diessimos por inuencion fuya, aunque faca da de tan antiguo, como este Pan que dize, quanto mas que los mismos Griegos casi nunca llaman a España sino Iberia, y es tambien de mucha consideracion que no se hallara otro exemplo, de semejante nombre por estos tiempos de que tratamos, como sea verdad que todas las mas prouincias los tengan facados de todos los nombres de sus pobladores, y Principes, o Reyes famosos, sin añadir mas que acomodarlos, a nombre de prouincias, y España los auia antes tenido de esta forma, de que se puede hazer argumēto para este que se siguió tras ellos, e así se llamo primero Iberia de Ibero, Targa de Tago, y despues ella, y Italia Hesperias de Hespero, así tambien se llamaron Media de Medo, Ionia de Iauan, con otros muchos que junta Iosepho. f Y lo q̄ dize otro autor, g que se llama así España de Hispalis, que es Sevilla, no merecenos detengamos en confutarlo, pues luego se ve el poco fundamento que tiene, y fuera mas autorizado si la llamara así, con Iustino, h y Trogo Pōpeyo de Hispalo, que dio a aquella ciudad este nombre puesto que puede ser, que la edificasse Hercules (porque no es razon priuar esta insigne ciudad de su blason antiguo) y que la llamasse del nombre de su hijo, como hizo Caimen la ciudad q̄ dize la Escritura, i

c ¶ Berof. d. lib. 5. &
Diodor. Sicul. lib. 5. ca.
2.

d ¶ Argu. l. cum de eta
te D. ac p. bation.

Nombres de prouin-
cias de donde se toma
uan.

e ¶ Arg. cap. mandata.
de presumpt.

f ¶ Lib. 1. antiquit. ca.
7. altis. 6.

g ¶ Ioan. Bohem. demo
rib. gent. cap. 24.

h ¶ Lib. 44. Histor.
epit. ex Trogo.

i ¶ Genes. cap. 4.

auer edificado, y lo han hecho otros muchos Reyes
 ¶ 4 Tambien el nombre de Castilla, que es agora ca
 beça de España, parece ser antiquissimo, aunque no
 ay en particular quien diga, como se aya conseruado, ni
 porque razon se boluio a llamar assi despues que se con
 quisto de los Moros, y si Renato Chopino, *a* que dize
 auelle puesto este nombre los Romano, struxera auro
 o fundamento dello, nos quitara de buscar otra razon,
 pero como no lo hagani se halle en autor, o memorias
 antiguas que los Romanos la llamassen assi: auemos de
 cōsiderar algunas conjeturas, y es vna de Ioan Annio
 sobre Beroso, que dize venir de Brigo, quarto Rey de
 España, cuyo nombre afirma que significaua lo mismo
 que agora dezimos Castellano, bien se que estas sus in
 terpretaciones las tienen algunos por de menos autori
 dad, siendo muchas dellas muy eruditas, pero sin dub
 da esta tiene en su fauor no pocos fundamentos, pues di
 ze y prueua assi mismo Vuolfango Lacio *b* que es nō
 bre Arameo, y quiere dezir Castillo de donde parece
 que seria sobre nombre de aquel Rey, por los muchos
 que poblo en España, y ponen con este fin en ella los Cos
 mographos antiguos, y que fue particular traça de aq̄l
 Rey esta manera de edificar pues tanto la conseruaron,
 sus successores, que a qualquiera parte que fueron a po
 blar nuestros Brigantes, llamados assi de aquel Rey Bri
 go, la vsauan, y llamauan de este nombre, como cōsta de
 los que passarō en Inglaterra, y el modo que Iuenal *c*
 los nombra. Y los de Irlanda, y Escocia. *d* Y puesto q̄
 en algunas partes ayan corrompido, y impropriado
 este nombre, tomandole por los arrabales de las gran
 des ciudades, pero en las mas de Flandes, Alemania, y
 aquellas regiones Septentrionales le retienen en su sig
 nificacion propria, y primera. *e* No es muy differen
 te de esto llamar assi a Castilla, por las muchas torres que
 dize Tito Lúvio *f* auia en España, o por los muchos
 pueblos fuertes, y pequeños que auia en aquesta parte
 della pues estos se llamauā Castillos antiguamente, *g* co
 mo consta de muchos lugares del Euangelio, *h* y tam

a ¶ De Doman. Franc.
 lib. 3. tit. 26. num. 6.
 Origen del nombre
 de Castilla.

b ¶ Lib. 7. de gent. mi
 gration. ubi de Boijs. in
 princ.

c ¶ Satir. 14. ibi Caste
 lla Brigantium.

d ¶ Polidor. Virgil. li.
 3. Histor. Angl.

Burgo que significa.
e ¶ Vuolfang. Latius
 in dict. lib. 7.

f ¶ Lib. 2. 2. ab urbe cō
 dit.

g ¶ Cathelian. Cotta ex
 fueton. in memorabi. iur.
 uerbo. castellum.

h ¶ Matth. 21. Luc. a
 cap. 10. & fi. & Marci.
 cap. 11.

bien y mas propriamente se llamauan Burgos, segun lo nota Iacobo Cujacio, i aunque deduzirlo de nombre Griego, no es cosa que puede quadrar a la costumbre tan antigua de España, y como luego veremos de Alemania, y todas aquellas regiones, quanto mas que no corresponde tan del todo la deduccion, ni es de lengua tan general a los principios de las poblaciones como la Aramea, porque la conjetura que trae Palacios Rubios, l no la tengo por verdadera, y es harto poco autorizada para tan principal Reyno, dize que sellamo assi de la antigua ciudad de Castulo, la qual caya muy atras mano, para donde començo a renouarse el nombre de Castilla, que fue en Burgos, y sus comarcas, el nombre de la qual ciudad (y el de Brigia, que da a Castilla la vieja, el docto Alexio Vanegas, m de donde conjeturan muchos hombres doctos que sellama Vieja) haze vn fortissimo argumento para lo que dezimos de Brigo, porque aunque fuesse nueuamente puesto, fue sacado de lo antiguo, y mudado de la misma manera que le hã corripido en Alemania, como lo adierte siempre Vuolfango Lacio n tratando del origen de los Boyos, que es cierto grandissimo argumento de su mucha antiguedad, ser vsado en vna misma significacion en tierras tan remotas, y lenguas tan del todo diferentes, y como este Autor pondera de mucha importãcia para prouar la verdad de nuestros antiquissimos fundadores, que truxeron a varias partes estos nombres Arameos, de donde salieron a poblar el mundo. Y parece que los Castellanos dexaron en el pueblo cabeça entonces del Reyno este nombre tan viejo aunque algo corripido, y tomaron para la provincia y para si el mismo nombre Romanceado, por no caer tambien en nuestra lengua el que pudieran sacar de Brigo, o Burgos, y es la mayor prouança que se puede traer de su antiguedad, y significacion ver, que se començaron estas mudanças en tiempos, que no se podian casi proueechar nuestros passados demas que la tradicion, y propiedad de la lengua, y de Burgos, y Castilla, estaua como deziamos Castulo muy

i ¶ Lib. 3. obseruation. cap. 24.

l ¶ L. de obtention. Regni Nauarr. 6. p. 6. 8.

Burgos de dõde sellamo assi.

m ¶ En el lib. natural. cap. 20.

n ¶ Indict. li. 7. de gēt. migration.

apartada, pues era (segun otros han aueriguado) en las comarcas de Baeza, y Vbeda, y dezit que esta tierra sea la Vieja, y antigua Castilla, y la de Campos llamada nueva para differenciarlas segun Volaterrano, o es saber poco de la tierra, y su asiento pues es todo al contrario, como ya lo noto con harta curiosidad Fr. Alonso Venero, trayendo sus conjeturas muy buenas deste nombre de Castilla, y assi me espanta, que tengan algunos por tan cierta esta deduccion que llamen del nombre de Castulo Castulonenses, a los Castellanos, q concurriendo en otras, mas ciertas, y verdaderas conjeturas.

¶ 5 Faltaron despues destos antiquissimos Principes los Reyes en España, o por aquella grande seca, que (si es verdad) escriuen que se despoblo toda, y despues boluiẽdo sus antiguos moradores a ella, se repartieron, por familias en pequeños gouernos sin tener algũ Rey, o Principe de toda ella, puesto que siempre vuo algunos señores muy poderosos en diferentes partes, o por otra causa que no sabemos, estamos ciertos, empero, que vino a estar la tierra muy despoblada, fuesse que boluierõ a ella pocos de los naturales que por lo menos no serian tãtos como aurian salido, aunque los que salieron serian har to pocos consumidos de las hambres, y dificultades que aquella seca les auria causado, o quiza que alguna hambre general, los auria consumido por llouer poco en algunos años de donde se daria ocasion a nõbrarse aquella famosa seca, de la qual no puedo persuadirme, que sea del todo falsa, opinion tan asentada entre los nuestrs, y entonces conociendo muchas gentes estrangeras, sus grandes minas, y riquezas, acudieron a cõtratar, y a auer zindarse en España sin pretender otro señorio mas de estetrato, y commercio. Los primeros, que entraron cõ mas mando, y con intento de hazerse señores fuerõ los Carthagenenses, que auriendose estendido tanto en ella con amistades, de vnos pueblos, y subjeciones de otros pudieron (como dize Diodoro Siculo, a) con nuestras fuerças hazer guerra a los Africanos, y Romanos, y sustentarla tanto tiempo sujetando à aquellos, y aspirando

o ¶ Lib. 2. cõmentar. cap. de Sarracen. bello.

p ¶ Enleuchiridion de lostiempo, fol. mibi. 68.

q ¶ Couarrub. in practi quæstion. cap. 1. nu. 1. ad fin.

Carthagenenses en España.

a ¶ Lib. 6. rerũ antiq. cap. 9.

do al señorío del mundo poniendo casi en los mismos terminos a los Romanos. Los quales despues les quitaron, lo que en ella tenian vsurpado, y la adquirieron para si, tardando (como encarecen sus autores, y mas claramente Tito Livió, *b* (mas en conquistarla toda, que en quantas otras prouincias adquirieron, y este es aquel encarecimiento de Diodoro Siculo, *c* que hablando de nuestros Españoles dize, que apenas en muy largo tiempo pudieron los Romanos sujetarlos, como tambien lo dixo Veleyo Paterculo, *d* añadiendo que ella sola puso en dubda la firmeza de su imperio. Pero tambien si consideramos lo que les succedio desta conquista de España se echo de ver claramente, que en sola ella consistia el camino de enseñorearse los Romanos del mundo, y afsi no era mucho que tuuiesen tanto cuydado, de la guerra que en ella hazian, que dize Tito Livió, *e* no ser menos, que el que tenian de su misma Italia. Los successos desta conquista, y de todo el tiempo que estubo subjeta han ya otros escrito, con mucha diligencia, por lo qual (segun el precepto de Polybio, *f*) no ser necesario tornar a tratar dello principalmente a mi, que professo escreuir cosas no juntas a este proposito por otro alguno. Y aunque se podrian considerar en ello muchas excellencias tuyas, las dexare por no pertenecer tan largas relaciones ni estilo o argumento desta obra. Solo se ha de aduertir que no disminuye nada el autoridad de nuestra España auer estado aquel tiempo subjeta, por q̄ estas son las vezes del mundo, y las mudanças que han siempre tenido los grãdes Reynos, *g* los quales segun se dize en el Ecclesiastico, *h* se passan por varias causas de vnas gentes en otras, y en ser subjeta a los Romanos tuuo por compañeras, las mas florescientes prouincias del mundo, quanto mas, que vuo grande diferencia, en el modo de venir a ser subjeta, por que estaua, no como otros Reynos debaxo de vn gouierno, con vn Rey, o Capitan general, que la deffendiesse, sino repartida, como deziamos en pequeños gouernos, y señorios, por lo qual dizen Estrabon, *i* y Lucio Floro, *l* escripto-

Los Romanos se enseñorearõ de España õ grandes dificultades.

b ¶ Lib. 28. ab urbe condita ergo legens de Hispania prima Romanis inita prouintiarum, postrema omnium nostra demum etate, ductu, auspitiq; Augusti Cesaris, perdomita est
c ¶ Indictio lib. 6. cap. 9.

d ¶ Histor. Romanorum volumin. posterior.

e ¶ Lib. 26. ab urbe condita.

f ¶ In lib. 1. Histor. in princip. profecto neminem puto iudicaturum necessarium fuisse, ut de ijs, que recte, et a multis dicta sunt, denuo sermo haberetur.

g ¶ Petr. Greg. in syntax. art. mirabil. lib.

2 1. cap. 4.

h ¶ Cap. 10.

i ¶ In lib. 3. de situ orb.

l ¶ Lib. 2. gestor. Romanorum. cap. 17.

res Romanos, que pudo ser vencida, y aunque en estos tiempos estuuiese sepultado en ella el nōbre, y gouierno Real (como en las demas prouincias Occidentales) fue para resuscitar con mayor potencia, en la cayda del Imperio Romano.

¶ 6 En esta restauraciō en que boluio España a recobrar su antiguo titulo, y Monarchia tiene tambien la mayor antiguedad entre todos los que agora gozan, y retienen el nombre de Reynos, segun le tenia en su antiquissima, y primera fundacion, como hasta agora lo hemos prouado, no formando en esto, competencias con Reynos esraños, y nueuamente conocidos, a donde no llego el nombre Romano, de los quales no tenemos Historias autenticas, y antiguas, sino algunas relaciones inciertas, pues no tratamos, sino de los que reconocen, o han reconocido, a la sancta Yglesia Catholica por cabeza, en lo qual (que es poco mas de lo que estuuio sujeto al Imperio Romano) el primer Reyno q̄ salio desta subjecion, y tuuo Rey legitimo, fue el de España. Porque auendosi sustentado el Imperio en su ser, aũque con algunos bayuenes, hasta los tiempos de nuestro Español Theodosio el mayor, començo a caer, y deshazerse en los de sus hijos Archadio, y Honorio, en cuyo tiempo salieron muchas gentes Septentrionales, de sus antiguos assientos (como largamente escriue Vuolfango Lacio *a*) y entrando por el Imperio cōquistando, todas las prouincias del Occidente fundaron por todo el nueuos Reynos. *b* Quales fueron los de España, Frãcia, Inglaterra, Africa, y otros, y entre todos ellos, el q̄ primero tuuo titulo y assiento cierto, y perpetuo, fue el de España en cabeza de Alarico Rey de los Godos, a quien la dio el Emperador Honorio, por el concierto de que tratamos arriba en el capítulo segundo, Y assi los mas historiadores, *c* cuentan desde el, y de el año de quatrocientos, y doze, el Reyno de los Godos en ella, siendo el assiento de los Francos en Francia, en tiempo del Emperador Valentiniano successor de Honorio, y segun auerigua Vuolfango Lacio, *d* cercadel año de quatrocientos

Restauraciō del Rey no en España, y su antiguedad en ella.

Cayda del Imperio Romano.

a ¶ In lib. de aliquot gē tium migratio.

b ¶ Oibo. Frisingens. lib. 4. Chronic. ca. 22. nam gentes, quæ Romanorum prouincias, non Regna habitabant, reges creare, iam ex illorum potestate subduci, ac in proprij arbitrij auctoritate stare discunt, hinc Gothi, &c.

c ¶ Volaterr. li. 3. ca. de gest. Gothor. in Hispania, Tarafa de Regib. Hispan. ubi de Alarico probat late Vuolfg. Lacijs lib. 1. de gent. migrat. & nostrates omnes

d ¶ Lib. 3. de gētium migrat. ubi de Francis.

y quarenta debaxo de la capitania de su Rey Merobeo. Y quando no quisiessimos assentar el Reyno de España en el año que dezimos, por no auer entrado Alarico en ella y faltalle la possession, aunque tuuiesse el titulo, fue la entrada de los Godos en este Reyno (según S. Isidoro, e y lo que hã aueriguado muchos historiadores nuestros) en el año de quatrociētos, y diez y siete con su Rey Athalulpho, de manera que conuerdan todos en que es mas antiguo que el de los Francos en Frãcia, y aun que estos, y otros muchos, de aquellas gentes Septentrionales tuuiesse por aquel tiempo Reynos, como le auian tenido los Godos en diuersas regiones, los Vuãdalos, Alanos, y Sueuos en España, los mismos Frãcos en parte de Alemania, y otros, en otros diferentes lugares, pero para esta antigüedad, no se ha de considerar sino el asiento cierto, con que fundassen Reyno que aya permanecido en la misma prouincia, por que antes, ni se podia llamar el Reyno de los Godos de España, ni el de los Francos de Francia. Y así no lo auian sido los que precedieron en esta manera, porque los Francos de Alemania, passaron a la Galia, que llamaron Francia de su nombre y allí assentaron su Reyno en el año, que diximos, los Vuandalos passaron a Affrica, y despues perecio su Reyno en ella. Y lo mismo el de las otras gentes, que auian ocupado a España quedando toda, por Reyno de los Godos, de donde es muy cierto, que entre los que duran hasta agora, los que han permanecido, y se pueden llamar verdaderamente Reynos, tiene el de España desde los Godos la mayor antigüedad, allegandose a esto la justificacion de su entrada para ser desde el dia primero Reyno verdadero, y legitimo, poniendo en consideracion, que los Godos, no salieron de sus proprias tierras, esta vltima vez que salieron a guerrear injustamente a sus vezinos, sino usando del derecho de las gentes, a buscar tierra donde viuir, y así la pidieron de paz siempre a los Emperadores Romanos. Y por negarles esta pretension tan justa que pedian, fue la guerra que con ellos tuuieron, hasta que vltimamente,

Principio del Reyno de los Godos en España, y de los Francos en Francia.

e ¶ In Chronic. Gothorum.

Antigüedad de vn Reyno como se ha de considerar.

les señalaron a España en el concierto de que hemos escripto. Y así se deue de justicia, a sus successores nuestros Catholicos Reyes, el primer lugar, y precedencia, pues es su Reyno respecto de su antiquissima fundacion, y de su restauracion (que así podemos llamar la que se hizo en cabeça de los Godos) el mas antiguo de los que ay agora, por lo qual, como aquel que fue primeramente instituydo *g* ha de tener el primer lugar, pues por esta razon se suelē dar siempre los primeros lugares, *h* no siendo de menos momento, la antigüedad de la succession de que se ha de tratar en el capitulo siguiente, ni la que tenían en su origen los mismos Godos, que era vna de las singulares del mundo, segun lo que escriuen sus Historiadores Iornandes, y Iuan Magno, aunque por no poder estar continuada, a causa de su mucha antigüedad, y por ser cosa fuera de España no me ha parecido referirla.

*DE LA SVCCESION DEL REYNO
de España, como es la mas conforme al derecho
natural de las gentes, de su mucha antigüedad,
y continuacion, como deuen succeder las hembras,
y excellencia de las armas Reales.*

C A P. I I I I.



SVCCEDEN Los Principes en sus estados, y señorios por diferentes maneras, auiendo principalmente esta differēcia en los Reyes legitimos, por que vnos los adquieren por guerras justas, otros siendo elegidos, por los que tienen poder para ello, y otros viniendoles por succession y derecho de fangre, a las quales tres maneras se pueden reduzir las quatro, que pone la ley de Partida, *a* y no se ha de admitir generalmente, lo que dixo Tertulliano, *b* que todos los Reynos, y imperios se adquieren por armas, pues esta ma-

nera

g ¶ L. 1. D. de albo scrib. reg. qui prior. in 6. cap. 1. & 2. de Maiorit. & obed.

h ¶ L. 1. C. de præposit. sacr. Cubic. lib. 12. Alberic. in epist. intr. Claras Cod. de summa Trinit. & fid. Cath.

Diuerfas causas de pō
fessio en los Reynos.

a ¶ L. 9. tit. 1. par. 2.
b ¶ In apolloget. aduer.
gent. cap. 25. ni salor
enim omne Regnum uel
imperium armis quæri
tur, & uictorijs propa-
gatur.

nera de adquisicion, pocas vezes es justa, sino se refiere a vna de las dos especies de eleccion, o succession que dezimos, por lo qual el diuino Platon, *c* solamente comprehendia en su diuision estos dos miembros, verdad es, que la opinion de Tertuliano, se podria verificar, en los principios mismos, y fundaciones de los Reynos, por que casi siempre han comenzado por guerras, y el de España en su segunda institucion en cabeza de los Godos tuuo algo de este origen, aunque tan justificado, como en los capítulos passados auemos aduertido, despues entre los mismos, se vfo de eleccion mucho tiempo, pero al cabo ha venido a parar este Reyno en vna succession continuada con grande excellencia entre todas las del mundo, siendo tambien particular excellencia succeder desta manera, *cc* por ser la mas natural en los Reynos la succession de padres en hijos, *d* o en los parientes mas cercanos, de la linea y sangre Real, tanto que podriamos justissimamente llamarla del derecho de las gentes, *dd* pues las mas del mundo han procedido assi en la continuacion de sus Reyes, desde sus principios, como se puede ver en todas Historias. Y assi prueua con muchos exemplos Sant Ambrosio, *e* que no ay cosa menos conueniente, que andar mudando en elecciones, despues que se ha dado principio al Reyno con Principe en cuya succession y posteridad, se puede proceder adelante con mayores prouechos y menos inconuenientes, por que en venir a los hijos de aquellos, que han gouernado, y regido la tierra se escusan todos, *f* pues al fin seran hijos de Reyes, y dize Aristoteles, *g* que suelen ser semejantes a los padres, *h* como tambien lo auia cantado el antiquissimo Poëta Pindaro. Y despues lo rescriuieron Ciceron, *i* y nuestro Quintiliano, *ii* de lo qual infiere muy bien Hieronymo Osorio, *l* que los que nacen para mayores cosas dan siempre muestras de lo que en ellos puso naturaleza con mayor ventaja, para aquello mismo que nacieron, que es lo que dixo agudamente Ouidio. *m*

c ¶ Diogen. Laert. in uita Platon.

cc ¶ Hic glos. in cap. Moyses. 8. quæst. 1. resoluit hanc consuetudinẽ Reip. utilio rem esse. Idq; sequitur Egid. Ro. lib. 3. de regim. princ. *d* ¶ Bald. in l. ex hoc iure D. de iust. & iur. quẽ sequuntur doct.

La succession es mas natural en los Reynos que la eleccion.

dd ¶ Vt uideatur innuere Aristotel. 1. Politicorum cap. 1. 2. & 4. *e* ¶ Lib. 5. Hexameron cap. 2.

Prouechos de la succession.

f ¶ Nicol. Biesi. lib. 1. de repub.

g ¶ In 3. lib. Politic. c. 8. & lib. 3. Retho. ad Theodict.

h ¶ Francif. Duaren. de sac. Eccles. minister. li. 4. & cap. 5.

i ¶ In Pythi. Generosa uirtus, prudentia quoq; parentum sobolem exornat.

l ¶ In oration. pro Roscio Comado.

ii ¶ Lib. 5. orator institution.

l ¶ In lib. 3. de Glor.

m ¶ Lib. 1. de arte. amand.

Cesaribus virtus contigit ante Diem.

Y quiere dezir q̄ a los Principes, y nacidos para Reyes parece q̄ les viene la virtud, y fortaleza antes de tiēpo, haziendo desde luego ella misma el effecto, que han de hazer los negocios en que han de ocuparse, segun lo que dixo con su acostumbrada agudeza Demosthenes, *n* que no es posible los que se ocupan en cosas viles, y baxas, crien espíritu generoso, y alto: como al reues no suffre naturaleza, que los que tratan negocios arduos, y de mucho momento, tengan animo abatido, por lo qual enseñandose, y tratando cosas grandes, y criandose desde el principio para ello, vendran a ser los successores mas para Reyes, *o* que haze siempre mucho effecto la costumbre, que se toma desde pequeños, como lo enseño con aquella galana similitud Horacio. *p*

*Quod semel est imbuta recens seruat odorem,
Testa diui.*

Y es que guardan siempre los vasos el olor, y fragancia del liquor que primero les hecharon. Tambien en grande prouecho de los Reynos los mismos Reyes, tienen mas cuydado de conseruar, y augmentar, lo que piensan dexar a sus hijos, y familia, y lo principal de todo es que con la succession se haze mas seguro el estado de la Republica. *q* Porque como en las elecciones esperan muchos auer los Reynos, y piensan como dezia Iulio Cesar, *r* q̄ por reynar se puede violar, y quebrantar todo derecho conforme aquello de Euripides.

*Nam si violandum est ius, imperij gratia
violandum est, alijs in rebus pietatem colas.*

No pueden quedar foflegados los q̄ no alcãgan aquello que pretendian, por ser el desseo de reynar segun Cornelio Tacito, *s* el mas fuerte y poderoso de todos los affectos humanos, y pareciēdoles cõforme aquello de Teruliano, *tt* q̄ no ay elecciõ, sino agrauio de los q̄ se dexã, creen que perturbando lo diuino, y humano cõ sediciones y guerras ciuiles hã de salir cõ su intēto, como lo auia dicho destos tales, grauemente Aristophanes referido

n ¶ In oration. de Repub. ordinada ex Vuolf. interpretatione atque fieri nunquam potest, ut paruis & uilibus rebus occupati sublimes & generosus spiritus concipiunt, quem admodum uicissim natura non fert, ut praeclaris & splendidis negotijs dediti animos pusillos habeant, & ab rectos.

o ¶ Petr. Bellug. in specul. princip. Rub. 11. num. 12.

p ¶ Lib. 1. epist. 2.

Daños de las elecciones en los Reynos.

q ¶ Nicol. Breti^o dict. lib. 1. de republ.

r ¶ Sueton. Tranquil. in uit. Caij Caesar. cap. 30.

s ¶ Lib. 1. 5. Amal. nisi quod cupido dominandi cunctis affectibus fragrantior est.

tt ¶ In apologetico. ad cerj. gent. cap. 13. quia neq; electio sine reproatione.

por Píerio Valeriano, *t* y lo dixo con mucha confideracion Marco Tullio en sus Catilinas, *u* de que tenemos mil exemplos en el Imperio Romano, y en los pocos Reynos que han vsado de elecciones. *x* Y quando no succeda esto, suele ser de mucho mayor despecho para los subditos, y vassallos vna eleccion mal acertada, que vna desgraciada succession en hijos de los propios Príncipes, como lo dixo agudamēte Plinio el menor, y de lo qual no puede darse otra causa bastante, sino la fuerza de naturaleza, que nos inclina mas en los Reynos a las successiones. De manera que se deue estimar entre las excellencias deste Reyno ser los Reyes por succession de la familia y sangre Real, conseruandola siempre con alguna semejança, de lo que llamamos en Castilla mayorazgo, de q̄ es el Reyno verdadera cabeça, *z* y de donde parece que se tomo en estos Reynos exemplo para conseruar con este vinculo las familias, y estados.

¶ Pero lo que se ha grandemente de estimar en España junto con su mucha antigüedad, es la que tiene en la continuación desta succession sin auer salido de vna misma familia desde el Inclito Rey don Pelayo, porque p̄uesto q̄ no parezca q̄ començo entonces esta manera de succeder en el Reyno como algunos, con algunos buenos fundamentos han affirmado, *a* con todo es certissimo q̄ el rastro q̄ les quedo de eleccion (cōforme a lo pasado de los Godos) a aquellos primeros Reyes q̄ succedierō a dō Pelayo, fue casi successiō de sangre, pues siēpre vino el Reyno, a hijos, yernos, o hermanos, con lo qual se vino a introducir con el tiempo (si yano voley para ello, q̄ es mas creyble aunq̄ no se halle) esta successiō de Reyes tã cōtinuada, que desde el mismo Rey por ochociētos y setēta años, como muchas vezes lo adierte en su Chronica, Ambrosio de Morales, nunca hã besado los Españoles mano de Rey q̄ no se viuiesse besado a su padre, to dala qual succession hasta el Rey dō Phelippe n̄o señor han ya profeguido tantos autores (notando todos esta excellencia) que no sera necessario (conforme al acertado consejo de Polibio) *b* que yo lo repita, y traslade

c ¶ Lib. 29. Hieroglif. ubi de Anguilla.

u ¶ Oratio. 2. honores quos quæta Rep. de sperant. turbata se consequi posse arbitrantur.

x ¶ Petr. Greg. in Synagma. iur. lib. 45. cap. 3. nu. 4.

y ¶ In Panegir. ad Trajan. nisi tamē quod equo re animo ferunt homines, quem princeps infeliciter genuit, quā quem male elegit.

z ¶ Molin. lib. 1. de Hispa. Primogen. cap. 2. num. 10. & 14.

Continuacion de la succession de los Reyes de España.

a ¶ Idem Molin. in cod. lib. 1. cap. 2. num. 12.

b ¶ Lib. 1. Histor. profecto neminem puto iudicaturum necessariū fuisse, ut de his, que recitē, & a multis dictū sunt de suo sermo haberetur.

Successiõ de las hembras es muy natural.

c ¶ *In l. maximum uitium. C. de liber. præterit. & in l. lege 1 2. tabull. C. de legitim. hæred.*

Hembras han succedi-
do en casi todos los
Reynos del mundo.

d ¶ *Herodot. in Elio. si-
ue lib. 1. Histor.*

e ¶ *Lib. 10. de bell. ci-
uil. nullo discrimine se-
xus regnam scit ferre
Pharos.*

f ¶ *Virgil. li. 6. Anei.
sola domum, & tantas
seruabat filia sedes.*

g ¶ *De iur. Primog.
quest. 10.*

h ¶ *De Domanio Fræc.
lib. 3. tit. 1.*

i ¶ *Euseb. lib. 2. Eccle-
siast. Histor. cap. 1.*

l ¶ *Actuum cap. 8.*

m ¶ *Lib. 6. cap. 29.*

n ¶ *Lib. 17. de situ or-
bis.*

o ¶ *Dist. lib. 6. ca. 20.*

p ¶ *In dicto tract. de
iur. primog. quest. 10.
num. 13.*

tan contra mi costumbre, y lo que siempre, en lo que escriuo he professado, pues tampoco en esta obra trato de escriuir Historias, solamente ay que aduertir a mi proposito, que no se ha quebrado esta successiõ por auer interuenido en ella algunas hembras, ni esta es menos excellencia en el Reyno, pues naturalmente son y deuen ser capaces, de qualquiera successiõ como los hombres segun lo declaro con grande equidad fundandose en muy fuertes razones, el Emperador Iustiniano, c y se han tenido por capaces en todos los mas Reynos del mundo, y asì succedian mugeres en el Reyno de Babilonia, y aun excedieron mucho a los de mas Reyes en el gouierno, y obras excellẽtes, y famosas. d Succedian en el de Egypto conforme a lo que del dixo Lucano, e q̄ sin ninguna diferencia ni prerogatiua q̄ se diessẽ a los varones las admitian en el de los Latinos antiquissimos como lo declaro el principe de los Poetas Latinos, f quãdo dixo de la hija d el Rey Latino, que esperaua la herencia de su Reyno, y casa, y en otros muchos Reynos, que juntan con mucha erudiciõ, y curiosidad Tiraquelo, g y Renato Chopino, h entre los quales vuo algunos, q̄ siempre se gouernaron por Reynas sin admitir varones como era el de la superior Ethiopia, i adõde las llamauã Candaces, del qual nombre se haze menciõ en los Actos de los Apostoles, l y la hazen tãbien Plinio, m Estrabon, n y otros autores, aunque en quanto a este Reyno me haze alguna dubda cõtar Plinio alli algunos Reyes suyos, por donde parece que los tenia, si ya estos no eran los maridos viniendo la propria successiõ del Reyno, a las hembras, vna parte de la India Oriental que llamauan Pande, afirma el mismo Plinio, o que se gouernaua siẽpre por mugeres. El qual lugar entendio mal Tiraquelo, p afirmando q̄ en lo de mas de la India no succediã hẽbras en los Reynos, pues no se puede inferir tal del sino que podian tambien succeder, y succedian en las de mas prouincias d la India los varones, lo qual en aquella parte era prohibido, en honor de vna antiquissima Reyna, que dio este nombre a la misma tierra a la qual

venerauan por hija de Hercules, de manera que no se hallara Reyno en el mundo a cuya succession no se ay admitido las mugeres, sino es solo el de Lacedemonia, que no era perfectamente Monarchico, sino Republico, y agora nueuamente el de Francia. Porque entre los antiguos Gallos succedian por línea femenina, como claramente parece en la hija de su antiquísimo Rey, Celtes, cuyo hijo de Hercules Oro Libio nuestro Rey succedio en el Reyno, q como auia de succeder el que casara con ella, r y no se porque se desdennan tanto los Franceses de agora deste modo de succeder, inuutando leyes cuyo origen es no poco dificultoso y incierto pues los mismos Gallos sus passados se gobernauan por mugeres, y las tenian por juezes de los pleytos principalmente en lo que menos parece que conuenia, pues lo eran en las diferencias que auia en las guerras, y conciertos publicos, y por tales escriue Plutarcho, s auer las señalado, en los que hizieron para dar passo a Hannibal quando yua a Italia, assi que el succeder las hembras en los Reynos, casi lo podemos llamar del derecho de las gentes, pues casi todas han guardado esta costumbre, y no ay razon para que no se haga assi pues tambien por ellas se sustentan las Familias, y se pueden llamar sus descendientes, con mas propiedad de la misma casa, que los parientes muy remotos. Y assi se comprehenden propriamente r debaxo de los vocablos de descendientes, sangre, familia, posteridad y los demas por que se da la succession de los Reynos, u y en particular en España se ha de tener esta por grande excellencia, viendo que ha sido particular prouidencia Diuina, que assi se succediesse, para que se juntasse el mucho poder que tienen nuestros Reyes, en tiempo que tanto auia menester la Iglesia Catholica que estuiesse vnido, y junto, pues han estado siempre tan discordes los Principes Christianos, que si los Reynos que estan juntos con el de España, o ella en si estuieran diuididos, sin dubda tuieramos los Turcos enemigos de la santa Fe Catholica, sobre nosotros, y vuerã passado por

q ¶ Berof. lib. 5. anti-
quit. & Diodor. Sicul.
lib. 6. cap. 9.

r ¶ Stephan. Forcatul.
lib. 1. de Gallorum im-
per.

s ¶ In lib. de clar. mu-
lierib. cap. 6.

Por las hembras se su-
stentan tambien las
familias.

t ¶ Ancharr. cōf. 339
Bald. conf. 334. lib. 3.
Dec. conf. 223. & pæ=
ne innumerabile sautores
quos pro more laudat
Tiraq. de retract. linag.
§. 1. gloss. 9. à n. 177.
præcipue. nu. 236. &
238. usq; ad. nu. 244.
u ¶ L. 2. tit. 15. par. 2
Acost. in. q. de patr. &
nepot. & Franciscus Ho-
tom. quest. illust. cap. 2.
ad fi. & cap. 3. & plu-
res de quibus diserit Mo-
lina. lib. 3. cap. 6. n. 7.
8. & 9.

Prouechos que han
resultado en España
de succeder las hebras

esta calamidad las de mas naciones, sino consideren su poder, y furia, miren lo que fueron ganando mientras auia en la Christiandad, tantos Reynos diuididos, y entre ellos tantas dissensiones, y veran como no affirmo esto sin causa, pues auerlo sido de juntarse estos Reynos el succeder las hēbras en España lo conocera claramente el que leyere con atencion sus Historias, por que los Reynos de Castilla, y Leon se juntaron en el Rey Don Fernando el Magno, o primero, por succession de la Reyna Doña Sancha su muger, que lo era de Leon, y con estar junta la potencia destos Reynos, pudo aquel valeroso Rey conquistar tanta parte de España, y su hijo el Rey Don Alonso quando vino a succeder en todos ellos ganar el Reyno de Toledo, y auiendo se despues diuidido, y buuelto a juntar por succession de su madre en el Rey Don Fernando el sancto, vino a conquistar toda el Andaluzia, y hazer tan grandes hechos el y sus successores, y juntandose mas adelante estos Reynos con el de Aragon en el Rey Don Fernando el Catholico por succession de la inclita Reyna Doña Ysabel su muger, se vino a sacar toda España del poder de los Moros, y a conquistarse tantos Reynos, y señorios fuera della, no siendo poco de notar, que se juntassen siempre en Fernandos, y agora vltimamente auiendo se vnido por la misma razon Portugal a la corona de Castilla, despues que por tantos años andaua desmembrado della, se ha venido a juntar en el Rey Don Phelippe nuestro señor, la Monarchia de España que desde el infeliz Rey don Rodrigo en la possession auia estado diuidida, aunque el Rey Don Alonso Octauo se coronó Emperador della, y fue verdadero señor de toda, pues le reconocian vassallage quantos Reyes Christianos, y Moros en ella auia, x pero la possession entera estaua guardada para el Rey nuestro Señor, que con estas successiones ha venido a tener la mayor grandeza, y poder de baxo de su Monarchia, que jamas ha auido en el mundo. Las demas commodidades de grandissima importancia que ay en esta succession de las mugeres se compre-

hender

henden todas debaxo desta consideracion de que se van continuando mejor las successiones, y que vienen siempre los Reynos, a Reyes y grandes Principes enseñados, y nacidos para ello, que es vna de las razones principales por que alabamos mas la succession, que las elecciones en los Reynos, escusanse así mismo, las grandes contiendas, que acontece auer sobre las descendencias, quando ha de passar a los parientes remotos, pues cada día succede no tener los Reyes hijos varones, y sin dubda alguna es cierto, que quando no se admitten se quiebra mas el orden mismo de la succession, que tanto se deue estimar para la conseruacion del Reyno, y así cō ello España ha venido a tener esta continuacion, y de tanta excellencia, tan antigua, y cierta que lleva grande ventaja a todos los del mundo, y por el contrario el de Francia (por guardar la succession de varones que tanto sus escriptores encarecē) z ha salido tres vezes de la casa Real, y faltado la succession del Reyno, que se cōtinuara mucho mejor en las hijas de los vltimos poseedores, que no en otras casas differentissimas de la antigua familia de los Francos, en que se ha mudado estas tres vezes como sus mismos naturales confiesan, a y en España se esta en vna misma casa, y ha auido en ella muchas Reynas, que deshagan la gloria que dauan los Egypcios a la madre de su Rey Symandro, b por auer sido hija muger y madre de Reyes, y la que dize Plinio, c que por lo mismo fue vnica hasta su tiempo, Lampido Reyna de Lacedemonia, como tambien lo dize Cornelio Tacito, d de Agripina madre de Neron, y hago esta comparacion por que no esta la estrañeza, en lo que algunos authores piensan tratando destas Reynas, pues tambien por aquellos tiempos como agora auia por casamientos en diuersos Reynos muchas que fuesen hijas madres, y mugeres de Reyes, sino que la particularidad consistia en que lo fuesen de vn mismo Reyno, y provincia, y desta manera no es tan ordinario como piensan. Tambien desta succession procede que pueden contar nuestros Principes, tantos Aguelos, y passados Re-

y ¶ Palac. Rubios in
diēt. §. 10.

Casa Real de Fracia
mudada en differen-
tes familias.

z ¶ Guliel. Benedict.
in cap. Ramuntius uer-
bo duas habens filias. n.
79. & Petr. Grego. in
syntag. iur. lib. 45.
cap. 4.

a ¶ Petr. Greg. in diēt.
syntagm. lib. 18. cap.
2. num. 22.

b ¶ Pier. Valer. lib.
41. Hieroglif. ubi de
corona.

c ¶ Lib. 7. natur. histo.
ap. 41.

d ¶ Lib. 12. Annal.

e ¶ In Olimpia. Od. 9.
indigenae patriae Reges
semper.

yes con la excellencia que aduirtio Pindaro, e que lo fueffen de nuestra misma tierra, y siempre naturales, que desde el Reyno de Babilonia, que fue por esto muy estimado, y encarecido no ha auido jamas tal continuaciõ en el mundo, pues de padres en hijos que ayan gozado deste inclito titulo en España ha tenido el Rey nuestro señor treynta y quatro Aguelos desde el Rey don Pelayo, por que aunque es mas antigua su descendencia por el Rey Reccaredo, y sus passados, y otros de que trataremos en el capitulo siguiente, estos treynta y quatro hã tenido successiõ continuada y no cuento en este numero los hermanos que algunas vezes han sucedido sin tener descendencia, con que se viene a cumplir el numero de los quarenta y seys Reyes, que desde el mismo Don Pelayo, ha auido en España continuando la successiõ de los Reyes de Ouiedo, Leon, y Castilla, por que estos no pueden cõstituyr grado, no dexando descendientes, en quien se continuasse. Pero de qualquiera manera es cierto, que en la successiõ tiene (como en los de mas requisitos) grande excellencia el Reyno de España, y que se deue a sus Reyes el primer lugar por los muchos ante passados suyos que tan de antiguo han gozado deste Imperio.

¶ 3. Ocasion era esta de tratar, y considerar las excellencias de las armas de nuestros Reyes, pues estas son ya las principales insignias que se cõseruan en las casas Reales, y en qualesquiera familias, de lo qual hazen tanto caso, los autores estrangeros, y principalmente Franceses, que todo quanto tratan los mas dellos, en loor de su Reyno, es en explicaciõ de las armas Reales. *a* Pero yo tengo por opinion, que todo aquello y lo que escriuio Bartulo, *b* y trato latissimamẽte, Cassaneo, *c* y en nuestro vulgar algunos autores, *d* de las colores, metales, y significaciones de las armas, en quanto a la dignidad y nobleza dellas es falso, teniendo por regla general, que las familias, y linages, en noblezen a estas insignias, y armas, y no al reues, las armas, y insignias a las familias. Desto se podrian poner mil exemplos, pero sea

a ¶ Gulielm. Benediçt.
in cap. Rainūtus uerbo
duas habēs filias. à num.
87. ¶ Cassan. in Catha-
logo. 5. par. confid. 31.

b ¶ In tract. de insign. &
armis.

c ¶ Indiçt. Catalog. 1.
par. confid. 56. 61. &
62.

d ¶ Hernan Mexia en
su Nobiliario, y otros.
Nobleza de las armas
y insignias en que cõ-
siste.

solo vno, en la regla, que ponen, de las armas de los cuerpos celestes, diciendo que son mas nobles, que las de los animales de cuerpos inanimados, otras señales de la qual forçosamente se sigue, que las armas de muchos cauallos, y hidalgos particulares, son mas nobles que las mismas armas Reales, pues entre ellos ay quien trayga, Soles, Lunas, y Estrellas que son cuerpos celestes, y no los traen los Reyes, así que ha de venir toda la nobleza de los escudos de armas a parar a las familias, y para saber quanta excellencia tengan las de los Reyes de España basta conocer sus grandezas que van esparzidas por estos capitulos, y su grande, y antiquissima nobleza de que trataremos en el siguiente. Mas no se ha de parar sin consideracion, que quando quisiessemos prouar la excellencia de las armas Reales de España hallariamos mas en ellas q̄ en otras ningunas, no deteniēdonos en colores, o metales, que son cosas de poca importancia sino tratando del antigüedad, y nobleza de ellas mismas, y los que las han usado, y comenzando por el Leon, que es antiquissima insignia de nuestros Reyes, es sin dubda vna de las mas excellentes, que jamas ha auído, así por su significacion Real, como por su mucha antigüedad, y por auer usado de los mas principales Reynos del mundo, porque no es la inuencion de las armas en los escudos cosa nueva, como algunos piensan, sino tan antigua como lo que muestra con su exquisita curiosidad, y erudicion Pierio Valeriano en sus Hieroglificas, y lo aduertte en algunos lugares dellas, e y porque comencemos por las cosas sagradas, el Leon fue insignia de los Reyes de Iuda señalada por Iacob, f con la excellencia de ser en el significado, Christo nuestro Señor y su descendencia de esta casa como lo enseña aquello de Sāt Ioan en su Apocalypsi, g llamādole Leon desta tribu. Por lo qual se entiēde que fueron estas las armas de aquellos Reyes que, en su tiempo fueron los mejores del mundo, y si tratamos de historias prophanas, fue tambien insignia del antiquissimo Hercules Oro Libio, como lo affirmã Diodoro Siculo, h y quantos del escriuieron, y tan sola-

Nobleza de la insignia del Leon.

e ¶ Præcipue lib. 19. Hieroglif.

f ¶ Genes. cap. 49.

g ¶ Cap. 5. uicit Leo de tribu Iuda.

h ¶ Lib. 1. Bibliot. c. 1. et lib. 4. cap. 5. et Alexan. Sard. de moribus gent. lib. 1. cap. 19.

mente

i ¶ Lib. 1. Hieroglif. c. de Herculano Leone.

l ¶ Pompon. Mella. lib. 3. cap. 6.

m ¶ Lib. 4. natur. Histor. cap. 42.

n ¶ Lib. 5. de situ orb.

o ¶ Lib. 1. de aspiratio.

p ¶ Berof. lib. 3. antiqut.

q ¶ §. 2.

r ¶ De nobilitat. ca. 6. num. 18.

s ¶ In lib. de aliquot gē tium migrat. ubi de Goth.

t ¶ Palacios Rub. de ob tentio. Reg. Nauarr. 6. par. §. 7. & Molina de Hispanor. Prim. lib. 1. cap. 2. num. 14.

u ¶ In Cathalog. 1. par. consider. 84.

Insignia del Castillo.

mente fuya como aduierde el doctissimo Pierio, *i* que como aya sido nuestro Rey, *l* es mucho de notar el antiguedad destas armas en nuestros Reyes, y asy tengo por cierto, que las vsaron despues dellos Españoles, por que dellos venian los Phriganes de Asia segun lo que dize Plinio, *m* pues afirma que descendian de los Brigos de Europa, y Estrabon, *n* concuerda con el en esto afirmando, que aquellos Phrigios primero se llamauã Brigos, la qual mudança de letras es muy ordinaria en diferentes prouincias, y mucho mas en las que tienen tãto simbolo, y semejança como enseña Iouiano Pontano, *o* y en Europa principal, y originalmente solos los Españoles tuieron este nombre llamendose asy de su quarto Rey Brigo, *p* cuyo Reyno se confirma no poco con aquellugar de Plinio, y lo que del forçosamente se sigue conforme a lo que tenemos aduertido en el capitulo tercero. *q* Y estos Phriganes, que despues fueron los Troyanos, todos afirman que trayan vn leon por armas, descendiendo tambien por otra parte de Reyes nuestros, y asy prueua auerle traydo Tiraquelo. *r* Tuieronle asy mismo nuestros Godos antiguos como se le pinta Vuolfgango Lacio, *s* y lo prueuan otros authores, puesto que en lo de mas de sus armas aya entre todos no poca diferencia. *t* De manera que con muy justas razones, y no solo por la ocasion del Reyno le boluieron a vsar nuestros Reyes. Y se conocera de aqui como es falso, lo que dixo Casaneo, *u* que la inuencion de poner leones en las armas salio de los Vngaros, Saxones, y otras gentes Septentrionales, aunque bien le confessaria, que lo vsaron mas, que otra gente como consta de las insignias de los mas de sus Reynos y estados. El Castillo, que començo a vsar en las fuyas el Rey don Alõso octauo juntamente con el nombre del Reyno dize el Viterbiense Ioan Annio, que es antiquissimo en España, y que fueron insignias del Rey Brigo, y aunque ay algunos, que les parezca todo esto ficciones, no se puedenegar, que ay dello mucho argumento en el nombre, de aquel Rey, y del mismo de Castilla segun lo que trata-

mos en el capitulo pasado. x Y quando no se pueda afirmar, que aquel antiquissimo Rey le aya traydo, como es verisimil por Blason, de sus muchas poblaciones, auer dado occasion, y causa para que le vssen nuestros Reyes es mucha antiguedad, y excellencia, mas ya las armas reales de España, tienen otras muchas, y muy excellentes diferencias, siendo compuestas de los varios Reynos, que estan debaxo de su Corona por la obligacion, y decencia de que trataremos en otro capitulo. y De las quales si vuisse en particular de escreuir seria sin proposito prolixo, pues con tanta causa tengo affirmado, que la grandeza de nuestros Reyes y su Monarchia, es la q̄ las engrandece, y assi sera bien tratar de la nobleza del Reyno, y començar por la de nuestros Inclitos Reyes prosiguiendo, los demas argumentos, con que se puede prouar segun lo que trato tan diffusamente Tiraquel-
lo. z

x ¶ §. 4.

y ¶ En el cap. 9. §. 3.

z ¶ In tract. de nobilit.

*DE LA NOBLEZA EXCELLEN-
tissima del linaje Real de España, por la casa de
Castilla, y de los Godos, y por la de Au-
stria, y del parentesco antiquissimo
que entre estas casas se halla.*

C A P. V.

CON ser tanta la Magestad del nombre y estado Real, y de vn officio tan alto, y preheminentemente en la tierra, es tan excelente cosa la nobleza, que sin ella, como sin labor, y esmalte el oro, esta misma grandeza, no seria de tanto valor, y lustre, por lo qual se deue estimar en los Reyes, y grandes Principes, y se suele señalar en ellos en la Sagrada Escripura a como cosa que los ilustra, y engrandece, y aun en los Sanctos, con ser sus excellencias tan leuantadas destas cosas terrenas, les ha parecido a los escriptores Ecclesiasticos, digna de recomendacion la Nobleza, segun lo que junta latamente Andres

Excellencias de la nobleza.

a ¶ Num. cap. 1. v. c.
25. ibi filia Sur principis nobilissimi.

b ¶ De nobilit. c. 21.
c ¶ L. queris. D. de na-
talib. restituend.

d ¶ In leg. sacrilegij
Cod. de diuer. rescrip.

e ¶ In lib. de Hispano-
rum nobilit. glos. 38.
num. 1.

f ¶ Palac. Rub. de ob-
tent. Reg. Nauar. 5. p.
§. 9.

g ¶ In l. 1. n. 16. Cod.
de dignit. lib. 10.

h ¶ In Ecclesiaste. cap.
10. beata terra cuius
Rex nobilis est.

i ¶ Glos. in c. illud. 40.
dist. de qua Romanus sin-
gul. 726. Et de hac pre-
sumptio. Alcia. regul. 1.
presumpt. 48. Et Ge-
rard. a Petra sanct. sin-
gul. 30.

l ¶ Hieronymus Ofori^o
in lib. de nobilit.

m ¶ Quorum meminit
late Tiraquel. de nobili.
cap. 4. num. 6. 7. & 8.

n ¶ Apud Stobeu. serm.
84. bonus enim uir mi-
hi nobilis uidetur.

Nobleza en q̄ cōsiste.

o ¶ Pier. Valer. lib. 26
Hieroglif. ubi de Cicada.

p ¶ In dict. lib. de His-
pan. nobilit. glos. 48. §.
3. num. 1.

Tiraquello, *b* de dōde consta la mucha razon que tuuo el Iurifconsulto Sceuola *c* para dar a los mismos Emperadores Romanos titulo de Nobilissimos. Y puesto que sea verdad, que son los Principes, y Reyes fuente, y principio della, ennoblecendo a quien quieren, como lo enseño Baldo, *d* y despues del doctamente Ioan Garcia, *e* y lo respondieron aquellos Barbaros Bragmanes a Alexandro Magno diziendo que tenian Rey solamente para conseruarla, *f* pero esta sera ciuil, y puesta en sus principios segun lo noto muy bien Bartulo. *g* Y la mas natural, y antigua tanto, y mucho mas se requiere en los Principes, que en otros estados, y afsi dixo Salomon, *h* que era dicha salatierra cuyo Rey era Noble, por las presumpciones q̄ tiene por si *i* y effectos que haze la nobleza, de fortaleza, valor, magnanimidad, y otras semejantes virtudes que la acompañan *l* de donde hazen memoria muchos Autores, *m* de algunos Reyes y Emperadores, subidos a esta cumbre de gente baxa, y humilde, en quien el Reyno, y Imperio, no pudo quitar esta nota, con ser verdad que la virtud, y valor, que subio a algunos a tales estados es verdadera nobleza conforme a la famosa sentencia de Euripides, *n* que dezia el hombre virtuoso siempre me parece noble. Pero de qualquiera manera que se quiera tomar o por hechos famosos y grandes de antepassados, o por antiguedad de ellos, o por virtudes heroycas, que ayan tenido, a que se llega la comun opinion que llama nobles a los descendientes, de hombres insignes, o cōstituydos en grandes dignidades, teniendo por mas nobles, a los que decien de mayores, y tienen mas antiguedad en esta descendencia, o segun la opinion de los Athenienses, *o* que añadan a esto con grande razon la continuacion della, en la misma tierra donde se trata, es en los Reyes de España la mayor que ha auido en el mundo, como ya lo aduertio muy acertadamente Ioan Garcia, *p* si quiera miremos a aquellos antiquissimos Reyes, o a la descendencia de los que despues han gozado deste Imperio, desto podrá ser testigos su primer Rey, y fundador Tubal en cu-

ya casa duro poco el Reyno passando en Tago quinto Rey de España, a la de Gomero Gallo primogenito de Iaphet, y este Tago es el que otros autores llaman con la Sagrada Escritura q Tago Orma, y la nobleza de Gomero, (con no ser mas suya que de Italia, o nuestra pues en Italia fue Rey, y en España este su hijo, r) atribuyēdo se le todo a Francia, la encarefce grandemente Stephano Forcatulo, s despues reyno en España Hercules Oro Libio, y otros de su casta y de la de Atlante Italo, como ya lo hemos dicho en el capitulo tercero, cuya nobleza es muy encarefcida de todos los autores que dellos hazen mencion, porque eran sin dubda los mayores, y mas insignes Heroes de toda aquella antigüedad, y siglo primero y no ha sido fuera de proposito advertir aqui esto, porque luego veremos con la probabilidad, que pueden tener cosas tan inciertas, como tenemos agora en España Reyes descendientes de aquellos antiguos.

¶ 2 La nobleza de los Reyes que despues de aquella antigüedad han succedido, se encarefce bien considerando, que son hijos, y descendientes de tan larga successiō de Reyes, como advertimos en el capitulo passado. a Pues es este el mayor encarefcimiento que se puede hazer en esta materia como lo significo galanamente el Poeta Claudiano b en estos versos,

*Quod si Nobilitas cunctis exordia pandit
Laudibus, atq; omnes redeunt in semina causa
Quis venerabilior sanguis? que maior origo
Quam Regalis erit.*

Tanto mas si se añade a esta consideracion las virtudes, hazañas, y grandezas, de aquellos Inclitos Principes, por lo qual se aura de considerar esto mismo en aquellos mismos de quien vienen para que se conozca su grã de excellencia, y los Godos primeramente en quien se renouo el Reyno de España, tienē muchos auctores por testigos de su fortaleza y valor en paz, y guerra, y particularmente lo son S. Augustin, c y Paulo Orosio, d y de nuestro primer Rey Alarico anda muy advertido ser descendiente de la illustrisima casa de los Baltheos

Los antiquisimos Reyes de España eran de los mejores del mundo.

q ¶ Genes. cap. 10.

r ¶ Beroff. 5. antiquit.

s ¶ Lib. 1. de Gallorum Imper. & Philosop.

a ¶ §. 2.

b ¶ In laudib. Serene

Nobleza de los Godos.

c ¶ Iulib. 1. de ciuit. Dei cap. 1.

d ¶ Lib. 1. Histor. ca. 16.

cuya antigüedad nobilissima, encarefcen mucho todos los efcriptores que della tratan, haziendo lo mas de fu descendencia Iornandes Godo y Ioan Magno que efcriuen fufuf historias. Desta casa fueron todos los mas Reyes que huuo en España, porque era el linaje Real entre nueftros Vuífogodos como entre los Oítrogodos, que Reynaron en Italia el de los Amalos, las quales casas fe juntaron, en nueftro Rey Amalarico nieto del grã Theodorico de Italia, deíte mismo linaje Real fue el Rey Leuigildo padre del Catholico Recharado, y afsi lo tienen por llano nueftros Historiadores, y es muy bastante argumento dello auer tenido el Reyno por eleccion legitima de los Godos Liuuu fu hermano del mismo Leuigildo, y auer consentido el Reyno en que fe conseruaffe como en fufceffion fu casa en este hermano, y muchos descendientes fuyos. Las quales elecciones hafta entõces fiempre fe hazian en personas del linaje, y fangre Real, e y aun despues mas tarde fiempre mandan los Concilios Toledanos, e que fe aduertia mucho en ellas la nobleza, y linaje, y el Real sabemos por otros autores fer entre ellos el de los Baltheos descendientes de vn antiquiffimo Rey fuyo famoso por muchas hazañas y conquiftas llamado Baltho, f y he querido aduertir esto por fer certiffimo, que defciende el Rey nueftro feñor, y fus passados del Inclito Rey Recharado, como en otras partes fe offrecera ocasion de aduertillo por fer tã honrofa para la casa Real eíta descendencia, como lo muestra la estimacion que della hizieron muchos de los Reyes passados, y afsi aunque venga de tan atras como dezimos, de Reyes, este glorioffimo Principe fe deue tener por digniffimo principio, y cabeça del linaje Real de España, por auer sido tan Catholico, y Religiofo tã valerofo, y grande restaurador de la Fee Catholica en fus Godos dela quietud y fofsięgo del Reyno venciendo los Franceses, deshaziendo la parcialidad de los Romanos que auian quedado en España, y afsi meritiffimamente fe gloriauan tanto desta descendencia nueftros Reyes que nombrando al Rey dõ Alõfo el Catholico, fu nieto

e ¶ Itain exortatione ad principes fufuf in uia Regia quã docti diuifido-rij opus eiffe autũnant, ut etiã opus de ordine celebrãdi conciliũ ibiq; habẽt r hac uerbarute portas ad ademata Regis primũ quiã de fœmore Regis regaliqu; descẽdis profapia in accuratiffimi concilii Hispanie collectio- ne nuper à . D. Garfía Loañfa edita in prin.

e ¶ Concil. Tolet. 5. cã. 3. & concil. 6. cã. 17. et alibi fepiffs. in leg. Vuífo goth.

f ¶ Iornand. Goth. & Ioan. Magn. in Hiftor. Gothor.

Reyes de España defciẽden de Recharado Rey Godo.

el Rey Casto, en vn priuilegio que tiene suyo la Iglesia de Lugo afirma, que descendia del serenissimo Rey Recharedo, y lo mismo se dize en otro priuilegio confirmado por el mismo Rey Catholico don Alonso, de que haremos mencion en este capitulo, aunque no se pudo continuar esta sucescion siempre en los Reyes que se le siguieron a Recharedo, porque no se daua el Reyno entre los Godos por herencia, sino por eleccion como consta, de los Concilios Toledanos, *h* y muchas leyes del Fuero Iuzgo, *i* de donde no pueden estar continuadas las lineas de aquellos Reyes, y assi no es posible hazerlo que han intentado algunos, que es vn arbol (que llaman) de descendencia desde el Rey Recharedo, hasta el Rey don Phelippe nuestro señor con los grados que han interuenido, pero como dize Sant Hilario Pictauiense, *l* no importa en estos casos saber el numero, o grados de personas que han interuenido quando ay certidumbre del origen, y principio de la descendencia.

¶ 3. Auiendo despues passado los Reyes Godos, y succedio aquella grande calamidad a España de la entrada de los Moros, no por esto se interrumpe su Reyno, ni esta sucescion, antes se continuo la de los vltimos Reyes, cuyo pariente mas cercano, y principal era el Rey Don Pelayo, cuya persecucion, y la de su padre prueua claramente, el cuydado que tenian los Godos, de continuar su Reyno en los descendientes de sangre Real, y como recelauan, y temian grandemente esto los estraños, que con violencia tirannizauan la tierra, pero bolviendo à nuestro proposito, como atras auemos dicho, principalmente se prosiguió esta descendencia Real en el Rey Don Alonso el Catholico, yerno de Don Pelayo por la descendencia del Rey Recharedo, honrandola, y ennobleciendola, no sola la illustrissima sangre de los Baltheos, y Amalos, sino mucho mas, para los animos Christianos, auer sido su madre hermana de quatro Sanctos tan famosos, y grandes, que fue Leandro, Isidoro, Fulgencio, y Florentina, y autorizando sobre todas las del mundo, esta

h ¶ in concil. 5. et. 6.
i ¶ in prob. m. leg. 1.
2. C. 4.

l ¶ Cōmēt. in Math
canon. 1. non refert qui
originis numero atq; or
dine collocetur dū modo
antuerfor ū familia cap-
ta esse intelligatur ab
uno.

Nobleza excellentis-
sima del Rey dō Aló-
so el primero, llama-
do el Catholico.

a ¶ En el lib. 13. cap.
12.

Nobleza inclita de la
casa de Austria.

b ¶ In Genealog. Au-
stria.

sangre Real de España, la que derramo el sanctísimo Príncipe, y Rey della Hermenegildo hermano del mismo Recharedo, y así en otra escriptura que esta en la Iglesia de Lugo, y la pone a la letra en su Chronica Ambrosio de Morales, a otorgada por vn Obispo Odoario, y confirmada por el mismo don Alonso el Catholico se juntan los dos hermanos piadosísimamente, para honor del mismo Rey su descendiente. Pero desta excellencia en quanto pertenece a la religion se aura de tratar mas en particular, en el capitulo siguiente: y aunque ayan sucedido en esta familia Real algunas vezes hembras, no por esto ha faltado (como diximos en el capitulo passado) la continuacion deste Inclito linaje, principalmente auiendo sido tan principales las casas, que se le han juntado, y de la misma sangre Real de los Godos, y agora vltimamente, que se ha juntado con otro linaje diferente, ha sido cō la esclarescida casa de Austria, que es la de mayor nobleza, que ay agora en el mundo, cuya descendencia, y antigüedad ha tratado con singular diligencia, el muy docto Chronista del Emperador Maximiliano Segundo, Vuolfgango Lacio, b en vn libro entero dedicado a la genealogia desta illustissima casa, que tantas rayzes ha hechado en todas partes, el qual prueua con mucha curiosidad y exquisitas aueriguaciones, que procede de Sigeberto hijo mayor de Theodoberto Rey de Borgoña, y nieto de Childeberto Rey de la antigua Austria, y aunque parece pertenecer tanto estas aueriguaciones al argumento desta obra, requieren tanto espacio para refferirse con toda la fuerza de sus argumentos, y es tan imposible cifrarse, en pequeño tractado, junto con la dificultad, y estrañeza que harian en nuestro vulgar, los lugares, y escripturas, y otras comprobaciones con que lo auerigua, que me he querido contentar, con remitirme a obra tan bien trabajada, y curiosa, y porque tambien no es de mi condición hazer plato de los trabajos agenos, y boluendo a lo que de antes tratauamos, eran todos aquellos nobilísimos Reyes de Austria, y Borgoña

de la

de la nobilissima sangre de los Francos, y honrandose estos, (como escriuen los mas auctores Franceses, e que tratan de su origen: que vienen de los Troyanos, por vn antiquissimo Rey suyo llamado Franco, Hijo de el famoso Hector, y siendo estos de origen Española, como aduertimos en el capitulo passado seria de mucha consideracion, ver quan naturales nos son nuestros Reyes, porque Hector, conosciadamente descendia de Reyes antiquissimos de España, por que viniendo (como venian) Priamo y los demas Reyes Troyanos, de Dardano primero Rey de la Toscana, y despues fundador de aquel Reyno, como lo muestra en muchas partes, el principe de la poesia Latina Virgilio, *d* y su eruditissimo comentador Seruio. El Dardano era nieto de Atlante Italo, *e* que fue nuestro Rey, y tuuo España de su descendencia muchos principes, y puesto que no quiera consentir en esta descendencia Estephano Forcatulo, *f* afirmando que nunca vuo tal mezcla de gente estrangera entre aquellos sus antiguos Reyes Francos, al fin ha de venir a conceder de qualquiera manera, que descien den de Reyes de España, pues (si como el quiere prouar) veniã los Francos Septentrionales, de los Galos antiguos, estos procedian de nuestro Rey Hercules, Oro Libio, que es vno de los mas ciertos, que de los antiguos tiene España, y tan propriamente nuestro, (aunque se le quiera vsurpare este auctor, *g* con nunca auer reynado en la antigua Galia, sino es por la generacion que de passo dexo en ella) que escogio à España donde hazer asiento y reynar hasta que murio en ella, y se enterro en este Reyno en la Isla de Cadiz, *h* tenida por esto de los antiguos por cosa Sancta, *i* y sagrada en su supersticion gentilica, pero aunq̃ como en cosas tã antiguas concediessemos a Forcatulo, y a sus muchos argumentos negativos, (pues toda la fuerza de sus prouanças consistẽ, en que algunos autores no dixeron contra lo que otros muchos muy graues, y los mas historiadores de aquella tierra afirmariõ) que no sean los Reyes Frãcos descendientes de los Troyanos pues al fin por Hercules nuestro Rey se mejora este in-

Casa de Austria succede de los Reyes Francos, y del Rey Clodoueo.

¶ Gaguin. in Histor. Franc. Paul. Emili. de gest. Franc. lib. 1. & alij.

¶ Lib. 1. 3. & 7. Eneid.

Los Reyes Francos descendian de antiquissimos Reyes de España.

¶ Beross. lib. 5. antiq. Diodor. Sicul. & alij & Mesalla Coruin. in libell. de Progen. August.

¶ Lib. 5. de Gallorũ imper.

¶ Idem Forcatul. lib. 2. de Gallorum imper.

¶ Salust. in bell. Iugurth.

¶ Pompon. Meila. lib. 3. cap. 6.

clyto linaje, no fera razon por lo que nos tocan conceder la calumnia y infamia, que a los Troyanos impone, pues todos los escriptores graues conuessan el mucho valor, y fortaleza suya, y mayormente de su Hektor, contra quien tanto escriue Forcatulo, y sino son algunos de los Griegos sus enemigos, le tienen por mas fuerte que Achilles, y afirman auerle muerto a trayciõ, y no por ser mas valiẽte, l yaun entre ellos Pindaro m lellamo firme columna de los Troyanos, y los mismos Oraculos de los Griegos, segun refiere Pausanias, n le honrauan con el nombre de Magno tan famoso en los mayores príncipes del mundo. Por otra parte no tã olvidada, y antigua descien den nuestros Reyes destos mismos Francos, y ellos de los Godos siendo muy propinquas estas casas Reales por los casamientos que hizieron al trocado en tiempo del Rey Leuuigildo, y sus hijos, y en particular el Rey Recharedo caso con la Reyna Clodofinda, hermana del mismo Childebertho, de quien descien de la casa de Austria, y desta Reyna viene el Rey nuestro Señor por vno de sus hijos Suyntilla, o Geyla, pues no puede descender del otro hijo mayor de Recharedo llamado Liuuua, que era de otra madre por que este no ay memoria que dexasse successiõ, y la vüiera en los autores q̄ de escriuen si la tuuiera, por auer sido Rey despues de su padre y escriuir siempre de los de mas Reyes Godos los hijos q̄ tuuieron, asì que es cierto descender el Rey dõ Alõso el Catholico desta señora, de la casa de los Francos, aunque en particular no se pueda auerigar por qual de sus hijos. Y es mucho de notar esta descendẽcia, y parẽtesco tan antiguo, q̄ tiene el linaje de Austria, cõ el de Castilla, y Reyes de España siendo entrãbas casas, las mejores del mundo, de quiẽ se conozca cierto origẽ, pues sin esto q̄ contamos, q̄ para vna cõsa tan mudable, es vna antigüedad singular, y grãdissima cada naciõ destas, q̄ son los Godos, y Frãcos, las tienẽ en sus Chronicas de rituadas (como auemos apuntado) de Reyes antiquissimos, y famosos. Y como casi los demas linajes Reales del mundo ayan perecido, estos dos q̄ han durado tienen la

l ¶ *Diã. Cretens. et Da res Phrigius in lib. de bello Trojan.*

m ¶ *In Olimpia. Od. 2.*

n ¶ *In Beothi. siue. lib.*

9.

Parentesco antiguo de la casa de Austria con la de Castilla.

mayor nobleza sin q̄ nos la puedã cõtradezir las demas naciones, ni en particular los Frãceses, pues estos quãdo mas quierã en salçar sus antiguos Reyes Frãcos harã por nuestra parte, estãdo como esta la verdadera successiõ de ellos en nuestrõs Reyes, y auiedõ salido tres vezes la casa Real de Francia deste linaje noblissimo, o de manera que por esta parte tiene tambien grandissima excellencia el Reyno de España, y se deue a sus inçlytos Reyes el primer lugar, como a derechos successores de los inçignes y clarissimos Reyes, el Catholico Reccaredo de los Godos, y Clodoueo de los Francos, con tan continuada successiõ, que por vna parte, y otra se sabe claramente la descendencia profeguida en tan altos Principes como los Reyes de Leon, y Castilla, y en los antiguos Reyes de Austria, y Borgoña, y despues en tantos Emperadores Romanos, que cada vno dellos con famosas hazañas, virtudes heroycas, y splendor, y grandeza de nombre bastaua à illustrar, y ennoblezer mil familias, las quales son tantas, y tan notorias, que ni se pueden meter en la angostura de estos discursos, ni hazen falta en el argumento dellos, por nõ referidas, con lo qual passaremos a los demas requisitos, que ennoblezen los Reynos, de que se pueden sacar grandes conclusiones para la materia deste capitulo, pues prouaremos, que en cada vno dellos tiene el de España la mayor excellencia.

o ¶ Petr. Greg. in Sin
tag. iuris. lib. 18. cap.
2. num. 22.

DE LA RELIGION, Y CHRISTIAN-
dad del Reyno de España, su antigüedad en la Fè.
La excellencia de sus Apostoles, la de su conti-
nuacion, y augmento, y como primero vno
Reyes Christianos y Catholicos en ella
que en ni gun Reyno de los
ue agora.

C A P. VI.



ASTA Agora hemos tratado de las ex-
cellencias de España, en quanto Reyno, y
las que a ello se reduzen, porque con este
nombre de Monarchia se trata de su pre-
cedencia, y era necesario presuponer las
que tiene por serlo, reservando para este lugar, lo que
participa de las excellências comunes a los de mas gouier-
nos, que como en mas excelente reluzen y estan mas illu-
stres en el Real, o Monarchico, las quales se reduzen a
tres principales requisitos, en que segun Sancto Tho-
mas, *a* se cifra la perfeccion de todo gouierno legiti-
mo, que son el primero la religion, y culto Diuino: otro
las leyes, y administracion de Iusticia, y el tercero el po-
der, y fortaleza, y arte militar, para esta diuision que es
sufficiëntissima se pudo tomar exemplo de las Hierar-
chias Celestiales, las quales conforme a Sant Diony-
sio, *b* y otros muchos Sanctos, y Doctores Theolo-
gos, *c* se diuiden en tres partes, por la primera, y su-
prema se significa el amor, y a esta se refiere en lo infe-
rior el culto Diuino, cuyo precepto se nos pone en el
Decalogo debaxo del nombre de Amor, *d* por la se-
gunda y de en medio se significa la sciencia, y a esta se
reduze lo que en vulgar llamamos buen gouierno de
las leyes y magistrados, y las buenas letras, por la ter-
cera, y inferior se significa el poder, y a esta correspon-
de la potencia, fortaleza y negocios de armas con que se
satisface a todos los requisitos necesarios en los Reynos

a ¶ In lib. de regimin.
Princip. lib. 2. cap. 16.
Perfeccion del gouier-
no legitimo en que có-
siste.

Hierarchias celestia-
les son exemplo de
los buenos gouernos

b ¶ In lib. de Celest.
Hierarch. cap. 6.

c ¶ Magist. in lib. 2. di-
stinct. 10. ubi doct.
Theolog.

d ¶ Deuteronom. c. 6.

¶ Luca. cap. 10.

y Republicas, entre los quales el primero es el de la religion, y de tanta excellencia para España, que sino fuera por la razon que dezimos parece auia de ser lo primero que se auia de tratar, por que segun dixo el Emperador Iustiniano, *e* estamos obligados a guardar su prerogatiua a las cosas diuinas, y se han de preferir siempre las tocantes a la religion, *f* cuya consideracion estan importante, que escriuio notablemente Plinio, *g* con sola lumbre natural, consistir en ella nuestra vida, como dixo despues Lactancio Firmiano, *h* que en ella consistia la verdadera felicidad de las Republicas, y nuestro Español Fortunio, *i* que esto es lo que los hombres pueden llamar propriamente suyo, y tan proprio, que como afirma Ciceron, *l* no es posible ser communicable mas que a ellos, los quales no pueden viuir sin alguna especie de religion aunque sea falsa, de donde dize muy bien Plutarcho, *m* que es mas facil fundar vna ciudad en el ayre, que sin religion sustentarse vna republica, o Reyno, por lo qual el mismo Ciceron, *n* la tiene por la bassa, y fundamento, en que se sustentan y afirman los Reynos, y Republicas, y generalmente (como dixo el mismo en otra parte) *o* qualquier junta, y compañia de los hombres, y asy le parecio a Aristoteles, *p* que no solo en los Reynos y gouernos legitimos, pero aun en los tyránicos, auia necesidad de este culto diuino para sustentarse, y de aqui le parecio al mesmo Principe de la eloquencia Romana, *q* esta tan grande excellencia que a las demas naciones confiesa y igualdad, o ventajas en todo, y en solo el cuidado de la Religion, y culto Diuino se contenta con anteponer sus Romanos. Y si esto conocian los gentiles con sola lumbre natural, con quanta mas razon lo deuenos estimar, y conocer los Christianos, confesando con el sancto Pontifice Ioan Segundo, *r* que ninguna cosa ilustra mas los Principes, y Reyes, y sus estados que la Religion verdadera. En la qual tiene España mayor excellencia, que otro algun Reyno del mundo, si quieramiremos a la antigüedad del tiempo en que

La religion es el primer requisito en qualquier gouierno.

e ¶ In l. sancimus. la. 2. Cod. de sacrosanct. Ecclesijs.

f ¶ Cap. cum antiquitas de pœnit. & remiss. cap. solit. cum similit. de maioritate, & obedi. & Alciat. in Rub. C. de sum. Trinit. in princ.

g ¶ Lib. 4. cap. 19.

h ¶ In lib. de uero cultu.

i ¶ In leg. ueluti. D. de iust. & iur.

l ¶ In lib. 1. de legib. itaq; ex tot generibus nullum est animal, quod habeat notitiam aliquam Dei, ipsiq; in hominibus nulla gens esse neq; transfera, &c.

m ¶ Aduers. Colote. facilius urbem cœdi sine solo posse puto, quã opinionem de Dijs sublata ciuitatem coire, aut constare.

n ¶ In orat. pro Cluentio. & in dict. lib. 1. de legibus.

o ¶ In lib. 1. de natura Deorum.

p ¶ In lib. 5. Politico. cap. 11.

q ¶ Lib. 2. de nat. Deorum, & si conferre uolumus nostra cum ceteris, ceteris rebus, aut pares, aut etiam inferiores, reperiemur; religione id est cultu Deorum multo superiores.

r ¶ In epistol. interclaras. C. de summa Trinit. & Fid. Cathol.

Primero se predicó la Fè en España que en todo el Occidente.

s ¶ *Actuum cap. 1. et 2.*

Venida de Sancti-ago a España.

t ¶ *Sess. 4. Can. 1.*

Por auer en nuestro vulgar escripto largo desta venida, y la de S. Pablo Ambrosio de Morales, en su Chronica, y F. Hieronymo Roman en sus Republicas, y referidos muchos Santos, y escriptores Ecclesiasticos que lo afirman cõ los lugares de todos, no se allegã en este capitulo, por que no podia escusar la cõcurrencia de allegaciones segun la mucha diligencia que en ello pusieron estos escriptores.

u ¶ *Actuum, cap. 10.*

x ¶ *Psal. 2 B. in fines orbis terræ uerba corũ.*

y ¶ *A d Rom. cap. 10.*

la recibieron, o al grande aumento, y zelo con que nuestros passados, la han conseruado. Por que es verdad certissima auerse predicado nuestra Fè en España primero, que en otra prouincia del mundo, fuera de Iudea dõde se obraron los misterios de nuestra redempcion, y los enseñaron luego los Sagrados Apostoles, s de los quales el primero que salio a predicar fuera de aquello muy cercano a Iudea, y Hierusalem fue el glorioso Sanctiago el mayor Apostol, y patrõ de España, viniendo a enseñar, y predicar en ella en el principio d su apostolado, y en esto por particular prouidencia del Spiritu sancto parece q̄ preuino a la diuision de los Apostoles para cumplimiento de muchas prophecias, y tambiẽ como aquiẽ se le auria reuelado, que se le auia de acabar antes la vida, y auia de ser coronado con el glorioso triumpho de su martyrio primero, que los de mas Apostoles, y asy acudio luego a la prouincia que Dios le tenia encomendada, de lo qual se tiene tan grande certeza en la Iglesia de España con tan antiguas, y autenticas tradiciones (cuya authoridad para ser probança bastantissima vltimamente esta canonizada por el sancto Concilio Tridentino t) y con tan graues, y bastantes authores que hazen mencion de esta venida de Sanctiago, q̄ seria ya muy obstinado el q̄ lo quisiere poner en dubda, y auer sido en esta España la primera prouincia, se prueua cõ que murió este Sancto Apostol onze años despues de la muerte de Christo nuestro Señor, en tiẽpo, que alomenos por estas partes occidẽtales no se auia predicado la Fè por alguno de los Apostoles, y es muy verisimil q̄ tã poco se uiesse hecho en ninguna de las muy cercanas a Iudea, porque esta incierto el año punctual en q̄ Sanctiago vino a España, y estando predicando en Hierusalem, u en el tiẽpo cercano a su martyrio, se puede collegir q̄ fue muy en los principios de su predicacion la que por aca hizo, para que luego se començassen a oyr en los vltimos fines de la tierra las palabras Apostolicas, como lo auia cãtado el Real Prophe- ta, x y auiendo dicho S. Pablo desta Prophecia q̄ estaua ya cõplida escriuiendo a los Romanos, y tã en los princi-

pios de su Apostolado, hallaremos q̄ estamuy claro auer se ya cūplido en las primeras palabras de q̄ el sonido de la predicacion Euangelica vuiesse llegado a toda la redondez de la tierra, que por esto cuenta, y refiere tan particularmente el Euangelista Sant Lucas, z las diuersas naciones, q̄ se hallaron juntas en Hierusalem en la venida del Spiritu Sancto, y principio de la promulgacion de nuestra Fee, pero que las palabras de los Apostoles, al tiempo que escriuió aquella carta Sant Pablo, se vuiessen oydo en los fines de la tierra, no lo hallaremos sino en la venida de nuestro Sancto Apostol a España, para que tambien, (como auia prophetizado el mismo Dauid) *a* las alabanças y loores de Dios se estendiesen a los fines del mundo, luego que obro nuestra redempcion en medio de la tierra, que la palabra S I C, a questo significa propriamente, que es juntar y ygualar con vna fuerça que nuestros Jurisconsultos *b* llaman formal, y necessaria, y assi como en el principio de la venida de Iesu Christo al mundo, y en su Sancto Nacimiento se auia communicado a los fines de la tierra por lo Oriental, con la manifestacion de la Estrella, *c* que interprete en este sentido de manifestarse a los Gentiles, la Sancta Yglesia Romana en la oraciõ del dia que celebra esta fiesta, *d* porque aquel lugar del Sancto Propheta, tã propriamente se puede entender, de la muerte de nuestro Salvador, pues en ella recibieron, los hombres su misericordia, y la summa de sus misericordias en medio de la tierra q̄ era Hierusalẽ, *e* era justo q̄ respecto d̄ este mismo medio se cumpliesse lo restante de la Prophecia, y se comunicasse a lo occidental, no ya por señales, y reuelaciones, sino con la predicacion Euangelica cuyo tiempo era, y assi viniessse Santiago a predicar a España fin de la tierra por lo occidental, y en ella alabassen a Dios, las primicias de la gentilidad por esta gran misericordia suya, para que del todo quedasse cumplida aquella gran Prophecia en que nos fundamos, y este glorioso Apostol cumpliesse con el officio que Christo nuestro señor le auia dado llamandole hijo del trueno, *f* el qual nombre prue-

z ¶ Actuum cap. i.

a ¶ Psal. 47. Suscepimus Domine misericordiã tuam in medio templi tui. Sic & laus tua in fine terre.

b ¶ Glos. & scribent. in l. Gallus in prin. D. de liber. & posth.

c ¶ Matthe. cap. 2.

d ¶ Ibi Deus, qui unigenitũ tuũ gentibus, stella duce, reuelasti: Sic Diuus, Leo. Pont. prim. ferm. 2. de Epiphan. Domin. & Magos ad adorãdũ eũ prauia stella perduxit ut à solis ortu usq; ad occasum ueri regis generoscorrusca ret eũ rerũ fidẽ eẽ Regna Orientis per Magos d̄ iscerent, &c.

e ¶ Iste. cap. 2. de Sio exhibit lex et uerbu domini de Hierusalẽ.

Santiago porq̄ fue llamado hijo de trueno.

f ¶ Marci cap. 3.

ua afsi mismo la venida deste nuestro Apostola España porque haze gran dificultad en este nombre ver que no se puso a vn Sant Pablo que predico a todo el mundo ni a ninguno de los demas Apostoles, que tanto por el discurrieron, sino a los dos hermanos Sant Ioan y Sanctiago, y en Sant Ioan esta clara la causa, por el gran sonido de su Euangelio tan alçado de todo lo que es tierra, que parece como obra, y effeçto de trueno, ruydo, y son de romperse los cielos, pero en Sanctiago parece difficulto lo el acõmodarse siendo verdad Euangelica que le viene tan a proposito como a S. Ioan, pues lo fueron llamados juntamente. Y para entenderlo a nuestro proposito es menester, acordarnos que la venida de Christo tuuo mucho de lo que vemos en el rayo, y afsi dize del el Propheta *g* Esaias q̄ ha de salir de las nuues, y en otra parte *h* pide q̄ rōpalos cielos, y baxe a la tierra, y esto cō las propiedades del rayo abrafando, y deshaziendo los mōtes, y el propheta Malachias *i* dize q̄ quiē ha de poder al cāçar cō su vista este rōpimiēto, y venida, pues ha de fer como vn fuego, q̄ es lo que el mismo Redemptor nūstro dixo por Sant Lucas, *l* que vino a hechar fuego en la tierra (que todo esto significa su immēsa Charidad) y las nuues no hechan fuego sino en los rayos, y aunque pudiera traer otras muchas cōsonancias de este simbolo me parece q̄ esto basta para el proposito, y llamar se los dos hermanos hijos del trueno esta claro q̄ quiere dezir effectos suyos, y q̄ lo han de fer cō diuersos respectos para cumplir con la pluralidad, y afsi lo fue San Ioan declarando al mundo en el principio de su sagrado Euangelio tan altamente, este romperse las nuues y el Cielo, y esta manifestacion de la luz, y del fuego de la Charidad de Dios y su baxada a la tierra, lo qual todo es vno de los principales effectos del trueno al rompimiento del Rayo, otro effecto del qual despues de aquel gran sonido para romper las nuues, y region del ayre es llevar aquel sonido a alguna parte del Orizonte y fin de la tierra, pareciendo a nuestro juyzio, que la haze contremescer, y resonar en los fines del mundo,

g Cap. 45. *mubes pluant iustum.*

h Cap. Isai. cap. 64. *utinā dirumperes caelos & descenderes, a facie tua montes defluerēt sicut exustio ignis tabescerent.*

i Cap. 3. *Quis stabit ad uidendū eū ipse enim quasi ignis conflagans.*

l Cap. 12. *ignē uenire in terram.*

y este effecto es el que se deue aplicar a Sanctiago, pues cerco este fin del Orizonte, respecto de Hierusalẽ don de cayo aquel diuino rayo para obrar nuestra redempcion, con su venida, a predicar en España nuestra Fee y resonar en los fines de la tierra estos altos misterios, luego que se pudieron communicar, publicar al mundo, y aunquela palabra, fin dela tierra, parezca que tiene alguna impropriedad porque el mundo no tiene fin, como no le tiene qualquier cuerpo redondo, pero como las prophecias se escriuian. Para enseñamiento de las gentes, y todas tenian a España por fin dela tierra era fuerça que conforme a su entendimiento se cumpliessen, pues en las mismas Prophecias se llama Hierusalem medio del mundo, con que tampoco lo redondo tiene medio. Tambien con esta verdad de la venida de Sanctiago a España al principio de la predicacion Apostolica, se interpreta vn lugar del Propheta Abdias, como parece en la glosa de Nicolao de Lyra, *m* en la qual por lo menos la verdad de la Historia, y hecho es de mucho momento para nuestro proposito. Y no tan solamente fue Sanctiago nuestro Apostol para q̄ se cūpliessen biẽ estas prophecias sino tambien lo fueron, y predicaron en España los dos Principes de la Yglesia con que se honra meritissimamente Roma, porque la venida del Apostol Sant Pablo, nos la testifican tantos autores, y tan graues que no se quien se atreue a negarla, pues antes para saluar vna opinion tan assentada entre los mas Sanctos, y Doctores sagrados, estan obligados qualquiera escriptores a deshazer los contrarios, que pueden poner dificultad en ella, y no con impiedad, y poco respecto de tanta autoridad, y credito impugnarla, quãto mas que ninguno de los antiguos, la niega claramente, y solo el Papa Gelasio Segundo, *n* es el que nos puede poner alguna duda, con que entendiendo su intento y fin, no prueua cosa alguna en contrario, porque solamente quiere prouar este Summo Pontifice en aquel decreto que quien prometiere alguna cosa con animo de cumplirla, no falta su fee y palabra, sino la cumple estoruado con causas bastã

m ¶ In Abdia. ad fin. in uerbo *erit domino Regnum in Hispania ut dicit Ra. Sal. quod fuit impletum per Iacobũ Apostolũ & eius discipulos, ibi fidẽ Christi primitus predicantes, & colla gentiũ subiugantes, quorũ meminit Petrus Galesin. in not. ad Martyrolog. Ro. 12. Kal. Februar. uerbo Tarracone Hispanie. Venida de S. Pablo a España.*

n ¶ In cap. Beatus Paulus. 2. 2. quæst. 2.

Fuerça de la promesa en las cosas cõtinentes.

o ¶ Ad Roman. ca. 15.

p ¶ Aduers. Heluid.

Sant Pedro vino a España.

q ¶ Apud Surium tomo 3. que sequitur Petr. Gal. in not. ad Martyrolog. Rom. 12. Kal. Febru.

r ¶ Epistol. 1.

Peregrinacion de Sanctiago muy priuilegiada.

s ¶ In extrau. et si dominus de penitē. et remis. iter comun.

tes, y no hallando mas autorizado, y graue exemplo semejantes promessas, le pone en la que hizo Sãt Pablo de venir a España y dize del que no quebro su palabra sino pudiendo no hizo este camino, lo qual parece sacado de lo que Sant Hieronymo *p* auia considerado en aquellas palabras del Apostol, acerca de las cosas contingentes de las quales habla tambien el Papa Gelasio, y dize muy bien que como ellas sean tales, y puedan no succeder, que no se quiebra la palabra, que se falta por la misma contingencia, y como este argumento no haga mas fuerza siēdo como dizē los Dialecticos ex suppositione, que quiere dezir puestocaso que no fuesse assi, que de affirmatiua, no puede prouar mas que el intēto, que auemos aduertido, assi que no se porque se aya de negar de baxo de su autoridad, y nombre, contra otros muchos escriptores, lo q̄ no negaron Sant Hieronymo, y el Summo Pontifice Gelasio, pues los demas lo afirman claramente de Sant Pedro solo Simeō Methaphrastes *q* afirma, que vino a España, pero es auctor muy graue, y autentico, y parecē concordar con el Sant Clemente su successor en vna carta que escriuio a Sanctiago el menor *r* diziēdo que este Principe de los Apostoles anduuo por muchas partes del Occidente, pero quando esto no se tenga por muy verdadero, no quedara con incertidumbre alguna, la excellencia que resulta de nuestrs dos Apostoles Sanctiago, y Sant Pablo, y el vno casi solamēte nuestro, y como tal en todos tiempos patron, y fauorescedor de nuestras necesidades, estando depositado en España el gran thesoro de su cuerpo, y reliquias vno de los mayores Sanctuarios del mundo, y tan estimado en derecho, q̄ en algunos tiempos fue reseruado el voto de su peregrinacion y igualmente con el de Roma, y la tierra Sancta, *s* como lo conocen, y han siempre conocido las demas naciones frequentando deuotissimamente esta romeria, y confessando siempre con el hecho lo mucho que estiman a España por tan inestimable excellencia, de manera que ninguna otra prouincia del mundo puede competir en este particular con ella fuera de Ro-

ma, aunque es muy probable que aya sido allí la Fee menos antigua, pero como con cabeça de toda la Christianidad, en quãto a la religion t tēgo por Sacrilegio formar en este caso competencia, puesto que lo hizo cō mucha menos razon Bartolome Cassaneo *u* tratando de su Reyno de Francia, que por ninguna causa se puede comparar a España en esta prerogatiua, puestuuo estos dos Apostoles, por Predicadores de la Fee, y fundadores de nuestra sagrada Religion, que començo mucho despues en Francia por la predicacion de Sant Dioniso, y si alguna parte della la tiene mas antigua que este Sancto fue de passō por los Discipulos de los Apostoles Sant Pedro, y Sant Pablo, que como a tan amada prouincia con grãde, y inestimable cuydado tan amenudo embiauan a España, de manera que casi no tiene Yglesia principal, a q̄ no aya dado principio algun Discipulo de Christo nuestro señor, o de sus sagrados Apostoles, y aquellas partes de Francia mas antiguas en la Fee que lo restante della, como dezimos pertenece, y es anexo a este Reyno como lo fue en lo espiritual por la promulgacion del Evangelio, tambien en lo temporal desde el tiempo de los Godos. Por lo qual, pues los demas Reynos no pueden negar estas verdades, no deurian querer, el primer lugar, y asiento con tan poca razon, pues España nunca ha podido perder el que con tantas, y tan justas causas tenia a adquirido *x* principalmente donde se trata de esta precedencia, que es en las mismas sillas de sus Apostoles quien pues dubda que auian de querer honrar su Prouincia y reconocer las antiguas moradas que habiaron y dōde predicarō, y tuuieron tãtos hijos espirituales, cō fundamētos tan firmes, como en este edificio de la Yglesia de España, hecharon que tan fuertes han siempre permanescido, y quando bueluan los ojos al proprio patron, y Apostol nuestro, que no han de consentir se anteponga otro en sus Reynos, tanta hermandad como tuuieron, tanta excellencia como en el Gloriosissimo Sãctiago conocen, viendole ser secretario, y testigo de los mas altos misterios que Christo nuestro Dios obro

t ¶ Cap. fundamenta de electione.

u ¶ In Cathalog. 12^o pari. consider. 17.

Principio de la Fè en Francia.

x ¶ Argum. regula iuris quod nostrū est sine factō aut culpa nostra ad alium transire non potest.

¶ Matth. cap. 17. Lu
ca cap. 8. & 9. Marci.
1. 4. & 15.

en la tierra, y reseruado para solo esta prouincia, auia de querer oluidarla, auian de querer abatirla, y darle inferior asiento, porq̃ por guardar la antigüedad a otros Reynos, no la tienen, por auerse augmentado mas en ellos nuestra sagrada Religion, o dado mas fructo antes como ya prouaremos, le ha dado mucho mayor España. De manera que deuria tener muy segura su preheminecia, como tiene la justicia, si emulaciones de estrágeros no quisiessen abatir su grandeza.

¶ 2 El augmento y continuacion de la Iglesia de España, y de la Religion en ella ha sido mayor que en las demas prouincias y Reynos, como lo vera claramente el que discurriere por todos los argumentos, que puedan prouarlo, porque si se mira a la presteza con que toda ella recibio la Fee, hallaremos que las demas naciones començaron por partes, y acabo de muchos años auia que cõuertir partidos, y lugares dellas ñtueuo, y ñ sola España pudo escreuir Tertulliano *a* (dẽtro de ciẽto, y sesenta años despues de la predicacion de los Apostoles conforme a lo que el mismo escriue en otra parte, *b* y aun algunos menos quanto fue primero la edicion del libro, *a* *aduersus Iudeos*, que el de Monogamia, segũlo que auerigua su eruditissimo Escolador Pamelio, *c*) que en todos sus terminos se professaua la Fee de Christo no diziendo esto sino con limitaciõ de las demas prouincias, y si assi mismo se mira a los muchos Sanctos que ha tenido, que es el mayor argumento de esta excellencia se conocera como haze ventaja a qualquier Reyno del mundo, porque son tantos, tan graues y Insignes, que fuera menester vn grandelibro, para hazer particular memoria de todos, pero no sera razon, passar esta consideracion sin hazella de algunos, cuyos triumphos de Martyrio, Doctrina sagrada, y sanctidad de vida los haze famosos en toda la vniuersal Yglesia Catholica, como son vn gran Laurencio, con quien tanto se honra la Yglesia Romana, como muestran los muchos Sanctos, que de su martyrio, y excellencias escriuieron, *d* vn Sant Vincẽcio, y de la sangre Real vn Sant Hermenegildo,

La prestezaciõ q̃ en España se recibio la Fee.

a ¶ In lib. *aduersus Iudeos* cap. 7. *Hispaniarũ omnes termini Galliarũ diuersa nationes, &c.*

b ¶ In lib. de Monogam. cap. 3.

c ¶ In *Prohem. de ordinat. librorũ eiusd. Tertullian.*

Los de España muy insignes.

d ¶ *Leo. prim. Sũ. Põt. in sermon. de S. Laurẽt. liuu. Augũst. serm. 3. de sanct. Sãt. Maximº Hom. de Sãto Laurẽt. et alij.*

excellentísimos entre los demas Inclitos Martyres Sãt
 Damaso singular Pontifice Romano, de quien fuera de
 fer vno de los mas Insignes en sanctidad, Doctrina, y
 obras heroycas, que la Yglesia de Dios ha tenido en def
 fenderla, y augmentar el culto diuino, y ceremonias eccle
 siasticas, me obliga a hazer particular mencion, honrar
 se Madrid mi patria con tenerle por natural de tradicion
 antiquissima. La Yglesia de Toledo entre otros Sanctos
 Prelados ha tenido a Sant Eugenio, Illesonso, y Lu
 liano, la de Seuilla a Sant Leandro, y Isidoro grandes
 Doctores de la Yglesia, y que andan en el numero de los
 mayores, y mas excellentes Prelados del mundo, y final
 mente ha tenido los santissimos Confessores, Sancto
 Domingo, y Antonio el vno gran instituydor de la Re
 ligiosissima Orden de los Predicadores, y el otro pro
 pagador singular de la de Sant Francisco que bastauana
 ennoblecer, y honrar muchos Reynos, aunque hago
 mal en contar tan pocos, de tantos millares de Martyres
 gloriosos, tantos Pontifices, y Doctores Insignes, tan
 tos Confessores, y virgines Sanctissimas, pues a penas
 se hallara pueblo de nombre en España, que no aya sido
 regado con Triumphante sangre de martyrios sobera
 nos, o no tenga Sanctos muy señalados naturales como
 lo mostro en su religiosa poesia el antiguo Poëta Prudẽ
 cio, ni tiempo en que no aya Dios ilustrado nuestra na
 cion y reyno, con muchos Sanctos, y religiosissimos va
 rones segun que en vn eloquente discurso lo ha proua
 do bien el Maestro Fray Fernando de Castillo en el prin
 cipio de la Chronica de su Orden de Sãcto Domingo,
 que cõ singular doctrina ha recopilado, auiendo hecho
 tambien particulares relaciones, y memorias siempre to
 dos nuestros Historiadores. El Orden, y concierto (q̃
 es otra grande parte deste augmento de que tratamos)
 es en la Yglesia de España antiquissimo, porque desde
 los principios de nuestra fagrada Religion, tiene Obis
 pados, y Metropolis diuididas, auiendo pocos que (co
 mo deziamos) no tengan por instituydores, y prime
 ros Obispos discipulos de los Apostoles, y asì se halla

La hierarchia Ecclesia
 stica de España muy
 antigua.

memoria de epistola decretal del segundo Pontifice de la Yglesia Catholica Sant Clemente successor de sant Pedro dirigida a los Obispos de España, y es así mismo mucho de notar que el primer legado, que se sabe por Historia cierta auer embiado la Iglesia Romana a otros Reynos, fue a España, adonde embio vn Philippo Diacono con este nombre, y como cōtal poder el mismo S. Clemente, como lo escriue Ioan Scoto e autor graue, y antiguo, del qual concierto, y aumento resulto que tã presto se juntassen Concilios en este Reyno, pues ay noticia de auerse juntado en vna epistola Decretal de Sant Antero Summo Pontifice f y muy mas claro en otra de Sant Stephano Papa, los quales son los mas antiguos de q̄ ay noticia en Iglesia Catholica, de manera q̄ juntado a estos y otros muchos, los famosissimos diez y siete Toledanos del tiempo de los Romanos, y Godos no ay prouincia q̄ en esta excellencia pueda competir con España. Deue con esto tambien de estimarse mucho, y preciar-se mucho de que aya sido la primera Prouincia en que sabemos aya auido Iglesia edificada de assiento, que es la del Pilar de Zaragoza, conforme a los muchos testimonios, y antiguas tradiciones que ay, de auerla edificado nuestro Apostol Sanctiago, cō otra particular excellencia que fuesse su inuocaciō de la gloriosissima Reyna del cielo nuestra Señora y edificada por su mandado, como en prendas, de q̄ auia de ser seruida con tanta reuerencia, y deuocion en España, y de que le auia de hazer tantas, y tan continuas mercedes, como ha hecho a nuestra nacion en las muchas casas de deuocion suyas q̄ tenemos g que no se sabe Reyno, o prouincia, q̄ en esto pueda competir con España, como no se puede así mismo cōparar en la descension marauillossa que la misma Reyna del cielo hizo en este Reyno a la sancta Iglesia de Toledo h honrandole sobre todos los Reynos del mūdo, y es sin dubda que si me quisiera alargar en este discurso, y no me contentara con solamente apuntar vnas cosas tan grãdes, segun lo que he siempre professado, que tuuiera materia para vn gran libro.

e ¶ In uita Sancti Dioni
si) Arcopag.

Concilios Españoles
los mas antiguos del
mundo.

f ¶ in primotom. Cōci.

Deuocion de España
con la madre de Dios
señora nuestra.

g ¶ Marin. Sicul. li. 5.
ad 7.

h ¶ Preter Hispanos
Historia uide apud Su-
rium tom. 1.

¶ 3. En los principios de nuestra sagrada religion no tenia Reyes España ni los auia en todo el Imperio Romano, y de las naciones que despues assentaron, y fundaron Reyno en ella, es el mas antiguo Christiano y Catholicos de quãtos agora tienen succession de Reyno cõtinuado, porque entre otras gentes de aquellas Septentrionales, que se esparzieron, y fundaron los Reynos, q̄ ay agora en todo el Occidente fueron vnos los Sueuos que assentaron el suyo en Galicia, y estos, y su Rey Recciario fueron luego Christianos Catholicos como lo escriue Sant Isidoro en la Chronica, que breuissimamente escriuio de ellos, lo qual fue antes que los Fraceses, y su Rey Hludouico, o como otros llaman Clodoueo, se viuie se conuertido, y tambien primero que esto todos los Reyes Godos tuuieron conocimiento de nuestra Fe, y recibieron el sancto Baptismo, y les competelo que dize el sancto Doctor de la Iglesia Augustino, *a* a unen tiẽpo que casilos Francos no eran conocidos en el mundo, y assillama Christiano al Rey Alarico de los Godos muchas vezes Paulo Orosio, *b* autor religiosissimo. Pero fueron tan desgraciados en esta su antigua conuersion a nuestra Fe, que desseando recibir, y pidiendo la Fe Catholica, el Emperador Valente, q̄ era entonces como hereje pertinacissimo les dio Obispos, y maestros Arrianos, y como beuieron este error en la leche le conseruaron algunos años, pero de manera que casi no se podiã llamar herejes, *c* y a los menos para incurrir en las penas del derecho no lo eran, *d* porque nunca como tales persiguieron la Iglesia, sino que antes la fauorecieron y respectaron grandemente, como se puede ver en las entradas, que hizieron en Roma con sus Reyes Alarico, y Athaulpho tratando con mucha veneracion las cosas sagradas, *e* y en la mucha comunicacion que tenian con los summos Pontifices, y entrados en España continuaron siempre esta reuerencia y respecto, y dieron siempre lugar, y facultad, para que se celebrassen en ella tantos Concilios Catholicos, como de aquellos sus primeros tiẽpos tenemos, y assicõsta claramente del fin del

Reyes Sueuos en España muy de antiguo Catholicos.

Reyes Godos quando se baptizaron.

a ¶ In cap. non in uobis de consecra. dist. 4. ubi ad Donatistas nobis cum enim estis in Baptismo, in Symbolo, in ceteris Dominicis Sacramētis.

b ¶ Lib. 7. cap. 37. & 39.

c ¶ Arg. cap. dixit Apostolus. 2. 4. quest. 3.

Los Godos no deffen dieron su error cõper tinacia, ni persiguieõ la Iglesia Romana.

d ¶ iuxta ea que post alios docet Simancas in institution. Catholic. ca. 31. n. 6. 7. & 8.

e ¶ Din. August. l. b. 1. cap. 1. & seq. & Paul. Oros. lib. 7. cap. 39. & Baptist. Fulgoss. lib. 1. titulo. 1. post alios.

Nunca faltó la hierar-
chia Ecclesiastica de
España en Prelados
Catholicos.

f¶ Lib. 1. Dialog. cap.
31.

Cõuersion general de
los Godos.

g¶ Incõsuetud. Paris.
tit. de Matr. feudal. §.
29. num. 3.

Cõcilio Toledano, segũdo dõde se dan las gracias desto al Rey Amalarico, y asì tambien se continuo siempre el orden y concierto de la Iglesia de España, sin que jamas aya faltado, o peruertido se, rigiendola siempre Obispos Catholicos, y sanctissimos, y entre los mismos Reyes, de Athanagildo, ay quien diga q̄ fue Catholico. Hermenegildo cõpañero de su padre Leuigildo en el Reyno, fue como otras vezes auemos dicho Inclito, y Glorioso Martyr, y el mismo Leuigildo, que solo entre todos sus predecessores persiguió a los Catholicos, al fin se reduxo y aunque tarde conoció la Fè verdadera, segun el Magno Doctor, Sant Gregorio, f̄ cuya autoridad en cosas tan para saberlas vn summo Pontifice es bastantissimo testimonio, con quien en esto concuerda en sus Historias el Turonense. La conuersion general de los Godos fue luego en el principio del reynado de su hijo Recharedo, auiendo mil años que se professo asì en el Concilio Toledano Tercero, que para ello junto este Rey Catholico, de donde consta la falsedad, y malicia de Carolo Molineo, ḡ impio escriptor Frances dõde escriue que el primero Reyno Catholico, que vuo en España fue el de Leon, auendolo sido tanto tiempo antes los de los Sueuos, y Godos, cõtinuados cõ el de Leõ, y Castilla en la succession del Rey don Pelayo. De manera q̄ en antiguedad de Reyes Christianos tiene este Reyno preheminen-
cia, porque solo el de Inglaterra q̄ le pudiera hazer cõtra dicio, por los antiguos Britannos boluio por muchos años à ser de Idolatras en los Anglos q̄ cõquistarõ aquel Reyno perdiendose tan del todo nuestra religion, que fue menester embiarles San Gregorio Magno predicadores muchos, tenido por esto por Apostol de aquella prouincia, y en la continuacion lleua asì mismo a todos los de mas grandissima ventaja el de España, pues junto con no auer faltado antes su Iglesia en la Fe Catholica, despues desde la general conuersion, que dezimos nunca ha faltado en ella ni en sus Reyes la Fe, y obediencia de la Sancta Iglesia Romana, ni ha auido alguno Schismatico, o descomulgado, que es qualidad que no con-

curre en otro Reyno del mundo.

¶ 4. No es de menos consideracion en esta excellencia la grande religion, y Christiandad de todos nuestros Reyes, que en general han sido tã Catholicos, como aue mos dicho y en particular entre los demas muy insignes en Sanctidad el Sancto Martyr, y Rey nuestro Hermenegildo, como lo encarece biẽ el admirable doctor de la Iglesia Gregorio Magno historiador de su vida, por q̃ el glorioso triũpho deste Principe, y lo mucho, que por Dios dexo, y padecio en la tierra no merecia menor Chronista, el S. Rey dõ Pelayo restaurador del Reyno por quiẽ obro Dios muchos milagros, el Rey dõ Alõso el Catholico, y primero deste nombre cuyos loores en su muerte, cuẽta el Arçobispo dõ Rodrigo q̃ celebrarõ los Angeles con musicas celestiales, diziẽdo del lo q̃ auia dicho Isaias *a* de los justos, como es quitado del mũdo el Rey, q̃ tãto resplãdescia y ninguno cõsidera el daño, que viene. Y finalmẽte el Rey don Fernãdo el Tercero a quiẽ se ha dado meritissimamẽte el renõbre de Sancto. Y sin estos q̃ bastauan a illustrar, y engrãdescer muchos Reynos, hã sido otros muchos de singular religiõ, y Chistianidad, como son el Rey de los Suetos, y Galicia Theodomiros, q̃ hizo celebrar el primer Cõcilio Bracharẽse, testigo grãde de sus obras, y deuociõ, el Rey de los Godos, y de España Recharedo verdaderamente Catholico, y Christianissimo principe, el deuoto y religiosissimo Sisebuto, cuyo nõbre esta errado en el Decreto de Graciano, *b* adõde se le da este titulo, y el Rey Reccisuyndo, en los quales encarecẽ estas christianas virtudes S. Isidoro, y S. Illesonso en la Historia q̃ de ellos escriuieron, y entre los mismos Godos fue en ellas señaladissimo el Rey Vuãba, como lo testifica, en lo que del escriue, el Sãcto Arçobispo de Toledo Iuliano, q̃ no son menos qualificados testigos de los q̃ hemos dicho quiẽ lo afirma y encarece, y no hã faltado sus semejãtes en la succesiõ del Rey don Pelayo, como lo conocera quien viere lo q̃ escriuen nuestras Chronicas mas authenticas del Rey dõ Ramiro el primero illustrado cõ la appariciõ del Apostol Sãctiago.

Reyes de España insignes en religion.

a ¶ Cap. 57.

b ¶ In cap. de iudicis 45. distinct.

y auerle primeramente prometido la cōtinua protecciō y ayuda que ha dado siēpre a nuestra España, de los cinco Alfonso tan famosos el Casto, el Magno, el que gano a Toledo, el Bueno, y el Onzeno, y hasta agora vltimo deste nōbre, el Rey don Fernando el Primero, y el Catholico en cuya compañía se deve siēpre nombrar la Excellētissima Reyna Doña Ysabel su muger, y cōpañera en el Reyno, en quiē cōcurrierō tantas virtudes Christianas y Heroycas, q̄ ha merecido por comun opinion de todos el primer lugar entre las mas famosas del mundo, auiedo passado en los demas Reynos de Aragón, Nauarra, y Portugal muchos Reyes Sanctos, y religiōsissimos, como finalmente lo han sido el Maximo Emperador Carlos V. y el Rey Dō Phelippe nro Señor de cuya grāde religiō y Christiandad estā tā frescos los testimonios, q̄ no tienē necesidad de mi relaciō, ò encarecimiētos, y asì verdaderamente, q̄ en esta excellēcia tā importante, y grāde, no aura quiē dexede conocer la mucha q̄ España tiene, y la razon con que la podemos llamar madre de buenos, y religiosos príncipes (como la llamo tantos años ha Claudiano, c̄ mostrando esta grandeza suya, y cerrando con esto sus loores. diziendo.

Quid dignum memorare tuis Hispania terris

Vox humana valet.

Dives aquis, frugum facilis, pretiosa metallas,

Principibus fecunda Pijis.

De dōde quiē cōsiderare en particular como se tratauā nuestros Reyes Godos en los Cōcilios, q̄ tan a menudo jūtauā, la deuociō de sus palabras, la humildad, y Christiandad de los memoriales (llamados en aquel tiempo tomos) que en ellos dauan, para lo que se auia de considerar acerca del gouierno e sus estados, que con tanta prudencia, y sanctidad, encomendauan, a aquellas sanctas cōgregaciones, hallara la grādeza, y Magestad de tan poderosos Reyes, vnida, y junta cō la humildad de muy deuotos Christianos, de manera, q̄ podria espātar, y cōfundir, a los mas humildes religiosos. Otro tal muestrā los priuilegios de fundaciones, y dotaciones q̄ de los

Reyes

c̄ In laudib. Seren. e.

Religion grāde de los Reyes Godos.

Reyes siguientes se hallan, en los quales apenas se puede encarecer la piedad, y deuocion, que tuuieron cō Dios, con sus Sanctos y Iglesia, el cuydado del culto diuino, la liberalidad en hazerles tēplos, y dotar muchos Monasterios, con grandissimo zelo de augmentar la Fè y Religion Catholica, que es lo que con mucha razon requiere principalmēte, el Angelico Doctor Sancto Thomas, *d* en los Reyes y como debaxo de su auctoridad auemos dicho el primer requisito de qualquier bien concertada Monarchia, y assi aun entre los gentiles cō este cuydado de los tēplos, y culto diuino encarece grãdemēte Pausanias *e* la religiō y piedad por virtudes excellentes en el Rey Seleuco. Deste zelo tenemos en España por testigos sin los muchos cōcilios de q̄ arriba tratamos, grãde numero de Iglesias y monasterios antiguos fundados por ellos cō tãta magnificēcia, y riqueza, q̄ puedē cōpetir cō los mas insignes del mundo, siendo esto mas de estimar en nuestros Reyes, por las continuas ocupaciones, y excessiuos gastos que tenian en la guerra de los Moros, pero aqui en no espantaran las obras del Rey Don Alonso el Casto: a quien no lo que hizo el Rey Dō Alonso q̄ ga no a Toledo: fundando y dotãdo tantas Iglesias, como lugares conquistó, q̄ son sin numero, y el Rey Dō Iayme de Aragon llamado el Cōquistador, de quiē cuentan las Historias de aquel Reyno que hizo edifficar mas de dos mil Iglesias, mas bastara para testificar esta deuocion, y grandeza, y entre las Iglesias Cathedrales, la Sãcta Iglesia de Toledo, q̄ en sanctidad de prelados religion de ministros, cuydado del culto diuino, riquezas, edificios, y ornamentos excede grandemente a todas las del mūdo, fuera de la Catholica Romana con q̄ ninguna deue cōpararse, y entre monasterios, fuera de los muchos antiguos quedara de nuestros dias otro grande, y singular testimonio en el de Sant Lorenzo el Real, que el Rey Don Phelippe nuestro Señor ha fundado, passando en la magnificencia y artificio, de edificios, en los gastos, y riquezas de la dotacion, y ornato a todas las de mas obras, q̄ han hecho los mayores Reyes del mundo, quanto les

d ¶ Lib. 2. de regimin.
Princip. cap. 16.

e ¶ In Athicis, siue lib.
1.

f¶ L. 2. ubi notat Bart.
C. de præd. nauicular.
lib. 11.

g¶ In Cathalo. 12. par.
confid. 17. uersiculo si
se Roma.

h¶ In somno Scipion.

i¶ In consuetudin. Bur-
gund. in Prohem. uerbo.
le sancte empire.

l¶ Iacob. Mainoldus
de titul. philippi Regis
Catholic. ca. de marchio
natu sacri imper.

passa en religion, y potencia, de que es esto vnico argu-
men o. f De manera que si juntamos estas cõ otras mu-
chas insignes, y famosas, que ay en estos Reynos se vera
como se puede encarefcer esta excellẽcia en España, con
mucha mas razon, que lo haze en Francia Cassaneo, g
pues no se pueden comparar ninguna de las que alli refie-
re con estas que dezimos, el qual merece tambien en lo
mismo que dize, no ser oydo, pues llega a tanto su enca-
refcimiento, que quiere llamar a las Iglesias, que cuenta
igualmente, y aun con mas excellencia Sanctas, q̄ la Ca-
tholica Apostolica Romana, palabras, q̄ cõ mucha razõ
le auian de ser borradas, no dando credito en lo demas, a
quiẽ ciega tanto la passion, y amor de su patria, q̄ como
este sea parte de la piedad en los hõbres (como Ciceron
h dize) no ha de llegar a ser impiedad contra Dios, y su
sancta Iglesia. Llama tãbien este mismo Autor i Sãcto al
Reyno de Francia, con vna razon (para quien entiendo
biẽ aquel titulo del Marquesado del Sacro Imperio, que
como a verdaderos Señores, pertenece a los successores
de los Duques de Borgoña) l harto falsa, y de poco fun-
damento, añadiendo como sobre falso cimiẽto otras co-
sas escusadas dexando las mas importantes, y substãcia-
les, y dame el mismo occasion cõ vna excellencia q̄ cuẽta
de aquel Reyno mal explicada, cõfundiendo la Historia
de la Cruz que se apareficio en el cielo al gran Constanti-
no, con el pendõ que entregan a los Reyes de Francia en
Sant Dionis quando parten a guerras, y empresas impor-
tantes, y le llama flamula, para que apunte quãto mayor
la tiene en estas señaes milagrosas España, pues tã famo-
so fue el Triumpho de la Cruz en la grãde, y nõbrada ba-
talla de las Nauas de Tolosa, de q̄ fuera de ser testigo de
vista el Arçobispo de Toledo don Rodrigo, se celebra,
para mayor testimonio de esta verdad, fiesta particular
dedicada a este Triũpho, como lo auia sido el del Rey dõ
Pelayo segũ lo q̄ aueriguo, cõ mucha curiosidad en su vl-
tima parte de la Chronica de España Ambrosio de Mo-
rales, a los primeros Reyes de Aragõ tãbiẽ se les apare-
cio en las mõtañas de Sobrarue, y la truxerõ por armas

muchos días, y al Rey Don Alonso el Casto se la obraron milagrosamente los Angeles, y así fue insignia de los mas Reyes sus successores, cuya Historia siendo tan cierta, hizo mal y indiligentemente Francisco Tarafa, *m* en contarla por fama, estádo obligado a mas que Vo laterano *n* autore estrágero q̄ lo auia hecho, por no poder desde alla aueriguarlo con los autores, y otros graues testimonios que desto tenemos.

¶ 5. El mucho fructo que ha siempre dado la Iglesia de España, se puede bien collegir de todo lo que hemos escripto en este capitulo, y también de los muchos Sãctos, y Doctores sagrados, que ha tenido, con cuyas obras, y escriptos se ha propagado grandemente nuestra Sancta Fè Catholica, como fueron antiguamente, y en tiempo de los Godos quando tan perdidas estuuiéron las buenas letras en todo el mundo. Sant Isidoro Arçobispo de Sevilla, vno de los que mas se han auentajado en disponer las cosas Ecclesiasticas, y ministerios dellas, con grande doctrina sagrada, y exquisita erudicion, para tales tiempos. Sant Ildefonso de Toledo, cuyos trabajos, y escriptos fueron estimados en el cielo, dandose raros, y milagrosos testimonios dello en la tierra, fueron tambien muy insignes los que estos dos Sanctos juntan en sus claros varones, y mucho mas Sant Iuliano Arçobispo tambien de Toledo, celeberrimo Doctor de aquella era, despues, aunque con la venida de los Moros se perdio, aquel gusto de las letras, que mas que en otra nacion auia durado en España, fue calamidad comun a las de mas prouincias, y quando en todas començaron a resuscitar tuuo España vn Burgense, y vn Abulense, con otros muchos mas cercanos a nuestros tiempos, (de quien agora no se puede hazer memoria, començando por pocos, sin mucha nota, y agrauio,) que muestran sin admitir comparacion de contemporaneos la excellencia que así en esto, como en todo lo demas tiene este Reyno. Pero sin lo que hizieron estos Sanctos, y claros varones con sus escriptos, han hecho tanto por obra nuestros Españoles, conuirtiéndose a la

m ¶ De regib. Hispan.
cap. de Alfons. 2.
n ¶ Lib. 2. comment.
urban.

Claros varones de España en las letras sagradas.

Fructo que ha dado
la Iglesia de España.

a ¶ Aristot. i. Politic.
cap. 7.

La conuersiõ de los in-
fieles es la obra de ma-
yor mérito.

b ¶ Gulielm. Benedict.
inc. Rainunt. ver. duas
habent Filias. nn. 112.

c ¶ Ioan. c. 12. & 18.
Isai. c. 69.

¶ d Jeremi. cap. 1.

e ¶ Math. cap. 28. &
Marci. 16.

verdadera fue las Indias Occidentales, y nueuo mundo
y por otra parte se va obrando tanto en las Orientales,
que ningun Reyno ha aprouechado mas en la Yglesia de
Dios con los talentos de sus naturales, en fanchando, y
estendiendo inmensamente nuestra Sancta Religion, te-
niendo esto por el verdadero premio de sus trabajos, y
nauegaciones, pues para auer oro, y plata con mucho
menos que trabajaran, lo hallaran en su misma tierra
queriendo occuparse en buscarlo como los antiguos
pues gozamos del mismo terreno, que ellos del mismo
cielo, y constelaciones, si quisiesen passar en sus casas me-
nos peligros que en estas nauegaciones, pero son necessa-
rias, y prouechosas al mundo por otras muchas razones
a y aunque el fin del vulgo, y de la mas gente que las ha-
ze, sea esta cobdicia, y desseo de riquezas, pero el de nue-
stros Catholicos Reyes siempre ha sido principalmen-
te la conuersion de aquella gente Idolatra metida en tan-
tos errores, y ceguedades, sin que ayan jamas faltado
para este intento singulares, y muy sanctos varones que
aprouechassen en esta conuersion con tan sancto zelo,
porque si en todos reynara tanto la cobdicia como dizē
maluolos, no se pudiera hazer vna obratan grande, y
trabajosa, y la mayor que se puede encarecer para lo or
y gloria de España, como estambiē la mayor q̄ se puede
offrecer a Dios en la tierra, al qual no ay cosa mas grata,
ni de mayor seruicio que la conuersion de estas gentes
Barbaras, b que no le conocen reduziendolas a su Fè y
Iglesia, pues para esto vino al mūdo, c para esto embio
tantos Prophetas, d para esto tantos Apostoles, e y
sanctos Doctores. Y asi no ay encarecimiento con q̄ se
pueda exagerar, segūlo q̄ merecela grande excellēcia q̄
en esto tiene el Reyno de España, debaxo de cuyo imperio
se han cōuertido tãtos millares de gentes, en quiē tan
antigua possession tenia el demonio, esperãdose cada dia
nueuo fructo, y accessiõ de aquellas gētes Idolatras en la
Iglesia Catholica, por lo qual deuria tener en ella el pri-
mer lugar, como el que verdaderamēte le ha dado el fru-
cto centesimo, y excessiuamente auentajado al Reyno

de Francia, en el qual sin tener tan grande razon, y causallo encarecen mucho sus naturales, *f* y no es de olvidar en esta excellencia de Española lo mucho que sus Reyes han hecho siempre en la conuersion de los Iudios, lo que hizieron los Godos se muestra bien en los mas Concilios Toledanos de su tiempo, y aunque indiscretamente los forçasse a que se cõuertiesse el Religiosissimo Rey Sisebuto, *g* no se puede negar que fue su zelo muy sancto, aunque los medios no conuenientes, por que a la Fe Catholica no ha de venir nadie forçado, *h* ni quiere Dios en su Iglesia que entrent por fuerça en esta Christiana milicia. Pero sus successores, y despues nuestros Catholicos Reyes lo emendaron atrayendolos con sanctas persuasiones, con premios y penas licitas, haziendo vn seruicio tan grande a Dios, y a su Iglesia, como echarlos de sus Reynos, *l* por que como malditos obstinados peruertian siempre los Christianos, con los muchos embustes, y engaños que notan nuestras leyes, *m* por lo qual siempre prohibio con mucha razon el derecho la comunicacion desta gente. Y lo tenían assi proveydo muchos Concilios *n* los quales decretos no se podian guardar ni excusar, los muchos inconuenientes que se seguian dello teniendolos en sus Reynos, y assi echaron dellos a los obstinados, y pertinaces en su error, que ha sido sin dubda grande causa, mediante la misericordia de Dios, de que ay an quedado, y conseruado se todos limpios, y Catholicos, sin que tuuiesse ojo nuestros Reyes a los grandes prouechos, y interesses, que desta gente sacauan, que era ocasion para que otros Principes no los ay an echado de sus tierras, o despues de expelidos los ay an buuelto a recibir como hizo el Rey de Francia Philippo llamado Augusto, y tambien se colligira de lo dicho, la euidente passion con que tratan estas cosas algunos Franceses, *o* pues no hallando con que disminuir, o impugnar la gloria de España, nos quierẽ infamar con que somos amigos de Iudios, gente tan continuamente, odiosa, y perseguida en este Reyno como hemos aduertido en este discurso, y con todo nos hazen grande

f ¶ Ibane de Montaign. in tract. de auctor. et magn. consil. 1. part. nu. 48.

Iudios siempre aborrecidos en España.

g ¶ In ca. de iudæ. 45. dist. 1.

h ¶ Ca. qui sincera. 45. di. in cõ. cap. sicut de iudæis. Diuus Thom. in 2. 2. quæst. 10. art. 1. 2. et Theolog. in 4. dist. 6. art. 3. quæst. 3. et canonist. in dict. cap. sicut.

i ¶ D. Ambrosius de Beata uita relatus in cap. nõ est. 15. quæst. 1. uoluita riu millitæ elegit Christus.

l ¶ L. 2. tit. 2. lib. 8. no ue compilat.

m ¶ L. 2. tit. 2. 4. part. 7. et dict. l. 2. cõpilat. et l. 38. tit. 3. lib. 8. ordinam. antiq.

n ¶ Relat. in cap. nullus et in cap. omnes cũ simi lib. 28. quæst. 1.

o ¶ Iacob. de Bonand. in Franc. uers. ad Reges Franc. uers. Hispani sine Iberi.

honra estos Oradores Franceses en mostrar con tan flacos fundamentos su Iusticia, oponiendonos cosas falsas conforme a lo que siempre vamos aduirtiendo.

¶ 6 De todo lo dicho en este capitulo se collige bien con quanta razon afirmamos, que tiene el Reyno de España grande preheminencia sobre todos los demas de la Christiandad, pues en ella se predico primero la Fee de Christo, con lo qual adquirio el primer lugar, y le pudo muy bien adquirir segun la Doctrina de Bartolo, *a* tan verdadera, y seguida, que los Reynos, sobre vna cosa vniuersal, y como tales que no pierden su essencia por algunos aumentos, o mudanças. *b* Y assi quando entraron los Reyes succedieron en este derecho que pertenecia a la nacion, y prouincia, como en los demas priuilegios, y preheminencias que tenia, pues en la creaciõ de los Reyes se las traspasan, y ceden *c* porq̃ el mudar se de vn gouierno en otro, no deshaze la substancia de la cosa, *d* como no se mudo el autoridat del Pueblo Romano, en ser Republica, o Imperio, siendo la prouincia es vna misma agora, que mil, y dos mil años atras, aunque se ayan muerto, y variado mil vezes sus moradores *e* y como el autoridat, y magestad de los Reyes tēga sus rayzes en la de los pueblos que rigen retienen las prerogatiuas dellos, con quien son vna misma cosa, para componer, vn cuerpo si quiera sea Monarchico, o Republico. Pero sin esto vno primero Reyes Catholicos en España que en ninguna de las prouincias sujetas al pueblo Romano, que es de las que tratamos, que fueron los Suevos, segun lo que auemos prouado, y su Rey Reccimiro Christiano, y Catholico, de quien Sant Isidoro escriue lo era, en el año de quatrocientos y quarenta y ocho, y el Reynado de Clodoueo que se conuirtio con sus Frãcos fue mucho despues el año de quatrocientos y nouenta y nueue *f* y este Reyno de los Suevos de Galicia se continuo en el Rey Recharedo de los Godos desde que al fin de su Reynado le incorporo Leuuigildo en su corona, tã bien conocieron los mismos Godos primero nuesta religion y por el Baptismo adquirieron lugar en la Iglesia,

siendo

a ¶ In l. si cõuenerit la
2. §. 1. nu. 3. ff. de pig-
nerat. action.
b ¶ L. 1. ff. de usufr.

La precedēcia de Espa-
ña se puede auer per-
dido por la mudança
do gouierños.

c ¶ L. 1. D. de constitu-
tion. princip. ei et in eũ
populus omnẽ imperiũ
& potestati conferat.

d ¶ Arg. L. uide. §. nouis-
sime. D. de origim. iur.

e ¶ L. proponebatur. D.
de iudicijs.

Primero vno Reyes
Catholicos en España
que en ningun Reyno
de los de agora.

f ¶ Ioã. Tilius. in Chro-
Fran. Paul. Emil. lib. 1.
Annonius et Gaguin. &
post. eos attestatur. Petr.
Grag. in sintagm. iur. li.
45. cap. 2. nu. 12.

siendo bautizados con tan buena Fee, que concuerdan todos los escriptores g en q̄ ellos pedian se les enseñase la Fee Catholica si el maluado Emperador Valente no los engañara, y asì al punto que su Rey fue baptizado con ellos sin dubda es que le competia este priuilegio mucho antes que a Clodoueo, pues eran los Franceses por aquel tiempo Idolatras, y gentiles, a lo qual se añaden las excellencias q̄ hemos cõtado, y principalmente permanecido en la Fee la Iglesia de España, sin auer faltado vn punto en ella, y en sus Reyes desde la general conuersion de los Godos, ni en la obediencia que se deue a la sancta Iglesia Romana, incorporados siempre en la vnidad fuya, que consiste tambien en esta, subjecion que se tiene a vna sola cabeça hauiedo sido otros Reyes y Emperadores muchas vezes Schismaticos y inobedientes, con tenerle tanta obligacion los Emperadores como fauorecidos hijos, y otros Reynos por ser muy regalados, y honrados de la sancta Sede Apostolica. Y aunque no se pueda negar a otras naciones, que han restituydo a muchos Pontifices Summos en su silla, y autoridad en sus tierras, y señorio de que tanto se jaçtan particularmente los Franceses fundando en esto toda su pretensiõ como parece en todos sus escriptores, y en lo que lo encarescio el Rey Francisco Primero en vna carta embiada desde S. German al collegio de los Cardenales siempre refiriendo los seruicios q̄ hizieron Pepino, y Carlo Magno a la Sancta Iglesia Romana, como si Pepino no tratara principalmente de su interes, y de alcançar por este medio (como lo hizo) la Corona de Francia y a Carlo Magno en yr contra los Longabardos y su Rey Desiderio, no fuera el fin principal (segũlo aduierte Carolo Sigonio) a confirmar su Reyno, en q̄ Desiderio pretendia que el Papa Adriano intronizase a los hijos de Carlo Magno que auia tomado en su amparo, y asì lo que mas procuro Carlo Magno fue auerlos en su poder hasta q̄ los prendio en Verona, y en lleuar la corte del summo Pontifice a Auinon donde dize que tanto le siruieron fue mucho mayor el daño q̄ hizieron ala autoridad de la Iglesia

g ¶ Paul. Oros. et. Pro copius de bello. Gothi. et Neoteri. omnes.

h ¶ Diuu. Paul. ad Eph. ca. 4. de quo D. Tho. 2. 2. quæst. 39. art. 1.

à ¶ Cab. 3. de Reyno Italiæ. et Paul⁹ Emilus fræcorũ Historiograph⁹ in Carolo Magno factur.

por lo que si escuffauan de acudir a ella las demas naciones, y lo que en Italia perdio de su Patrimonio si aquel insigne Prelado Español y Cardenal de Toledo Don Gil de Allornoz no le recobrara, y tambien por otra parte han perturbado y defassossegado otros Põtifices, pero tambien por otra parte han defassossegado, y perturbado otros hechandolos de sus mismas sillas, de manera que no se si puesto en ygual peso, seria mas el daño que han hecho las vezes que han perseguido, y turbado la Iglesia, ayudando, o inuentando Sch ysmas en ella, que el prouecho de los tiempos que la deffendieron, pues en estos amparauan los bienes temporales de la Iglesia, y el autoridad exterior, y en aquellos le destruyan sus tesoros Espirituales que son las almas de los fieles, y los Españoles siempre firmes en esta obediencia, y vnion, peleauan en la misma era por la Fé, y Religion contra Moros Turcos, herejes, hechando a los Moros de sus Reynos tan peligrosos al resto de la Christiandad, en que se tenia la Iglesia Romana por tambien seruida, que estima ua ygualmente los meritos desta guerra como la que se hazia en la tierra sancta y le daua yguales privilegios, y con grandissima razon, pues es verdadera Religion y Iusticia, y obra de gran merito defender su patria, destas gētes Barbaras, y infieles. / Y si por entonces por estar algo apartados, y tan ocupados en la defensa de la Fee, y su tierra, no pudieron acudir nuestros Reyes a defender los Pontifices Romanos de sus enemigos lo hizierõ luego que se desembaraçaron destes inconuenientes restituyendoles, y pacificando sus tierras conseruando la Religion, y teniendo desde allí a la Iglesia Romana en el mayor augmēto, y tranquilidad q̄nũca se auia visto no la auiedo jamas inquietado, sino tenidola siẽpre en mucha reuerēcia como lo afirma de n̄ros passados tãtos años atras Oldraldo *m* celebre doctor d̄ su tiẽpo sin q̄ se aya visto ni entrado en animo Español, lo q̄ en otras naciones, y criptores dellas, que por qualesquiera particulares intereses, o diferencias tratan mal de la Sede Apostolica, y andan deslenguados contra los Summos Pontifices per

Los Españoles hã sido siẽpre fieles, y obedientes ala Iglesia Romana.

i ¶ In cap. pessimane in fi. 23. quest. 6.

1 ¶ Cap. fortitudo. 23. quest. 3. Diuus etiã Etlogius in Memorial. Sãctorũ li. 1. ita magni meriti esse credo subuertere impios, Ecclesia hostibus contraire, bellum parare incredulis.

m ¶ Consil. 62. m. 5.

pocos que les ayán sido contrario, de donde tomo principio de la religión que en todos vemos, de lo qual ha procedido aquella excellencia, que notauamos, que desde el Catholico Rey Recharedo nunca jamas Rey de España ha sido excomulgado, por inobediente ala Iglesia Romana nunca ha ayudado, o leuantado Schyismas en ella, y si dizen que no pudieron ganar antigüedad los Godos desde su primera conuersion, y Baptismo (con que nos queda la antigüedad de la Fee Catholica, en toda la provincia, y en los Reyes Sueuos) por auer sido desgraciadissima, y inuoluntariamente Arrianos, no se porque han de retener, y vsurpar los derechos, y prerogatiuas ajenas, las naciones que han sido muchas vezes Schyismaticas voluntarias pues tiene este crimen segun dize S. Hieronymo *n* y igualdad con la eregia. Por lo qual todas las vezes que tan de ueras trataron de diuidir la vniuersidad de la Iglesia, se hizieron merecedores de qualquier pena, o y en particular de perder la dignidad, y priuilegios que de ella tienen. *p* Quanto mas que considerando en particular los priuilegios que tiene Francia es cosa clara que se han de interpretar sin perjuyzio de terceros *q* y que las concessiones que hizo a Carlo Magno el Pontifice Adriano Primero, y a algunos de sus successores otros Pontifices fueron dadas como a Emperadores Romanos, y q̄ valiendose deste titulo *r* le quedaua a España el primer lugar entre los Reynos, como siempre le auia pertenecido, y que passando el Imperio en Alemania por fuerça auian de trãserirse alla todos aquellos priuilegios, y prerogatiuas, y quedar Francia (conforme a la naturaleza de la trãslación *s*) priuada dellos. Y no por esto auia de perder España la preheminiencia que tan de antiguo vanos considerando, y si de aquesta precedencia antigua, ay menos noticia en la Iglesia Romana, es porque los Reyes Godos tratauan tan poco de nauagaciones, y teniãse en sus tiempos tan corta noticia del arte de nauegar, que podiã acudir muy pocas vezes a Roma, y quando embiãuan sus Embaxadores, erã muy estimos, como todo consta de la carta que escriue Sant Gre-

Nunca los Reyes de España desde Recharedo han sido Schismaticos, o excomulgados.

n ¶ In cap. inter heresim. 24. quæ. 3. ceterū nullum Schisma nō sibi aliquā heresim confingit, ut recte ab Ecclesia recessisse uideatur.

o ¶ Cap. didimus. 24. quæ. 1.

p ¶ Arg. cap. qui cōtra ead. ca. et quæ. e. leg. 1. Cod. ubi Senat. uel clarif.

q ¶ L. quoties et. l. rescripta cū similib. ubi scribet C. de præcib. imperat. offer.

r ¶ Cū transferint in aliam Specia sicut Imperij arg. corū quæ docent scribentes in cap. præterea, de prebendis et in cap. pi. recolentes de statu Monach. amiserunt quæ habebant Regni prerogatiua iux. ea quæ docet notāter. Ioan. Bap. de s. feuer. in consil. pro Manab. Sãcti Benedicti, nu. 14. et 15.

s ¶ Cap. translato de cōstit. nã translatio unius est prouatiō atq; alterius eõcessio Anto de Rosell. in tract. de imperat. potest. §. nona rationi num. 4. Causas de no teneise tãta noticia en Roma de la precedencia de España.

t¶ Li. 7. epif. ca. 126.

gorio Magno t al Rey Recharedo, dōde estima y encarece grandemente el trabajo de la nauegacion, de aquellos embaxadores, que le auia embiado, y lo mismo haze el Papa Ioan Octauo, en vna carta que escriue al Rey don Alonso el Magno con otros que tambien auia embiado a Roma, y los Reyes que despues succedieron ocupadissimos siempre con sus conquistas, y guerras tã poco podian atēder tãto a negocios de fuera de sus Reynos cayēdoles Roma muy lexos para la costūbre de aquellos tiēpos, ignorācia de nauegary falta de puertos, q̄ tenian, por lo qual no ay memoria q̄ tuuiesse personas en funōbre q̄ siempre asistiessen en la corte Romana, y a los concilios antes del Constanciense, no auia costumbre de que se conuocassen todos los Reyes Christianos, de donde no ay razon porque ay perdido el Reyno de España vn pūto de su honor, y precedēcia antigua, ni ser de mejor cōdiciō u los Franceses, por no auer sido para cōferuar en si el Imperio, que si le retuuieran, porque entonces se les diera el primer lugar por el Imperio Romano, y no respecto de su Reyno, y España le tuuiera entre los Reynos por ser el mas excelente, y assi mismo por ser Imperio de por si, como prouamos en el capitulo segundo, siendo tan propria, y derechamente suya esta preceendencia como consta principalmente de las excellencias que hemos considerado en este Capitulo, y las que van esparcidas por los demas discursos, porque siempre ha sido esta la gloria de España sino se la huuiera perturbado la infeliz perdida del Rey Don Rodrigo, para q̄ en el tiēpo de sus desgracias, se ay an leuātado con algunos priuilegios suyos, los muchos emulos q̄ siempre siguen esta alteza, pero estã fuerte la razō del derecho del postliminio. x Tãto mas en quien siēpre ha conseruado la magestad Real y Monarchica con tan grãde valor, y grãdeza que le assegura bien su justicia, no solamente, por las cōsideraciones passadas, sino tambien por otras muy importantes, y inconuencibles que adelante prouaremos.

u ¶ Contra regulã uulg. q. ex sua omisione an culpa nemo comodū portare potest. l. nō fraudantur. §. nemo cū concor. dant. D. de regul. iur.

x ¶ L. post liminiū. D. de capti. et post linio q. merito iuris gentiū esse asserit Cuiac. in. l. 5. D. de pact.

Quãdo el autor acabo de escriuir esta obra, y faco licēcia para imprimir la no auia descubierto las memorias y reliquias de los discipulos deste sagrado Apostol nuestro patrō que parecieron en Granada de dōde cōsta mas claramente lo q̄ aqui se pretēde sobre ello ha escripto el autor vn discurso dōde podra ver lo q̄ a qui falta.

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION de justicia del Reyno de España, la excellencia de sus leyes, consejos, y magistrados, de lo mucho que en todos tiempos ha florecido en las letras.

C. A. P. VII.

T I E N E N tanta necesidad todos los Reynos y Republicas del mundo del buen gouierno, que en solo el se podria sumar la excellencia, y felicidad de España, pues en el consistela orden, y concierto, que es segun Aluaro Pelagio *a* el primer requisito que enobleze vn Reyno, y como ayamos tratado de la primera parte de este concierto de las Republicas pertenesciēte al culto Diuino, y a la Religion. Siguese agora la que toca a las leyes, y administracion de justicia en lo qual, y el arte Militar le parecio al Emperador Iustiniانو, *b* q̄ consistia el officio de los Reyes, porque a mi parecer lo de la Religion dexo por presupuesto forçoso, y aunque estas dos vltimas partes lo sean formales del buen gouierno, ayudandose la vna a la otra, *c* pero como las leyes, letras, y negocios de paz por mas excellentes ayan vsurpado para si este apellido, trataremos dellas en este capitulo debaxo de este nombre, y puesto que en el ordē de la letra (de que suelē nuestros escriptores de derecho hazer argumēto *d*) parezca que antepone el mismo Emperador las armas, pero no se puede en este caso tomar de aquel lugar fundamēto, para prouar cosa alguna por que la figura de que vso Iustiniانو requería a aquel trueco. Esta question de la precedencia de las letras, o armas no es nueva sino tratada, y altereada de muchos, y aunque aya auido algunos diuersos pareceres, y en lo or de las letras ayan escripto grandes cosas diferentes Philosophos de aquellos antiguos, *e* dādoles el primer lugar y lo mismo aya mostrado aquel insigne Blason de Tulio

a ¶ In lib. 1. de plant. Ecclēf. art. 62.

b ¶ In probem. mistit. et in l. 1. in prim. Cod. de Iustinian. Cod. confir.

c ¶ D. l. 1. in princip. et Glos. in l. miles qui sub armata. D. de rei vindic. cat. et in l. Nepos Procul. uerb. dignit. D. de uerb. signif.

d ¶ Glos. in cap. quorū dā uerb. predicatorū de elect. in. 6. et in hoc casu post alias dā d. in l. unica Cod. de Iustinia. ad

e ¶ Quorū sentētia in unū engerunt Antonius Monach. lib. 1. de illis serm. 10. et Stobeu ser mon. 54.

Ciceron. *Cedan arma toga concedant laurea lingua*, tan justamente del merecido, pues con sus letras, y eloquencia defendio su Republica y fue llamado del Senado y Pueblo Romano el primero padre de la patria *f* renombre tan estimado, y deseado por todos los que despues gozaron de aquel Imperio, pero los que defendieron el partido de las armas tendran a estos Philosophos por testigos parciales, y interessados, y assi se los auemos de dar para esta precedencia tan abonados como de la escriptura sagrada adonde en el de la Sabiduria *g* dize Salomõ que es mejor la Sciencie que la fortaleza, y el varon Sabio que el fuerte repetido en el Ecclesiastico, *h* donde se dize ser mas excelente la Sabiduria que las armas, y en otros muchos lugares, assi dezia nuestro Indito Rey don Enrique Tercero que mas aprouechauan a los Príncipes los consejos de los Sabios, y prudentes que las armas de los esforçados, porque mas illustres cosas se obran con el entendimiento, que con las manos conformandose con aquella admirable sentencia de Ciceron donde dixo, *i* sin dubda que aquella excellencia que deseamos en vn animo alto y magnifico se alcanza con las fuerças del entendimiento, y no con las corporales, y el excelente Pontifice Summo Calixto Tercero solia dezir, *l* que no temia ninguna guerra que se le hiziesse, porque tenia la Iglesia mas de tres mil hombres sabios, y letrados, con cuyos consejos se desharian y venzerian todas las traças de quantos grandes Capitanes auia en Europa, que viene bien con aquella sentencia de Galeno, *m* que vn buen consejo vale mas que muchas manos, y lo que auia dicho la fuente de la Sabiduria Griega Homero, *n* que deseaua Agamenon diez consejeros como Nestor para destruyr a Troya, y nunca pidio diez valentissimos Achilles, tanto que dize Aristoteles *o* ser obligacion de ley natural q̄ el necio por mas valiente y poderoso que sea, sirua al Sabio, lo qual se confirma con muchos lugares de las sagradas letras, *p* contra lo qual vemos muchas vezes con grãde y increyble daño de la Republica, que los mas Sabios andã arrinconados,

f ¶ Plutarch. in Cicerõ.

g ¶ Ca. 6. melior est scientia quã uires, et uir. prudens, quã fortis.
h ¶ Cap. 9. melior est sapientia quã arma bellicosa.

i ¶ Lib. 1. officior. omnino illud honestum quod ex animo excelso magnificoq; querimus animi efficitur non corporis uiribus.

l ¶ Louian. Pontan. in libro de principe.

m ¶ In libro de exortatio. ad bon. artes.

n ¶ Lib. 2. illi ad.

o ¶ Lib. 1. Politicor. El necio deue seruir al Sabio.

p ¶ Prouerbiorũ. c. 10. seruus sapiens dominabitur filiis Stulti et ecclesiastic. cap. 10. seruus sensato liberis feruent.

y sin estima porque como mas graues, y assentados, son menos bulliciosos, y negociadores, pero en esta questio, y dubda, no dexa lugar de tenerla el orden de las Hierar-chias celestiales, que en el capitulo passado pulsimos, por exemplo del gouerno tēporal, entre las quales la q̄ signi-fica la sciencia tiene mas alto lugar, que la del poder, y en razon natural se prueua esto, por q̄ naturalmente prece-de la traça, a la disposicion en todas las cosas, y haze tam-bien grandísimo argumento q̄ que la guerra, y armas son solamente buenas quando son necesarias para con-servar la paz, y assi no tira a ellas el fin de las Republi-cas, porque como enseña Platon, r no es lo principal, que se ha de procurar en ellas la fortaleza para guerrear, sino el buen gouerno para escusarlo, y gozar de quietud, y quando esto no fuere posible, segundariamente las fuerças para conseruarse, y deffenderse, para esto alaba Vegecio *us* las armas, y para esto solo dize Aristo-teles, t que han de pensar los hombres de tomarlas, con-forme a lo qual se han de tener por mas excellētes las Re-publicas, y por mas venturosas, quãdo hã alcãçado viuir mas tiēpo en paz y folsiego, principalmente entre si mis-mas, como dixo muy bien Xenophonte, u y assi cō mu-cha razon añade Aluaro Pelagio x este requisito entre los diez q̄ trae pertenescentes a la excellencia de vn Rey no, por que cōsiderandole como parte de vna bien orde-nada Republica si entre si misma si quiera no la tiene fal-tara la justicia, y que es el fundamento de toda esta jun-ta y compañia de los hombres, y su fructo que es la paz, como dize el Sancto Propheta Isaias. z

¶ Este gouerno de la administraciō de justicia cōrie ne en si muchas partes, entre las quales, se deue el primer lugar a las leyes como a las Reynas y gouernadoras d to-das las acciones humanas respecto de las Republicas cō-forme a aquel marauilloso encomio del grã Esto y co Chry-sippo autorizado por el Iurecōsulto Marciano, a y a la scē-tencia de Demosthenes, b q̄ dize ser las q̄ cōseruan, y cō-ciertan los pueblos y ciudades, por aquel consentimēto q̄ llamo cōtracto publico notablenmēte Papiniano c en q̄

q̄ ¶ Arg. auth. multo ma-gis. C. de sacros. Ecclesi.

r ¶ Lib. 1. de legib.

s ¶ In prolog. de remil-litar.

t ¶ Lib. 7. Politic. cap. 14.

u ¶ In lib. 1. de uectiga.
x ¶ Lib. 1. de planct. Eccles. art. 62.

y ¶ Arist. lib. 5. Aethi-cor. cap. 1.

z ¶ Cap. 32. critopus iusticiae pax.

Las leyes tienen el pri-mer lugar en el go-uernio.

a ¶ In l. 2. §. 1. D. de legib.

b ¶ Contra Aristo. ait per leges reguntur urbes, & conseruantur.

c ¶ In l. 1. D. de legib. communis Reip. spon-sio.

d ¶ Inoration. pro Clu-
entio.

e ¶ Lib. 7. libertas au-
fertur ab lato iure & le-
gibus.

f ¶ Iouian. Pontan. in
lib. de obedien. cap. salus
tranquillitasq; ciuitatis
in conseruandis legibus
sita est omnis.

g ¶ Lib. 2. officior. ca-
dem constituendarum le-
gum fuit causa & Regū.

h ¶ in dict. lib. 1. de
Plant. Eccles. art. 62.

Antigüedad de las le-
yes en España.

i ¶ Lib. 5. antiquitat.

l ¶ Lib. 3. de situ orb.

m ¶ In equiuoc.

Inuencion de las le-
yes procede de Dios.

n ¶ lux. illud Genes. ca.
2. precepit; ei (idest
homini) & cap. 9. in
princ. ubi Deus Adam
& Noe posituas leges
promulgauit de quare ui-
de lotum lib. 1. de inst.
& iur. quest. 3. art. 3.

consistela junta de los hombres, por que en ellas, segun Ciceron, *d* estriualalibertad, el poder, el fofsiego, y todo quanto bueno se puede dessear en vna Republica, o Reyno, y afsi dixo admirablemente Dionysio Halicar naseo, *e* que se quita la libertad publica en quitando las leyes, y q̄ faltando ellas en los Reynos, succedē guerras ciuiles, y sediciones cō q̄ se pierdē, y destruyē, pues como dixo vn graue autor *f* aunq̄ moderno en ellas haze afsien to, y tiene firmeza, la conseruacion, y fofsiego de los pue blos. Por lo qual le parecio al mismo Ciceron *g* q̄ y gual- mente son necessarias ellas, y los Reyes, y q̄ por vna mis- ma necesidad, y causa se introduxerō, delas quales trata mos en los principios de esta obra. De dōde se collige la suma excellēcia q̄ tienen en los Reynos, y la mucha razō con q̄ las cuenta Aluaro Pelagio, *h* por vno de los requi- sitos q̄ pertenece a la gloria y grādeza dellos, y las conta mos entre las q̄ tiene el de España. Porque de sus loores y alabanças de las leyes no quiero tratar, ni meter cosas que tanto lugar requierē en esta angostura que yo me he señalado para no me diuertir vn pūto de la materia, solo en particular cōforme a mi intento aue de aduertir la ex- cellencia grāde q̄ en este requisito tiene este Reyno, en el qual, son tā antigüas, q̄ escriue Beroso *i* quales dio y es- criuió Tubal, luego en el principio de su fundacion, cō el qual concuerda Estrabon *l* diziendo q̄ seys mil años an- tes de su tiempo (que era el del Emperador Octauiano Augusto) tenian los españoles leyes escriptas, y siendo aquellos años de a quatro meses, como dize Xenophon- te *m* que se vsan en España antiquissimamente, vienen a hazer el tiempo de antigüedad, que les señala Beroso, y a redarguir la vanidad de los Griegos, que haziendo suyas todas las buenas inuenciones, que ha auido en el mundo, quieren dar mas nueuo principio a las leyes, y hazer à su Phoroneo el inuentor, de lo que fue verdade- ramēte vn don diuino dado desde su criación a los hom- bres, para poderse sustentar en compañía, lo qual fue- ra de ser verdad prouada en las Sagradas Letras *n* lo cō- fessaron algunos Sabios antiguos, afsi dixo admirable-

mente Euripides *o* hablando de las leyes que fueron dadas del cielo, que es Dios su autor, y que no es posible auerlas inuentado nuestra mortal naturaleza, y del antiquísimo Poëta Hesiodo refiere para este intento vnos versos Clemente Alexandrino, *p* y lo mismo dize por authoridad de Demosthenes *q* summo orador entre los Griegos, el Iureconsulto Marciano, *r* y cõ esta verdad y sentēcia dio principio a sus libros de leyes el diuino Platõ, *s* porque la misma naturaleza nos dicta q̄ es imposible auerse jamas juntado los hõbres en algũ pueblo, o Republica, sin tener algunas leyes, o ordenanças comunes por donde regirse, y así como dezimos entre nuestros antiguos las promulgo Tubal luego que dio principio a su poblacion, y Reyno. Y las fueron siempre (conforme a lo que ha acontecido en todas Republicas) mejorando, y añadiendo sus Reyes pues tan famoso fue en esto nuestro antiquísimo Rey Hercules Oro Libio, llamado por las que dio a los Franceses Galico. *t* Y por esta misma virtud Real sabemos auer sido muy nombrados y encarecidos de todos autores nuestros Reyes Gargoris, y su nieto Habis *a* de grãdes legisladores, y prudentísimos gouernadores de su Reyno, pero de aquellos tiēpos, como de cosas tan atrassadas tenemos poca noticia, y casi ningunos escriptures, y del tiēpo de los Romanos sería tratar de sus excellencias. Y así se ha de considerar esta que tan justamente atribuymos a España, en los Reyes que despues succedieron, y los Godos que fueron los que renouaron la Monarchia y Reyno, quanto se ayan auentajado a los de mas Reyes de su tiempo, y quan bien ayan proueydo a sus subditos en esta principal parte del buen gouerno que consiste en las leyes, lo muestran bien los Sanctos Concilios Toledanos, desde el Tercero hasta el Decimo septimo juntados todos a su instancia, en los quales despues de los negocios de la Religión, y Fè Catholica, se ordenauan siempre todas las cosas tocantes al gouerno de sus estados, queriendo aquellos Reyes como tan Catholicos, y Religiosos, que de alli saliesse proueydo, y decretado lo necessario

o ¶ in Oedipo Tyranno que cœlitus date sunt quarum Deus pater est neq; eas mortalis hominum natura peperit.

p ¶ Lib. 2. Stomat. in fi. Humano generi nãq; lex est ab Ioue lata.

q ¶ Contra Aristogitiõ. oration. prior.

r ¶ in l. 2. D. de legib. maxime quia omnis lex inuentum ac munus Deorum est.

s ¶ in lib. 1. de legib.

t ¶ De quo late Stepha. Forcaul. lib. 2. de Gal. lor. 1. mpr.

u ¶ in Justin. lib. 44.

Excellencia de las leyes de los Godos.

x ¶ *Leges sacratissimae Cod. de legib.*

y ¶ *Cap. stille. 5 o. dif.*

z ¶ *Valer. Maxim. lib. 5. cap. 2. ubi de Caio Mario.*

a ¶ *Vigl. in princip. in lib. de militar. reftam.*

b ¶ *Cicer. Philipp. 8.*

Leyes de las partidas excellentissimas.

c ¶ *Lib. 2. de orator.*

a su Republica para que las sagradas leyes, x se promulgassen en nombre de tan sacro Senado, entendiendo la particular asistencia que en estas sanctas congregaciones de su Iglesia haze el Spiritu sancto, y y las be-
ras con que se deuen estimar los decretos de tan sanctos Padres, no olvidando tan poco los mismos Reyes de acudir por su parte con muchas, y muy justas constituciones, y leyes a la gouernacion que tenian a su cargo, como parece en el Fuero Iuzgo donde las tenemos todas recopiladas, y juntas comenzando los primeros de aquellos tiempos a imitar como en las demas excellencias, a la que tuuo el Imperio Romano, siendo tambien tras las de Iustiniano la mas antigua, copiosa, y justa esta recopilacion del fuero, de quantas oy ay en el mundo, en los Reynos de que tratamos, despues sus sucesores de los Godos los Reyes de Leon, y Castilla las fueron assi mismo continuando con mucha equidad, y justicia, y assi ay de sus tiempos diferentes fueros que con este nombre continuaron la promulgacion de sus leyes, pero las continuas guerras, que tenian con los Moros no les daua el lugar, que auian menester estas cosas, pues como se dize vulgarmente callan las leyes en medio del Ruydo de las armas, z y su tiempo no es el de las guerras, a sino el de la quietud, y sosiego, b y assi ay menos memoria desto en el tiempo destos Reyes que dezimos, mas encomençando a gozar de mayor paz vino a subir España a la cumbre desta excellencia con la edicion de las siete partidas, que començo a recopilar el Sancto Rey Don Fernando el Tercero, y publico su hijo el Rey Don Alonso el Sabio, de las quales se puede dezir con mas razon lo que Ciceron c dize en persona de Craso de los doze tablas tan celebradas entre los Romanos, que le parecia quando leya en ellas hallar juntos todos los libros de los Philosophos passados, y verdaderamente, quien mirare la mucha Philo-
phia, doctrina, y erudiciõ para aquellos tiẽpos, la orden cõcierto, elecciõ, y copia de todas las leyes necessarias, a vnã perfectissima Republica, q̄ esta junto en las partidas,

se admirara no solo del grande ingenio de los que las recopilaron, sino que tendra por imposible en aquellos infelices tiempos en materia de letras, poderse hazer vna obra tan consummada, sin la particular gracia de Dios, y ayuda suya, conque suelen acertar los que hazen las leyes, *d* concedida con grandes ventajas al justo zelo de vn Rey tan Sancto como fue el de Don Fernando, y a la grandeza del imperio, que por ellas se gouierna, y assi es grandissima Excellencia, y muestra de la gloria deste Reyno tener tales leyes, y tan bien recopiladas, a las quales tengo tanta afficion, que me detuuiera muy de espacio a alabarlas por todas las consideraciones y requisitos de las buenas leyes, y las que han tenido las mas estimadas, del mundo, que en las partidas estan muy auentajadas, sino que es tan conocido de los que tienen, en esta materia buena eleccion, y gusto, que ha poco menester mis loores, o encomios, despues de las quales por la mudança de los tiempos, que siempre accarrea necesidad de nueuas leyes, *e* tenemos siempre tantas, tan necessarias, y justas, que es muy conocida la ventaja que haze en esto nuestra España a todos los demas Reynos del mundo, sin que tengamos para que poner agora en disputa, la opinion de los que afirman ser mejores en vna Republica mas presto pocas leyes, que no muchas, en cuyo parecer vendriamos si la malicia, y cautelas de los hombres estuuiessen tan refrenadas, que se sometiesen alo bueno con poco apremio; pero como es tan grande, y estendida la malicia humana, que por fuerza es menester ocurrir cada dia a ella con remedios nueuos, no siendo posible hazerlo con pocos principalmente en Reynos, y Republicas tan grandes, y poderosos como es el de España.

¶ 3. La otra parte del buen gouierno de los Reynos pertenece a los Magistrados, por que siendo, como es, el principal officio de los Reyes administrar justicia entre sus subditos, y vassallos, para lo qual dize Dios nuestro Señor auerlos constitydo, en el mundo, *a* de donde por el gran Propheta Isayas *b* dixo, que en la

d ¶ Iux. illud prouerb. cap. 8. per me conditores legu iuxta decernunt.

e ¶ L. vgo. D. de legib.

a ¶ Regum lib. 3. cap. 10. ibi constituiste Regem ut faceres iudicium & iustitiam.

b ¶ Cap. 32. ecce in iustitia Regnabit Rex, & principes eius in iudicio praeerunt.

Necesidad que ay en el mundo de auer Iuezes, y Magistrados.

c ¶ Lib. 2. illiad.

d ¶ Lib. 1. de operib.

e ¶ Lib. 5. de legib.

f ¶ In l. si quis cum militibus Cod. ad. leg. iul. Marist. canonicata in cap. si quis 6. quest. 1.

g ¶ Exod. cad. 18.

h ¶ Numer. cap. 11.

i ¶ In l. 2. D. de origin. iur. parum est in ciuitate ius esse nisi sint qui iura reddere possint.

l ¶ Cephantes Pythagoric. in lib. de regno. citra constitutionem magistratus nulla ciuitas habitari potest.

Antigüedad del consejo de los Reyes, y su necesidad precisa.

m ¶ Histor. Roman. uol. posterior. raro eminentes uiri non magnis adiutoribus ad gubernandam fortunam suam uti sunt nam magna negotia magnis adiutoribus egent.

n ¶ Ecclesiast. cap. 37. ante omnem actum consilium stabile.

Iusticia, y equidad Reynaran los Reyes, y en administrarla prescriban sus Principes, no pudiendo hazerlo, por sus personas es menester (como dize el sancto Propheta) que lo hagan sus Iuezes, que son los que alli llama principes. Pues (segun dixo Nestor, al Rey Agamemnon, en el sapientissimo Homero) c los pueblos se les entregan cõ esta confiança de ser amparados de esta virtud tan necessaria en los Monarchas, como encarecio biẽ Hesiodo. d Y aunque ay leyes tales, y tã buenas como auemos dicho, no se satisfaze al buen gouierno segun el diuino Platon, e sin auer estos Iuezes y Magistrados, que son los que los ayudan, y conforme a lo que dixo notablemente el Emperador Iustiniano, f miembros de los mismos Reyes, y parte de su cuerpo en quanto tales, y tan precisamente necesarios que no puede passar ninguna Monarchia, o Republica sin ellos, como lo mostro euidentemẽte Ietro, a Moyse g su yerno antes q̃ se diessse la ley escripta, dõ de despues le mãda Dios q̃ los aya, y q̃ eligiessse setenta varones que le ayudassen, h y de aqui, es q̃ dixo cõ mucha razon Põponio Iureconsulto, i q̃ aprouecha poco auer leyes, sino ay quien juzgue por ellas, conforme a lo qual dezia agudamente vn gran Philosopho, l q̃ no se podia viuir en pueblo donde no uiessse Iuezes. Estas judicaturas, o magistrados tan necesarios en los Reynos se diuiden en dos partes, y la vna es de los que juzgan juntamente, como son los Consejos, y Audiencias, y otra de los Iuezes singulares, como Gouernadores, Corregidores, y otros officios, en las quales todas hatenido España grande excellencia, y començando de los consejos, que es el supremo Magistrado acerca de los Reyes, y antiquissimo en el mundo, por la necesidad que desde su institucion tuieron los Reyes de aconsejarse. Segun lo que considero notablemente Valeyo Paterculo, m que tratando negocios tã grandes, y importantes han menester ayuda de personas tales, q̃ puedan cõ sus pareceres disponer el gouierno, y distribuyr la Iusticia, pues en todos los actos humanos d̃ menos momẽto lo requiere el Sabio. n lo qual cõprueua

cō muy buena Philosophia vna ley de Partida, o y alli su docto glossador Gregorio Lopez, con otra de la recopilacion nueva. pp Y assi dixo acertadamēte el Rey Eruiugio de los Godos en vn Concilio Toledano, p que ni aun las obras notoriamente buenas, y necessarias auia de hazerse sin consejo de sabios, por la qual necesidad, y prouecho, llamo al consejo Platon q cosa sagrada, de dō de aunque aya variedad r en assentar el origen y principio deste magistrado, en los Reynos y Republicas, a mi siempre me ha parecido q le tuuo con los mismos Reyes, porque como deziamos con Velego Paterculo ninguno aunque sea Tyranno ha dexado de valerse desto, para conferuarse, assi vemos que Homero da sus consejeros a los Reyes, y lo dize el Poeta Tyrteo, que refiere Plutarcho, s de los Lacedemonios, u adonde de proposito lo instituyo Licurgo, llamãdole Senado, cō este mismo nombre le tuuieron los Athenienses, t fuera del de los Areopagitas x que ha sido tã nombrado y famoso, tambien los Romanos desde Romulo tuuieron su Senado, de que hazen mēcion muchos autores. y Y primero q̄ todo esto ay memoria en la sagrada escriptura de vn senado semejãte instituydo por Dios para el gouerno de su pueblo. z De manera q̄ siempre le han tenido las mas Republicas y Reynos, aunque cō differētes nōbres y alguna variedad en el exercicio, y assi la differēcia q̄ ponē algunos entre el consejo Real, y el Senado Romano, no es essencial, pues el vno y el otro conuenē en ser vna iūta de varones graues, y sabios, para ayu lar a los Reyes, o Magistrados supremos al gouerno, dō de se cōsultã las leyes q̄ se han de promulgar, a y los officios y vezes q̄ se han de proueer, b y adonde supremamente se administra iusticia. c De do vemos, q̄ vsaron de estos Senadoso consejos tanto los Reynos como las Republicas cc puesto que sea verdad, que conforme a las differēcias de los gouernos se mudassen en mas, o menos de mãdo o autoridad, como se vio esta mudãça en el mismo Senado Romano del tiēpo de los Reyes, al de los Cōsules, y de los Cōsules al de los Emperadores, y solamēte

o ¶ L. 7. tit. 9. part. 2. ubi Greg. Lop. uerbo. a confesar se.

pp ¶ L. 1. tit. 4. lib. 2. noue compilat.

p ¶ otil. Toletan. 13.

q ¶ In Theag. siue de sapientia.

r ¶ Antonin. Th. far. in probem. acciss. i. edemō. Nou. num. 8.

s ¶ In uita Licurgi. ubi carmina Tyrtei sunt ex interpretatione Hermanni Cruser.

Vrbis consilio sacros Reges moderari.

Quos dulcis sparte sollicitudo tenet.

Maioresq; senes natu populumq; frequentem.

ei inclatas leges sic scire si placeant.

t ¶ Libanius Sophista in argumen. oration. De mosth. in Andronion.

u ¶ Pausanias lib. 3. in Laconic. & Plutarch. in Licurg.

x ¶ Diuus August. lib. 18. de ciuit. De t. 10. Lucian. de Gomnas. & Iulius Polux. lib. 1. Onomast.

y ¶ Liu. lib. 1. Dionis. Halicarnas. lib. 2. Plutarch. in Romulo.

z ¶ Numer. cap. 11. Consejo, y Senado son vna misma cosa.

a ¶ L. nō ambigitur. D. de legib. ubi post alios Antonius Vacca.

b ¶ Polyb. lib. 6. confimiliter, si que flagitia per Italiam commissa. &c.

c ¶ Sueton. in Domit. & Neron. Quintillian. lib. 5. institut. orator. cap. 1.

cc ¶ Sic Cicer. in oration. prodromus sua. summum & Pop. Roman

populorumq; & gentiū
omnium ad Regum Con-
siliū Senatus.

d ¶ L. 1. tit. 4. lib. 2.
noua Compil.

e ¶ Sic Liu. lib. 7. de
bell. Macedon. Senatus
eam pacem seruandam
consuit Populus iust.
¶ §. constat autem in-
stit. de iure natur.

Consejo Real en Es-
paña es antiquissimo.

g ¶ L. 3. 1. tit. 3. lib. 2.
ordinamen. & l. 4. tit.
4. lib. 2. noua compil.

h ¶ Lib. 8. in Philipp.
Pulchro.

la diferencia consiste en que en las Monarchias viene a pender toda la resolucion de lo consultado de vna suprema cabeza, y se publica en su nombre, y el pone, y quit los Consejeros, o Senadores, *d* y en las Republicas en el mismo Senado se tomaua la resolucion, y en su nombre, y del pueblo *e* se publicaua y hazia, y assi llamauan a muchas leyes Senatus consulta, como a otras Plebis cita. *f* Y como luego advertiremos ninguna cosa hazia el Senado Romano, que no pertenezca a los cōsejos supremos del Reyno de España, aunque esta diuidido en muchos miēbros, y no tratando de lo antiquissimo de q̄ no tenemos escriptores tan particulares, q̄ nos den noticia desto, sabemos q̄ los Reyes Godos tenian sus cōsejeros por cuyo parecer se gouernauan, y haziā sus leyes como consta del dicho del Rey Eruigio en el Concilio Toledo no decimo tercio, y estos eran los prelados, y grādes del Reyno, y algunos doctos varones escogidos para esto, aunque entōces no tenemos noticia, que vsassen de iurisdiccion contenciossa, esto mismo se cōtinuo en los Reyes de Leon, y Castilla por muchos años, los quales tenian siempre algunos Obispos, y Señores consigo que les seruian de consejeros, mudandose a vezes para acudir a la residencia, o necesidades de sus Iglesias, por lo qual tenian todos este titulo del consejo, para quando fuesen llamados, y de aqui ha quedado llamarse agora todos los Prelados del Consejo del Rey, *g* y en testimonio dello vemos todas las prouisiones, y priuilegios de los Reyes passados, firmadas de muchos Obispos, y grandes que entonces llamauan, ricos homes, y esto es tan antiguo que en el priuilegio que llaman de Valpuesta, que refiere a la letra Gariuay en el Rey Don Alonso el Catholico, y es claramente de su nieto el Casto, haze allí mēcion este Rey del Consejo de sus Condes, y Principes, sin los quales tenian algunos Letrados, y varones doctos, que les seruian de assessores, por que la iurisdiccion suprema exercitauan por sus personas, y casi lo mismo se hazia en Frācia, como escriue Paulo Emilio. *h* Hasta q̄ en España el Inclito Rey don Fernando tercero, q̄

meritísimament llamamos el Sancto ordeno vn consejo Real de doze Letrados, (como consta de su Chronica) para que le ayudassen a gouernar sus Reynos, y estos fueron tales, que de sus manos tenemos las leyes de Partida, en las quales ay y leyes que hazen mención de los consejeros del Rey, y ordenan que los tengan, y despues lo renouo el Rey dō Alōso el Onzeno en vnas cortes q̄ hizo en Madrid año de mil y trezientos y veynte y nueue, que este es el de la era que allí se cuenta, l y tambien el Rey don Enrrique el segundo, y despues de todos nuestros Reyes, la qual institucion de las leyes de Partida y lo que fue antes el Rey don Fernando el Sancto pues su edicion fue en el año de mil y doziētos y cinquenta y vno, m es mas antigua que la del Reyno de Francia que fue segun se collige de Paulo Emilio, n y lo escriue en particular otro autor graue o aunque con alguna incertidumbre en el año de mil y doziētos y nouēta y dos, esta diferencia que he puesto de lo antiguo, y mas allegado a nuestros tiempos, no es para dar en España mas nueuo principio al consejo Real, porque sin duda en vnas personas, o otras, con vn nombre, o otro siēpre le han tenido nuestros Reyes, por ser como hemos dicho, tan forçoso para gouernar bien sus estados, sino para aduertir que en la forma que esta agora con numero cierto, con presidentes, y diferencias de nombres, cō conocimiento de causas, y pleytos, no ay mención particular expressa que le vuisse en el tiempo, que dezimos pero ya tiene España tanta excellencia en este genero de gouerno que no le lleua ventaja ninguna de las passadas, aunque entre en numero el Senado Romano, pues ay en esta Monarchia muchos consejos, que como deziamos tienē las vezes y exercicios del Senado repartidos con mayor ordē y commodidad en muchos miembros, porque para la suprema gouernaciō de todo, ay vn consejo de estado, dō de no tuuo funcion el Senado Romano quando estuuo mas en su punto que no ferije, ay otro para las cosas de la guerra porque no es bien confundir y mezclar estas con las de la paz, y administracion de ju-

i ¶ L. 5. tit. 9. par. 2. et
l. 7. tit. 18. part. 4.

l ¶ In l. 1. tit. 4. lib. 2.
noua compil.

m ¶ In probem. Partit.
n ¶ In dict. lib. 8. in Phi
lippo Pulchro.
o ¶ Ioan. de Montaig. de
autorit. magni consil.

Diferencias de con-
sejos en España.

sticia requiriendo tan differētes sujetos, ay otro supremo de justicia, y gouierno repartido tambien en muchas partes, conforme a la necesidad de los Reynos, estados y prouincias incorporados en esta grande Monarchia, porque segun Sant Bernardo, *p* los consejeros han de ser de las mismas naciones, que gouernan, y assi los eligio el Rey Don Enrrique segundo de todas las Prouincias de sus Reynos y lo mando por ley, *q* por la fuerza que obliga a que sepan, y puedan differenciar entre la variedad de negocios que ha de auer en tantos Reynos, cō tanta variedad de constituciones, y costumbres diferentes, assi acerca de nuestrs Reyes sin el de Castilla, tienen consejo supremo Aragon, Italia, las Indias, y hasta las Ordenes Militares, por ser vn principalissimo miēbro del Reyno, tienenle los negocios tocantes a la hazienda Real, y contaduria de ella, en todos los quales repartido, por las diferencias que hemos dicho se consultan, todas quantas cosas se tratauan en el Senado de Roma, *r* porque en vnos se tratañ del estado, y para dezir en summa delo que con grandes necesidades encomendaua Roma a los Consules que criaua, *ne quid Resp. detrimenticiat*, *rr* que es, que la Republicano reciba daño, y se conferue, y augmente, por los medios mas conuenientes. En este consejo, se determinan las guerras, que se han de emprender, las pazes que se han de tratar, y todo lo mas graue del gouierno, en otro, el modo y circunstācias que se han de guardar en las guerras. En otras las leyes, y pragmaticas que se han de hazer, los officios que se hā de añadir, o quitar. Las personas que para ellos se han de nombrar, y por no cansar con la mencion de tantos ministerios con ellos consultan, y se aconsejan los Reyes de España, todo quanto le puede ofrecer en el gouierno de su Monarchia, y assi merecen estos tales el nōbre de Senados, y como dize vnaley de las partidas de Patricios, *s* y a todos los consejos, y cada vno de por sí le quadra el nōbre de Senado, sin los quales ay en estos Reynos otras judicaturas supremas, que son las Chancillerias, que aunque les parezca a algunos que corespon-

p In lib. de. cōsiderat. ad Eugenium.

q D. I. 1. tit. 4. lib. 2. Xont compilat.

r Polibius, li. 6. de re pub. de reb^o Senatus cog nosceret late refert. Repartimiēto de los cōsejos en differētes ministerios.

rr Cornel. Tacit. li. 4. annal. nec infringēdā Cōsulis niteretur neg. Resp. detrimentū caperet Salust. de coniurat. Catil. itaque (quod plerunq; in uioci negotio solet) Senatus, decreuit: nequid Resp. detrimentū caperet. Ea potestas per Senatū more Romano magistratui maxima per micitur exercitum parare bellū gerere coercere modis omnibus tocios atq; eius etc.

s L. 7. tit. 1 3. par. 5

Chancillerias corespō a los Pretorios Romanos.

den a los conuentos jurídicos, que tenían los Romanos se engañan, porque mas conforman cō los Pretorios q̄ ordeno Constantino Magno, auiendo sido antes judicatura de vno solo, por ser como son tribunales supremos y adonde van apellaciones, de otras audiencias menores como yuan de los conuentos jurídicos a los Pretorios, *t* sin que de las Chancillerias puedan yr mas que en algunos casos particulares a la persona Real solamente, y así en effecto son miembros de el Senado, y consejos de los Reyes diputados para diffinir pleytos, y administran supremamente justicia, mejor se podrian comparar, a aquellos conuentos las que llamamos audiencias, y en su proprio nombre juezes a los que estan en ellas cō rastro de esta antigüedad. Por q̄ casi son vna misma cosa en el gouerno magestad, y autoridad de todos los quales ay tanta excellencia, y estan encomendados estos cargos a personas de tanto valor rectitud, integridad y (cō forma a lo que principalmente requiere en los tales nuestro eloquentissimo Quintiliano *u* y despues Sant Gregorio) tanta prudencia segun las qualidades que busca Isocrates *x* en los que se han de escoger por consejeros, que sin dubda, puesto, que el hallarlos tengala dificultad que significa el gran Artaxerxes en vna carta q̄ escriuio a vn Governador suyo, y los ha tenido siempre este Reyno tales que haze gran ventaja a todos los demas Reynos del mundo, esto en lo que toca a los consejos que es el mejor gouerno de todos, como doctamente lo ha mostrado en vn libro entero desta materia Bartolome Philippe, *z* y en la otra parte de Magistrados singulares ay assi mismo muchas diferencias en esta Monarchia, como son los Vireyes, en algunas prouincias, y estados, que corresponden a los Proconsules Romanos, ay en otras Governadores q̄ vienena ser vnas, como los Propretores, y en otras como los que ellos llamauan Presidētes de las Prouincias, ay Adelātados en otras q̄ en algo sō semejātes a estos presidētes, y en algunas a los pretores prouinciales, ay Corregidores, en las ciudades y pueblos principales, que aunque algunos los llaman

t ¶ Fenest. de Magistratib. Roman. cap. 22.

Las audiēcias son como los Cōnētos jurídicos.

u ¶ Li. 6. instit. Orator cap. fi.

Qualidades q̄ se hā de buscar en los cōsejos. *x* ¶ In li. de Regno prudentes enim uirōs regib⁹ adberere multorū solamente est. d. Greg. li. 12. epistol. cap. 17.

y ¶ Ad Hystranidē Hellepōti pr. esec. Intr. Hippocrat. epistol. utros enim inuenire qui cōsilio present nō est facile.

z ¶ En el lib. del consejo y consejeros.

Diferēcias de los magistrados singulares.

a ¶ Sureton. in August.

Inuenciõ de las Inquisi-
ciones y su excellencia.

b ¶ Lib. 1. controners.
illus. in prefacion. arg.
1. 2. uers. quam ergo.

Pretores, mejor les quadraria llamarlos rectores, de las Prouincias, aunque este nombre en tiempo de Augusto Cesar a fue de mas autoridad y casi semejante al de Proconsules, ay assi mismo otros muchos magistrados mayores y menores, porque la grandeza desta Monarchia no se dexa descriuir en breue summa con los quales todos se gouierna, y administra justicia, de manera que no ha auido jamas Reyno, o Republica dõde se aya viuido cõ mas paz, y sosiego, mas y gualdad y seguridad, de todos los subditos entre si, que es la mayor felicidad que puede tener vna Monarchia, auiendo dos judicaturas excellentissimas, que son particular inuencion de España, que cada vna en su respecto hazen ventaja a quantas han tenido los demas Reynos del mundo, la principal es de la Sancta Inquisicion, en que se conoce los delictos tocantes a nuestra sagrada Religion, y Fee Catholica, con tal orden, y concierto, tanta seueridad de penas despues de auer vsado mucha misericordia que vemos claramente por los ojos que con particular prouidencia de Dios se inuento este Sancto instituto, en tiempo que solo ello retuuiesse la malicia, y atreuimiento de los hombres en la Religion de vida, con que estan todos los Reynos de la Corona de España donde la han recibido, limpios, y sin manchas de heregias, y supersticiones con que se viene a parar en ellas, y es argumento esta particular merced que nuestro Señor nos hizo el mayor que se puede traer para la excellencia de España segun lo que aduertio muy bien en este proposito Fernando Menchaca. *b* Del principio, y utilidad deste consejo, y sus tribunales han ya muchos tratado, y yo solo me contentare con auer notado su excellencia sobre todos los magistrados que ha auido en el mudo siendo sobre el principal requisito, y fundamento de las Republicas, y Reynos, que es la obseruancia de la Religion verdadera. La otra particular inuenciõ de España, fue la Sancta Hermandad, con que en el tiempo que florecio, y siempre que fue estimada, se escusaron tantos delictos, y insultos que en los Desiertos, y campos, suelen a contescer,

tan prejudiccales a la seguridad, y comercio de los pueblos que es mucho de encarecer su vtilidad, y prouecho, conociendo estas excellencias todos los estrangeiros, y ensalzando con mucha razon a nuestros Catholicos Reyes Don Fernando el Quinto, y Doña Ysabel su muger inventores de tan sanctos institutos.

¶ 4 Y para conseguir todos estos medios, y fines del gouerno de los hombres, es vna cosa tan necessaria la sabiduria, y tan conueniente a los Reyes que dize el Spiritu Sancto del Rey Sabio, que es firmeza y perpetuidad de la Republica, *a* y por el mismo dize Salomon *b* que la deuen amar y procurar para que merezcan las sillas, y Sceptros con que se honran, nombrando mas estas insignias que otras de las que vsan, porque son señales que les acuerdan como han de administrar justicia, y saber discernir entre lo bueno y malo, justo, y injusto, cōforme a quello del psalmo *c* ser tu silla y asiento perpetuo, y vara de ygualdad, el Sceptro de tu Reyno, por que amastela justicia, y aborreciste la iniquidad, por lo qualles dize a los Principes, el Real Propheta, *d* que aprendan, y gusten de ser enseñados, como lo deuen hacer por las muchas, y muy buenas razones q̄ junta a este proposito vnaley de Partida, *e* de donde estiman justissimamente Ciceron, *f* y Boelio Seuerino, *g* aquella singular sentencia del Diuino Platon, *h* como verdadero Oraculo de vna Philosophia sagrada, que serã bien auenturadas las Republicas, que fuessen por sabios, o Principes amigos de Sabiduria, pero pues como dixo admirablemente la ley de Partida, *i* los Reyes no pueden ser mas que vn hombre, y auiendo de acudir a tantas cosas, y variedad de negocios no pueden Philosophar tan en forma, y quando mas estudien, no sabran mas que por vno, entonces pedirã a Dios, cō Salomō *l* sobretodo lo que aca pueden desear, sabiduria para regir supueblo, que es el fin de su officio, y por esto antepuesto por Salomon a los demas dones que Dios le auia prometido, quando le pidieron hombres sabios, y doctos, q̄ los ayuden, y con cuyos pareceres, y industria se pueda

Los Reyes deuen ser Sabios.

a ¶ Sapie. c. 6. nere Rex saplense est stabilimētum Populi.

b ¶ Ibid. si delectamini sedibus, et Scepttris o Reges populi diligite sapientiam.

c ¶ Psalm. 44. sedes tua Deus in seculi seculi, virga directionis virga Regni tui dilexisti iustitiam et odisti iniquitatem.

d ¶ Psal. 2. et nunc Reges intelligite erudimini qui indicatis terram.

e ¶ L. 16. tit. 5. par. 2. *f* ¶ Lib. 1. epistolar. ad quint. frat. epist. 1.

g ¶ Lib. 1. de cōsol. prosa. 4. ubi ad Philosophiã tu hãc sententiã Platonis ore sanxisti Beatas fore Res. si eas studiosi sapientie contigisset.

h ¶ Epistol. 7. itaq; nõ desinere prius humanam genus in malis uersari quã aut hominis recte ne reg; Philosophantes rerump. gubernationẽ adepti fuerint, aut his qui gubernant, diuina quadam forte Philosopharentur.

i ¶ L. 15. tit. 2. part. 2. Los Principes hã de amar la sabiduria y a los hombres sabios.

l ¶ Lib. 3. Regum. cap. 3.

m ¶ Sapient. cap. 6. nã
multitudo sapientiã sani-
tas est orbiterrariũ.

n ¶ In lib. de principe.
primũ est, ut colere sapiẽ-
tes asuscet.

o ¶ In dict. lib. 1. epist.
ad Quint. frat. epist. 1.
hanc contunctione uide-
licet potestatis, et sapien-
tiã, saluti censuit cibitati
bus esse posse.

p ¶ In Calliope siue lib.
9. est enim hoc in homi-
nibus acerbissimũ eiqui
multiã sapit, minime po-
tentem esse.

El poder deue siẽpre
jũtarse el saber para
perpetuarle las Repu-
blicas.

q ¶ Sueton. in lib. de il-
lustrib. grammat. in prin-
cip.

r ¶ Veleis Paterculi Hi-
stor. Roman. uol. 1.

Sabios Espaõoles fue-
ron famosos.

r ¶ In li. 8. de ciuit. Dei
cap. 10.

s ¶ Tacian. Asyris in o-
ratiocõtra Græcos Theo-
doret in lib. Græc. affect.
et Euseb. de preparat.
Euangelic. lib. 1. cap. 1.
et. 2.

t ¶ In lib. 3. de situ orb.
Espaõoles insignes en
letras.

gouernar, y administrar justicia, pues destos dizela Sa-
biduria, *m* que son salud, y verdadera sanidad (que
quiere dezir seguridad, y conseruacion) de todo el mun-
do, y entonces se satisfara à aquella ley del Diuino Platon
quando los Reyes, y Principes los faborescieren, y em-
plearen en tales ministerios, por lo qual Louiano Ponta-
no *n* en vn librito de Oro que escriuio para en seña-
miento de los Principes: dize que lo primero que se les
ha de aconsejar es, que acostumbren à amar, estimar, y
faborescer los hombres sabios con lo qual juntado co-
mo dize el padre dela eloquencia Latina, *o* al poder y
mando, la sabiduria, sciencia no aura aquella lastima q̃
lloraua con mucha razon vn Persa en Herodoto, *p* por
causarse della grandes males desgracias, y perdidas en
los pueblos que es no ser poderosos los que sabien mu-
cho, de dõde se collige bien quan grande excellencia sea
en los Reynos auer tenido, y tener muchos hombres
estudiosos, y doctos, y aunque en esto de las letras ay te-
nido España sus tiempos, y vezes, como las tuuo Roma,
q y todas las Prouincias del mũdo, *r* pero es de tal mane-
ra que juntado todas las edades ha florescido grande-
mente en ellas, sin que deua dar ventaja a otra prouincia
de las que agora pueden entrar en esta competencia, si-
no solamente a Italia, si quiera miremos a los antiquissi-
mos tiempos de sus primeros moradores, a los de los
Romanos, o a los que despues dellos han sucedido, por
que antiquissimamente fueron famosos los Sabios Es-
paõoles, y por tales los nombra Sant Augustin *r* en-
tre los insignes del mundo, y lo mismo hazen otros es-
criptores *s* redarguiendo la vanidad de los Griegos, q̃
se vendian por inuectores de todas las sciencias, confor-
me a lo qual cuenta Estrabon, *t* que auia en España le-
yes, versos, y otras muchas cosas de tiempos antiquissi-
mos. En tiẽpo de los Romos tuuo tanta parte en sus mas
señalados varones como la misma Roma, de que son ba-
stantes testigos, Seneca entre los Philosophos, Quinti-
liano entre los Oradores, Lucano, Marcial, o Silio Itali-
co entre los Poetas, pudiendo entrar en este numero,

otros muchos de que no ay que hazer mencion, porque siempre me contento con nombrar los mas excellentes y a algunos historiadores nuestrs han hecho menció y lista de infinitos Españoles muy doctos y insignes, en diferentes generos de letras, porque no podian dexar de serlo en todas edades, los que tenian tanta madurez, y juyzio como encarefca Plinio el Segundo, *u* y tanta agudeza y ingenio como nos confieffa Iouiano Pontano, *x* y entre nuestrs Reyes ha auído algunos que pueden entrar en el numero de los varones insignes en letras como fueron de los Godos Sisetuto, y con mucha ventaja el Rey Don Alonso el dezimo llamado por esto el Sabio, de que dan testimonios sus mismas obras, aunque las de Sisetuto no andan diuulgadas, pero en general hã sido todos muy amigos de letras, y fauorescedores dellas, y es vna insigne muestra, agora deste tiempo el cuydado que puso el Maximo Emperador Carlos Quinto en que se imprimieffen las obras del gran Abulense que llaman el Tostado, y el Rey Don Phelippe nuestro señor en la Edicion de la Blibia llamada por esto Real, y de otros muchos Autores, que es lo que se puede desfeer en los Principes, como lo enseña bien nuestro gran Español Seneca, y se sabe por el prouecho que dello han sacado muchos Reyes y Emperadores para bien gouernar y conseruarse, de q̄ ay Autores que juntan y varios exemplos, con lo qual siempre se han hallado en España tantos Sanctos y doctísimos prelados como han tenido sus Iglesias por quien en tiempo de los Godos (segun lo que deziamos) se gouernaua el Reyno, quedando en ella por muchos años el gusto de las buenas letras que tã perdido estaua el mundo, y tã despreciado de todas aquellas gentes Septentrionales, que se esparzieron por el, si no solo de los Godos que luego començaron a tener varones eminentísimos mostrando su humanidad, y buẽ natural, como se puede ver en Sant Eugenio Iuliano, y Illesonso Arçobispo de Toledo, y en Sant Isidoro, y los que estos dos Sanctos vltimos traen en su libro de Claros Varones, cuyos semejantes no se daran de aquellos

u ¶ Lib. 2. epist. ad Priscum ubi de Hispaniis quod iudicium pronuntiae illius suis quanta grauitas.

x ¶ Id Anton. Dialog. act. 5.

y ¶ Lib. 10. epist. ad Lucillum. epist. 74.

y ¶ Redin. de maiest. princip. uerb. sed etiã legibus à num. 14.

tiempos, despues como en las demas partes, por la entrada de los Moros se perdieron en España las letras, pero no de manera que no huuiesse hombres doctos, y señalados entre sus contemporaneos, cuyas obras es gran lastima que esten puestas en tanto oluido porque no tratan los Impressores sino de solamente obras nuevas, entre los quales el Abulense dicho, y el Burgense, y otros son excellentissimos, y al fin han resuscitado con grandes ventajas en los tiempos mas allegados, y cercanos a los nuestros de quien pudiera hazer larga relacion, sino que sus obras son las que mejor lo publican, que andan en manos de todos con grande admiracion de sus letras, y ingenios, auiendo mas vniuersidades en estos Reynos y mas celebre y frequentadas (juntando a la frequentacion el numero) que en otros algunos del mundo, y afflorescen en España, y los estados della sujetos con grãdes ventajas las letras, por fauorecerlas con ellas los Reyes passados y mayormente el Rey nuestro señor y su Reyno floresce sobre todos los del mundo, teniendo, grandissima eminencia en todas las partes de buen govierno.

D E L A F O R T A L E Z A D E
 España, lo mucho que su valor ha sido estimado
 en todos tiempos, del de sus Reyes y famosos
 Capitanes.

C A P. VIII.



LA GRANDE necesidad que ay en las Republicas, y Reynos de las armas, y valerse de su poder y fortaleza, ya lo propusimos en los principios de los dos capitulos passados y nos lo prueua muy bien lo q̄ dixo Vegecio, *a* que quien desse paz, ha de apartarse y preuenirse para la guerra, la qual se trae para poder venir en sosiego como lo nota Craciano en su decreto *b* confirmandolo con vna autoridad de Sant Augustin, *c*

a ¶ In probem. de re
 Mellitari, qui desiderat
 pacē praearet bellum.

b ¶ in ca. nolli existima
 re 23. quae. 1. bellū ge
 ritur ut pax acquiratur.

c ¶ Incap. apud Verof.
 ead. caus. et quae.

y lo auia dicho antes Ciceron, *d* de donde con mucha razon dixo el Emperador Iustiniano, *e* que son vn principalissimo requisito de los imperios, y republicas, y Aluaro Pelagio *f* puso las armas entre las demas condiciones que engrandescen, y honrran los Reynos, pues segun lo que en esto considero altamente el magno Sant Gregorio, *g* quando ay violencias, y injurias entre los hombres, no puede el consejo, y prudencia por si propulsarlas, sino es ayudandose de la fortaleza. Y como no ay nadie que naturalmēte no dessee viuir en quietud, y sosiego, esto no se puede alcanzar sino es preuiniendose para la guerra, por lo qual dixo Philon *h* que lo mas prouehoso, y mas seguro, que pueden tener las republicas, es pensar de las armas, en el tiempo de la mas tranquila paz, y el gran Capitan Epaminōdas a los Thebanos *i* los que de tal manera persuaden el sosiego que dexan olvidar el exercicio de las armas, entregan su tierra a perpetua seruidumbre, o por lo menos la ponen a este peligro, como se ha hechado bien de ver en muchos exemplos de perdidas y ruynas de grādes Monarchias, por esta seguridad y cōfiança. Pero en general ha sido esta la excellencia de España, que en tratando de fortaleza, y valor se la cōceden todos los autores estrangeros, por que de sus antiguas hazañas no los tenemos propios, assi Platon *l* cuenta a los Españoles entre los mas bellicosos del mundo, Tito Liuiο la llamacion fortissima mil vezes, hasta dezir, que no pueden viuir sin las armas, *m* Ciceron *n* bellicosissima, Lucio Floro *o* guerrera, y nobilissima en armas, y fuertes varones, y maestra del grande Hanibal tan temido de los Romanos, Vegecio *p* confiesa que eran mas fuertes que ellos los Españoles, y Veleyo Paterculo *q* dize, que en algunos años estuuο en balāça, y dubda si Roma auia de seruir a España, y assi siempre en Roma la pintauan armada, como quien tenia su valor bien conosciado, auiendo tardado mas en sujetarlas, que en todo el resto del Imperio que conquistaron, y teniendola por de rāta importancia, para aspirar a subir y gozar de la mayor

Las armas y fortaleza muy necessaria en los Reynos,

d ¶ Lib. 1. officior. suscipienda quidem bella sunt, ob eā causam, ut sine iniuria in pace uiuatur.

e ¶ In probem. instit. et in l. 1. an prin. C. de Iustinia. Cod. confirm.

f ¶ In lib. 1. de Planct. Eccl. art. 62.

g ¶ Lib. 1. Moral. cap. 16.

h ¶ In lib. de Charit. maxime ciuitatibus, hoc praeceptum utile fuerit ut in pace de bello cogitent.

i ¶ Emil. Prob. inuita Epaminund.

A España se concede el primer lugar en armas.

l ¶ In lib. 1. de legib. Fortaleza de los Españoles celebrada por varios autores.

m ¶ Lib. 44. ab urbe condit.

n ¶ In oration. pro leg. Manil.

o ¶ Lib. 2. gestor. Roman. cap. 6. bellatricem illam uiris, armisq; nobilem Hispaniam, illam seminaria hostilis exercitus, illam Hanibalis eruditricem.

p ¶ De re militar. lib. 3. cap. 26. Hispanos non solum numero, sed etiā uiribus nostris praestitisse manifestum est.

q ¶ Volū. poster. ut per quinquentium diudicari non poterit Hispanis. Romanis ne in armis plus esset Roboris, et inter populus alteri parius foret.

r ¶ §. 5.

s ¶ Lib. 2. cap. 17. Hispania numquam animus fuit aduersus nos, uniuersa consurgere, nunquam conferre vires suas libuit, neque aut imperare aut libertatem suam tueri publice, et sola omnium prouinciarum vires suas postquam uicta est intellexit.

t ¶ Lib. 9. cap. 1.

u ¶ In Calliop. sine lib. 9. natura enim comparatum est ut emollibus regionibus, molles uiri existant.

x ¶ Lib. 1 2. Dipnosophist. ubi de aliquarum gentium delicijs. Iberi etiam stolas tragicas uariatasque induti, sagulis ac poderibus utuntur: quibus tamen non impediuntur quominus ad rerum bellicarum negotium sint prompti.

Los Reyes antiquissimos de España insignes en las armas.

y ¶ Diodor. Sicul.

z ¶ Dionis. Halicarnas. in princ. suorum Histo.

Monarchia del mundo como sus autores que citamos en el capitulo tercero r nos dexaron escripto, lo qual no pudierã alcãçar si la hallarã gobernada por Reyes y Capitanes generales, y no diuida en muchos gouernos pequeños, y muchas parcialidades haziendonos la guerra con nuestras propias fuerças, porq̃ afsi se allana Lucio Floro, s a q̃ nunca trato de defender su libertad, quanto mas de aspirar al Imperio, porq̃ sola ella entre las demas prouincias del mundo conocio sus fuerças, y poder despues de subjeta, de manera q̃ vécida gano mas fama y renombre, q̃ otras prouincias siẽdo señoras y libres, pues los vécidores cõfiesan su miedo como se vee en Valerio Maximo, t y en aquello de Veleyo Paterculo q̃ estuu en dubda quiẽ auia de tener el mando, no siẽdo mas q̃ algunos puebllos particulares los q̃ hazian esta cõtradiccion. Mas no era mucho hazer, todo el mundo esta estima, de nacion, q̃ le era tan natural y propia esta fortaleza, que cõ ser (como dize Herodoto u) regla casi infalible, que las regiones, y costumbres regaladas, crien animos afeeminados, y couardes en España adierte Atheneo, x q̃ el regalo galas, y trages (vicio antiguo de nuestranaciõ) no les era estoruo para el exercicio de las armas, y guerras. De sus Reyes antiguos no se puede tratar, por estar sus cosas solamente apuntados en los autores que hazen mencio dellos, aunq̃ de lo poco q̃ escriuen se collige bien el valor y fortaleza de aquellos sus primeros Principes, y de aquellos nueuos Españoles, cuyo valor conocio Dionisio, y su hijo Hercules el Egypcio, y hallãdo mayor resistẽcia q̃ en todo el resto del mundo, y como tales estimãdo mas, q̃ quãtas alcãçarõ las famosas victorias de los cãpos llamados Tartesos, y lo mismo prueua las cõtinnuas, y difficultosas guerras q̃ tuuierõ en deffensa de las colonias que en Italia y Sicilia auian edificado, siendo los mas antiguos pobladores destas prouincias, z del tiẽpo siguiente en q̃ vinieron aca los Romanos, solamente ay escriptores, destes mismos contrarios, y encarecen como he prouado, su fortaleza, y se comprueua cõ los grãdes hechos, peligrosas conquistas, y dubdosas batallas

que en ella passaron, de que tenemos en nuestro vulgar autores que lo han escripto con toda curiosidad, y diligēcia. Despues, que boluio a ser Reyno en los Godos pasando por la calamidad, q̄ las de mas prouincias de Europa, fue la gloria suya caberle de mas valiente, y noble gente, de todas aquellas naciones que por el Occidēte se esparzieron, pues segun el Poēta Comico Accio, *a* no es deshonorra ser vencidos de varones fuertes, y conocidos portales, como eran los Godos, tã estimados, y famosos en el mūdo q̄ escriue Paulo Orosio, *b* q̄ Alexādro Magno no oso emprēder guerra cō ellos, Pyrro, los temio cō mucho espanto, y Julio Cesar escuso el acometerlos, siendo asì mismo testigos de su mucho valor, y valētia, la cōtinua guerra que hizieron al Imperio Romano, hasta subjetarle, y triumphar de Roma, pudiendose jaclar de auer sido los primeros, que la venziessen, sin dexar lugar de looralos q̄ vinieron a deshazer del todo su Monarchia, y mucho mas de la nobleza y humanidad con que escriuen Sant Augustin, *c* y Paulo Orosio, *d* que vsaron destas victorias, para q̄ se les daua justissimamēte el renombre de fuertes, y magnanimos, no deshaziendo tan del todo como pudieran a sus contrarios contentos con pasarse al señorio de España, como a la mejor prouincia de los occidentales, este valor conocio el mesmo Imperio quando hallo en ellos caudillo, y amparo cōtra tã brauo enemigo como el cruel Athila, a quiē vēcierō en la famosa batalla d̄ los cāpos Cathalaunicos, siēdo general el Rey de los Godos, y España Theodorico, en quiē se cumplio aq̄lla prophēcia tã celebrada, q̄ de vna parte auia de morir el Capitan, y de otra ser vencido el exercito, y asì murio Theodorico, y fue vēcido el cōtrario, andando de baxo de su vādera, y mando, los Francos, y sus Reyes.

¶ 2. Mas la mayor gloria de España en las armas es auerse recobrado, y cōquistado, asì misma d̄ los Moros cō tan grādes batallas, y cōquistas, q̄ no se le puedē cōparar en manera alguna las de mas prouincias, o Reynos del mūdo, por q̄ si es vna gran cosa, y cōcedida a muy pocos (como dixo el grande Lirico Pindaro *a*) reparar,

a ¶ Nam Trophēū ferre me a forti uiro pulchrum est, sin autem uincat uinci a tali nullū est probrum.

Valor y fortaleza de los Godos.

b ¶ Lib. 1. Histor. aduers, Raga cap. 16. Gothi quos Alexander, citandos pronūciavit, Pirrhus exhorruit, Cesar etiam declinavit.

c ¶ In lib. 1. de ciuit. Dei cap. 1. et 2.

d ¶ In si. sue Histor. cap. penulti. et si.

El auer los Españoles hechalo a los Moros de España es la mayor muestra de su fortaleza.

a ¶ In Pythi. Od. 4. facile enim uel cum imbecillioribus ciuitatem cō

casseris, at pristino restituerē statui, hic certe labor est nisi Deus principum gubernator astitit.

b ¶ D. August. in cap. non omnis. 5. quæst. 5. & Nicolaus Pöt. Max. in cap. sciscitaris. 7. q. 1. & D. Hieronim. in cap. reuertimini. 16. quæst. 1. c ¶ Reg. 3. cap. 4. & cap. 15. d ¶ In cap. si gens. ad fi. 56. distinct.

Difficultades de la guerra que se ha traydo en España con los Moros.

e ¶ Lib. 28. ad urbe condit.

y reedificar vna ciudad destruyda, que sera restaurar vn Reyno tan grande, y poderoso: y assi como aquello ha acontecido a pocos, estotro a ninguno sino solos los Españoles. Para lo qual se ha de considerar con quien se trayala guerra, su poder fuerças, y assiento, y se vera como es muy verdadero a queste encarecimiento, ganaron los Moros a España, no cō fuerças suyas sino por particular castigo de Dios, con que suele escarmentar los Reynos *b* que se refrian y faltan en su seruicio, y castigar los peccados publicos de sus principes, como fueron las torpezas del mal Rey, y casi Tyrãno intruso Vuitiza, q̄ como otro Roboam *c* hizo peccar al Reyno, como en particular lo dize desta perdida de España el S. Martyr Bonifacio, *d* tyrãnizaronla sobre seguro, con ayuda de traydores estrangeros a quiē el Rey mal proueydo auia dado tãta mano en el gouierno del Reyno, y como se enseñorearō della cō tãta presteza fue occasiō de q̄ las guerras q̄ cō estos Moros han traydo nuestros Reyes ayan sido, las mas largas, y dificultosas del mūdo, porque estauan apoderados los enemigos de todo lo mejor de España, hechos naturales y fuertes en ella, siēdo naturalmēte (como dize Tito Liuius *e*) aparejada para rehazerse mil vezes, y renouar la guerra, por los muchos pueblos, y sitios fuertes que tiene, los Reyes legitimos fallian de vn rincon a recobrarla con poca gente, y menos fuerças, los Moros quando mas perdian tenian a Africa de donde reforçarse, y yrse continuamente ceuando. Y assi consta de todas nuestras Historias, que las mayores batallas, que sobre esto han passado fueron cō los poderosissimos Reyes de Marruecos, y otros grandes principes Africanos, nuestros Reyes, ni podiã escusar, que les viniessen a sus contrarios estas continuas ayudas, y socorros, ni ellos los tenian de alguna parte del mundo, por que antes con vna injusticia grande, les hazian algunas vezes guerra, y querian ocupar su conquista los Franceses, los acometian, y assalteauan los Normandos, y Bretones. Por lo qual ha sido la mas hazañosa empreia, que jamas se ha visto, auerse por

si misma recuperando España, y este grande infortunio que le vino, la mayor muestra de su fortaleza, que se podía imaginar, porque segun lo que dize agudamente Plinio el Sobrino, *f* con la prosperidad que siempre viera tenido, pudieramos prouar que era felicissima, y faltaranos los argumentos de su grande fortaleza que tenemos en estos successos. Por lo qual yerrā mucho los estrangeros, que piensan disminuir con esto el valor de España, siendo el mayor testimonio, del que ha tenido, de quantos acontecimientos ha auido en el mundo. Pues nunca se ha visto otra prouincia, o Reyno, en que se ayan restituydo sus primeros moradores, y que la ayan recobrado del todo, de los que la tuuiesen vsurpada auie do estos hecho su asiento en ella, por que, aunque la tribu de Iuda boluio a recuperar su tierra, fue porque se la tenia Dios guardada, y casi desierta sin moradores como la hallaron despues que boluieron de su captiuidad a Hierusalem, y los que esto no consideran, o entienden, nos dan en rostro con las guerras, q̄ se han tenido cō los Moros de Granada, como si estos no fueran tãbien Españoles, auentajados en sitio, y conocimiento de su tierra, y q̄ la defendian con su libertad, hijos, y mugeres, y con grandes ayudas que siempre de Africales veniã para ser difficulto sissimamente conquistados.

¶ 3. Pero no sera razon passar en silencio para prueua desta excellencia, los muchos valientes, y famosos Capitanes, que España en todos tiempos ha tenido, que son los mas verdaderos testigos con que se puede prouar este valor de la nacion que dezimos, en que se auentaja, a Roma, a Grecia, y las de mas prouincias que han sido en esto nombradas, porque contando Grecia vn Themistocles, o Epaminōdas, vn Philippo, Alexandro, o Pyrrro, y Roma sus Camilos, Scipiones, Cesares cederan a España si les contraponemos algunos Reyes, y Capitanes que ha tenido, dexo vn Hercules, vn Atlante antiquissimos Reyes suyos, dexo vn Viriato, que tan apretados y afrentados tuuo los exercitos, y Capitanes Romanos dexo vn Hanibal, mas nuestro que de Carthago,

El valor se prueua en las aduersidades.

¶ In Panegir. ad Traian. nam cu omnia ubiq; secunda merearis, non ne manifestum est, si quid aduersi cadat, tuis laudibus, eiusq; uirtutibus, materiem campumq; prosterne cum secunda fortices, aduersa magnos probent.

a ¶ Lib. 2. gestor. Rõ.
cap. 6.
Reyes de España in-
signes en armas.

Famosos Capitanes
Españoles.

b ¶ In laudib. Serena.

c ¶ Voloterran. commẽ
tar. urbanorum lib. 2 2.

d ¶ In lib. de obtention.
Regn. Nauarr. 4. part.
§. 2. 3. & 4.

pues fue Hijo de Española criado en España, y como dize Lucio Floro *a* discipulo en las armas della, dexo los Godos, y sus Reyes belicosísimos, vengamos a vn Rey Don Pelayo, a vnos Alfonsos, Ramiros, Fernandos, a vn Rey Don Iayme, y el Magnanimo Don Alonso de Aragon, de Portugal otro Alonso, y finalmẽte a vn Carlos Quinto, cuyas hazañas, si se vuiessen de contar encarecer, y conferir cõ los antiguos vuieran menester mucho mayor ingenio, destreza, y lugar, que yo tengo, por q̄ me parece atreuimiento dezir mas dellos, q̄ referir sus nombres, pues para mi intento esto basta conociendo todo el mundo su valor, y fortaleza, sobre los mayores, y mas famosos varones del mundo, de los quales sin estos Reyes ha tenido España auentajadísimos Capitanes, como fueron vn Conde Fernan Gonçalez de Castilla, vn Cid Ruy Diaz, y otros cuyos hechos son tan grandes, que estan a peligro de no ser creydos con ser certísimos, a naciones estrangeras ha dado siempre España Reyes, y caudillos fortísimos, pues no los tuuo mejores el Imperio Romano, que a Trajano, y Theodosio el mayor, por los quales, y otros muy excellentes dixo della el Poëta Claudiano *b* que daua a Roma Emperadores valerosos, dio tambien a la Iglesia Romana por Capitã a vn Cardenal Don Gil de Albornoz, que solo basto para restituirla en su Señorío, y todo el que llamauan patrimonio de Sant Pedro, *c* contra Tiranos muy poderosos, y para conseruarla en mayor grandeza, que por ningun príncipe Christiano hasta allí auia sido, deffendiendola de herejes, y enemigos, y limpiando la mayor parte de Italia de los Fratricelos muy perjudiciales, y dañosos a nuestra Sagrada Religion, mereciendo este insigne prelado por sus grandes hazañas, que se ponga entre los Capitanes famoios, como entre los prelados religioísimos, pues no suele en sus tiẽpos desdeñar en ellos la Iglesia este lugar, y officio, segũ lo muestra por muchas razones, y exemplos doctamente Palacios Rubios, *d* tuuo tambiẽ fuera España dos Capitanes, que dexan muy atras a toda la fama antigua, los
quales

quales por auer adquirido para sus Reyes tantos Reynos, y prouincias merecen lugar eminentissimo, y muy particular memoria por sus grandes hazañas, el vno fue el gran Capitan Gonçalo Fernãdez de Cordoua, al qual hizo notable agrauio F. Hieronymo Roman en darle el tercer lugar, entre los Capitanes de su tiempo, pues los mismos Italianos sus contrarios le dieron el primero, y igualdad en el renombre de grãde, con los mayores del mundo Alexãdro, Pompeyo, Mithidrates, el otro famoso Español fue Don Fernando Cortes conquistador de la nueva España, y poderosissimo Imperio de Mexico, cõ cuyo nõbre escurecelos grãdes renõbres de los Africanos, Asiaticos, Parthicos, y otros q̄ estimaron tãto los Romanos, y mucho mas cõ el animo, valor, y modo de la cõquista, tras los quales no me parece nõbrar otros sus cõtemporaneos, y mas allegados a nuestros tiẽpos, porq̄ era menester mucho mas lugar, y tiẽpo, para tratar, de los que merecen particular memoria, y yo no me atreuo a escoger los mas excellentes en tanto numero de famosos, pues bastan las historias, que ya sean escripto de sus hechos por pregoneras de sus nõbres, y hazañas. Pero no dexare de hazerla para cerrar con mucho gusto este numero de grandes Principes, y Capitanes del señor Dõ Iuan de Austria retrato verdadero del valor de su casa, cuyo animo heroyco, y famosas hazañas en tan pocos años de vida, escurecen las que por su poca edad espantauau a los antiguos, de los principios de los dos Scipiones, Pompeio, y Julio Cesar, pues sola la victõria que alcanço de los Turcos communes enemigos, de tan poderosa, y pujante armada me dieran espacioso campo para estenderme en sus loores, si confiara tanto de mi ingenio, y suficiencia, como de la afficion que tengo a su Augustissimo nombre, en cuyos successos, y de los demas insignes deste tiempo tiene sin dubda la mayor parte, y es verdadera causa de tan grandes cosas, ser debaxo de la vadera del Rey Don Phelippe nuestro Señor, fortissimo, y prudẽtissimo Principe sobre todos los passados, cuya fortaleza, y integridad de animo, y consejos

e ¶ Prouerb. cap. 11.
salus autem ubi consilia
multa.

f ¶ Marc. Varr. de re
rust. lib. 1. cap. 1. & Po
lidor. Virgil. in adag.
Rom. inus sedendo uincit
atq; Pier. Valerian. lib.
43. Hieroglif. ubi de
sell.

Inuencion de las orde
nes militantes, salio
de España.

en los quales dixo Salomon, e que consistia la salud, y seguridad de la Republica, y consiste asimismo la verdadera fortaleza de los Principes, y Reyes, es sin duda la que ha alcanzado tan grandes victorias, y hecho venturosos, y felices sus Capitanes, imitando en esto el valor de los Romanos, de quien se traya en prouerbio f que vencian estando sentados.

¶ 4. De hauer florecido tanto la milicia en España se ha seguido que seã casi proprio instituto suyo el de las ordenes militares, que son muy grande argumento de su extremado valor, y militar prouidencia, y como tal se ha estendido esta inuencion a lo principal de la Christianidad por ser tan a proposito para despertar y incitar los animos nobles, a hazer grandes cosas, la antiguedad entre todas las nuestras y estrangeras tiene con grandes testimonios y argumentos la inclita orden, y Caualleria de Sanctiago Patron general, y particular de la milicia Española, cuyas hazañas, y de las de mas de Castilla ha escripto con mucha curiosidad Rades de Andrada, en la Chronica destas ordenes, y vna sola que con veras, y perpetuydad ha florecido fuera de estos Reynos, que es la de Sant Iuan, al fin se reduxo a ellos, siendo acogida, y conseruada por el Rey nuestro Señor, y Españoles, de donde se deue a España la gloria deste instituto, y asimismo de la vanderá de tan excellentes Reyes, y Capitanes, de tan valerosos, y prudentes Principes, con tanta disciplina militar, y fortaleza de los naturales, ha hecho la nacion Española los mayores hechos, que se han visto en el mundo, y adquirido el mayor Imperio, y Monarchia, cumpliendose mas de veras, q̄ en la eleccion de Galba a aquella famosa propheta repetida por Sant Antonino b de q̄ auia de venir España a ser señora del mundo, con esto han vécido Españoles las mas insignes y nõbradas batallas, y de mayor peligro q̄ jamas ha auido, con los quales vencio fuera Hanibal tantas vezes a los Romanos, y dentro della Viriato, y Sertorio, deshizieron y casi acabaron sus exercitos y despues n̄s Reyes ganaron las grandes Victorias. Del Rey Don Ramiro

a ¶ Sueton. Tranquil. in
Galb.

b ¶ Teste Francif. Tarras
de Regib. Hispan. c.
de Roman. ad fin.
Famosas batallas vécidas
por Españoles.

el Primero en la Batalla que dizen de Clauijo y de los Inclitos Alfonsos, otras muchas, y particularmentelas que pueden competir con las mas celebradas de la antigüedad, la de las Nauas de Tolosa vencida por el Rey Don Alonso Octauo, y por el Onceno la del Salado que otros llaman de Tarifa, en que fue vencido, y desecho todo el poder que pudo juntar Africa, y sus poderosissimos Reyes tan ayudados de Moros Españoles, con esto se han conquistado tantas Prouincias subyeto nuevos mundos, y adquirido tan grande Imperio como mostraremos en el Capitulo siguiente, que por depender tanto de la Fortaleza de España, le he dado este lugar con ser vno de los mas fuertes argumētos que pueden hazer se en materia de precedencias.

DE LA GRANDEZA Y POTENCIA
del Reyno de España en sí, y sus partes, y en lo que comprehender su gaande Monarchia con el descubrimiento, y conquista de las Indias, y nuevo mundo y como España toda es vn solo Rey

C A P. VIII.



V N Q V E como hemos prouado antes desto, sea tan grandela fortaleza de la nacion Española, no se satisfaze del todo al tercer requisito, que propusimos, si al valor, y animo para emprender grandes cosas no se junta poder para executarlas, y assi es tan importante en los Reynos, y Republicas para merecer, y alcanzar los primeros lugares la potencia, y grandeza, que de esta consideracion sola pudo sacar doze argumētos muy fuertes Fernando Menchaca, *a* tratando desta materia y aunque como este autor alli aduierte *b* se aya de tener

a ¶ *Controuers. illustr. lib. 1. in præfacto.*

b ¶ *In. 3. Argumento.*

Grãdeza en los Reynos ha de juntarse cõ el poder.

c ¶ Prouer. capit. 4. in multitudine populi dignitas Regis, et in paucitate plebis ignominia principis.

d ¶ In lib. 2. de regim. princip. cap. fi.

e ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. 15.

f ¶ Li. 4. de iust. et iur. quest. 4. art. 2.

g ¶ Dionis. Halicarnas. lib. 6. et Liui. lib. 2. ab urb. condit.

h ¶ Lib. 7. Politic. cap. 4.

i ¶ In Cathalog. in. p.

l ¶ Lib. 1. de Plin. Eccl. art. 62. cond. 6.

respecto en esta excellencia, al estado presente, pero yo la pienso prouar en este capitulo por todas las edades aunque no siempre con vna misma grandeza, la importancia deste requisito se collige de lo que dixo Salomon, en los Prouerbios, *c* que en la muchedumbre de los pueblos consiste la mayor dignidad de los Reyes, y que tener pocos, y por el cõsigniente poca grãdeza, es mayor ignominia, y assi el tercer requisito de las Monarchias perfectas y excellẽtes le propuso sancto Thomas, *d* debaxo deste nõbre. Y lo q̄ dixo S. Augustin *e* de los grãdes Reynos dõde parece q̄ en alguna manera no los aprueua claramẽte se ha de entẽder de los q̄ se adquieren cõ injusticia, y violẽcia, y como sepamos la grãde justificaciõ cõ q̄ se ha jũtado el de España, no podra hazernos alguna dubda, en esta excellẽcia, ni lo q̄ dize F. Domingo de Soto *f* de las Republicas, y reynos muy estãdidos pues habla de las q̄ no tienẽ potẽcia para regirse defenderse, y por ser grãdes, y esparcidas q̄ dã algunas partes faltas en la administraciõ de justicia y buẽ gouierno por lo qual he querido jũtar en este capitulo la grãdeza y poder en q̄ jũtamẽte cõsiste esta excellẽcia, porq̄ sõ las Republicas vn retrato del cuerpo humano, (como lo mostro al pueblo Romano en su discordia, y dissension tan peliprosa agudamẽte Menenio Agripa, *g*) y en el cuerpo es de defecto ser grãde sino ay y gual vigor y virtud natural q̄ le correspõda, esto es lo q̄ cõ mucha razõ requiere q̄ aya jũtamẽte en las Republicas y ciudades Aristoteles, *h* y en que le parece consisten su perfeccion, y decoro, y desta manera alaba en ellas, y los Reynos la grandeza, el magno Doctor Sant Gregorio, y lo auia hecho antes Salustio, a quien para este proposito allega Cassaneo. *i* Y en el mismo sentido la pone Aluaro Pelagio, *l* entre las principales condiciones que los honran y ennoblezẽ. En lo qual no ay que dubdar sino q̄ tiene el Reyno de España grande ventaja sobre todos los Reynos del mndo como se uera en este discurso, y esta grãdeza, no solo se puede cõsiderar por lo mucho q̄ esta y ha estado sujeto a su Monarchia, sino por si misma jũtãdo (como se deve ha-

zer segun Aristoteles) *m* a la grandeza las demas como didades, y partes de tanta importancia que hallo en ella Solino, *n* diciendo q̄ contiene en si sola todo lo que pueden desear los hombres para su necesidad, prouecho, o gusto, y aun para hartar su ambicion, y desseo. Estrabon, *o* afirma que tiene junto fertilidad, y riquezas, que a su parecer (contener tambien conocidas las qualidades de las demas Prouincias), en pocas o ninguna se hallan, y lo mismo encarecia grandemente Polybio, referido por Atheneo, *p* Julio Cesar, *q* y Iustino *r* y el mismo Polybio, *s* alaban mucho, la templança de su constellacion y cielo, y otros muchos su fortaleza, tan encarecidamente como vimos en el capitulo passado, y otros no menos sus grandes riquezas, de que se ha de tratar en el siguiente, y finalmente Plinio *t* queriendo loar con grande exageracion a Italia, dize que España sola se le parece y la yguala, siendo todos estos Autores, que la alaban estrangeros, y en nada sospechosos para testigos de estas excellencias suyas, y siendo verdad lo que dize Herodoto, *u* y advertiamos arriba con Estrabon que no ay region que alcance a tener en si todo lo necesario para su conseruacion, sino que proueyo Dios (como adierte admirablemente Tertulliano, *x*) que con estas de pendencias y menesteres se comunicassen entre si las prouincias y Reynos, hallaremos en España esta grande excellencia, que no solo es sufficientissima para si misma en todas las cosas necesarias a vna perfecta, y magnifica Monarchia, y q̄ alcanza la comunicacion y trato de las demas por su abundancia, sino que tambien en el natural, y buenas partes de la nacion haga a todas ventaja como en otra parte *y* probaremos, y de aqui ha procedido aquella notable excellencia suya, que han ya otros advertido, que es concederle el segundo lugar todas las naciones del mundo poniendose assi mismas en el primero, y assi le succede (lo que hallo auerle acontecido al grande capitán Themistocles, segun el mismo Herodoto. *z*) Que tratando los capitanes Griegos, despues de la famosa Batalla de Salamina, de dar el pri-

m ¶ *Indict. li. 7. Politicor. cap. 4. et. 5.*
Grãdeza de España y lo mucho q̄ en si cõtiene.

Fertilidad y riquezas.

n ¶ *In Polihistor cap. 26. Hispania terrurum Plaga cõparada optimis nulli pos habenda omni materia afluat que eunq; aut prætio ambicioffa est aut usu necessaria a quo tacito autore, mutatas est Ioan Bohem. lib. 3. de morib. gent cap. 24.*

o ¶ *Lib. 3. de situ orb.*

p ¶ *Lib. 8. dignosophi, cap. 1.*

q ¶ *Lib. 3. de bello Ciuil.*

Templança del cielo.

r ¶ *Lib. 44. Histor. a breuiat. ex Trogo Pope.*

s ¶ *Athen. d. lib. 4. dignosophist. cap. 1.*

t ¶ *Lib. 37. cap. fi.*

u ¶ *In Clisuieli. 1. Histor. sicut neq; una regio cuncta sibi ipsi suppeditat sed aliud Gabens alio indiget qua tamẽ habet plurima ea est optima.*

x ¶ *In lib. de habitu muliebri. cap. fi.*

España cõtiene en si todo lo necesario a la vida humana.

y ¶ *Enel. cap. 11. §. 3.*

Dãdo todas las naciones el segundo lugar a España la conuessan por primera.

z ¶ *In Vraniasute li. 8. Histor. itaq; cõ singuli in primoloio singulos ad culos haberet in secundo Themistocles, multo super eos extitit.*

mer lugar, y premio al que mejor auia hecho, y poniendose, y nombrando cada vno afsi mismo en el primero, todos dieron el segundo lugar a Themistocles, con que toda Grecia le tuuo y confesso por primero, por concurrir en el primer voto de sapassionado de todos. Junto con todo lo qual fue el poder deste Reyno desde antiguo muy grande tanto que desde los principios de la poblacion del mundo se tuuo siempre por vna de las mas señaladas prouincias y su Reyno de los mas principales y afsi Berofo, *a* proponiendo que no queria continuar la succession de todos los Reynos del mundo, sino de los mayores, y mas nombrados entre los de Europa, pone primero el de España, cuya potencia se puede bien conocer en la de los Reyes que han sido señores de todo lo que en si comprehende, cerca de los mares Oceano, y Mediterraneo, excellencia muy encarecida por el Sãcto Obispo Paulino *b* en aquellos galanos versos

*Qua geminum felix Hispania tendit in aequor
Lataq; distantis pelagi diuortia complet
Orbe suo fines ponens in limite Mundi.*

Gozãdo ella sola prosiguiẽdo este autor, del señorio y commo didad de entrambos, que la cercan casi toda à medias communicandose en el estrecho tan famoso en todas edades por esta junta, con lo qual, y lo que en si contiene, y por ser naturalmente por su sitio principio y cabeza de la Europa, demas que de escriuir a los Cosmographos antiguos, que las demas prouincias como se puede ver en ellos *c* porque no es de mi intencion referirlo, y aunque llamamos aqui, y en otras muchas partes de esta obra a este Reyno prouincia, no excluyamos sus diuisiones hechas por los Romanos con que comprehẽdia, dos, y tres, y despues cinco prouincias, como tambiẽ las comprehende agora y muchas mas, segun la Doctrina de muchos Iuristas, *d* y de la manera que ellos, y otros Autores toman este vocablo, el qual afsi mesmo se vsurpa mas generalmente por las naciones y Reynos diferentes, y afsi llamamos prouincia a Italia afsi a Alemania Francia, y otros semejantes.

a ¶ Lib. 1. antiquit.

b ¶ In epistol. 3. ad Auson. gall. intr. Ausonij oper.

c ¶ in Ptolom. in tabull. Strab. lib. 3. Mellalib. 2. cap. 6. et lib. 3. ca. 1. Plin. lib. 3. cap. 1. 2. & 3. cum alijs.

d ¶ in l. fi. ubi Cinus Cod. de prescript. longi tẽpor. & Alciat. in l. no tionẽ. §. continentes. ff. de verb. sig. nis.

¶ 2 Otro mayor argumento de su poder y grandeza de España, es auer sido madre de tantos Reynos, que yguale ella sola al resto de todos los de Europa, segun lo que refiere y considera Abrahamo Ortelio, a pero yo no tengo que hazer cuenta sino de solos tres, que juntamente con otros ha tenido en vn mismo tiempo, tan grandes y poderosos que ygulan cada vno de por si a los mas nombrados del mundo, vno es el de Castilla, y Leon, aunque pudieran con mucha razon entrar en esta consideracion apartados por la magestad, y Splendor con q̄ de por si se sustentaron vn tiempo, sino fueran tan vnidos que apenas se puede justificar aquella diuision que tuuieron, cuyo poder pregonan los grandes hechos de sus Reyes de que estan nuestras Historias llenas, aunque por la infelicidad en letras de aquellos tiempos sean muchas menos de lo que ellos merecieron, y con todo de lo poco que nos dexaron escripto, vuiera menester gastar muchos libros si los quisiera contar y encarecer en particular, confiriendolos con los mas famosos del mundo, pero seran nos exemplo despues de otros muy poderosos y grandes de los mas antiguos, el Rey don Alonso el Sexto valerosissimo conquistador, y como el se fuele intitular en algunos priuilegios (con ser aquellos tiempos tan poco arrogantes) triumphador magnifico del Imperio Toledano, y su nieto del mismo nombre Emperador de las Españas de cuyo poder y magnificencia fue espantado el Rey de Francia Ludouico quando vino a su corte confessando que le auia parecido del mayor Principe del mundo. Y despues de los siguientes, que aunque diuididos en Castilla, y Leon como deziamos sustentaron la misma magestad y grandeza la adelanto mucho el Rey don Fernãdo el Tercero santissimo Principe y el mas poderoso, y insigne que vuo en aquella era, como lo fue tambien su hijo el Rey don Alonso el Sabio cuya fama combido a los Alemanes a offrecerle el Imperio, y sin dubda sobrepujara a todos los mayores Principes del mundo, si vuiera sido tan venturoso como fue magnifico y grande, desde el qual es tan conocida esta

España contiene en si muchos Reynos, y la grandeza de algunos dellos.

d ¶ Inteatr. Orbis in Tabull. Hispan.

Grandezas del Reyno de Castillay sus Reyes.

alteza en nuestros Reyes, que por todas historias se sabe auer sido los de Castilla los mas estimados del mundo, y aunquela obligacion y amor natural que yo tengo a esta parte de nuestra España, como a mi patria, me fuerze a detenerme en contar muchas de sus grandezas, que parece quedã agrauiadas con tan corta relacion delas conquistas, y Batallas famosissimas que en ella ha auido las insignes y sumptuosas fundaciones de Iglesias y Monasterios nuestros Reyes han hecho y de muchos estados, señorios que han criado y augmentado verdaderos testimonios de su poder y grandeza, *b* pero el orden q̄ yo he seguido siempre en esta obra me obliga a que salamente apunte vnas cosas tan grandes con esta breuedad tan contraria a mi desseo. El segundo Reyno muy poderoso que junto con el de Castilla tuuo España fue el de Aragon en que solamente deuiera remitirme a los Annales que tan eloquente, y curiosamente ha escripto del Hieronymo de Zurita, sino que por guardar esta costũbre de comprobar con algunos exemplos me parece bastaran en esto el Inclito Rey Don Iayme llamado el conquistador renombre dado por el antiguedad al grã Rey Pyrrro sino que le excedio este Rey Aragonés en saber conseruarlo que adquiria, y assi se puede comparar con mucha razon los mas famosos Reyes y excellentes capitanes del mundo, y lo que todo el mundo conoce, y exprimento el poder de Francia en Sicilia, y en la competencia que tuuo sobre el Reyno de Napoles con su Rey Don Alonso, que llaman meritissimamente el Magnanimo y lo confessara Italia juntamente con los mejores ingenios de aquellos tiempos, por lo que gozo de su Imperio, *c* El tercero Reyno es el de Portugal de cuya potencia son testigos Africa, y Asia, y en esta la India Oriẽtal a do nunca llego el poder de los Romanos, ni tanto de subyeterla Alexandro en medio del corriente de sus victorias que parecian prometerle el señorio del mundo, y despues del que auia sido segundo tras Semiramis la famosa Reyna Babilonica, *d* no se atreueron a entrar, o acometer los mas poderosos Monarchas que ha auido

b ¶ Bart. in. l. 2. Cod. d. pr. ed. nauicular lib. 11.

Reyno de Aragón, y sus grandezas.

c ¶ De quo Iouian. Põ tan. lib. 1. de bell. Neapolit. hoc negnãte itale res maxime florere nã & bella multa fortissime gesta sunt, & c.

Reyno de Portugal y valor de sus Reyes.

d ¶ Arrian. libr. 2. de gest. Alexand. Reg. siue de Rebus iudit.

concaerles tanto mas cerca de sus tierras, quedãdo guardada para este Reyno, q̄ es vna parte de España esta gloria y triumpho, como quedo para Castilla descubrir, y conquistar nueuos mundos, y aunque enel mismo tiempo tuuo con estos España, otros de notable magestad, y potencia, como fueron el de Nauarra y entre los Moros que tenian tanta parte vsurpada, primero el grande Imperio de Cordoua, y despues el de Granada, pero la excellencia destos que hemos dicho es grande testimonio y muestra de lo que pretendemos, porque sin dubda quien mas en particular considerare lo que hemos apuntado conocera muy claramente la ventaja que haze España a qualquier otra prouincia, sin que ninguna mereciesse ser madre de tanto numero de famosos y insignes Reyes, como podemos cõ mucha razon tornarle a encarceren ella renouando aquellos galanos encomios de Claudiano e en aquestos versos.

Et quæ diademata mundo

Sparsit Ibera domus, nec tantam vilior vnda

Promeruit seriem, gentis cunabula fonit

Oceanus: terræ domino pelagiq̄ futuros

Immensò decuit rerum de principe nasci.

¶ 3 Con lo qual se entendera la granderazon y causa que han tenido nuestros Reyes auiedo juntado estos Reynos tan poderosos, y grãdes para vsar de las armas y insignias particulares de cada vno componiendo de ellas el escudo Real de las suyas y quan justo es que se intitule en particular de ellos, y de las ciudades que les dan nombre. Lo qual suelen acusar algunos maleuolos estrangeros que no quieren conocer, o no saben considerarla mucha causa y razon que ay para que asì se haga. El origen desto se sabe que ha sido de la prolixa, y dificultosa conquista con que nuestros Reyes han recuperado a toda España, tan infelizmente perdida por el descuydo, y seguridad del Rey dõ Rodrigo, con tan pequeños y trabajosos principios como tuuo el Rey don Pelayo, recogido en vna cueua con pocos de los suyos cercado de multitud de Barbaros enemigos, y vendido sus

e ¶ In Panegir. de. 4. cõ
sulat. Honorij.

Escudo de las armas Reales porq̄ se cõpone en España de tãtas.

Reyes de España por q̄ se intitulan en particular de los Reynos q̄ en ella se cõpreheden.

mismos amigos, saliendo destas estrechofas con su inuencible animo y esfuerço a recobrar la perdida Patria, hallauan el y sus successores a los Moros ya hechos naturales, y aunque nacidos de gente estrangera y Barbara y a hijos de nuestra misma España, los quales la tenian toda diuidida en diferentes Reynos, y assi auian menester conquistar de por si cada vno, y era mucha razon que auiendolos ganado, vsassen de los titulos destas victorias, como se auia siempre acostumbrado en el mundo, y lo auian hecho en sus conquistas los Romanos tomando titulos de los Reynos y Prouincias vencidas, que de aqui tuuieron principio los renombres de Africanos, Asiaticos Macedonicos, y sus semejantes *a* y esto mesmo haze el Emperador Iustiniano *b* y lo hizierõ sus predecessores llamãdose Germanicos, Frãncicos, Parthicos y otros a este modo q̄ fuesse esta misma ocasion la q̄ tomaron los Reyes de España se collige claramente de los titulos del Rey don Alonso que gano a Toledo, pues a immitacion de Iustiniano, y otros de aquellos Emperadores se intitula triumphador magnifico del Imperio Toledano como consta del priuilegio suyo que Alonso de Alcocer, *c* refiere a la letra, y lo mismo parece en algunas monedas suyas que se han hallado dõde se llama Rey Toledano, *d* como en triumpho de sus victorias y conquista de aquel Reyno, despues los hijos y successores dellos Reyes vsauan de los mismos titulos q̄ sus padres y passados añadiendo los que ellos auia adquirido por su valor y esfuerço, y assi se vino a hazer este numero de titulos tomados, como digo de la particion de Reynos que auian hecho los Moros, no siendo otra cosa recontar nuestros Reyes, los Reyes de Toledo Cordoua, Seuilla, Granada, y los demas, sino hazer vn recuerdo y memoria de los grandes hechos que sus antepassados hizieron obligandose assi mismo a immitarlos que fue inuencion semejante, a lo que pretendio Augusto Cesar cõ la dedicacion de su Lonja en que en medio de Roma para este mismo fin (como cuenta Suetonio Trãquilo, *e*) hizo poner las estatuas de todos los que cõ

Blasones de las cõquistas antiguas y renombres dellas.

a ¶ Ioan. ferr. in probem. institut. & Anton. Roscius lib. 1. memorabil. iur. cap. 3. n. 2. 2. & 23.

b ¶ In probem. Digest. Cod. & institut. & alibi sepiissime.

c ¶ En la descripcion del Reyno de Toledo, lib. 2.

d ¶ Sic enim legitur.
ANFVSREX
TOLETAN.

e ¶ In Augusto cap. 11.

fues fuerço, y valor auian acrefcetado el Imperio Romano, en las quales no era la pintura, o escultura la q̄ mueue, y tiene esta fuerça, segun lo dixo elegantemēte Salustio *f* sino la memoria de sus hazañas, la qual enciende tal fuego, y llama en los pechos generosos, que no los dexa foflegar, sino es immitando aquella virtud premiada, pues conforme aquello de Scipion, que refiere Iouiano Pontano, *g* en aquel tan acertado librillo, que escriuio para los Príncipes, la recordacion de los passados prouoca grandemente a seguir sus pisadas con emulaciō de la fama y gloria que alcançaron, y no es genero de indignidad ser algunos destos titulos de nuestros Reyes tomados de ciudades, no muy populosas y grandes, por que son respecto del Reyno y Prouincia que en ellas se comprehende, *h* y quando fuera de ellas mismas es esta la gloria de España, que vencer en ella a Españoles, aunque sea conquistando vna sola ciudad, es triumpho, que merece entrar en numero, con el vencimiento de Prouincias, y Reynos, como lo conocieron, y confesaron nuestros mismos contrarios los Romanos, entre los quales Scipion el Mayor, vno de los mejores Capitanes que tuuieron, y de los insignes que la fama celebra, dexo el renombre de Africano, tomado no de vna Prouincia, o Reyno, sino de la tercera parte del mundo, por el de Numantino, cō q̄ se pregonaua v̄cedor de Numancia ciudad, q̄ sola en España t̄tas affrentas auia hecho a los Consules, y Republica Romana, *i* auic̄ dola dexado y desamparado todos sus vezinos, y amigos, y con ser cierto que nunca la vencio, ni pudo triumphar mas que del nombre, *l* pero este solo fue tan estimado entre los Romanos, que para hezer vn grande encarescimiento Lucio Floro, *m* no le parecio podia hallar primero, otro de tanta magestad y estima, quanto mas q̄ generalmente fue siempre cosa de mucha opiniō, y fama la conquista de pueblos fuertes, o grandes, segun lo que escriue Cicerō *n* a Marco Celio, dōde despues de auer referido no pequeñas hazañas suyas, en muchas victorias q̄ auia alcançado merecedoras en aquella gr̄a Republica,

f ¶ In bell. Iugurth. scilicet no ceram illā neq; figuram, tantam uim in se habere, sed memoria rerum gestarum, eam famam egregijs uiris in pectore crescere.

Los pechos nobles se encienden cō los premios de la virtud.

g ¶ In lib. de principe.

h ¶ Bald. in cap. studuisti de offi. legat. num. 4.

i ¶ Veley. Patercul. Hist. Roman. uolum. poster. et Eutropius. li. 4.

l ¶ Lucius Flor. lib. 2. gestor. Roman. c. 18.

m ¶ Lib. 1. gestor. cap. 11. quasi Numantiam, aut Africam nomini indueret.

n ¶ Lib. 2. epistolar. (ut uocant) ad familiam. epistol. 10.

de triumpho solemne: dize que solo le falta la conquista de algun pueblo para el colmo de gloria que pretendia.

¶ 4. Mas entonces se echo de ver bien la potencia, y grandeza de España, quando se boluieron a juntar en vno todos sus Reynos, comenzando a subir, en los Catholicos Reyes Don Fernando, y doña Isabel, a la mayor grandeza que se ha visto en el mundo, de manera que ya esto, no se ha de medir en el Reyno de España por ella sola, cō ser tan poderosa, y grande, como no se auia de hazer en la Monarchia del Magno Alexandro, por su pequeño Reyno de Macedonia, ni en la de los Romanos, por su Republica no muy grande parte de Italia, sino por el valor, y felicidad con que se han juntado a su imperio otras muchas prouincias, siendo esta la mayor gloria de los Principes, principalmente, quando las conquistas (como en España) son contra Infieles, recobrãdo los Reynos Christianos perdidos, o reduziendo al conocimiento de Dios, y al gremio de su Iglesia gētes Idolatras, pues aunque Sant Augustin *a* dize, que vale mas conseruarse con su vezino en paz, que sujetarle en guerra, como tambien lo embio a dezir en Herodoto, *b* el Rey de los Ethiopes Macrobios, a Cambises diziendole que el Rey justo no procura cōquistar lo ageno, pero como alli lo declara el mismo padre de la Historia, y eloquencia Griega se ha de entender, quando la guerra va fundada en ambicion, y soberuia, y asì el mismo S. Augustin, *c* quando (conforme a lo que dixo el otro Cosario al grande Alexandro) llamo a los grandes Reynos, grãdes hurtos, trata de los que se adquieren injustamente. Y es esta la mayor excellēcia que se puede encarescer en el de España, q̄ nūca ha mouido guerras (por q̄ no auerlas tenido, vna tan grande Monarchia era imposible *d*) sin justificar primero por muchas razones el titulo, y derecho q̄ tiene para hazerlas. Y auiedo comēçado segun aduerten muchos escriptores, *e* todas las Monarchias passadas por violencia, y fuerça de armas, solamentela de España ha tenido justissimos principios y augmētos, por auerse juntado mucha parte por succes-

siones

Grandeza de la Monarchia Española.

a ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. 15.

b ¶ In Thalia siue lib. 3. Histor.

c ¶ In eod. lib. 4. de ciuit. Dei. cap. 4.

d ¶ Videric. Zaf. in. l. 2. D. de origin. iur. in uerb. crebra.

Iustificaciō de la Monarchia de España.

e ¶ Aluar. Pelag. lib. 1. de planct. Eccles. art. 64. Anton. de Rosell. de pot. st. impera. post tractat. Conciliorum. §. 6. num. 3. & Bellug. in specul. princ. Rub. 14. §. uentamus. num. 14.

siones, y hecho las conquistas de los demas, con muy justos títulos, de lo qual dan testimonio las diligencias que hizo el Rey Catholico Don Fernando, para la cõquista de Nauarra, *f* cõ ser vna parte de España, en que el solo podia tener señorio verdadero, y el cuydado q̄ tuuo de boluer por su opinion afirmando en su testamento, en tal articulo vn Rey tan religioso, que la poseya y auia cõquistado justissimamente, assi mismo hizo el Maximo Emperador Carlos V. que se justificasse la conquista de las Indias cõ tener tan razonables, y publicas causas, y el Rey nuestro señor, como tan amador de la equidad, y justicia, hizo la misma diligencia para entrar en el Reyno de Portugal, q̄ por tãtas razóns se le deuia, y si sin esta justificaciõ (q̄ es la primera cosa q̄ se deue cõsiderar en las excellencias de los Reynos *g*) tuuierõ el primer lugar en el mundo los q̄ fuerõ cabeças de las Monarchias passadas, q̄ sera justo atribuyr al de España pues cõ justissimas causas, y aprouados títulos ha adquirido mayor imperio q̄ ninguna de aquellas Monarchias. Ser mayor y mas estendido el señorio de España q̄ ninguno de los passados es cosa certissima, y lo prouo muy bien Abrahamo Ortelio, *h* cuya authoridad es de mucho momento en este genero de escriptura, y aũ se ha de aduertir q̄ prouo esto quando no era delos Reyer de España Portugal cõ el estendio imperio que en las Indias Orientales tiene, pero como no sean menester testigos, o prouanças de lo q̄ se puede demostrar cõ clara, euidẽcia, *i* tengo por mejor remitirme en esto a las verdaderas descripciones, o mapas del mundo dõde podran todos ver por sus ojos, y los mas curiosos conoceran por medidas certissimas, como es muy mayor la Monarchia del Rey Dõ Phelippe nuestro señor q̄ ninguna de las passadas, pues solamente lo q̄ posee en las Indias Occidẽtales, en los Reynos del Peru, nueua España, y Islas cercanas, verã como solo este nueuo mũdo lleua mucha vêtaja en grãdeza ã terminos al mayor Imperio q̄ jamas ha auido, porque es mucho mas que lo que tuuieron sujeto los Romanos, siendo el suyo (segun lo prouena Sant Augustin, / y lo auia hecho

f ¶ Palac. Rub. de obtention. Regn. Nauarr.

g ¶ Aluar. Pelagius de Planch. Eccles. lib. 1. ar. 62.

La Monarchia de España mayor que todas las passadas.

h ¶ Inteatr. orb. & precipue in Germanico. in Tabulla Hispan.

i ¶ Arg. cap. nullus ubi glos. 24. distinct.

l ¶ Lib. 5. de ciuit. Dei cap. 12. ad fid.

m ¶ Lib. 1. Histor. in princip.

n ¶ Lux. ea que notat Menchac. in lib. 1. controuers. illust. in prefac. arg. 3.

Todas las naciones del mundo han mudado diuersos assiētos.
o ¶ In lib. de Gallor. imper. & Philosoph.

p ¶ In lib. de consolat. ad Albin. cap. 6.

q ¶ Lib. de Palio. cap. 2. ex Pamelij edition.

Los Españoles han poblado y esparcidote por todo el mundo.

antes del Polybio *m*) el mayor de todos los imperios precedētes, pues juntando a España, al Reyno de Napoles y Ducado de Milan, que es la mayor parte de Italia, los estados baxos de Alemania, que llamamos de Flandes tomando denominacion desta parte dellos, las Islas de Sicilia, Cerdeña, y otras, que han sido en algunos tiempos Reynos nombrados, los muchos que en la India Oriental, y Islas della, tiene el Reyno de Portugal propios, y tributarios, es incomparable el exceso, q̄ lleva esta Monarchia, y Reyno de España, a todos los passados. Y no trato en este caso de juntar en vno el señorio, que en todos tiempos ha tenido en differētes partes España, por que esto no la podia hazer tan grande Monarchia, *n* sino el Imperio q̄ goçare junto en vn mismo tiempo, pues aunque encarezca aquello grandemēte, y cō mucha erudicion Estephano Forcatulo *o* en su Reyno de Francia, es con muchas cosas no muy ciertas ni recibidas, probādo mas verdaderamēte, q̄ los Galos antiguos se estendieron a poblar por muchas partes de mundo, q̄ no como el pretende, que le mandaron o fueron señores mas que de poco mas, que su prouincia, y el poblar en diferentes partes fue comun a todas naciones, que por las diuersas razones que junta Seneca, *p* se mudauan, y han siempre mudado de sus assiētos, a fundar pueblos, y colonias, que llamauan los Romanos, assi (como dize Tertulliano *q*) vnas naciones, erā procreadas de otras, y de los Scitas procedierō los Persas, d los Phenices los Cartaginēses Africanos, y de los Phruges (como ya en otra parte los hemos prouado) los Romanos, assi los Griegos se estēdierō por varias prouincias, y poblarō en Asia Italia, España, Frācia, y otras mil naciones, y por esto no aura quien las cuente por Imperio de Grecia. Assi t̄bien nuestros Españoles h̄n salido a poblar por mas diferentes partes del mundo, q̄ ninguna otra naciō, porque juntando lo antiguo cō lo presente, no h̄n dexado parte del que no ayā hinchido, y no por esto lo llamaremos todo de su señorio, o imperio, que sea esto verdad, lo han ya prouado en nuestro vulgar, otros muchos con autores

muy graues, y mayormente con sumucha erudicion el docto Chronista del Maximo Emperador Carlos V. Florian de Ocãpo. Y fuera menester vn grande libro si yo quisiera en particular hazerlo, pero en summa se prouara bastantemēte cō aduertir que en Asia venían los Iberios, de los nuestros segun Prisciano Grammatico, y Dionysio Alexandrino, y otros que referimos en el capitulo tercero, y parece que se comprueua con que Cornelio Tacito *r* llama (aunque a otro proposito) a los Españoles Iberios antiguos, en la misma, los Phrigios descendían de los Brigos de España, como ya en otras partes lo hemos aduertido, en Italia tãbien passaron muchos de nuestros antiguos en diferentes vezes, y poblaron grande parte della, y de los que passaron con nuestros Reyes Hespero, y Atlãte Italo, entre otras poblaciones diēro principio cō Roma hija del mismo Atlãte, a la grãde ciudad de Roma, y morada siempre en aquellos antiquísimos tiempos, como escriue Dionysio Halicarnaseo t de los Españoles Sicanos, y Siculos, hasta q̄ por differētes sucesos siēdo ampliada por Romulo, *u* vino a ser señora del mundo, de las quales poblaciones passaron los mismos Españoles cō Dardano hijo, y hermano de Reyes n̄ros a fundar el Reyno Troyano, entre los Phrigios sus naturales, aq̄ parece se mouierō siēdo tã grãde la distãcia por esta naturaleza de vna misma tierra, pues Sicilia todo su mayor principio fue de Españoles, y ellos le pusierō este nōbre segun lo q̄ largamēte prosigue Floriã de Ocãpo, y todas las demas Islas del Mediteraneo, como casi adyacentes a España estauã llenas de colonias, y poblaciones Españolas, y en Frãcia asimismo las auia, adōde la fundaciō de Alexia, q̄ atribuyē a Hercules *x* quãdo passaua de España a Italia, se hizo con la gēte q̄ de acalleuaua, y Seneca *y* mas claramēte preua q̄ passarō muchos a poblar en Frãcia, como tãbien lo hizierō en Inglaterra, *z* y por aq̄llas partes Septētrionales, en las quales los de Irlãda, y por ellos los de Escocia se precia de origē Española, *a* de q̄ esta asimismo agora lleno el mūdo, y principalmente, todo lo nueuamēte descubierto, y conocido,

En Asia venían de Españoles los Iberios.

r ¶ In uita Iul. Agrico.

Y los Phruges.

En Italia los Españoles Siculos, y Sicanos fundaron a Roma primero que Romulo.

s ¶ Cato in originib. *o*
Q. Fab. Pict. lib. 1. de
aurosecul.

t ¶ In princip. suarum
Histor.

u ¶ Plutarc. in Romul.
o Liuius lib. 1. ab urb.
condit.

Españoles fueron tambien en fundar el Reyno Troyano.
Sicilia es casi toda colonia Española.

Españoles en Frãcia.
x ¶ Casan. post alios in
Cathalog. Glor. Mund.
1. part. confid. § 8.

y ¶ Indēt. lib. de conso
lat. ad Albin. cap. 8.

Y en Inglaterra.
Y en Islanda y Escocia.

z ¶ Cornel. Tacit. in uita
Iul. Agricol.

a ¶ Polidor. Virgil. li.
3. Histor. Anglic. *o*
Hector Bolth. lib. 1. Hi
stor. Scotor.

porq̄ no es menor su excellēcia de España en esto q̄ en todas las demas partes pertenesciētes a la gloria de vnación famosa, aunque no se funda en ello la q̄ consideramos de la grandeza de su Monarchia, y Imperio.

¶ 5. Ha sido vna cosa tã grande esta accessiō de Reynos al de España, principalmēte por el descubrimiento, y conquista de las Indias y nueuo mundo, que han hecho nuestros Castellanos, y el viaje, y nauegacion para la India Oriental, que han hallado los Portugueses, que merece consideracion a parte, por ser vna de las grandes excellencias deste Reyno, y que por ella sola mereciera el primer lugar, entre los demas, principalmente en la Iglesia Catholica, como lo advertimos en el capitulo. 5. Y assi con mucha razon espanto en sus principios al mundo, y lo han encarecido por tal todos los escriptores, que dello tratan, aunque no como la obra lo merece, en que principalmente han andado cortos los nuestros, por que fuera de que ha sido siempre este el natural de los Españoles, que han sabido mejor obrar cosas grandes, que encarecer sus hechos, la empresa es tal, que le son inferiores qualesquiera encarecimientos, conque quieran exageralla. *a* Pues cōsiderando la dificultad della, el peligro de la nauegacion, la impossibilidad, q̄ tan de antiguo estaua assentada en los animos de los hombres, se vera, que solo para los de los Españoles, para los pechos, y valor de aquellos Catholicos Reyes, podia estar reseruada tã grã e hazaña, q̄ sin dubda nadie dexara de creer a *S. Augustin*, *b* *Ciceron*, *c* *Pōponio Mella*, *d* y con el a todos los Cosmographos antiguos ayudados de vna philosophia a suparecer muy clara, q̄ lo hazian imposible, nadie se persuadiera q̄ *Hercules* el *Egyptio* no auia de tener noticia desta parte del mūdo, tã en el principios de su poblacion, auiedole rodeado todo, nadie no tuuiera por cierto cō la opinion de tãtas edades, que se acabaua el mundo en España, sino fueran nuestros Reyes, para ganar el mayor y mas insigne blason que jamas ha auido, enseñando que para sus hazañas ninguna fin auia en la tierra, sino que se auia de hallar

Descubrimiento de las Indias, y su excellencia.

a ¶ Hieronimus. Osor. lib. 4. de Glor.

b ¶ Lib. 16. de ciuit. Dei cap. 9.

c ¶ Lib. 1. de natu. Deorum.

d ¶ Lib. 1. cap. 1.

Las Indias Occidentales no fueron conocidas de los antiguos, ni su nauegacion.

vn mūdo nuevo, en que cupiessen las que en lo descubrieron, y conocido no cabian, de manera que no se acabasse su imperio en el mar Oceano, como por grande encarecimiento lo dixo del Romano, el príncipe de la Poësalatina e en aquel verso,

Imperium Oceano, famam qui terminet Astris.

Sino q̄ pasassen a sujetarlo todo, para gozar por blason delo q̄ aunq̄ no es este sentido dixo el otro Poëta f.

Subdidit Oceanum Sceptris & Margine cæli

Clausit opes.

Y aunque, Luys Viues, g parece que nos quiere disminuir esta gloria, y conceder también a los antiguos el auer hallado esta parte del mundo, como lo hã querido hazer otros autores demasidamente curiosos, q̄ quieren atribuir a la antigüedad todo quanto se sabe, pero todos los lugares, cõ q̄ lo prueuan, y las razones en que se fundan son tan inciertas, como lo echara de ver quien considerare que Ciceron, y los demas autores fueron despues de aquella nauégacion que dizen auer hecho algunos Carthaginenses, y si fuera verdadera, por lo menos los hiziera dubdar, y mouiera a muchos los animos para inquirirla, pues no erã tan poco ambiciosos de honrra los Romanos, que no intẽtaran alguna vez aquel viaje, para desengañar al mundo, y asì mismo hallando, otro nuevo, y pudieran estas relaciones cõuencer a S. Augustin, y desfazer sus argumentos con q̄ negaua auer Antipodas, contra lo q̄ todos los de mas escriptores affirmauan, pues cõ la vètura q̄ hizieron, aquellos su nauégacion pudieran otros auer passado la Zona Torrida, y linea Equinocial y auer le poblado, o los que de aquellos Carthaginenses, que alla se quedaron succedieron, poblaran aquellas tierras, pero no tratauã esto los antiguos, como cosa de opiniõ, sino como verdad certissima, y infalible, y q̄ solo Seneca el Tragico, q̄ quiza tenia por opiniõ, que podia ser aquello nauegable, escriuió dello, como encareciendo vna grande marauilla, aunque, mas cierto parece, q̄ tenia la opiniõ de todos, y q̄ vfo de aquel imposible para encarecer las grandes mudanças del mundo, y a quanto

e ¶ Lib. 1. Georgico.

f ¶ Claudian. in Panegir. de 4. cõsulat. Hono.

g ¶ In annotation. in D. Aug. dict. cap. 9. in littera. A.

Seneca el Tragico no tuuo noticia de nuestras Indias.

auia llegado el atreuimiento, de los hombres en nauegar, auiendo comenzado en tan pequeños principios, como tambien lo auia hecho antes Horacio. *b* Y assi quando dixo Seneca *i* aquellos versos tan famosos, y tenidos por prophesia de lo que vemos.

uenient annis

Secula seris, quibus Oceanus

vincularerum laxet, & ingens

Pateat tellus, Tipisq; nouos

Detegat orbis, nec sit Terris

ultima Thule.

Acabaua de dezir que todo el mundo se mudaua y siẽpre se descubrian cosas nuevas en los versos que precedian. *l* Y aun en aquella misma parte auia afirmado acabarse el mũdo en España, y no poderse nauegar della adelante, y lo que dize q̄ descubriria el Oceano, y que vendria a no ser Thule el fin dela tierra es por lo Septentrional, y tiene otra diferente razon, en la philosophia de aquellos tiempos, y assi no espanto tanto, lo que de tantos años atras se fue descubriendo de lo ignoto a los Romanos en aquel mar elado, porque en lo que tocaua a los fines de España nunca se puso en dubda, y assi Pindaro *m* antiquissimo Poeta Griego dixo que no era posible passar adelante de nuestras columnas de Hercules, por q̄ luego se ofrecia la dificultad de auer de passar la Torrida Zona, que tenian por inhabitable. Y assi los que cõfessauan ser el otro mundo poblado juntamente dezian, que no se podia saber de que gente, como consta de Põponio Mella, *n* y Macrobio, *o* y no es contrario a esto que afirmamos hazer mencion de aquella parte del mũdo en general todos los autores, que traen para prouarlo, Adriano Turnebo. *p* Y despues en nuestro vulgar el padre Don Esteuan de Salazar Cartuxano, *q* por q̄ tratan della de la manera q̄ los mas de los antiguos, pues no todos negauan que auia Antipodas, y otro mundo habitado, sino que ni se sabia de quien, ni se podia saber naturalmente, como consta de las palabras de Macrobio *r* y ellugar de Luciano *s* que entre los demas aie-

l ¶ 1. Carmen. Od. 2.

l ¶ in Medea.

l ¶ Ibid. nil qua fuerat
fede reliquit Peruius or
bis.

m ¶ in Olympi. Od. 3.

n ¶ in lib. 1. cap. 1. il-
lius situ ob ardore inter
cedentis plage plane in-
cognito.

o ¶ Lib. 2. in somnum
Scipion. cap. 5.

p ¶ Lib. 20. aduersar.
cap. 11.

q ¶ En los discurs. del
Credo, discurs. 16. c. 3.

r ¶ ubi sup. cap. 5. sed
aquibus non licuit nobis
unquam, nec licebit ag-
noscere, inueriecta enim
Zona, utriq; hominũ ge-
neri commercium ad se
denegat commendi.

s ¶ in Hermotuno. siue

ga este Padre Cartuxano no pertenece en manera alguna a este nuevo mundo, y nauegacion del, porque es solamente vn encarecimiento de vn camino muy largo que alguno hiziesse, yendo tres vezes desde nuestras columnas de Hercules hasta la India Oriental, y esto por la tierra descubierta, como cõsta de lo que dize de los pueblos y Prouincias intermedias, ni tampoco haze cõtra la nouedad deste descubrimiento de nuestras Indias, y su nauegacion lo que dize y añade Luys Viues que la Isla de Thile o Trapobana, que segun los mas doctos es la que en la India Oriental llaman agora Samatra, fue conocida de los antiguos, y la tuuieron segun Salino algũ tiempo por mundo nuevo, pero despues se defengañaron con ver que es Isla y no tierra continente, *t* y que tiene su assiento debaxo de la Equinocual, la qual no negauan ser habitable sino desde ella adelante, y lo que cuenta el diuino Platon, *u* de aquella tierra Atlantica, que dize estaua adelante de España por dõde se llegaua a vna prouincia estendidissima que les parece a algunos, *x* eran nuestras Indias, es sin dubda fabula, porque no conforma en nada con la verdad de lo que sabemos, y el mayor argumento de su incertidumbre es que no lo afirma Platon, sino refiere lo que otros cõtauan en loor de su patria Athenas no se queriendo hazer cargo de vna fabula como a quella porque si fuera verdad no pudiera Hercules el Egypcio llamar a España fin de la tierra, pues con aquella grande Isla, y lo que cerca della se continuaua, conocieran todos claramente en sus tiempos (que no eran menos antiguos, que los de Atlante) la vanidad, jaçtancia, de tan falso titulo, y del tropheo que dexaua. Y esta misma falta tienen las otras nauegaciones que contaron algunos de los antiguos como se vee bien de lo que contauan auer visto, y contra todo lo que despues se ha hallado, puesto que tiene alguna mas certidumbre ser conocida la nauegacion que han descubierto los Portuguêses para la India Oriental como parece en lo que Plinio, *z* escribe, y a la dificultad que se podria poner de los moradores deste nuevo mundo por donde fueron a el esta

defectis quamonus, auquister à columnis Herculis ad Indos utq; haud difficulter ire possit si nõ recta via aut citra intermissionem perpetua profectione iter faceret uerũ ad populos iacẽtes in medio paulis per comoratus aberraret.

t ¶ Adrian. Turneb. ad uersar. lib. 18. cap. 35.

u ¶ In Timeo. et in Critias siue Atlantico.

Tierra Atlantica de Platon es fabulosa.

x ¶ Inter quos hallucinatus est Gorep. Baccanus, alias eruditissim⁹ in Originib. Antuerpian. li. 3.

y ¶ Vt patet ex Pausan. in Athic. siue lib. 1.

z ¶ Libr. 2 natur. Histor. cap. 67.

a ¶ In lib. 1. de natur.
noui orb. c. 20. & 24.

Prouecho del descubrimiento de las Indias.

b ¶ Dioscorid. li. 3. ca.
3. et Plin. lib. 38. cap.
7. et qui eos refert Tira-
quel. de nobilit. cap. 31.
n. 117. et 127. ac per
tot.

c ¶ Pausan. in Eliacoru
primo siue li. 5. Histor.
d ¶ Lib. 27. cap. 8. nec
alias deficere Hispani (sic
enim legēdo) herbis ex-
qurendis.

agora bien clara la respuesta con la cercanía que se conoce tener a los fines de la India de Oriente a los quales se parecen mucho mas en todo, nuestros Indios que a lo que sabemos de las costumbres de los Españoles antiguos. Y desta opinion parece ser el Padre Acosta, a en el docto tratado que ha escripto de Historia natural de nuestras Indias. De manera que estaua sin dubda esta empresa guardada para los Inuictissimos Reyes de España, y que es ella en sí tal que merece vn lugar Heroycó, no solo por las hazañas que en su conquista han hecho los nuestros, pero tambien por los muchos prouechos que dello ha sacado todo el mundo, dexando a parte las riquezas, el mucho oro, plata, perlas, y piedras preciosas que de allí nos vienen, que en el capítulo siguiente, tiene su lugar esta consideración, y tratando de aquellas cosas que tanto estimauan los antiguos como son las que pertenecen a nuestra salud y su conseruación, dellas se han descubierto tantas y tã exquisitas, tan necessarias y prouechosas que era menester para proseguir esta consideración muchos libros de hombres doctos en esta arte, en que hasta agora ay grande falta, porque si se gloriauã aquellos Reyes antiguos de hallar vna particular yerua y la communicauan al mundo con su proprio nombre para perpetualle, como se parece en la Lisimachia Genciana y otras muchas. b Y si los Eleos hazian grandes fiestas a su Hercules por auerles traydo los primeros alamos blancos que vuo en Grecia con ser arboles tã poco prouechosos, c que gloria se deuedar al Reyno de España debaxo de cuyas vanderas, y continuando los Españoles esta su antigua costumbre que dixo Plinio, d se han descubierto tanta nouedad, y estrañeza dellas. Pues en la nauegación, y conquistas de los Portugueses que nos ha traydo tanta copia de cosas necessarias a nuestra vida y salud. quien podra encarecer lo que se excede a la antigüedad en la abundancia y conocimiento de todas, sin aquellas fabulas y inuenciones que vendian con esta mercaderia los tratantes de aquellos antiguos, y ha descubierto curiosamente Garcia de Orta, aunque ay

muchos

muchos varones doctos entre los escriptores desta facultad, que no considerando con quanta incertidumbre tratauan dello los passados (como quien no tenía mas que fabulosas relaciones) les quier en dar mas credito, q̄ a los testigos de vista que ay agora de todo. El gran ser uicio que se ha hecho a Dios y a su Iglesia en la conuer sion destas estendidissimas regiones que es la mayor ex cellencia del descubrimiento es propria materia del capi tulo sexto donde lo aduertimos.

¶ 6. Sõ todas estas cosas tan ciertas, y sabidas de todo el mundo, que no creo que nos negaran las demas nacio nes esta ventaja y excellencia, porque no podran negar tan claras y bastantes causas, pues forço esta verdad cõ menos razones a que Cassaneo, *a* escriptor Frances, y que todo su intento y fin era la honra de su patria conce diesse el primer lugar al Reyno de España. Y si lo dixo por las seys, o siete Coronas de Reynos, comprehendi dos en la parte de España, que alli nombra que hiziera, si contara todas las que agora pertenecen a nuestros Re yes? Y si pusiera en consideracion los dos Imperios de Mexico y el Peru, y los Reynos que en sus Illas se con tienen? que apenas se pueden contar, pues con escri uir de proposito esta materia Iacobo Mainhaldo, *b* no basto a hazerlo, sino comprehendiendo muchos de llos debaxo de otros mayores, y si ensalza mucho Baldo *c* a los Reyes de Francia por ser señores de doze ciuda des con sus Prouincias, y yo piẽso que lo son de muchas mas, que hiziera a los de España, que lo son de vn parte del mundo, y de tantas naciones y Reynos, en que ay infinitad de ciudades y prouincias? Y auendosi de pre ferir, segun el mismo Baldo, *d* (cuya opinion es muy conforme a derecho, *e*) el Principe y señor que tiene dos titulos, al que goza de vno solo (como lo muestra su exemplo, y lo declara Ludouico Romano, *f*) quan do concurren ambos en el de mayor dignidad y prehe minencia, que fera en el que es tantas vezes Rey, y por tantos titulos? y con quanta razon se aura de preferir a los que lo son por vn titulo solamente, y mas siẽdo algu-

a ¶ *In cathalog. 5. par. consil. 27. et. 37.*

A España se deue el primer lugar por su grandeza.

b ¶ *De tit. Philipp. Regis Cathol.*

c ¶ *In leg. 1. D. de offic. praefact. prator.*

d ¶ *In leg. sed et si mili tos D. de excusat. tutor.*

e ¶ *Arg. Auth. que Cod. comun. de success. ubi Bart. Bald. et Doct. & c. 1. de tregua & pace.*

f ¶ *consil. 334.*

g ¶ In Cathal. 5. part.
confid. 45.

h ¶ Iacob. Mainold. ubi
de hijis titulis.

i ¶ In præfac. lib. 1. con
trouers. illustr.

España es toda vn so
lo Reyno.

l ¶ In nostr. anim. aduers.
iuri civil. cap. 27.

m ¶ In. l. i. tit. C. de ad
quir. poss. ubi de effe
nū a maioribus contracta
perdurant, et successrem
auctoris sui culpa commi
tatur.

n ¶ Cap. illud. 93. di
stint.

Tyrannia de los Mo
ros nūca les dio domi
nio.

o ¶ In. §. furtiua ubi gl.
ainst. de usucapionib. la
tissime Tiraq. in tract.
de præscript. §. 1. gl. f.

2.

nos dellos tan grandes y poderosos que pudierã entrar de por si en esta competencia, gozando sin esto nuestros Reyes de los mas excellentes titulos, pues los mas conceden ventaja al Ducado de Milan que es suyo, y aunque viniessimos en la opinion de Cassaneo, g que la da al de Borgoña, es este tambien derechamente de los Reyes de España, puesto que se le tienen los de Francia ocupado. Entre los Cõdados tiene el primer lugar el de Flãdes y entre los Marquesados el del Sacro Imperio, h que estan con otros muchos, muy grandes y poderosos incorpoados en la Corona de España, de todo lo qual se collige claramente su precedencia, por todos los doze argumentos primeros q̄ sobre ello haze Fernando Mẽchaca, i sacados de sola esta consideracion del poder y grandeza, mas no pertenece al estado desta obra referirlos. Y no he querido en esta consideracion hazer diuision alguna de España, porque es para mi cosa certissima y indubitable, que el derecho y verdadero señorio de toda ella siempre estubo, y se continuo en los Reyes de Leon y Castilla, successores legitimos del Rey Don Pelayo, como esta fundado en toda buena razon y derecho. Primeramente porque los Moros nunca tuuierõ ni pudieron tener verdadero señorio, pues entraron en ella por fuerça y violencia, despojando a los verdaderos señores, y la possession de que gozaron mientras la tuuieron ocupada, nunca fue justa sino violenta y viciosa, y asì no se puede llamar possession conforme a lo que en otra parte tratamos, l y como les durasse esta fuerça y vicio todo el tiempo que la possayeron continuandose este defecto en la que tuuieron todas sus successiones, conforme a lo que los Emperadores Archadio, y Honorio establecieron, m ningun tiempo fue bastante para justificirla, n sin que nos pueda hazer dubda, la que ponen nuestros escriptores de derecho, o sobre la possession de los que succeden en el derecho de otros, pues sabemos que vuo en los successores, la misma violencia en retener la possession q̄ con ella auian alcançado, y no citaua ni podia estar este vicio de la intrusion olui

dado con el tiempo, como puede acontecer, en negocios, y entre personas particulares sino conocido, y publico por memorias deribadas de vnos en otros, y por historias certísimas, en lo qual es resolución verdaderísimá recibida por muchos autores, *p* que ningun tiempo es bastante para transferir el dominio, constando de la mala Fè con que se començo a poseer, añadiendose a esto las diligencias, *q* que continuamente hazian nuestros Reyes para cobrarlo perdido, sin hallarse jamas en ellos negligencia que es vna de las principales causas porque se introduxo el derecho de las prescripciones, *r* y aunque este respecto de los Moros sea de poco momèto, porque ellos, como gēte sin Dios ni ley, no procuran justificar sus hechos respecto de nuestros Reyes, es de mucha importancia por la continuacion, que han tenido del verdadero señorio de toda España, y aun de la possession verdadera y de la que nuestros doctores, *s* con los Iureconsultos antiguos suelen llamar natural que consiste en la retencion corporal de las cosas, pues esta la continuaron y prosiguieron en aquellas montañas y fines del Reyno que no vinieron a poder de los Moros, de donde no saliendo de todo su señorio, no perdieron esta possession natural como no la perderia, quien huyendo la furia de los que le quisiessen hechar de alguna heredad suya se recogiesse en lo mas seguro y no saliesse de los terminos della. *t* Y aunque entre particulares, y en sus cosas sea esto muy llano, entre Reyes, y Reynos es mas cierto y claro, porque los terminos de las Prouincias no se pueden adquirir por tiempo alguno, *u* mayormente quando son Tyrannizadas, conformelo que nos enseña Baldo. *x* Puesto que en quanto toca a los Reynos ni el, ni los demas autores dan la razon verdadera, que es ser positua la ley de las prescripciones, *y* y como no pueda ligar, a los que no le son sujetos, como son los Reyes, siendo la competencia y pleyto con otros Reyes (aunque por razon de la ygualdad necessaria en los comercios los obligue respecto de sus vassallos, y subditos,) no puede entre ellos auer pres-

p ¶ *Glos. in cap. 1. de prescriptionib. in. 6. uerbo nisi per quā id abtestatur Asili. decij. 3. 68 ad si. et uarij autores quos nouissimè laudat Pergrinus de iure fisci. lib. 6. titul. 8. nu. 12.*

q ¶ *Argu. cap. nihil de prescript. iuxta intellectum de quo Abb. ibi. nu. 9.*

r ¶ *In cap. uigilanti. de prescriptione.*

s ¶ *In l. 1. D. de acquir. poss.*

Reyes de España nūca han perdido la verdadera possession.

t ¶ *Argu. l. 3. §. si quis et l. clam. possidere. §. qui ad nundinas cū ibi notat. D. de acquir. posses.*

u ¶ *Abbas in cap. super eo de Paroch. Alciat. in le. quinq; pedū n. 24. Fran. Balb. de prescriptio. 1. par. 6. partis nūme. 8.*

Los Reynos y sus terminos no se prescriuē.

x ¶ *In l. decernimus Cod. de sacrosanct. Eccles. nu. 3.*

y ¶ *L. 1. D. de usucapione. uigilanti de prescriptio.*

z ¶ ADVERSUS
HOSTEMÆTER
NA AVTORI-
TAS ESTO.

a ¶ In lib. 1. officiorū.
b ¶ Idēq; constat ex cō-
cil. Spalensi. 2. cano. 1.
ex quo de sumptū est. c.
prima actione. 16. q. 3.
non erit (inquit) obij-
cienda p̄scriptio tēpo-
ris ubi necessitas interest
Hostilitatis.

El Rey dō Pelayo so-
lo fue legitimo Rey
de España.

bb ¶ Oidrall. consil.
72. et Corset. de potesta.
Regia. 5. parte. questi.
85. nu. 16.

c ¶ Arg. l. si quis emptio-
ne. §. si hęc Cod. de p̄-
script. trigint. uel qua-
drag. ann.

El derecho d̄ recobrar
lo perdido es de solo
el señor q̄ lo perdio.

d ¶ In oratione de Habo-
nso ex Vuolsi interpreta-
tione q; si quis latrones ul-
tus est, et superauit, nō qui-
dē probanda dicat, si uide-
ri uellit, ea que illi per
iniuriam et ab alijs emp-
ta tenuere sua fieri.

cripcion de tiempo sino se ayuda con otras razones, o cau-
fas que por derecho de las gentes sean bastantes a trasfe-
rir el dominio, y en eïto se fundaua sin dubda alguna,
la ley de las doze Tablas, z entre los Romanos (de q̄ ha-
ze memoria Ciceron, a) por la qual se niega el derecho
de p̄scriptio auer lugar con los enemigos de su Repu-
blica y asì es llano que nunca perdieron el verdadero se-
ñorio de toda España sus Reyes, y como el legitimo des-
pues de Don Rodrigo lo fuesse el Inclito Rey Don Pe-
layo, en quiē solamente concurrieron las qualidades ne-
cessarias para ser Rey, cōforme alas leyes de los Godos y
en esta razō aya sido legitimamente elegido el solo, y sus
sucessores, son verdaderos señores de toda España y por
la misma razō lo son de la Galia Gothica, q̄ nūca se ha re-
cuperado de los q̄ la vsurparō, y los demas Reynos, que
en España eligieron Reyes, aunque tengo por cierto q̄
fueron, pro tempore, justos por la buena Fè con q̄ se hi-
zo la elecion y por la necesidad, q̄ tuuierō algunos de to-
mar coudillo, que los defendiesse. Pero nunca fueron le-
gitimos, porque auiendo ya Señor y Rey proprio q̄ suc-
cedio en todo el derecho de los Godos, deste solo auia de
ser el señorio verdadero, y por lo menos el supremo, qual
siempre le pretendieron tener los Reyes de Leō, y Castilla
sucessores de dō Pelayo, como luego veremos, pues cō-
sistiendo en esto la razō de la guerra q̄ se hazia a los Mo-
ros, como a Tyrānos vsurpadores de las tierras ajenas
segū lo q̄ a este proposito escriuē muchos autores graues
bb tratando de su justificacion, es cosa clara que no auia
de ser comun a todos los que quisiesse salir a la conqui-
sta, no la auiedo de famparado los Reyes legitimos antes
permaneciendo siempre con todas sus fuerças en cobrar
lo perdido, que sin dubda tan injusto possedor es el
que despoja al ladrón de lo que a otros tenia robado,
como el ladrō mismo, c segū lo enseño, y prouo singular-
mente el eloquētissimo Demosthenes d en vn caso muy
femejante de vna Isla que siendo propria de los Atheniē-
ses y teniendosela vsurpada vnos cossarios, se la auia qui-
rado a estos, y la posseya Philippo Rey de Macedonia,

al qual la pedia, por esta razon la Republica de Athenas de donde auiendo se ofrecido ocasiones, como finescã dalo alguno, ni turbar el sosiego publico, se ayan buelto a juntar en vno todos los Reynos de España pueden dezir nuestros Reyes lo que se dize en el libro de los Machabeos, e justificando las guerras de estos valentísimos varones, no tomamos ni conquistamos tierras ajenas sino los Reynos de nuestros passados, q̄ por algunos tiempos possayeron nuestros enemigos injustamente, y nosotros teniendo el tiempo y ocasion (palabras muy a mi proposito) que hasta agora no se auia ofrecido, cobramos la herẽcia de nuestros padres, y como proprio lo boluemos a nuestra corona, y deuse advertir en esta autoridad de la escriptura que tambien auia passado en terceros poseedores aquel señorio, y quitado solo a los Babylonios los Persas, y Medos, y a estos los Griegos successores de Alexandro contra quien peleauã los Machabeos, y en esto se funda la razon de retener siempre los verdaderos señores los titulos de lo que otros les han tyrannizado, como el Rey nuestro señor lo haze llamandose de Hierusalem, y Duque de Borgoña, y así siempre en todos tiempos pretendieron los Reyes de Leon, y Castilla (como antes apũtãuamos) que les auia de reconocer superioridad, y vassallage todos los demas Reynos, que en España se auian alçado, y así lo hizieron todos en tiempo del Rey Don Alonso el Sexto, y su nieto tambien deste nombre, con este titulo se coronó de Emperador, y mucho antes siempre guardaron los Reyes de Leon esta preheminencia, como consta de las palabras con que estima su descendecia y succession de los Godos y de su Reyno dellos, y su grandeza el Rey Don Alonso el Casto en el famoso priuilegio de la dotacion de su Iglesia de Sant Saluador de Ouedo, porque sería muy grande absurdo referirlas a la gloria y grandeza de los Godos tan acabada en su tiempo sino fuera en memoria del señorio que el tenia en todos los estados de aquella corona como legitimo successor suyo, y lo mismo parece en el no menos nõbrado priuilegio, que llamau

e¶ Li. i. c. i. 7. neq; alienã terrã sumpsimus neq; alienã detinemus sed hereditariã patrũ nostrorũ que iniuste ab inimicis nostris aliquo tẽpore possessa est nos uero tẽp̄ habentes uindicamus hereditariã patrũ nostrorum.

Los Reyes de Castilla siẽpre usarõ en España del titulo de señores supremos de toda ella.

de los votos del Rey Don Ramiro el Primero concedido a la Iglesia de Sanctiago, donde claramente se intitula señor de toda España y como tal haze voto por toda ella y es mucho de notar en prueua desta verdad que en la sepultura del Rey Don Sancho el Mayor de Nauarra que esta en Leon, con ser obra de su hijo Don Fernando el primero de Castilla, no le llama en el Epitaphio della mas que Rey de los Montes Pirineos, y de Tholossa, cō auer lo sido de Aragon, y Nauarra, porque parece, que no quiso confessar de su proprio padre que auia sido Rey legitimo de parte alguna de España, no siendo de la successiō de don Pelayo, y despues su hijo el Rey Don Alonso el Sexto intitulosse al principio Emperador en vn Concilio que hizo celebrar presidiendo en el Richardo legado Apostolico, f se firma Rey de España en esta forma. *Ego Adefonsus diuina praordinante Gratia Hispaniarum Rex.* De manera que el Reyno de España es verdaderamente vno, aunque en señal de las victorias de sus Reyes este diuidido en muchos titulos, por la razon que arriba diximos, pero tienen fuera della nuestros Reyes tantos Reynos y señorios tan grandes y poderosos que es certissimo de uerseles por esto el primer lugar, como por todas las demas excellencias que hemos prouado, siendo esta de tanta importancia que bastaua sola ella para prouallo segun la costumbre que ha corrido por todas las Monarchias del mundo.

DE LA GRANDE RIQUEZA
del Reyno de España, de lo que en si misma contiene, y encarecieron los escriptores antiguos con lo mas que esta sujeto a su Monarchia.

C A P. X.



NO PIENS O que auria quien pidiessse razon y causa de estimar y tener por grande excellencia en los Reynos las riquezas, cuyaneccsidad y poder tienen todos bien cono cido, pues aun

en el

¶ Quem nuper in lucē
dedit eximia Dom. Gar
sio Loisa diligencia in
collect. Concil. Hispan.
fol. pag. 144.

en el Ecclesiastico *a* dixo el Sabio, q̄ todas las cosas obedecen al dinero, y despues dixo agudamente Horacio, *b* q̄ todo estaua sujeto a las riquezas, y q̄ erã bastantes para hazer fuertes, sabios, y aun Reyes en aquellos versos.

Omnis enim res,

virtus, fama, decus, Diuina humanaq̄ pulchris

Diuitijs parent: quas qui construxerit ille

Clarus erit fortis, iustus, sapiens etiam Rex.

Y otro poeta *c* dize muy bien, que cō ellas se alcança todo lo q̄ se quiere, porq̄ se tiene a Iupiter (por quien entendia el poder supremo entre los gētiles *d*) encerrado en las arcas dōde ay mucho dinero, cuyas palabras son.

Quid vis numis presentibus opta

Et veniet: clausum possidet arca Iouem.

Por lo qual las requiere S. Thomas, *e* como a parte principal de la potēcia, en todos los biē gobernados Reynos, y Alvaro *f* Pelagio las puso entre los demas requisitos conq̄ se honrã, y ennoblezē, porq̄ las riquezas son las q̄ los hazē poderosos, y estables, siēdo el fundamēto de los cōmerçios, *g* y como notablenēte hã dicho algunos nueros *h* de la guerra, y milicia cōq̄ segū deziamos en el capitulo passado se asegura la paz, y sosiego de las republicas, de quiē Cicerō, *i* primero las auia llamado Neruios, y principalmēte segū Cornelio Tacito, *l* lo es el dinero en las guerras, siēdo las mas verdaderas y focridas riquezas, *m* por la qual razon le llamo, Hesiodo *n* alma y ser d̄ los mortales, y Tertulliano, *n* dize del oro y plata q̄ es la fuerza, de las gētes interpretado vn lugar del Propheta Zacharias *o* en este sentido, cōforme a la trãslation de los Setenta interpretes, de aqui procede el coyddado cō q̄ en la Sagrada Escripura *p* se encarecē las riquezas de los Reyes de Iuda, Salomō, Iosaphat, y Ezechias, llamãdolos por ellō muy excellētes, y aun de Salomon en particular dize, *q* q̄ fue engrãdescido sobre todos los Reyes de su tiēpo por su mucha sabiduria y grandes riquezas, como cosas tã necessarias en los Reynos, y assi ay autor en derecho *r* q̄ dize de los ricos q̄ se puedē llamar principes, aũq̄ yo piēso q̄ es encarecimēto como

a ¶ Cap. 12. pecunie obediunt omnia.

b ¶ Lib. 2. sermon. Satyr. 3.

Fuerza de las riquezas.

c ¶ Petron. Arbitr. in Satyr.

d ¶ Natal. Comes post Fulgent. in Mytholog. cap. de Ioue.

e ¶ Deregimin. Princip. lib. 2. c. 5. 6. 7.

f ¶ in lib. 1. de Planct. Eccles. art. 62.

g ¶ Aristotel. lib. 1. Politic. cap. 6.

h ¶ Suidas neruos bellituitias appellat sic enim reposuit Politian. pistol. lib. 8. ad Panlulp. Collemneum. meminim Casan. in Catalog. 12. par. confid. 64.

i ¶ in oration. pro lege Manilia.

El dinero es el neruio de las republicas y de la guerra.

l ¶ Lib. 18. annal.

m ¶ L. lex que tutorum. c. de administra. tutor. ibi ipsius pecunie in qua robur omnis patrimonio rum ueteres potuerunt. in ¶ Lib. 2. de operib. n ¶ in lib. aduers. iudeos. cap. 9. ex Pamelij edition.

o Cap. 14. ¶ congrega uit omnem ualentiam populorum per circuitum turum ¶ argentum, ex translatione 70. interpret. ubi enim uulgata habet omnes diuitias, ipsi legunt omne robur. Tertulianus autem omnem ualentiam.

p ¶ Lib. 3. Reg. cap. 10. ¶ lib. 2. Paralipō.

cap. 18. & cap. 32.
 q. 1. in di. lib. 3. R.
 gum. cap. magnificat.
 est Rex Salomon sup.
 omnes reges terre, diu.
 tias & sapientia.

r. Gultelm. de Mon.
 quem laudat & adina.
 Clemen. 1. de baptisn.

España ha sido siem-
 pre la mas rica pro-
 uincia del mundo.

a. Lib. 3. 3. natur. Hi-
 sto. cap. 3. & 4. & lib.
 38. cap. 6.

b. Caelius Rhodigin.
 lib. 18. lect. 10. antiquar.
 c. 2. 2.

c. Machab. lib. 1. cap.
 8.

d. Lib. 6. Dipnoso-
 phis. p. 4.

Riquezas que lleuauo
 los Phenices de Espa-
 ña.

e. Lib. de admirad.

f. Lib. 9.

Y los Carthaginenses.

g. Lib. 27.

Romanos enriquezi-
 dos con España.

el q̄ dixio os de Horacio, o q̄ debaxo de aquel nōbre en
 tiēne principales, y señores cōformandose cō nuestros
 passados, q̄ a los tales llamauā ricos homes, casi no cono-
 ciendo otro nōbre de dignidad despues de los Reyes.

¶ 2. Pues llegando a tratar de las riquezas de España
 hauido siempre tan grandes, que a penas se podra su-
 mar lo que encarecen varios autores, que dellas hazen
 memoria, con o se puede ver en Pōponio Mella, Estrabon,
 y los demas Colniographos, y en Plinio a q̄ quan-
 to escribe del oro, plata, y otros metales preciosos todo
 es de este Reyno, de don se procedio aquella opinion de
 los antiguos, segun el encarecimiento de Posidonio, b
 que dauan por asiēto a España al Dios de las riquezas,
 y q̄ en la sagrada Escritura c haziendose mencion de
 España luego se nōbran sus grandes minas de oro, y pla-
 ta. Porque tiēdo las demas naciones por aquellos tiēpos
 tā altas de estos tā estimados metales (cōmo prueua con
 los autores graves, q̄ acostūbra Atheneo d) sola Espa-
 ña era abundantissima, y las enriquecia a todas, y assi
 quien leyere lo q̄ cuētan varios escriptores, auer lleuado
 los estrāgeros, q̄ vinierō a ella (calamidad antiquissima
 de nuestra prouincia) los Phenices de Tiro, los Phocen-
 ses, Carthaginenses, y Romanos, vera vras summas in-
 creybles, porque de los Phenices cuēta Aristoteles, e y
 Diodoro Siculo, f q̄ no pudiēdo llevar tāto como halla-
 uan hizo cōto los los vasos de sercicio de plata, y todas
 las xarcias, y tabres de sus nauios, y de los Carthaginen-
 ses (fuera de otros autores) dize el Propheta Ezechiel,
 g q̄ enriqueziā todas las ferias a q̄ accudiā cō lo q̄ lleua-
 uan de España, y ha se de entēder aq̄ el lugar desta mane-
 ra por q̄ no xerian ellos en su tierra de dōde sacar el oro,
 plata, y plomo q̄ alli se cuenta, y tā bien por q̄ se haze mē-
 cion del estaño q̄ lleuauan, no siendo conocido este me-
 tal de los antiguos sino en las Islas Cassiterides, llama-
 das assi del nombre del estaño en los cabos de Galicia, y
 de los Romanos, es cosa mas conocida porque son in-
 creybles las summas grandes q̄ metieron en el Erario
 de Roma los Capitanes, y gouernadores q̄ de aca yuan,

y despues los grãdes redditos que daua España a los Emperadores. Conq̄ se conoce auer sido la mas rica prouincia del mundo, aunque entre en este numero qualquiera de nuestras Indias Occidẽtales. Assi fueron tan ricos, y poderosos nuestros Reyes de q̄ ay grandes argumẽtos en lo q̄ tenemos de las historias de nuestros Godos, y de su poder, y riqueza, y mucho mayores en las de los siguientes, en cuyo tiẽpo pudo España sustentar juntamãte el splẽdor, y magestad de tãtos Reynos tã poderosos, como lo cõsiderauamos en el capitulo passado que las riquezas, y poder de cada vno dellos espantasse a todos los estrangeros, que a ellos venian, con lo qual pudieron sustẽtar tantos y tan cõtinuos gastos, como todos estos Reynos tenian en la perpetua guerra, conque facarõ del poder de los Moros, no menos ricos, y poderosos Reynos, sobrando para todo, y para magnificentissimas fundaciones, que han quedado de aquellos tiempos.

¶ 3. Mas acercandonos a nuestra era apenas se podrã exagerar las grãdes riquezas de la Monarchia de España, si quieramiremos a los increybles gastos conq̄ el Rey nuestro Señor sustenta la Christianidad cõtra tanta multitud de enemigos, o a los grandes redditos con que se acude al culto diuino, y sus ministros, y el grande valor de los Arcobispados, Obispados, dignidades, Iglesias, Monasterios, y todo lo Ecclesiastico, o a la grandeza de los titulados y señores, que ay en este estendidissimo Imperio, o a los moradores, y naturales suyos, viniendo todas las naciones a enriquecerse a España, reconociẽdo las en esto por señora, aunque como ingratos no le acudan con la correspondencia que deuen. Las riquezas de nuestras Indias adonde van cada año, como otras flotas de Salomon o Ophir, las de nuestros Reyes para venir cargadas de oro, plata, perlas, y piedras preciosas todo el mundo las encarece, y pienso que nadie dexa de reconocer a esta Monarchia por la mas rica de quantas ha auido en el mundo, y que por esta parte confessaran a España la excellencia, y primer lugar, que vamos prouando de uerlele por tantas cõsideraciones, y causas

Riqueza de nuestrs
Indias Occidentales.

porque sin dubda sola ella canforme a sus infinitas riquezas de todos tiempos excede a qualquier otro Reyno y prouincia, aunque en nuestros tiempos no gozemos delas grandes y riquísimas minas q̄ en si tiene por ser tantas las riquezas que de otras partes goza, que puede hazer descuydados a sus moradores, siendo esto mucho mas de espantar, q̄ de hecharse a nuestro natural descuydado, pues como dixo agudamēte el otro Satyrico *a* cō el mismo dinero crece y se augmēta el desseo y cobdicia de mas dinero, pero conocerā en ello las demas naciones, cō quan poca razon tienen por cobdiciosos los Españoles, y hechan a esto el descubrimiento y conquista del nueuo mundo, hecho por puro valor, y esfuerzo suyo, pues aūque esto no fuera algun defecto diciendo muy a nuestro proposito Herodoto, *b* que es necedad emprender jornadas y guerras tan peligrosas por el señorio de todos terrones de algunas pobres prouincias, cō todo se sabe que en este particular (cōforme a lo que escriuen todos los antiguos) lleva grande ventajas a las Indias nuestra misma tierra, lo qual sacauan los estrangeros, quādo la possen, y los naturales segū dize Lucio Floro, *cc* en ningun tiempo supierō aprovecharse de estos bienes q̄ tienē en casa por ser naturalmēte menos cobdiciosos sino es ofreciēdo se ello tā en las manos, como ha sido en n̄ras Indias, siēdo verdad q̄ quādo se fuerō a descubrir, quādo nuestros Catholicos Reyes aceptarō la empresa, quādo los Españoles se ofrecierō a tātos trabajos y peligros no se sabia su riqueza, pero despues d̄ hallada en no gozarla, y no dexarā de ser cobdiciosos sino fueran demasiadamente necios y negligētes, pues son tan necessarias *c* para conseruarse vn tan grande y poderoso Imperio, y sustentar tantas guerras como tiene con los muchos enemigos de su grandeza, y de la limpieça de Fè que en el se profesa, proueyendo con ello no solamente a las demas Prouincias y Reynos incorporados en la Corona de Castilla, sino tambien a los demas dela Christiandad sustentando en toda ella la Fee Chatolita contra los Herejes, y Turcos

a ¶ *Iunenal. Satyr. 14.*
crescit amor nimi quan
tū ipsa peccunia crescit.

Los Españoles poco
 cobdiciosos.

b ¶ *In Tarpicore siue*
lib. 5. Histor. neq; uero
opere pretiū est suscipe
re prelia pro terra neq;
multa neq; ita feraci, et
pro exiguis finib⁹, aduer
sus eos quibus nihil est ne
que auri neq; argēti, qua
riū uerū cupiditate quis
inducitur ad mortē per
iclitandum.

cc ¶ *Lib. 4. ca. 11. ubi de*
Hispanis sic ait, latentes
profundo, ope suas atq;
diuitias dū alijs querūt
nosce aperunt.

c ¶ *Reip. enim interest*
ciues habere locupletes.
§. 1. in auth. ut indices si-
ne quoquo suffr.

con gastos tan excelsiuos , por lo qual pues es Reyno para tantos , aprouecha a tantos, y lleva por tantos la carga, es muy conforme a todo derecho , *d* que lleue el honor, y preheminiencia segun que por esta consideracion lo prueua a la larga Fernando Menchaca, *e* en quien se podra ver lo q̄ no pertenesce a nuestro proposito referirlo pues basta aduertir q̄ son sin dubda nuestros Augustissimos Reyes los q̄ m̄tienē cō su mucho poder en paz, no solo su estēdidissimo señorío, sino tābiē como auemos dicho el de toda la Christiãdad y en todas partes cō grãdissimos gastos y trabajos, siēdo cōforme a quella diuina sentencia de Aristoteles, *f* Reyes sus vassallos subditos, y confederados, y en vna palabra, mas para la Republica que para si mismos, no se enseñoreando de ellos como los Monarchas passados, sino aprouechando a todos, *g* en que consistela perfeccion del estado de los Principes, y en que se vee la ventaja que hazela Monarchia de España a todas las passadas, pues en todas ellas las prouincias y pueblos sujetos enriquezian a los que erã cabeças, y en esta ella enriqueze, defiende, y ampara a los demas Reynos, y se infiere la grande causa, porque se deue a nuestros Inclitos Reyes el primer lugar y precedencia, que por tantas consideraciones vamos prouãdo que tienemerecido.

DE LOS SVBDITOS Y VASSA

llos del Reyno de España, su Dignidad y grandeza, del grande numero, poder y riqueza que en ellos tiene.

C A P. XI.

DOCTRINA es comun y verdadera que se augmentala excellēcia de los Reyes por las dignidades y nobleza de sus vassallos, assi Nestor en Homero *a* determina aquella grãde compe-

España lleuala carga de defender la Iglesia, y assi deue llevar la libra y primer lugar.

d ¶ L. secundum naturã D. de regul. iur. l. c. i. qui D. de iur. iur. cap. cum qui de regul. iur. l. 6. e ¶ Controuerſar. illustr. l. i. r. in præſat. arg. 7. 8. 9.

f ¶ Lib. 7. Politicor. c. 4. ut principatū querat quoſubiectorū utilitati cōſalant, nõ ut in omnes dominatū exerceat.

g ¶ A regibus quidē defendēdi ſunt ſubditi nõ bonis propis ſpoliandi ut inquit. D. Greg. mag. lib. 4. expoſit. in lib. 1. Regū cap. 4. ad fin.

a ¶ i. illiados.

ca. Bald. in cap. inelle
 fco. nu. 5. de iure iurad.
 De la nobleza de los
 subditos resulta la gra
 deza de los Reyes.

b. in anth. de defensor.
 ciuit. §. nos igitur quan
 to enim quilibet preest
 melioribus tanto maior
 ipse est honestior est.

c. in anth. constitutio
 ne de dignitat. §. uolu
 mus et. §. generaliter ubi
 Glosator Accurs. ait no
 ta nobiliore propter su
 bditos.

d. §. 1. in anth. ut om
 nes obedi. iudic. prouin.

e. in lib. 1. de planct.
 Eccles. art. 62.

f. L. 3. tit. 10. part. 2.

tencia de Achilles y Agamanon en fauor de Agamenon por ser Rey de mayor poder y mas gēte, *aa* y así dixo el Emperador Iustiniano, *b* que quanto mejores y mas principales son los subditos, tanto mayor y mas excelente es el cargo del que los manda y gouierña, y en otra parte, *c* añadió que era premio de la dignidad tener muchos subditos, o por mejor dezir que solamente consiste en ello, y así de la grandeza de los vassallos resulta de la Republica, *d* como de la hermosura de las partes, la perfección del todo, que es otra excellencia que considera Aluaro Pelagio *e* en los Reynos diziendo q̄ auer en ellos muchos señorios y dignidades los ennoblezan grandemente, y como dize la ley de Partida *f* deuēse hōrar con estos los Reyes, y estimar la magestad que dellos les resulta, y es mucho de encarecer en España la excellencia q̄ tiene en este requisito como en todos los demas q̄ el mismo Aluaro Pelagio varō muy docto, y graue junta, por condiciones de vn Reyno excellētissimo, y de grande perfeccion segun lo hemos en sus lugares aduertido. Auē sido en todos tiēpos mayores, y mejores los vassallos de nuestrs Reyes se puede collegir de todos los discursos passados, porq̄ auiendo tenido siēpre tantos hōbres famosos en Sanctidad, y letras tantos capitanes, y varones insignes, tã ricos y poderosos moradores es muy conocida y clara su ventaja. Mas la principal consideracion desta excellencia, consiste en la nobleza de los vassallos argmētadas cō mayores titulos y dignidades en q̄ tãbien ha tenido España el primer lugar en todos tiēpos, porq̄ lo mas q̄ puede alcançar vn Rey en este caso, es tener otros Reyes por subditos y vassallos, y no puede passar de aqui el encarecimiento, por ser esta la mayor dignidad tēporal como prouamos en el capitulo segūdo de los quales han tenido en todos tiēpos sujetos España, y sus Reyes, y de los antiquísimos es muy verisimil que reconocian vassallaje a nuestro Rey Hercules, Oro Libio tantos Reyes como de su mano auia puesto por el mundo, y despues sabemos cierto que los Reyes Sueuos fuerō vassallos de los Godos, y que los Reyes de

Leon y Castilla en quien se continuo su Monarchia uieron así mismo otros muchos, pues fueron sus vassallos los Reyes de Nauarra, *g* y en algunos tiempos los de Aragon y Portugal, y casi siempre desde el Inclito Rey Don Alonso que gano a Toledo, les estauan sujetos los mas Reyes Moros que en ella auia, y no solamente es esto verdad sino que vassallos de los Reyes de Castilla, han cobrado parias y tributos de otros Reyes como se sabe por historias certísimas auerlo hecho el Cid Ruy Diaz fuera de España, así mismo han gozado de esta gloria, pues en diferentes tiempos les han sido sujetos muchos Reyes de Africa, y agora vltimamente cō la accessión del Reyno de Portugal lo son muchos Reyes de las Indias Orientales, de manera que quien considerare esta grãdeza, hallara la excessiua v̄taja q̄ lleua a los demas Reynos el de España, sin q̄ nos puedã poner cōtradicō en esto otros del mundo, ni dexar de conocer esta preheminecia y ygualdad cō el Imperio, sino es conocida v̄taja, pudiēdo sellamar cō muy justa causa aquel renōbre tã grãde, q̄ tãto effectaron los Reyes de las Monarchias passadas intitulãdo se el de España Rey de Reyes, aunq̄ la modestia Christiana no da lugar a que vsen de la generalidad deste titulo que aquellos Monarchas vsurpauan, porque esto es propio de Christo nuestro Señor, que es Rey, y señor vniuersal de todos los Reyes y señores (como lo vio escripto el glorioso Apostol Sant Iuan, *h* en el muslo de su santísima humanidad) y segun dixo el Apostol, *i* y lo auia dicho el Real Propheta, *l* no de los de vna edad o tiēpo sino de todos los siglos y edades.

¶ 2. Entre las demas dignidades temporales despues de los Reyes, las que principalmente se pueden llamar así son las de los Duques Marqueses y Cōdes, pero por la parte, que tienen en lo seglar por la reuerencia q̄ se dueja al estado Ecclesiastico, ay lo mucho q̄ ayudan a todo el gouerno, principalmente en Monarchia tan Christiana y Catholica, primero se ha de cōsiderar la grãdeza de los Prelados de los Primados Arçobispos y Obispos, cuyo

Reyes d España hã tenido otros Reyes por vassallos.

g ¶ Palac. Rub. de obtãtione Reg. Nauar. 6. p. §. 10.

h ¶ Apocalip. c. 17. Rex regũ, & Dominus dominantium.

i ¶ In epist. 1. ad Timoth. c. 1. regifeculorũ in mortali.

l ¶ Psal. 144. Regnum tuũ regnũ omnĩũ seculorũ, & dominatio tua in omnĩ generatione, & generatione.

u ¶ Cap. duosunt genera 2. ques. 1. cap. solita cũ similib. de maiorit. & obediẽ.

numero, poder y riquezas temporales no es fácil de referido en breue summa, sino es con aduertir que sin dubda excede en todo esto a los demas Reynos, por ser verdad tan clara q̄ no ha menester prueua. De los titulos Seglares *b* el mas antiguo y principal es el de Duques, que por su significacion de ser guia y caudillo, no solo se vso desde antiguo en los exercitos llamandose assi los capitanes, pero tambien en los gouernos de las Republicas, con el qual nombre se han intitulado en todos tiempos muy poderosos y grandes Principes, *c* porque este fue el verdadero titulo de Moyfen, y Josue de los principes Athenienses y otros de aquellos antiguos, y lo es agora de muy grandes Potentados que no reconocen otros superiores ni deuen ceder en poder y grandeza a otros algunos Reyes los Condes començaron por officios de palacio en que ayudauan a los Emperadores y Reyes o en los gouernos, por lo qual los honrauan con renombre de compañeros suyos, como dos Marqueses en magistrados supremos de los terminos de las prouincias llamados Marchas de algunas naciones, que auiendo venido a ser y no solo titulo de dignidades, sino de señorios perpetuos por la necesidad y prouecho publico q̄ notan las leyes de las Partidas, *cc* tiene dellos el Reyno y Corona de España tantos tributarios, y vassallos y muchos dellos tan grandes, y poderosos que si se cuentan los de todas las prouincias y Reynos desta Monarchia passa muy adelante a todos quantos Reynos ha auido en el mundo, pues en sola España, ay mas de treziētos señorios de todos titulos, y dozientos señores titulados en q̄ estan repartidos muchos millones de renta, pues contando los de Italia, Flandes, Sicilia, apenas se podra encarecer esta excellencia y la ventaja que dezimos sobre todas las Monarchias, augmētándose este numero con las muchas y muy ricas encomiendas q̄ son como beneficios de los Caualleros de las ordenes militares, y cō los demas señores q̄ sin titulo tienē grandes riquezas y señorios, de donde claramente se collige la mucha dignidad de los vassallos deste Imperio, y es señal de su Inclita Nobleza.

b ¶ De his omnibus titulis agunt peribēt in. c. quis sit dux comes marchio, & c. in usib. feudar. in l. 11. tit. 2. p. 2. & Casane. in cathalog. 5. p. cōsider. 45. cum sequētib. Renatus Chopin. de Dom. an. Frāciē lib. 1. tit. 6. a n. 12. Iacob. Mainold. de titul. Philippi Regis Cathol. in prefationibus Duques y su significacion.

c ¶ Sic enim Ezechias Rex iuda dux appellatur li. 3. Reg. ca. 20. & in proph. Michea. c. 5. ubi uulgata habet exte enim exiet dominator. et Mattheus in Euāgelio c. 2. legit exiet dux qui per ducis nomine quilibet supremus dominus etiā intelligitur.

Principio de la dignidad de los Cōdes y Marqueses.

cc ¶ L. 12. tit. 2. p. 2.

¶ 3. Y no menos que las dignidades dichas se deuen considerar otras qualidades muy insignes, con que se hã auentajado siempre los Españoles para gloria de toda la nacion y Reyno, porque de la sanctidad de muchos ya tratamos en el capitulo sexto de su grande ingenio y letras en el septimo: de su fortaleza y de los famosos capitanes que ha tenido en el capitulo octauo. El juyzio y grauedad de los Españoles, ya deziamos quanto la estimauan los antiguos, como parece en Plin o el segundo, *a* su cortesania y buen acogimiento para los estrangeros alaba mucho Diodoro Siculo, *b* su constancia y suffrimiento encarescẽ grãdemẽte Lucio Floro, y Iustino, y jũtamẽte con esto las veras de sus amistades Valerio Max. *c* la fidelidad Española (que es la principal virtud que se puede dessear en los vassallos, *d*) es muy celebrada de toda el antigüedad pues Iuba Rey de Mauritania dexaua a sus naturales por traer en guarda de su persona Españoles, y Iulio Cesar viuio muy seguro mientras se encomendo a su fidelidad, perdiendo la vida en dexandolos, y de la misma han sido siempre tantos testimonios con todos sus Reyes con sus capitanes y compañeros en todas las partes que han andado que se haria mucho agrauio en tratar de exemplos desta excellencia pues son assi mismo en nuestros tiempos muy auentajadas en esta prouincia todas estas partes y virtudes morales sobre las demas naciones siendoles segun Ptolomeo, *e* muy naturales y proprias, pero en llegdo a lo Reliõagi y firmeza en la Fè esta en ojos de todo el mundo el excesso, con lo qual no es mucho que se estimen algunos, que otros, que es vnica falta, y vicio con que quieren los estrangeros escurecer estas virtudes, pues si fuessemos comparando esto con muchos exemplos que tenemos de los Asirios, Persas, Griegos y Romanos, q̄ gozaron de las Monarchias passadas, verian muy claro como s̄o incomparablemente mas humildes y moderados o los Españoles a quien injustamente notã de Soberbios que ningunos de aquellos y que hazentãto menos de safueros y agrauios en las prouincias sujetas que solamente tratan de ampararlas y

a ¶ Lib. 2. epistol. epistol. ad Priscum.

Cortesania Española.

b ¶ Lib. 6. cap. 9.

Constancia y suffrimiento

c ¶ Lib. 2. cap. 6.

Fidelidad de los Española.

d ¶ Casan. in Cathalog.

5. part. consider. 19.

e ¶ In quadrupariti. prim. 4.

Los Españoles son de naturalmẽte inclinados a grãdes virtudes.

Los Españoles no s̄o soberuios.

e ¶ Cice. li. 2. de orator. laus atq; gloria cui maxime inuideri solet.

f ¶ Histor. Roma. uoluit poster. nunquã eminentie inuidia carent.

g ¶ Cicer. in eod. 2. de orator. in uidetur autem præstati floreniq; fortune et Auson. Gal. de auibiguit eliganti. ut. idem ad us honore inuicie obijcitur.

h ¶ A. A. 1. in Catalin. tamẽ hoc animo semper fui ut inuidia uirtute porta, gloria non inuidiam putarem.

enriquezerlas , y los magistrados Romanos tenidos moralmente por mas virtuosos quando mas bien se auia con sus subditos les robauan sus haziendas, pero esta fue siempre la naturaleza de la gloria, e humana y como dize Veleyo Paterculo, f de los lugares altos y preheminentes, que como estan muy sujetos a la embidia, g lo estan a estas detracciones que son segun Ciceron, h agudamente dize, no pequeña parte desta gloria y excelencia.

¶ 4. Pero llegando a cerrar estas excellencias, y la consideracion de la nobleza del Reyno en quanto a las dignidades de los subditos considerando a los Reyes de España, como maestros de la Inclita Osiden del Thuson cuya grandeza es muy claro que consiste en serlo nuestros Reyes y traer esta nobilissima insignia es incorporable la ventaja, que haze a quantas preheminencias ha auido en el mundo, pues no ay Emperador, ni Rey, que no la estime y precie por vna singular honra, y assi vemos que ha sido y es el Rey nuestro señor como tal maestro superior de los Emperadores Reyes y mayores Príncipes de la Christiandad, pues sabemos que los serenissimos Emperadores Fernando Maximiliano, y Rodolpho el Rey de Francia Francisco, los Reyes de Portugal los Archiduques, Duques y mayores señores del mundo han tomado de mano del inuicissimo y Maximo Carlos Quinto y del Rey nuestro señor, como de Príncipes Soberanos esta insignia reconociendo claramente la voz de España, y que pues goza de la Monarchia presente, es razon que se le sujeten los mayores Príncipes, principalmente empleando su poder (conforme al Blason desta orden) en deffender la Iglesia en ampliar la religion, y mantener en todas partes justicia, cumpliendo con aquel requisito que principalmẽte busca en los buenos Reyes el Magno doctor Sant Gregorio, a no tratando de en señorearse, ni de sujetarse con violencia a sus vezinos como han hecho los Monarchas passados sino de ampararlos y deffenderlos de los comunes enemigos de nuestra sagrada religion por lo qual es mucha razon que de

a ¶ Lib. 7. epif. c. 126. tuc regnum bene geritur cū regnandi gloria animo non dominatur.

fu grado reconozcan todos sus excellencias y le concedan el primer lugar que por tantas razones se les deue de justicia, pues claramente hasta agora hemos prouado, q̄ no ay excellencia en las Monarchías que no la tenga con grandes excessos la de España.

DE LOS TITVLOS Y RENOMBRES que han usado los Reyes de España, por muestra de sus grandezas y de la Inclita excellencia del titulo de Catholicos de que gozan.

C A P. XII. y final.



SI E M P R E ha sido particular excellencia en los Reynos, vsar sus Principes de titulos y renombres que declarassen sus grandezas, y por proceder estos de todas ellas me ha parecido referuar para este lugar lo que toca al Reyno de España, y cerrar con ellas todo el argumento desta obra, esta costumbre antiquíssima que dezimos se vee en los Reyes de Egipto llamados Phamones y despues Ptolomeos, los Persas Xerxes y Daríos, los Latinos Syluios, y los Romanos en su Imperio Cesares y Augustos con otros muchos desta manera, *a* entre los quales renombres, ay vna diferencia que no han considerado los que dellos tratan, que los vnos son tomados de la fortaleza, poder y otras virtudes, o grandezas de los que ganaron tales titulos, y los otros son sacados de los nombres propios de los fundadores, o augmentadores de los Reynos, o Imperios que los Latinos llaman Patronimicos, aunque con el curso del tiempo se hazian nombres de dignidad passauan a los successores juntamente con sus señorios, *b* aunque fuesen no descendientes de aquellos, sino de diferentes y estrañas familias, de los primeros es el de Phamones que segun S. Hieronymo significa feroces, el de Augusto que quiere

Renombre en los Reyes y Reynos ha sido cosa muy antigua y usada.

a ¶ De quibus Petr. Gregor. li. 10. syntagm. iur. cap. 2. Renat. Chopin de Dom. Frac. lib. 3. tit. 1. à nu. 6. latissime omnium Pineda en la Monarch. Eccles. lib. 2. c. 1. §. 4.

b ¶ Anton. Rosci. li. 1. memorabil. ca. 3. n. 16.

dezir augmentador, aunque con mas alto sentido que e
 verbo, de donde se deriuaua, y del que le podremos dar
 en Romance, aunq̄ le llamauamos no impropriadem̄te lle
 no de Magestad. *c* El de Xerxes, que quiere dezir ba
 talladores como le interpreta Herodoto, *d* y otros mu
 chos desta manera, de los otros fuerō los de Ptolomeos
 Siluios, Arfacidas y sus semejantes, de que vfo mas el an
 tiguiedad gentileza, porque como tenian por Dioses, o
 Heroes a los tales fundadores, o ampliadores de los Rey
 nos, cōtinuauan por gran cosa sus nombres, para cōtinuar
 los por titulo y muestra de grãde dignidad en sus succes
 sores, como lo han hecho cō la misma ceguedad los Tur
 cos, llamando a sus Príncipes Hotomanos del nombre
 de aquel que començo a estender su señorio, y aun en los
 mismos nombres de sus excellencias considero muy bien
 Hieronymo Osorio, *e* que con llamarse siempre los
 mas de los Reyes antiguos fuertes Batalladores augmē
 tadores, y sus semejantes dexaron olvidados los que per
 tencen ala equidad y justicia por quien son cōstituy dos
 y permanecen los mismos Imperios, y en que dize el Pro
 pheta Esaias, *f* que consiste el poder de los Reyes, y as
 si con sola lumbre natural, reprehende grandemente en
 los Príncipes el gran Philosopho Plutarcho, *g* preciar
 se tanto de la potencia que se olvidan de las demas virtu
 des, con ser verdad lo que dixo Tertuliano, *h* que es na
 turalmente mas agradable el nombre de piedad que del
 poder, el qual no dize virtud en quien le tiene, siendo las
 virtudes morales, respecto de las Republicas tan necessa
 rias en los que la rigen y gouiernan que dixo notablenē
 te Valerio Maximo, *i* noauer hazañas ni triumphos
 mas de estimar en los grandes Príncipes que las buenas
 costumbres, y con mucha razō las precia y busca en ellos
 Marco Tulio. *l* Contra la opinion que tenia el vulgo
 conformandose en esto la voz de aquellos corrompidos
 tiempos con el dicho que despues ordinariamente traya
 en la boca Caligula, *m* que con este autor se conocera la
 ponçoña que tiene encerrado, pues dezia que era affren
 ta de los Cesares y Emperadores llamallos buenos, y assi

c ¶ Ioan. Corras. li. 3.
 miscelanear. per ca. 22.
 nu. 6.

d ¶ In Erata sine. lib. 7.
 Histor.

e ¶ Lib. 2. de gloria.

f ¶ Cap. 31. ecce in iusti
 tia regnabit Rex.
g ¶ In libel. ad Príncipe
 in erudition.

De las virtudes Chri
 stianas y heroicas se
 deuē principalmente
 preciar los principes
h ¶ In Apolloget aduer
 sus gent. ca. 34. gratius
 est nomen pietatis quam
 potestas.

i ¶ Lib. 8. c. 16. expli
 ca todos fastos constitue
 omnes currus Tryūpha
 los nihil tamē morū prin
 cipatu speriotius repe
 rires.

l ¶ In Oration. pro Re
 ge Deiotar.

m ¶ Sueton. in eod. Cali
 gula c. 37. aut frugi ho
 guinē dici oportere dicti
 c. aut Cesarem.

le pareció a Plinio el Segundo *n* que era cosa muy nueva en el mundo, y cō esto encarece, la grandeza del sobre nombre de muy bueno que se auia dado a Traxano, nuestro famoso Español, y que el por sus muchas virtudes auia merecido, notando de camino aquel abuso que se tenia de buscar nōbres nueuamēte inuentados, dexando los vulgares mas importantes en los Principes, y assi entre los Christianos para titulos de los reyes siempre se deuen estimar en mas, los que muestran primeramente su religion y Christianidad, y despues los de las de mas virtudes morales mas necessarias a las Republicas, siēdo esta la verdadera felicidad que se ha de estimar en los Principes. *o* Y en España todos hā mostrado la grā de Religion y Iusticia de sus Principes, pues siempre se han llamado Religiosissimos, Catholicos, y algunas vezes buenos, y justicieros, porque puesto caso que se ayā continuado mucho algunos nombres propios como el de Alfonsos, y Fernādos, tenidos siempre por dicho fos en Castilla, pero a estos es claro que no los podemos llamar titulos, o renombres de dignidad, como a los otros. De los quales el mas antiguo que hallo auer vsado los Reyes de España es el de gloriosissimos, y Flauios, y aunque el de Flauios no tenia ninguna destas significaciones dichas, pero en su tanto, tirando aun honrosissimo respecto, mostrauan mucha grandeza, desta materia se intitularon casi todos los Reyes Godos, desde el Inclito Recharedo, como parece en los Concilios Toledanos, y leyes del fuero Iuzgo; y aunque en ellos no fue nombre de Familia, ni tomado de algunos grandes principes suyos, como entre los Romanos, *p* que le conferuaron los Emperadores de Constantinopla, en memoria de Constantino Magno, primer Emperador Christiano, y fundador de aquel Imperio de Oriēte, *q* vsauanle nuestros Reyes con aquel respecto de religion, *q̄* en grandescio este renombre de constantino, por señal de su preheminēcia, y para mostrar claramēte en la igualdad del titulo, que en vn mismo tiempo vsauan, con los Emperadores, que en ninguna manera les erā sujetos,

n In Panegirico ad Traiano iustis de causis S. P. Q. R. OPTIMI tibi cognomē adiecti, paratum id quidem, atque in medio positum, nouitamen, suis neminem artea meruisse, quod non erat excogitandum si quis meruisset.

o Diuus August. de ciuitate Dei lib. 5. cap. 24.

Reyes de España llamados Flauios, y por que.

p Ioan. Ferran. in Prohem. institut. uerbo flauius.

q Alciatus lib. 5. Padererg. cap. 3:

Y igualdad de los Reyes Godos cō los Emperadores.

porque

porque no pudieran hazer esto si lo fueran, pues por tãtos autores sabemos que las insignias y muestras Imperiales erã prohibidas a todos los subditos del Imperio, r como lo son agora en España las insignias Reales, s y esta creo que fue la causa que mouio asimismo a los Lõgobardos en Italia par llamarse Flauios t y no como di zen Paulo Diacono, tt y Sant Antonino u por su Rey Autharo Flauio, pues luego se ha de offrecer la dubda de porque este Rey se lo ayz nado, esta y gualdad que dezimos con los Emperadores procuraron tambien mostrar en otras muchas cosas los Godos, como es en los officios de Palacio, y guerra, en las Monedas y otras cosas deste modo, hasta llamar la Real Ciudad a Toledo, donde tenian el asient o de su corte, porque llama uan asì los Emperadores a Costantinopla, x y aun si esta verdadera la letra en vnaley del fuero Iuzgo, y que dize Doncas establecemos que los Reyes deuẽ ser esley dos en la ciudad de Roma podriamos conjeturar que llamarõ asì a Toledo dõde sabemos por todas historias y algunos Cõcilios de aquel tiẽpo, q se auia de hazer, y hazia la eleccion de los Reyes Godos, porq a la misma Cõstantinopla llamauan tambien nueva Roma, z biẽ se q con mucha razon se piensa a que aquella ley esta erra da y que se ha de leer en la ciudad Real, como deziamos que llamauan a Toledo, porq asì esta en el original lati no, que es el verdadero, pero tãbiẽ es cierto que de la ma nera propuesta se lee en todas las traducciones antiguas, y se cõfirma esta lectura cõ ver q en el antiguo fuero de So brarne, en el titulo de como se ha de leuantar Rey en Espa ña, tambien se torna a dezir q se deuẽ alçar el Rey en Ro ma, o en ciudad metropolitana de Arçobispo, o Cathed ral de Obispo alludiẽdo a esta costũbre de los Godos o siguiẽdo por lo menos aquella ley del fuero Iuzgo, q si esta errada es tã antiguo el error como esto otros renõ bres de mas Magestad quitadas a parta estas cõpetẽcias vsarõ los mismos Godos como era el otro de gloriosissi mos, y particularmẽte se le da este titulo en el cõcilio to ledano tercero al mismo Recharedo q le hizo celebrar

r ¶ Menoch. de Arbitrar
iudic. lib. 2. contur. 4. ca
u. 320.

s ¶ L. 8. tit. 1. libr. 4.
Non. Compilat.

t ¶ Lib. 3. de gest. Lon
gobardor. cap. 8.

tt ¶ 2. part. Histor. tit.
11. cap. 9.

u ¶ Vt agnouit etiã Ca
rol. sigou. li. 1. de Regno
itali. ubi de Rege Autha
ri.

Toledo llamada ciu
dad Real, y porque.

x ¶ in. §. h.ec autẽ in
prohem. Digestor. ubi An
ton. Vacca.

y ¶ L. 2. in prohem. for.
iud.

z ¶ Glos. in auth. ut Ec
cles. Roman. centum an
nor. in princip.

a ¶ Ludou. Molin. in ad
dition. ad li. de Hispanor.
primog. num. 1.

Reyes Godos llama
dos gloriosissimos.

por su mucha excellencia, del qual tan bien vsauan los Emperadores por aquel tiempo. *b* En otros de aquellos Concilios Toledanos suelen ser llamados nueitros Reyes Chrii ianissimos, con o despues se los llamaron los Reyes de Leon, a quien intitulo desta manera el Sumo Pontifice Ioan Octauo en la bulla y breue fuyo, dirigido al Rey don Alonso el Magno, que refieren algunos escriptores, *c* aduertiendo en este renombre y titulo, *d* y no es mucho que se le pusiesse aquel Pontifice, pues como lo noto muy bien Palacios Rubios, *e* el titulo de Chrii ianissimos, es comun al Emperador y todos los Principes Soberanos. Intitularonse asi mismo los Reyes Godos *e* religiosissimos, como parece en el Rey Sitebuto, *ee* Gundemaro, *f* y otros dellos, y estando este gran renombre oluida lo en los Reyes que despues han sucedido, o alomenos no auiendo memoria de que le vsassen, se les ha buuelto a dar por la Sede Apostolica, llamandofelo al Rey Dñ Phelippe nuestro Señor, el Summo Pontifice Pio Quinto en algunos breues suyos. Otro renombre muy honroso han tenido algunos Reyes de España que es, padres de los Pobres asis llama Sant Isidoro al Rey Suuñtilahijo del Catholico Recharado, y no falta quien le continuasse pues el Arzobispo Don Rodrigo dize auerfelo llamado tambien el Rey Don Sancho el Deseado, hijo del Emperador Alonso Octauo, y en su sepultura en Toledo se lo llama la excellentissima Reyna doña Juana muger del Rey don Enrique el segund, que verdaderamente es en titulo honrosissimo, y muy regalado para pechos Chrii ianos, y tan conforme al officio, y obligacion de los Reyes. *g* Que parece excede al de padres de la patria, que tanto estimauan los Romanos, pues estaño consiste en la pura tierra donde se nace *gg* (como se collige de lo que elegantemente dize Cornelio Tacito, *h*) sino en la compañia, y vinculo de los que la habitan, entre los quales los pobres principalmente tienen necesidad del ayuda, y refugio de los buenos, y justos Principes y es muy grande argumento de que lo son el cuydado de las

b ¶ In epist. inter elaras
cou. de sum. Trinit. &
fid. Cathoi.

Reyes de España llama-
dos Chrii ianissimos.

c ¶ Sapyrus Asturicōs.
a quode iumpsit & oerit.
Toletan. lib. 4. cap. 17.

d ¶ Volaterran. & Tara-
sa. ubi de Alfōs. 3. et Ma-
rian. Sicul. lib. 7. de Reb.
Hispan.

e ¶ In obtention. Regni
Nauarr. 4. part. §. 5.
Reyes de España se l'á
intitulado Religiosissi-
mos.

ee ¶ In ca. de iudeis. 4. §.
distinct.

f ¶ In constitut. de Prima-
tu Toletan. 1. c. es. qui
ab obituacione uti licant
Ambrosius de Morales.
Reyes padres de los
pobres.

g ¶ Cap. Regum, et cap.
administratores. 23.
quest. 5.

gg ¶ Eleganter Dion.
Cass. li. 41. Hist. nō est in
parietibus Respublica.

h ¶ Lib. 47. Annal. in
oration. Othon. ad milli-
tes.

h^o *Isaia cap. 10.*
In Panegiric. pauperibus educandis una ratio est bonus princeps hie fiducia sui procreatos, nisi largi manu fouer, auget, amplecti iur, occasum imperij, occasum Reip. accelerat.

Reyes de España llamados Catholicos.

a *In tit. de summa Trinit. & Fide Cathol. in decretal. & Cod.*

b *In unam sanctam Catholicam, & Apostolicam Ecclesiam.*

cc *In epist. 2. ad sempronianum Nouat. Catholicus interpretatio Romana ubiq; unū uel ut doctores putant obediētia omnium nuncupatur.*

Significación del nō Bre de Catholico.

e *Lib. 1. de Plin. Eccl. art. 63.*

d *En los discurs. del credo discurs. 16.*

dd *In Nouatian. ubi supra Christianus mihi nomen est Catholicus cog nomen illud menuncupat quod ostēdit ex paulo post quod ab heretico nomine noster populus hac appellatione diuiditur.*

e *Terulian. de prescrip. aduers. heres. c. 6. et diu. sidor. ethim. lib. 8. c. 3. diu. Hieronym. in epistol. Beati Paul. ad Galath. cap. 5. & ad Titum cap. 1. apud nos locus est in ca. heresis. 2. 4. quest. 3.*

El nōbre de Catholico tuuo principio en Re charedo.

personas miserables que tanto se les encomendarian las sagradas letras, *b* y lo dixo admirablemente Plinio el segundo, *i* a Trajano, añadiendo que si el Rey no abraça, ayuda, y ampara, a estos quenacen en confiança suya (o por dezir mas Christianamente en su encomienda) acelerara el fin y destruycion de su Republica.

¶ 2. Pero no nos dexa detener en considerar otros re nombres el Inclito, y insigne titulo de Catholicos de q̄ nuestros Reyes meritissimamente gozan siēdo proprio suyo, o por vna cierta eminencia, de manera que con dezir el Rey Catholico se entienda el de España. Es este apellido propriamēte de nuestra sãcta Fee *a* y de la Iglesia Romana, como se vee en el Symbolo de Athanasio, en el de los Sacros Cōcilios Nicēno y Cōstantinopolitano y los demas que la Iglesia ha recebido y el que se canta en la Misa; *b* y como lo declara Sant Paciano, *cc* dando muy notables razones del v̄so de este apellido: quiere dezir este nombre vniuersal con cierta significacion de vnidad, qual es nuestra sagrada Fee, y la Iglesia Apostolica Romana de que junta muchas razones Aluaro Pelagio, *c* y en nuestro vulgar se pueden ver en los discursos del docto Padre Fray Esteuan de Salazar. *d* Y por las diuisiones que ha auido leuātãdose en ella tantos herejes, diferenciãvanse dellos los verdaderos Christianos, *dd* y llamãvanse Catholicos, apellido que añade al de Christianos, porque respecto de los Gentiles, y Iudios y en su opposicion todos professauã ser seguidores de Christo que es lo que dize este nombre de Christiano, pero los Catholicos son los que verdaderamente le siguen, como miembros suyos y de su Iglesia incorporados en la vnidad y obediencia della, y los demas apartados desta vnidad, y sequaces de los errores y desatinos que hã elegido, que esto quiere dezir en effecto hereges, *e* de aqui vino a tener este nombre de Catholicos grande dignidad, y se ha tenido y tiene con mucha razon por particular excellencia en los Reyes de España llamar se lo. Entre los quales el primero que se intitula assí (a lo que yo creo) fue Re charedo co-

mo aquel que auiendo dexado del todo el error de Arrio, en que sus passados desgraciadamente, y cō mucha ignorancia auian caydo, se reduxo, y sujeto a la Iglesia Romana, llevando tras si tãtos millares de subditos, de manera que merecio honrarfe con este nombre por blason de tan sancto hecho, y tan encarefcido del Glorioso Pontifice Gregorio Magno, *f* en la carta que a este Rey escriue dandole el parabien, de tan heroyca y Christiana hazaña, de aqui entiendo que se lo boluio a llamar, el Rey don Alonso el primero, yerno del Rey Don Pelayo (que es el que comunmente se piensa auer gozado el primero deste nobilissimo titulo) y la razon porque le boluio a vsar fuera de que su mucha religion, y firmeza en la Felo merecian, pudo ser muy conforme a lo dicho porque descendia del mismo Rey Recharedo, como todos nuestros historiadores afirman, y es muy ordinario, los que se precian de la descendēcia de alguna persona famosa, tomar su renombre, y viene muy a proposito la estimacion, que desta succession, y descendencia meritissimamente se hazia, que nombrando (como en otra parte lo hemos aduertido) a este Rey don Alonso el Catholico su nieto el Rey Casto, en vn priuilegio suyo dize, que venia por derecha linea, y succession de Recharedo Rey d los Godos, y lo mismo se dize en vna escriptura q̄ esta en la Iglesia de Lugo, y refiere a la letra Ambrosio de Morales, *g* otorgada por vn Obispo Odoario, y lo q̄ es de mas authoridad, cōfirmada por el mismo Rey Dō Alōso el Catholico, en la qual se aña de q̄ descendia del sancto Principe Hermenegildo, y aunq̄ esto seria posible por auer dexado este sancto successiō no pienso q̄ descendia del, sino que lo dize por mostrar quanto se preciaua de la sangre destos dos Catholicos hermanos, y la honra que a su descendencia daua este Inclito Martyr, segun lo que otras vezes hemos dicho. Este titulo de q̄ goço el Rey dō Alonso el primero, y de xō a sus successores, ha dado occasiō de errar a algunos escriptores estrangeros. Y principalmente Franceses, q̄ dize *h* de Carlo Magno (como deziamos en el capitulo

el renombre de Catholico tuuo principio en Recharedo.

f ¶ Lib. 7. Episto. 126.

Rey dō Alonso el primero llamado el Catholico por ser descendiente de Recharedo.

g ¶ En el lib. 13, cap. 12. en la 3.ª part.

h ¶ Carol. Molina in cōsuetudin. Parisiensib. tit. 1. num. 20.

segundo) que hizo a los Godos y Españoles, q̄ dexasen la heregia de Arrio, con ser verdad que ya no auia rastro de tal heregia en España. Y para esto tomaron ocasion del otro error en q̄ cayerō Volaterrano, i y Vuolfango Lacio, l diziendo, que tuuo aquel Rey don Alonso este renōbre, por auer limpiado a España desta secta y heregia. Y verdaderamente no fue sino porq̄ descendia del Rey Recharedo, q̄ hizo este inclito hecho, a los quales pudiera conuēcer lo q̄ ellos mismos acabauan de escriuir del proprio Recharedo, de Sisebuto, Vuamba, y otros Reyes Godos, llamandolos a todos muy Catholicos, y Christianos, así que por estas cosas, y otras semejantes no se les deue a aquellos autores Frãceses mucho credito, en lo q̄ escriuē de España, y casi no se les auria de dar el perdō, q̄ merecē los q̄ en obras tan grãdes cometē algun descuydo, m pues pueden dexar lo q̄ no tuuieren biē aueriguado, y mas en cosas semejãtes, porq̄ son estos errores muy dañosos, y preiudiciales, como es el q̄ hemos dicho para España, cuyos Reyes tã de antiguo son Catholicos y Christianissimos, porq̄ no faltarã ignorãtes de las verdaderas historias, q̄ les den credito, no cōsiderando, que se fiarō de falsas relaciones, y de autores menos autenticos, porq̄ sin dubda todas estas imaginaciones parecen sacadas de aquella Chronica Frãcesa de Carlo Magno atribuyda al Arçobispo Turpino, que reuelta con mil fabulas escriuio algun burlador, y la tenemos en esta opinion traducida en Castellano, por lo qual semouso justissimamēte Myrsilo Lesbio, n a buscar en la historia las opiniones de los naturales, y a darles mas credito, como tambien lo considero aduertidamente Emilio Probo, o cuyas sentēncias auian de tener delante los ojos todos los escriptores, para no se arrojara dezir cosas tan fuera de fundamento.

o ¶ 3. Pero si llamamos, cō la comun opiniō, el primero que goço deste renōbre de Catholico al Rey don Alonso el primero seria de mucha consideracion ver q̄ se le vuisse puesto siendo en la posesion Real solamente Rey de vn rincón de España, en los principios que

i ¶ Lib. 2. ubi de Alfonso. 1. Hispan. Rege.

l ¶ Lib. 10. de aliquot gent. migration. ubi de eodem.

m ¶ Iuxta illud Horatii, opere in longo fas est obrepere somnum.

n ¶ In lib. de origin. Italiae & Tirrenor.

o ¶ In uita Themistocli.

tratauan de recuperalla, como por señal, del general señorio, que en ella tenia pues, no quiere dezir otra cosa Rey Catholico de España, sino Rey vniuersal, y vnico della. Siendo tambiẽ, como vna Prophécia, de que vendria a estar debaxo del señorio destos Reyes llamados Catholicos, todo lo q̄ verdaderamente cõseruase la sincera religion y reconociesse a la Sancta Iglesia Romana, por cabeça, y la obedeciesse, sin famezcla de heregias, que ay en toda la demas parte de la Christiandad fuera deste Imperio, pues, si alguna prouincia o estado se puede gloriar de la conseruacion de nuestra Fè, son algunos estados sin titulo Real, para que les quadrase sin ninguna excepcion a los Reyes Catholicos, el renombre de la Iglesia Apostolica, que con ellos como con muy amados y faiorescidos hijos auia comunicado, permitiendo en señal de singular amor, y para muestra de su mucha excellencia que se intitulen como ella misma. Así vemos que todo lo que verdaderamente la obedece, y reconoce por cabeça, todo lo que esta del todo limpio y sin macula de heregias y errores en la Fè, todo el señorio que se puede llamar verdaderamente Catholico, es la corona y Monarchia de España. Y esperamos en Dios sera cada dia mas acrecentada, la religion, y Fè Catholica, debaxo deste Augustissimõ Imperio, estendiendose ala mayor parte de la tierra, como se ha hecho y haze en las Indias, y nueuo mundo. Y en la India Oriental, y Islas della. Por lo qual merece este Reyno grandes faores, y preheminencias en la Catholica Iglesia, y particularmente, que no se consienta vn absurdo, y inconueniente tan claro, como consentir que se anteponga otro en sus sillas a los Catholicos Reyes.

¶ 4. De todo esto se collige la mucha excellencia, que tiene el Reyno de España en los titulos, y renombres de sus Reyes, por testimonio de sus virtudes, y grandezas, sin que para prouarlo sea menester, traer lugares muy agenos de lo que se trata, siendo sacrilegio quitar a los de la sagrada escriptura su proprio sentido, torciendolos a cosas differentissimas, de lo que dizen, por que no

Todo el señorio Monarchico verdaderamente Catholico, es de los Reyes de España.

a ¶ In Cathalog. 7. par. considerat. 30.

b ¶ Cap. 62. ¶ uocabitur tibi nomen nouum.

¶ In epistola ad Petrum Regionarium, ¶ Leo. 2. ad Comitē Simplic. quas omnes exquisita doctissimi Garſia Loaisa, diligentia e tenebis eruit atq; extant excuſe in ſcolas ad concil. Toletan. 14.

El renombre de Catholicos es el mayor de quantos se han vſado.

c ¶ Indict. 5. part. Cathal. confid. 31.

d ¶ Iacob. Bonaud. in Panegir. ad Reg. Franc. ad fin.

El titulo de Catholicos en España. es mas antiguo q̄ el de Christianíſimos en Francia.

puedo dexar de notar esto en Casaneo, a el qual alega vn lugar de Esaias, b para engrandescer el nombre de sus Reyes diziendo, que es su nombre nuevo, siendo tã antiguo en los Emperadores, y en los Reyes de España pues el ſancto Pontifice Leon segundo llama Christianíſimo al Rey Erwigio de los Godos, en vna epistola a Quirico Arcobispo de Toledo, y lo mismo su ſucceſſor de Leõ Benedicto en otra carta, cc y no solo al Rey ſino tambien a la nacion y prouincia llama Christianíſima el mismo Leon eſcriuiendo a vn Conde Simplicio, y trueca deſta manera aquel lugar y otros muchos, Casaneo y ſurpando para alabanzas de su Reyno lo que se dixo, por la ſancta Iglesia Catholica Romana, aũ que ſi uiera de ſer licito a los Españoles, por goçar nueſtros Reyes de su apellido, y titulo auia de ſer con mas causa permitido, en lo qual lleuan tã bien muchas ventajas a los Reyes de Francia, por ſer ſin comparacion de mas honrra llamarse Catholicos que no Christianíſimos, ſegun lo que encarecen el mismo Casaneo, e y antes del otro autor ſuyo, d engrãdeſciendo su Reyno, pues como ellos mismos para eſte fin conieſſan el de Christianíſimos es titulo de los Emperadores, y el de Catholicos es de la misma Iglesia de Dios. Y pues vale en todas materias la antigüedad en materia de precedencias, es de aduertir, que eſte renombre es en nueſtros Reyes mas antiguos, que el otro en los de Francia, aunque tengamos, por el primero que goço del Inclito renombre de Catholico, al Rey Don Alonſo el primero, el qual fue algunos años antes que Carlo Magno, en quien dizen auer començado el renombre de Christianíſimo entre los Franceses, pero adierte, con mucha razon Palacios Rubios, que ſi le tuuo Carlo Magno, fue por ſer Emperador, cuyo es propriamente eſte titulo. Y con ſer lo ya coronado el inuictíſimo Carlos Quinto, en el instrumento que ſe hizo, de la Liga, entre el, y el ſummo Pontifice Paulo Tercio, y la Republica de Venecia, el año de mil, y quinientos, y treinta y ocho, no le llama la Sede Apoſtolica con el renõbre de Emperador, ſino

con el que les pertenecía por el Reyno de España nombrandole siempre su Magestad Catholica, como verdaderamente mas alto y excellente que otro ninguno. Su continuacion deste titulo desde el Rey Don Alonso el Primero hasta los Inclitos Reyes Don Fernando y Doña Isabel llamados por eminencia Catholicos, no solo estuu en tradicion sino tambien en vfo de publicos instrumentos, que son grandes testimonios de que siempre le vsaron y tuuieron por proprio los Reyes de León y Castilla, porque se lo llama el Rey don Ordoño el primero en vn priuilegio suyo que tiene la Iglesia de Ouido conformando la dotacion del Rey Casto, y el Rey Don Sancho el Gordo, en otro Priuilegio dado al Monasterio de Samos en Galicia en confirmacion de otros de sus antecessores, y lo que es mas de estimar aysi mismo se da titulo de Catholico al Rey Don Alonso el Sexto que gano a Toledo en vn concilio que se celebró en el Monasterio de Husillos presidiendo en el Recharto legado Apostolico, vsando en el contexto del modo de hablar indiffinito mesmo q̄ agora vsamos, *id* y el Rey Don Alonso Octauo que vencio la batalla tan nombrada de las Nauas de Tolosa se nõbra el Catholico en vna inscripcion que ay en el antiquissimo Monasterio de Sahagun, hecha en la era de mil y ciento y noueta y quatro. Y aysi pues tienen en elto y en todas las demas consideraciones pertenescientes a la Religion Catholica tanta excellencia nuestros Reyes, no ha de disminuir su prehemencia ni serles de algun perjuycio no ser vngidos, q̄ es el fundamento en que principalmēte estriuan los estrangeros para negar suprecedencia. Lo vno porque es falso dezir que los Reyes de España no se vngen, como parece claro en la eleciõ del Rey Vuamba de los Godos, cuya vncion fue tan milagrosa como cuēta el S. Arçobispo de Toledo Iuliano q̄ della escriue. e Y lo mismo parece en la instruciõ deste Rey q̄ presento su successor el Rey Eruiçio para ser elegido, y vngido en el Cõcil. Toledano xij, aunq̄ no aya mas antigua memoria desta ceremonia entre los Godos en la manera con q̄ la pidio en su eleciõ el

Cõtinuaciõ del titulo d. Catholicos en los Reyes de España desde don Alonso el primero.

Id ita enim dicitur cõcilio ex cõsensu supra dicti Catholici Regis eo habetur in noua cõciliõrũ Hispanis collectione pag. 145.

Reyes de España tie nẽ derecho de ser vngidos y es muy antiguo en el os.

e ¶ Cuius meminit etiã Baptist. Fulgos. libr. 1. cap. 4.

Rey Vtamba parece q̄ de mucho antes era costumbre guardada entre los fus Reyes, como tambien se collige del tratado que anda entre los Concilios de España llamado via regia que se entien de es de sant Isidoro, de dō de consta ser esta ceremonia mas antigua, de lo que piēsa Iacobo Mainholdo, *f* La qual costumbre se fue olvidando en los Reyes de Leon y Castilla, porque las muchas ocupaciones y guerras con que entravan en el Reyno, no daua lugar a esta solemnidad teniendo por bastante la successiō que coninuauan, como ya lo aduirtio bien F. Alonso Venero, *g* y yo tambien conjeturo que no se quisieron obligar a ceremonias, que pudiesen alguna vez ser occasiō de rebueltas sobre si auia sido legitimamente vngidos, por desarraygar los rastros de elecciō y introducir la successiō que pretendiā y era tan importante al Reyno, como en otra parte hemos prouado. Y assi despues que lo tuuieron assentado, vuo algunos que se vngieron y coronaron solamente, y assi sabemos por autores graues que fueron vngidos el Inclito Rey Don Alonso el Magno, y otros Reyes nuestros, de manera que pueden muy justamente vsar en España desta ceremonia no menos antigua en ella que en los demas Reynos donde ha permanecido la costumbre. La otra razon para deshazer aqueste argumento, es que puesto que no se vngiessen no prouaran jamas los que en ello se fundā, que por sola esta razon han de preferirselos vngidos a los que no lo son aunq̄ mas caudal hagā desta preheminēcia los Franceses, *h* porque como los Reynos sean dignidad temporal, o hablando en mas fuertes terminos, officio de jurisdiccion suprema, baste en ellos la eleccion, o successiō justa con la posesiō real para cōseguir todos los priuilegios anexos al Reyno, que no seria assi en las ordenes, o dignidad Ecclesiasticas cuya eficacia consiste en la consagracion, de las quales no se puede hazer argumento. Y assi fuera muy grande absurdo confessar que el Rey de Sicilia (si le vbiera) precediera al de España, y otros conocidamente mayores, aun que ya aquel Reyno, y el titulo

f De titulis Philipp. Reg. Catholic. in praefact. ca. de titul. Regis.

g En su Enchirid. de los tiempos fol. 66.

h Casan. in Cathalog. 5. part. consider. 31.

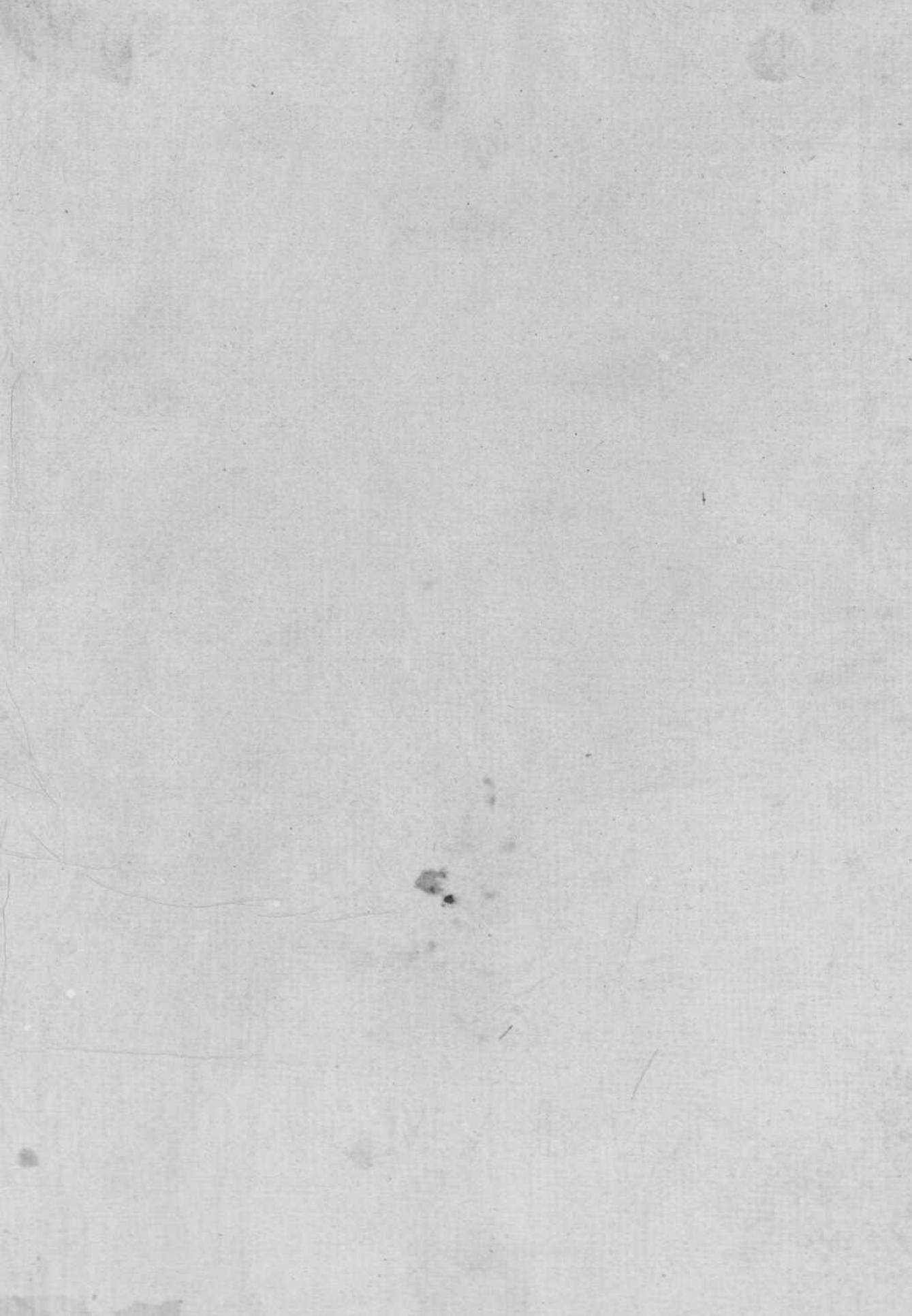
del de Hierusalem son de nuestros Catholicos Reyes, por los quales y por ser Reyes de España tienen derecho para ser vngidos, sino que (como la costumbre puede tanto en todos los actos humanos) no lo vfan y deurian a mi parecer hazello, por ser esta ceremonia Sanctissima, y que tuuo principio por mandado de Dios en los Reyes de Israel, i por cuyo exemplo y principalmente por la particular gracia del Spiritu Sancto que se feles comunica / para gouernar biẽ sus Reynos, m de q̃ tanta necesidad tienen, los que estã puestas en vn lugar tan alto, es justissimo que lo vfen todos los Reyes, y mayormentelos de España como Catholicos Christianissimos Religiosissimos y verdaderamente elegidos de Dios para defensa de su pueblo, y sancta Iglesia n y por lo mismo sera mucha razon q̃ todo el mundo conosco las grandes excellencias deste Reyno, y se le de el primer lugar que por tantas razones merece reconociedo como es sin dubda el Rey Don Phelippe nuestro señor, cabeça de la Monarchia presente señor del mas antiguo Reyno del mundo, hijo y descendiente de la mas larga y continuada sucesion de Reyes y Emperadores q̃ jamas ha auido, nobilissimo sobre todos los Principes defensor de la Fè, y su Reyno; el mas antiguo en ella y mas obseruante de nuestra sagrada Religion amador de la equidad y justicia, faborescedor de las letras cõseruador de la paz, y Triũphador victorioso en las guerras Poderosissimo y riquissimo Monarcha, superior de todos los mayores y mas excellẽtes Principes, Rey Catholico y Religiosissimo, rogãdo a Dios nro señor le guarde y cõserue en su Reyno por tãtos años como ha menester su Iglesia y la Christiandad toda, para que tã grãde Monarchia con prospera sucesion de nuestro Inclito Príncipe le augmẽte en su seruicio, al qual se den infinitas gracias por todos los siglos de los siglos.

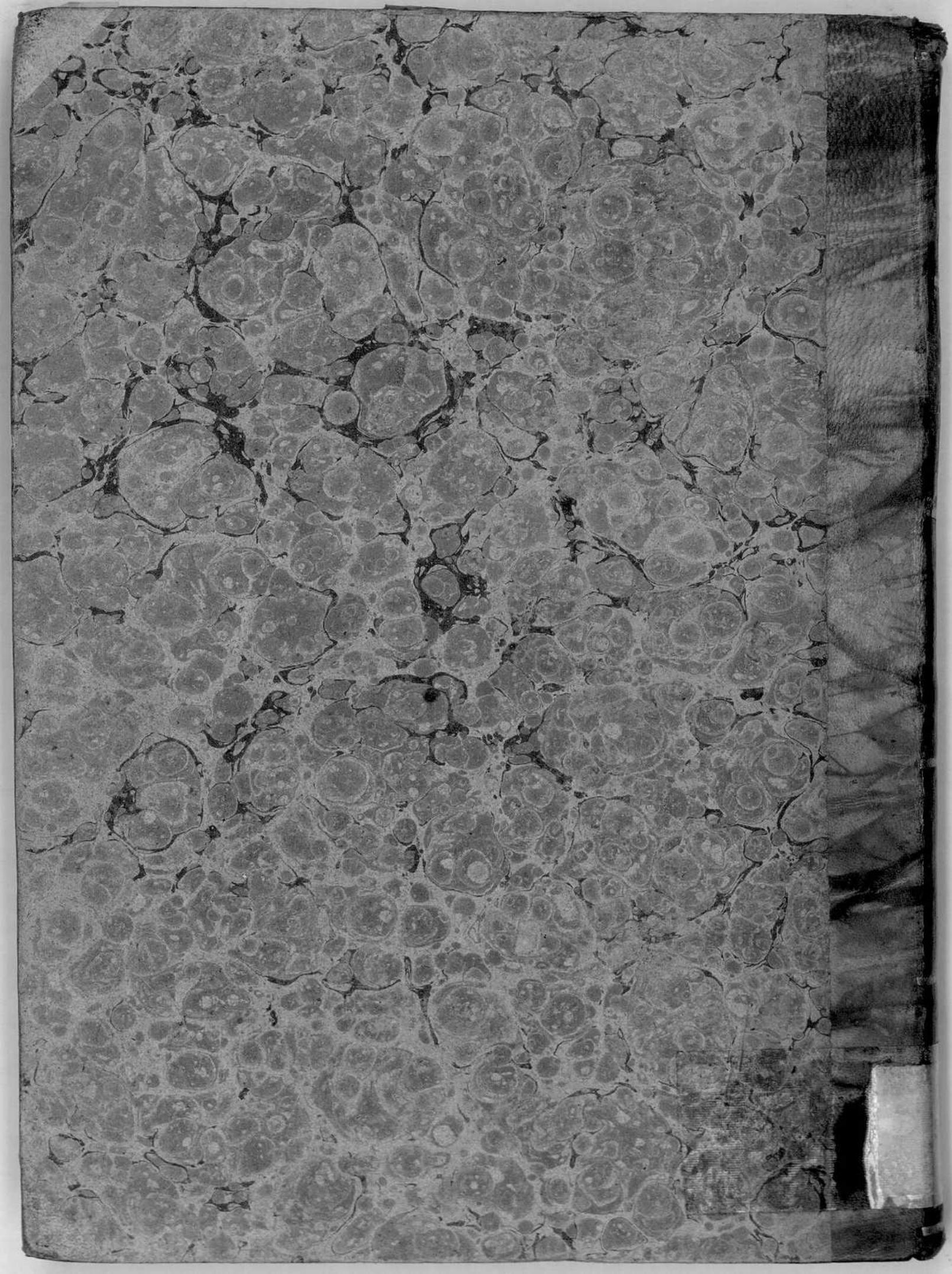
F I N.

i ¶ Lib. 1. Reg. cap. 10
¶ cap. 16.

l ¶ Cap. 1. §. manus de
Sacra unction.
m ¶ Sanct. Thom. in. 4
distinct. 38. quest. 1. ar
tic. 5.

n ¶ Cap. principes. 23.
quest. 5.





LOPEZ M

ESCELA
DE
ESPAÑA

LUNDO

594